SIG. 4018

DEL ESTADO

AL ESTADO

2.ª CLASE 50 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

48/53

A1738037

Este pliego y los adjuntos de clase ——

——— série ——— n.os ———

——— sirven de reintegro por cantidad de pesetas

cincuenta ——— y a tenor del art.º

30 de la Ley del Timbre, al libro de actas

integrado de 200 fólios útiles del Ayuntamiento

de La Puebla domiciliada en ———

Palma de 6 JUN. 1953 de 193

El Administrador

PAGOS AL ESTADO 50 PESETAS

2ª CLASE

El presente Libro consta de doscientos folios útiles, destinado a contener las Actas del Ayuntamiento Pleno de La Puebla (Baleares)

La Puebla a 6 junio de 1953.

El Alcalde

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

48/53

Actas

Ayuntamiento de La Puebla

según declaración de la misma, consta de doscientos folios en blanco que se legalizan por esta Administración de Rentas Públicas, sellando cada uno con el que se estampa al pie de esta diligencia, después de satisfecho el reintegro correspondiente conforme a la vigente ley del Timbre, por medio de papel de pagos al Estado, importantes en junto y total cincuenta PESETAS, cuyas mitades superiores de los pliegos que acreditan dicho ingreso se entregan a la entidad interesada para su justificación.

Palma de 6 JUN 1953 de 193

Rentas Públicas

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA MANACOR BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

Ayuntamiento Pleno
Acta núm. 19.

Sesión ordinaria del Día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy, por no haber tenido lugar la convocada para el día seis del actual, por falta de asistentes.

Asistieron los Concejales D. Bartolomé Bennasar Clodera, D. Jaime Pericás Serra, Don Antonio Clodera Serra, D. Andrés Jelabert Avellá, D. Antonio Riján Clodera y Don José Alomar Serra. Dejan de asistir y no excusan su falta los Concejales D. Antonio Jost Serra y D. Juan Pascual Obrador.

Asiste además el Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación, por haber terminado el uso de la licencia por descanso anual, desde el día dos del corriente mes de octubre.

Núm. 75. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los reunidos

la obligación que tiene de suscribirla conforme determina el art. 240 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Regimen jurídico de las Entidades Locales.

Núm. 76. Policía Urbana. Nuevo emplazamiento surtidor CAMPSA

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento, la C.A.M.P.S.A. presenta al Ayuntamiento instancia debidamente documentada solicitando autorización para poder efectuar el cambio de emplazamiento del aparato surtidor de gasolina numero 3241 junto a los surtidores de la calle Mister Green número 15.- Opinan los suscritos que tal medida es improcedente y totalmente fuera de lugar por cuanto en modo alguno puede beneficiar ni al comprador ni al vendedor.- En efecto: la C.A.M.P.S.A. tiene actualmente instalados en el casco urbano de esta Villa dos surtidores de gasolina. Uno de ellos (el num. 3241 en la calle Mercado número 17); los demás en la citada calle Mister Green numero 15. Este último emplazamiento es util y conveniente para los suministros que se efectuan a los agricultores pues radica casi en las afueras de la población y sobre la principal arteria de comunicación con la zona agricola.- Pero pretender situar en el mismo sitio el surtidor numero 3241, además de las dificultades que originaria con motivo de las colas y estacionamientos de vehiculos, resultaria altamente incomodo para la mayoria de coches de transportes, turismo, taxis, etc. etc.- En efecto: Con la adopción de tal medida los vehiculos de tracción mecánica se verian

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES ·

obligados para el aprovisionamiento a trasladarse a un extremo de la población totalmente retirado de las rutas más transitadas, circunstancia ésta que sería agravada con respecto a los coches de paso en esta Villa..- Otra cosa sería, y desde luego mucho más eficiente y atinada, colocar el surtidor a que venimos refiriéndonos junto a una de las principales vías de comunicación (carretera de Inca, calle Comercio etc.) o bien en caso contrario no modificar su actual emplazamiento..- Por tales motivos los suscritos son del parecer que el Ayuntamiento podría adoptar el siguiente acuerdo: Denegar la petición formulada por la C.A.M.P.S.A. en instancia de fecha 22 de septiembre de 1953 por la cual solicita el oportuno permiso para cambiar el emplazamiento del aparato surtidor numero 3241, junto a los surtidores de la calle Mister Green numero 13..-

La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más procedente..- La Puebla a 6 de octubre de 1.953.- El Presidente.- Andrés Gelabert.- Rubricado".- Y la Corporación conforme en un todo con lo expuesto en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad como en el mismo se propone".

Num. 77.- Recaudación.- Subastas de exacciones.

Inmediatamente se dió lectura a dos Dictamenes por la Comisión de Hacienda, en los cuales se expone que en el presupuesto ordinario figuran sendas consignaciones por los conceptos de Tasa por "Plaza y Mercado", "Industrias callejeras y ambulantes"; "Pescadería", "Consumo de mariscos y pescados finos" e "inspección sanitaria de pescado". La

expresada Comisión entiende que además de ser estrictamente legal, ha de ser altamente beneficioso a los intereses del Municipio contratar en pública subasta el arriendo de dichas exacciones, a cuyo fin propone al Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Que se saque a subasta pública el arriendo de los ingresos mencionados, bajo los siguientes tipos:

"Plaza y Mercado"	65.000'00 pts.	1er. Lote.
"Industrias callejeras"	360'00 "	
"Pescadería"	16.000'00 "	2º. Lote.
"Consumo de pescados finos"	1.600'00 "	
"Inspección sanitaria de pescado"	1.600'00 "	

y b) Aprobar el adjunto pliego de condiciones que la propia Comisión ha redactado.

Y la Corporación, conforme en un todo con los dos Dictámenes reseñados, acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar en todas sus partes los antedichos dictámenes y pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para contratar en pública subasta el arriendo de las citadas exacciones y

Segundo.- Que se anuncie por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad la exposición al público de los pliegos de condiciones a que se contrae, por término de ocho días, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndole que transcurrido que sea sin haberse presentado ninguna, se considerarán definitivas.

...TO DE LA PUEBLA ... BALEARES

ADMINISTRACION DE ... PUBLICOS ... BALEARES

Num. 78. Recaudación.- Gestion afianzada arbitrios Alcoholes.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- El contrato que rige la gestión afianzada de los arbitrios sobre bebidas espirituosas termina el próximo día 31 de diciembre, según lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones que lo regula.- Es por lo tanto, necesario, que el Ayuntamiento con antelación suficiente, disponga lo que mejor proceda en cuanto a la recaudación de los expresados arbitrios.- Por su parte los suscritos opinan que deben desestarse los procedimientos de arriendo y gestión directa, el primero por la prohibición del artículo 541 de la Ley de Regimen Local y el segundo, porque dadas las condiciones del término resulta muy costosa la fiscalización de las especies gravadas.- Queda por lo tanto, como sistema recaudatorio aplicable, el afianzamiento de la gestión, regulado por el art. 706 de la vigente Ley de Regimen Local y por el artículo 257 del Reglamento de Haciendas locales.- Estos preceptos atribuyen al Ayuntamiento Pleno la competencia para acordar la gestión afianzada y señalan el sistema de Concurso para su otorgamiento.- A tal fin los suscritos han elaborado el oportuno pliego de condiciones, fijándose los tipos de cincuenta y dos mil pesetas como recaudación mínima por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y quince mil pesetas para el impuesto de cinco céntimos sobre vino y sidra, estableciéndose la duración del contrato en un plazo de tres años prorrogables por otros dos.- En su virtud la Comisión

propone al Ayuntamiento que, previa lectura del referido pliego de condiciones, adopte los siguientes acuerdos: 1º.- Explotar mediante el afianzamiento de su gestión recaudatoria el arbitrio sobre el consumo de el vino y la sidra a cuyo efecto deberá convocarse el oportuno concurso para proveer de gestor afianzado.- 2º.- Aprobar el pliego de condiciones redactado por esta Comisión de Hacienda, para llevar a cabo por concurso - la adjudicación del mencionado servicio recaudatorio y 3º.- Que se exponga al público conforme a lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Municipal el expresado pliego de condiciones a efectos de reclamaciones y 4º.- Que se prosigan los demás trámites hasta la adjudicación definitiva.- El Ayuntamiento, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de septiembre de 1953.- El Presidente.- Antonio Cabrera.- Rubricado.-"

El el Ayuntamiento conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Núm. 79.- Recaudación.- Contratación de los servicios Recaudatorios.

Acto seguido se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda.- La Comisión que suscribe ha examinado el escrito de fecha 30 de p. pdo. mes de septiembre de Don Juan Soler Rayó, contratista de los servicios de Administración y Recaudación de cuotas y exacciones municipales, por el cual con-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS ALBARES

forme a lo determinado por el artículo 37 del pliego de condiciones por que se rigen denuncia al Ayuntamiento el contrato que los regula, el cual quedará resuelto el día 31 de diciembre próximo venidero, fecha en que termina el plazo obligatorio de su vigencia.- El favorable resultado de tal sistema recaudatorio, incluido entre los previstos en la vigente ordenación local, aconseja a los suscritos adoptarlo muy gustosamente puesto que con él se consigue: a) Una economía en los gastos de recaudación y b) Una mayor eficiencia en el servicio.- La recaudación directa es la más indicada en aquellos casos en que la Administración conoce de antemano los nombres de los contribuyentes y la cuantía de sus cuotas. Por tal motivo los suscritos son del parecer que todas las exacciones en que se den los dos supuestos antes mencionados deben pasar todo por lo que respecta a su administración como a su cobranza, a manos de un recaudador especializado, previa formalización del cargo correspondiente.- El nombramiento de recaudador puede otorgarse por alguno de los siguientes procedimientos: Empleado en propiedad con su sueldo fijo sujeto a los preceptos del Reglamento de Funcionarios, o bien con premio de cobranza.- Contrato temporal, con sueldo fijo o con premio de cobranza, sin tener el carácter de funcionario.- Esto se desprende de lo dispuesto en los artículos 256 del Reglamento de Haciendas Locales y el 705 de la Ley de Régimen Local.- En lo que respecta a este Ayuntamiento opinan los suscritos que el nombramiento de recaudador

encargado de la Administración y cobranza de rentas y exacciones debería efectuarse sin que tuviera carácter de funcionario, es decir por medio de un contrato temporal retribuido a base de un premio de cobranza.- A tal fin la Comisión que dictamina ha procedido a la redacción del pliego de condiciones que ha de regular el Concurso, tomando por base el del contrato anterior, introduciendo en él las modificaciones que la práctica ha aconsejado y aquellas que resultan de la estricta aplicación de las nuevas normas legales en vigor.- Para llevar a la práctica lo expuesto, los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos: 1º. Convocar concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 256 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, para la contratación temporal de los servicios de Administración y recaudación de rentas y exacciones locales y consiguiente nombramiento de Recaudador Municipal.- 2º.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación del expresado Concurso, según proyecto que ha redactado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.- 3º.- Exponer dicho pliego de condiciones al público a efectos de reclamaciones, en cumplimiento todo ello de cuanto dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación y 4º.- Proseguir los trámites del expediente, hasta la adjudicación definitiva.- Lo Corporación, no obstante acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla 2 de octubre de 1953.- El Presidente.- Antonio Cladera.- Rubricado."

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Y la Corporación, conforme en un todo con lo expuesto en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Núm. 80.- Urbanismo.- Modificación Plano Alineaciones.

Finalmente se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- El vigente Plano de alineaciones de esta Villa, suscrito por el Arquitecto D. Luis Fuster, señala la construcción de una plaza encajada en la manzana formada por las calles Victoria, S. Antonio núm. 17 y Ramón y Cajal, lindante con la expresada calle San Antonio; cuya superficie está calculada aproximadamente en unos mil trescientos cincuenta metros cuadrados.- Estiman los suscritos que dicha Plaza, por su especial situación es del todo punto inoperante, máxime si se tiene en cuenta su proximidad con la Ronda A de 25 metros de anchura.- Por ello y dada la escasez de solares edificables que se anuncia en la Villa, por efecto del enorme valor que tienen las tierras cultivas, los suscritos son del parecer que debería suprimirse.- En tal caso son de aplicación los Trámites especificados en la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de bienes, obras y servicios de 1.924, es decir: Formación de proyecto técnico; aprobación por el Ayuntamiento Pleno, Exposición al público por el plazo de un mes y aprobación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.- Regulan la materia los artículos 131 y 132 de la citada Ley de Régimen Local en relación con lo dispuesto en los

artículos 11 y 12 del Reglamento de obras servicios y bienes municipales de 1924.

En su virtud los reunidos, tienen el honor de proponer al Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos 1º.- Suprimir, en principio la existencia de la plaza lindante con la calle San Antonio, entre las calles Ramón y Cajal y Victoria, modificándose para ello el vigente Plano de alineaciones de esta Villa. y 2º. Encargar al Arquitecto D. Luis Fuster la redacción del oportuno proyecto técnico, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno y expuesto al público, conforme a lo prescrito en los citados preceptos legales.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a dos de octubre de 1959.- El Presidente.- Andrés Gelabert.- Rubricado.-"

Y la Corporación conforme en un todo con lo expuesto en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes, de que certifico.

[signature]

B. Tolomé Bernaa

A. Cadura

Jaime Pericás

Andrés Gelabert

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES

Antonio Rian José Alomar

Gregorio Rubí

Acta num. 20.

Sesión ordinaria del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Jost Serra, Don Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Rián Cladera, D. José Alomar Serra, D. Juan Pascual Obrador y D. Bartolomé Bennasar Cladera.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 81. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los reunidos la obligación que tienen de suscribirla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento

y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Núm. 82.- Recaudación.- Denuncia contrato Admon y Recaudación Exacciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59, 71 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, y a la vista del escrito que a este Ayuntamiento eleva Don Juan Soler Rayó, contratista del servicio de Administración y Recaudación de Rentas y Exacciones Locales, denunciando, con referencia al día 31 de diciembre próximo venidero, el contrato por el cual se rige, la Corporación a propuesta de la Alcaldía y en virtud de los acuerdos tomados en la última sesión de este Pleno, por unanimidad acordó: Comunicar a dicho señor que el Ayuntamiento ha adoptado ya las medidas pertinentes para atender el servicio antes mencionado y que por lo tanto por su parte, acepta la denuncia del contrato de referencia, pero que a pesar de ello y en fuerza de los preceptos legales antes mencionados, podrá prorrogar dicho contrato hasta que convocado y resuelto el oportuno Concurso, quede asegurada la continuidad del servicio, sin que en ningún caso la mencionada prórroga pueda exceder de seis meses.

Núm. 83.- Cementerio.- Concesión derecho a perpetuar Sepulturas.

Se dió luego inmediata lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad".- D. Antonio Serra Company y esposa y D. Martín Pons Serra y esposa, presentan sendas instancias (Es decir dos) por las cuales solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES

a perpetuar respectivamente las sepulturas núms. 54 y 55 del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal de esta Villa adjudicándoseles los solares correspondientes cuya superficie es de dos metros cuadrados.- Estima la Comisión que suscribe que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederseles el derecho antes mencionado siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de este año.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de octubre de 1959.- El Presidente.- Jaime Pericás.- Rubricado".

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como en el preinserto Dictamen se propone, expidiendo en su consecuencia sendos Títulos de propiedad funeraria a favor de ambos solicitantes.

Num. 84.- Enajenación del llamado "Muladar" Municipal.

Finalmente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Repetidas veces ha tomado en consideración el Ayuntamiento la conveniencia de enajenar el bien de propios denominado "Muladar" municipal, y la parcela de terreno anejo al mismo en atención a que los servicios que en él se prestan son de escasa utilidad al vecindario y su rendimiento muy exiguo. En efecto, el servicio de inhumación y aprovechamiento de cadáveres de animales se presta en dicho Muladar con muchas deficiencias, causando perjuicios -incluso- a los terrenos colindantes, todos ellos huertos agrícolas de gran rendimiento, espe-

cialmente los mal olores que dichas operaciones producen. - El motivo de estos inconvenientes radica en las escasas y casi nulas condiciones que las expresadas instalaciones reúnen. Por otra parte, existiendo otros muladares en pueblos colindantes (Fuca y Amro) ninguna utilidad puede reportar al Vecindario el hecho de que el Ayuntamiento extinga el servicio, pues en todo caso los propietarios de los muladares antes mencionados en interés y beneficio propio, recogerán - como así ya lo han indicado - los cadáveres de animales muertos en este termino municipal, para su manipulación y aprovechamiento. - Aconseja asimismo la enajenación que nos ocupa los exiguos rendimientos económicos que el funcionamiento del actual muladar reporta en la actualidad al Ayuntamiento, pues en la última subasta celebrada, tólo se obtuvo un ingreso anual de dos mil pesetas, lo cual impide la inversión de capital para el adecentamiento de las instalaciones, máxime teniendo en cuenta que el actual coste de las obras de albañilería repercutirían en el presupuesto de su ejecución que necesariamente debería ser muy elevado. - Estas consideraciones apoyan el criterio de los suscritos en el sentido de que conviene a los intereses del Ayuntamiento enajenar el referido inmueble. - El importe de la venta, que con toda seguridad rebasaría las cincuenta mil pesetas, podría nutrir un presupuesto extraordinario para atender a los gastos de reforma y ampliación del matadero municipal, el cual se halla en un estado de pobreza lamentable y urge

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALLBONA

ADMINISTRACION DE BIENES PUBLICOS

suficiencia es manifiesta.- Para ello y de conformidad con los preceptos aplicables al caso, entre los cuales se citan los arts. 121, 189 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y Circulares de la Dirección General de Administración Local de fechas 14 de septiembre de 1951 y 12 de noviembre de 1952, la Comisión que informa tiene el honor de proponer a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:- Primero.- Enajenar mediante pública subasta el inmueble que a título de bienes de propios posee este Municipio y cuya descripción es como sigue: Porción de tierra de extensión aproximada de unos siete mil quinientos m/2 sita en este término municipal, llamada "Es carratge", y lindante al Norte con camino del mismo nombre, al Sur con tierras de Antonio Vayreda Comas, al Este con tierras de Mateo Crespí Siquier y al Oeste con camino llamado de Jarriga. Tiene la forma de un rectangulo y está atravesada casi diagonalmente por la vía férrea de la Puebla a Palma.- Segundo.- Realizar la enajenación en dos lotes, en atención a que actualmente dicha finca, atravesada por la mencionada línea férrea, viene a constituir dos fincas distintas, a cuyo efecto se iniciará el correspondiente expediente.- Tercero:- Que se unan al expediente certificaciones del importe del presupuesto ordinario; y de que, con relación al Libro de Inventarios, dicha finca tiene la condición legal de "bienes de propios".- Cuarto.- Designar a los vecinos Don Miguel Cladera Serra y D. Juan Serra Reinotar, con domicilio en las calles Mercado y Mayor respectivamente, para que en

calidad de peritos prácticos, procedan al justiprecio de cada una de las dos parcelas integrantes del mencionado inmueble.- Quinto.- Que se remita la tasación pericial así como el expediente instruido, a la aprobación de este Ayuntamiento, a fin de que, conociendo su importe y por tratarse con toda seguridad de un valor superior al 25 por ciento del presupuesto ordinario de este año (1.043. 252 ptas) se de cuenta de la propuesta enajenación al Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en el art. 189 de la citada Ley de Régimen Local. y Sexto.- Destinar el importe que de la venta se obtenga a sufrir un presupuesto extraordinario para la reforma y ampliación del matadero Municipal, en atención a la prohibición contenida en el segundo párrafo del art. 431 de la tan citada Ley.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.- El Presidente, Antonio Cladera."

A la Corporación, conforme en un todo, con lo expuesto en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad, como en el mismo se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, si Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes, de que certifico.

Antonio Cladera

A. Cladera

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES ·

Andrés Gelabert Jaime Pericás

Antonio Rian

Bartolomé Bennasar Juan Pascual

José Alomar

Acta núm 21.

Sesión ordinaria del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1ª Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales Don Antonio Jort Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Antonio Rián Cladera, Don Jaime Pericás Serra, D. José Alomar Serra y Don Bartolomé Bennasar Cladera.

No asistió ni excusó su falta el Concejal D. Juan Pascual Orador.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos, Don Gregorio Rubí y actúa de secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols.

Núm. 85. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el

Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acto de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y firmada.

El propio funcionario advirtió a los reunidos la obligación que tienen de suscribir la conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Num. 86. **Memoria de Secretario (año 1952).**

A continuación se dió lectura a la memoria de la labor desarrollada por este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1952 redactada por el Secretario de esta Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144-6, del Vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951.

El Ayuntamiento, por unanimidad acordó: Aprobar dicha Memoria quedando enterado de su contenido; conceder al Sr. Secretario un expresivo voto de gracias por el trabajo realizado y la remisión de un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, otro a la Dirección General del ramo y otro al Instituto de Estudios de Administración Local."

Num. 87. **Urbanización - Supresión línea ferroviaria a Alcudia.**

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento." El actual plano de alineaciones de esta localidad señala el paso de la vía férrea en su trazo continuación desde La Puebla a Alcudia, obras que

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

fueron iniciadas en mayo de 1929 y paralizadas en septiembre del mismo año, a cuyo fin traza una distribución de solares que permita el libre paso de tal vía.

La paralización antedicha presupone el desistimiento de las obras de prolongación de la línea férrea hasta Alcudia. A ello nada tienen que objetar los suscritos, a pesar de que para La Puebla la expresada vía de comunicación representaría una notable mejora, pero no es menos cierto que el trazado de la misma perjudica a los propietarios de terrenos sitos en aquella zona de ensanche y en definitiva a los moradores de esta localidad, por cuanto supone la creación de pasos a nivel, prohibidos actualmente por la vigente legislación (art. 4º) del Decreto de 20 de septiembre de 1934.- Por ello los suscritos miembros de la Comisión de Fomento, tienen el honor de proponer al Consistorio, al amparo precisamente de dicho texto legal, adopte los siguientes acuerdos: Solicitar del Excmo. Señor Capitán General de Baleares, en Palma, se digne dar las órdenes oportunas para que este Ayuntamiento pueda adquirir para sus anteriores propietarios los terrenos afectados por el tendido de la mencionada vía férrea, previa devolución del importe de las cantidades que aquellos en concepto de expropiación, percibieron.- El Ayuntamiento no obstante, resolverá como mejor proceda.- La Puebla a 28 de octubre de 1939.- El Presidente.- Andrés Jelabert.- Rubricado.-

El Corporación, conformes en un todo con lo expuesto en el precitado Dictamen, acuerda por unanimidad, como en efecto se propone

Núm. 887. **Transferencia de Créditos.**

Finalmente el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que tal como expresan las papeletas de convocatoria debían discutirse y en su caso aprobarse la propuesta de Habilitación y Suplementos de créditos para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, mediante transferencia.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el dictamen de Intervención y el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad: 1º Aprobar la mentada propuesta de Habilitación y Suplemento de créditos quedando en consecuencia fijado definitivamente el

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Suman		Capítulo	Artículo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.			Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1	10-25	7.000	-	1.120	-	5.880	-	1	7-19	28.000	-	1.000	-	29.000	-
1	10-30	11.200	-	3.600	-	7.600	-	1	8-20	3.000	-	500	-	3.500	-
3	1-42	57.300	-	7.400	-	49.900	-	2	1-39	3.000	-	500	-	3.500	-
3	1-45	6.000	-	1.800	-	4.200	-	4	1-48	44.000	-	4.000	-	48.000	-
4	4-50	1.630	-	1.630	-	- -	-	5	2-61	25.000	-	2.000	-	27.000	-
6	1-65/4	134.517	-	6.159	33	128.357	67	6	1-75	16.500	-	4.500	-	21.000	-
6	1-82	58.000	-	14.500	-	43.500	-	6	1-76	590	-	100	-	690	-
7	2-87	4.350	-	2.000	-	2.350	-	6	1-77	2.500	-	500	-	3.000	-
7	3-92	7.000	-	2.500	-	4.500	-	7	1-85 bis	—	-	3.000	-	3.000	-
10	1-115	44.860	-	1.800	-	43.060	-	7	5-97	2.500	-	1.000	-	3.500	-
10	1-124	4.000	-	1.100	-	2.900	-	7	9-99	2000	-	1.500	-	3.500	-
11	1-126	23.000	-	1.900	-	21.100	-	11	3-132	34.082	57	8.500	-	42.582	57
11	3-124	60.300	-	2.800	-	57.200	-	13	2-136	45.000	-	3.050	-	48.050	
				48.309	33			15	id	85.857	08	18.000	-	103.857	08
								19	id	123.947	45	159	33	124.106	78
												48.309	33		

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

2º.- Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el art. 664 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinticuatro horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Antonio Gest

A. Clodoa

Antonio Mián

Andrés Gelabert

Jaime Pericós

José Homar

Bartolomé Bernara

[signature]

Acta num. 22.

Sesión ordinaria del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del

Señor Alcalde, Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Fericás Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Antonio Sort Serra, D. José Alomar Serra y D. Antonio Riera Cladera.

No asisten ni excusan su falta los Concejales D. Andrés Gelabert Orellá y D. Juan Pascual Obrador.

Asiste además el Sr. Interventor de Fondos Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Quillas Bassols.

Núm. 89. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los presentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 90. **Prórroga del Presupuesto Ordinario para 1.954.**

Seguidamente se dió lectura al siguiente Dictamen: "**Dictamen de la Comisión de Hacienda.** La Memoria de la Alcaldía y el informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, referente a la confección del Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1954, aconsejan a la Corporación acuerde la prórroga del correspondiente al actual ejercicio.- Esta Comisión de Hacienda ha examinado las razones alegadas por dicho Sr. Alcalde e Interventor y

ADMINISTRACION DE BIENES PUBLICOS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA BALEARES

estiman que la Corporación puede acceder a dicha petición, conforme a lo prevenido en el art. 663 de la Ley de Régimen Local y 194 nº 2 del Reglamento de Haciendas Locales, en atención a que los gastos forzosos o deudas exigibles a este Municipio no suman una cantidad superior a la del ejercicio en curso y a que los ingresos no experimentarán reducción alguna.- Es de tener en cuenta además que la anunciada reforma de las Haciendas Locales, al parecer de inminente aparición, ha de afectar sustancialmente al sistema de imposición municipal motivo por el cual consideran pertinente los suscritos suspender la confección de nuevo presupuesto hasta tanto puedan aplicarse las directrices de la reforma.- Aconseja además la prórroga propuesta el escaso plazo de que se dispone para la redacción de dicho nuevo presupuesto, máxime si se considera lo prolijo de las normas dictadas a tal respecto por la Dirección General de Administración Local en Circular de fecha 31 de octubre último muchas de ellas de difícil aplicación a este Municipio.- Por todo lo expuesto y al amparo de las disposiciones legales arriba mencionadas, los suscritos proponen al Comisionado acuerde la prórroga del vigente presupuesto para el ejercicio de 1954.- La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de noviembre de 1953.- El Presidente,- Antonio Cladera.- Rubricado."

Dada lectura, de orden de la presidencia, de la Memoria e Informe a que se aluden en el anterior Dictamen, la Corporación después de breve deliberación y por unanimidad es decir con el voto favorable de los siete Con-

cejales asistentes, de los once que componen el número legal de sus miembros, Acordaron: Prorrogar por durante el año mil novecientos cincuenta y cuatro el vigente presupuesto Ordinario, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en Un millón cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas y el de gastos en Un millón cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas. 2º. — Exponer al público la prórroga de referencia conforme a lo determinado en el art. 665 de la vigente Ley de Régimen Local.

Núm. 91º. Guardia Municipal.- Acoplamiento de servicios.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó a los reunidos haber resuelto con motivo de las bajas producidas y no cubiertas, entre el personal de la Guardia Municipal, acoplar a sus miembros al frente de los siguientes servicios:

Pedro Segui Payeras, formando pareja con Andres Socias Cladera continuarán como Guardas jurados;

El Guarda jurado Pablo Cañellas Mestre, pasará a prestar servicio como guardia municipal diurno.

El Guarda jurado Agustín Cladera Gomila, estará afecto a los servicios del Catastro.

El Guardia nocturno Francisco Mir Payeras, pasará a prestar servicio como municipal, señalándosele el servicio de puertas.

Los demás guardias continuarán sin variación alguna.

Y la Corporación acordó darse por enterada de esta resolución.

Núm. 92º. Nombramiento Médico de A.P.D. en propiedad (Dr. Serra Bennasar)

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta a los reunidos que el médico de esta localidad Don José Seria Bennasar, había acreditado haber tomado posesión del cargo de Médico titular y de A. P. D. del distrito segundo de esta Villa ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Baleares, en el día de ayer; por cuanto había sido nombrado para dicho cargo por O. Ms. de 26 de octubre de este año (B. O. E. del 1º noviembre siguiente) según justificó mediante oficio núm. 400, folio 298, de fecha cuatro de los corrientes expedido por la Dirección General de Sanidad afecta al Ministerio de la Gobernación. De acuerdo del enterado.

Núm. 93. **Propuesta admisión empleado eventual.**

Vistos los reglamentarios informes emitidos por el Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, de la Comisión de Hacienda y de los Srs. Secretario e Interventor respecto a la ineludible necesidad de admitir un empleado eventual para que, en concepto de vigilante de arbitrios proceda a la fiscalización y control del arbitrio sobre el consumo de carnes por lo que hace referencia a la matanza domiciliaria de cerdos y a la tasa de inspección sanitaria, la Corporación por unanimidad y conforme a la propuesta del Sr. Depositario, acordó: 1º.- Siendo de ineludible necesidad la fiscalización del cobro del arbitrio sobre el consumo de carnes procedente de la matanza domiciliaria de cerdos, así como la tasa de inspección sanitaria sobre la misma, so pena de que el rendimiento de dichos derechos sufra una merma considerable, se admitirá

transitoriamente un empleado eventual como vigilante de dichas excavaciones el cual prestará servicio durante los meses de noviembre y diciembre de este año y enero, febrero y marzo del próximo.-

2º.- Para que el estímulo en el trabajo esté en relación con su retribución, ésta se realizará de la siguiente manera; hasta mil seiscientos cerdos sacrificados percibirá una peseta por cerdo; para los que excedan de mil seiscientos percibirá siete pesetas con cincuenta céntimos.

En el caso de que el número de cerdos exceda de dicha cifra el empleado percibirá además un plus fijo de cuatrocientas pesetas como premio a su gestión.-

3º.- La cantidad máxima que el Ayuntamiento podrá invertir en este servicio será de cuatro mil pesetas.- Y

4º.- Proponer al Sr. Alcalde el nombramiento urgente del citado empleado eventual.

Núm. 94.- **Cementerio.- Concesión Derecho a perpetuar sepultura**

Se dió luego inmediata lectura al siguiente dictamen: de la Comisión de Sanidad.- Dª. Apolonia Cladera Crespí, que vive en la calle Molino nº.40, mayor de edad, de estado viuda, presenta una instancia por la cual solicita del Ayuntamiento se le conceda el derecho a perpetuar una sepultura del Nuevo cementerio municipal de esta Villa adjudicándole el solar correspondiente.- Estima la Comisión que inscribe que puede accederse a lo solicitado por la interesada y conforme a su súplica concedírsele el derecho antes mencionado con respecto al solar núm. 56 del expresado Nuevo cementerio, siempre y cuan-

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES ·

do dé cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de este año.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de noviembre de 1.953.- El Presidente, Jaime Pericás.- Rubricado".-

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como es el preinserto dictamen se propone, expidiendo en su consecuencia el título de propiedad funeraria a favor de la solicitante.

Num. 95.- Servicios contratados.- (Almotacenia y repeso).

Finalmente se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda.- El servicio de almotacenia y repeso (suprimida el antiguo arbitrio sobre pesas y medidas) tiene esta entidad por cuanto ha dejado de ser un servicio obligatorio. Durante algunos años el Ayuntamiento mediante pública subasta arrendó la recaudación de dicha exacción, con resultados mediocres, pues en uno de los años el arrendatario dejó de satisfacer el importe de la contrata, teniendo en la Corporación que incautarse de la fianza.- Por otra parte la anunciada reforma de las Haciendas locales puede afectar al coto de esta exacción hasta el punto de permitir la reimplantación del arbitrio de pesas y medidas. Todas estas razones abonan la opinión de los suscritos, toda vez que el servicio no puede quedar desatendido, de que se formalice transitoriamente su prestación, a tenor de lo prevenido en el art. 8 del vigente

Reglamento de Funcionarios municipales, por medio de contrato por el plazo de un año.- A tal efecto los suscritos proponen al Ayuntamiento Concierte por durante el año mil novecientos cincuenta y cuatro, la prestación del servicio de almotacenía y repeso, y la cobranza del mismo, formalizando el correspondiente contrato con el vecino D. Sebastián Rayó Crespi, a quien se le abonará en concepto de haberes la cantidad de mil pesetas anuales; toda vez que dicho señor ha manifestado ya su conformidad a los suscritos para la aceptación de tal prestación.- La Corporación, no obstante, con superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- El Presidente,- Antonio Cladera.- Rubricado.-

Y la Corporación, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen acordó; por unanimidad: Como en el mismo se propone, autorizando al Sr. Alcalde para que suscribe con dicho Sr. el contrato de referencia.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Baldomero Barro

Jaime Pericas

Antonio Gil

A. Cladera

Antonio Juan

José Alonso

Gregorio Ruiz

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

DELEGACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

Acta núm. 23.

Sesión ordinaria del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy, por no haber tenido lugar la convocada para el día 1º del actual por falta de asistentes.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Tercias Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Antonio Jordi Serra, D. José Alomar Serra y D. Antonio Riera Cladera, sin que lo hayan efectuado ni excusado su falta los Concejales D. Andrés Jolabert Avellá y D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Núm. 96. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el Sr. Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los presentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el artículo 240 del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Núm. 97º. Concesión Derecho a perpetuar sepulturas en el Cementerio.

Se dió luego inmediata lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad.- Los señores D. Jaime Crespí Franch y su esposa Dª. Magdalena Fornari Gomila; D. Gabriel Rebasa Gomila y su esposa Doña Margarita Gomila Reynés; D. Antonio Vallespir Quetglas y su esposa Dª. Leonor Crespí Siquier; Don Sebastián Crespí Company y su esposa Dª. Isabel Rintoul Serra, presentan las correspondientes instancias por las cuales solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar tumbas sepulturas en el Cementerio municipal de esta Villa adjudicándoles los solares pertinentes.- Estima la Comisión que suscribe que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su tenor concederseles el derecho antes expresado con respecto a los siguientes solares:
matrimonio Crespí-Fornari, sepultura nº.38 Cº 4º
matrimonio Rebasa-Gomila, sepultura nº.57 Nuevo Cementerio
matrimonio Vallespir-Crespí, sepultura nº.30 del Cº 2º
matrimonio Crespí-Rintoul, sepultura nº.31 del Cº 2º

Es condición de la presente concesión el que los interesados den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día cuatro de abril de este año.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 28 de noviembre de 1.953.- El Presidente, Jaime Fericás.- Rubricado."

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como en el preinserto dictamen se propone, a cuyo efecto se expedirán los títulos de propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

ADMINISTRACION DE HACIENDAS PUBLICAS BALEARES

Núm. 98.- **Enajenación del Muladar Municipal.**

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Hacienda.**- Esta Comisión ha examinado el expediente instruído para llevar a cabo la enajenación de la finca llamada "Muladar" o "Es Carnatge" entre cuyos documentos figuran:.- a) Certificación expedida por el señor Interventor de Fondos de este Ayuntamiento del importe del presupuesto ordinario de este año, el cual es de un millón cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas.- b) Certificación en relación al Inventario de que la expresada finca tiene el carácter legal de bienes de propios y c) Tasación pericial de la misma de la cual resulta que las dos parcelas que la integran han sido valoradas de la siguiente manera: **Parcela 1ª.**, cincuenta mil pesetas; **Parcela 2ª.**, cincuenta y seis mil trescientas cincuenta pesetas; o sea en total la cantidad de **Ciento seis mil trescientas cincuenta pesetas**, inferior, por lo tanto, al veinticinco por ciento del presupuesto ordinario.- Con la aportación de los datos que anteceden y del examen de los textos legales aplicables al caso los suscritos estiman que el Ayuntamiento debe proseguir la tramitación del expediente con la adopción de los siguientes acuerdos: **Primero.**- Ratificar el acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha 20 de octubre último y en su consecuencia enajenar mediante pública subasta la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento llamada "Muladar o "Es Carnatge" integrada por dos parcelas cuya descripción, valor y cabida a continuación se expresan: **Parcela 1ª.**-

Porción de tierra de extensión dos mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, o sean ciento setenta destres, y forma trapezoidal cuyos lados miden, 80, 60, 95 y 12 metros. Linda al Norte con camino llamado des Carnatge, por Sur con tierras de Antonio Fayeras Comas; al Este con tierras de Mateo Bresiliquier, y al Oeste con la vía férrea de la Puebla a Palma. En uno de los ángulos de dicha parcela existe una edificación modesta, hasta la fecha destinada a Cmuladar.- Parcela 2ª.- Porción de tierra de extensión cuatro mil trescientas cincuenta y un metros cuadrados o sean doscientas cuarenta y cinco destres, también de forma trapezoidal cuyos lados miden 81, 78, 30 y 95 metros. Linda al Norte con camino llamado des Carnatge, por Sur con tierras de Antonio Fayeras Comas, al Este con la vía férrea de la Puebla a Palma y por Oeste con camino llamado de Sarriga. A la parcela descrita en el número primero se le ha asignado un valor de cincuenta mil pesetas y a la descrita bajo el número dos, un valor de cincuenta y seis mil trescientas cincuenta pesetas.- Segundo.- Aprobar la tasación pericial que obra en el expediente y fijar los expresados valores a las parcelas integrantes de la finca llamada "El Cmuladar o es Carnatge".- Tercero.- Siendo el importe del veinticinco por ciento del vigente presupuesto ordinario de 1.953 de doscientas sesenta mil ochocientas trece pesetas y no excediendo el valor de la anunciada finca que es de ciento seis mil trescientas cincuenta pesetas, al de dicho porcentaje, dar cuenta al Ministerio de la Gobernación de la

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

proyectada enajenación todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local.- Cuarto.- Instar expediente de subasta pública, para la enajenación de la expresada finca, a cuyo fin deberá redactarse el oportuno pliego de condiciones.- Quinto.- Destinar el importe que de la venta se obtenga a la reforma y ampliación del matadero municipal, redactándose para ello el oportuno presupuesto extraordinario, previa redacción y aprobación del proyecto.- Finalmente opinan los suscritos que la enajenación aunque debe realizarse en dos lotes, ha de subordinarse a la condición de que se entenderá desierta la subasta si no se presentan ofertas para las dos parcelas, puesto que, bajo ningún concepto, ha de interesar al Ayuntamiento desprenderse solo de una parte de dicha finca.- En cuanto a la adopción de los anteriores acuerdos, como quiera que el valor de la finca es superior al diez por ciento del importe del vigente presupuesto, hacen presente los suscritos al Consistorio, que para ser válidos han de tomarse con el "quorum" fijado en el párrafo c) del art. 303 de la Ley de Régimen Local.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 28 de noviembre de 1959.- El Presidente, Antonio Cladera.- Rubricado."

Y la Corporación, con el voto unánime de siete de los once miembros que de hecho la componen, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen **Acordó:** Tras breve deliberación como en el

mismo se propone, encargando al Sr. Secretario del Ayuntamiento la redacción del pliego de condiciones que habrá de regular la subasta siendo una de ellas la de que cada licitador podrá optar libremente a la parcela o parcelas que le interesen pero que la subasta se considerará desierta si no se presentaran ofertas para la adquisición de las dos, ya que el Ayuntamiento no quiere desprenderse de una sola de ellas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Bartolomé Barrana

Jaime Pericás

Antonio Gil

A. Cadua

José Homar

Antonio Bión

[signature]

Acta num. 24.

Sesión extraordinaria del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a seis de diciembre

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS * BALEARES *

de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Jost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. José Alomar Serra, D. Andrés Jelabert Avellá, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Rión Cladera y D. Bartolomé Bennasar Cladera, sin que lo haya efectuado ni excusado su falta D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 99. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las diecinueve, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los presentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 100. Subasta de las exacciones "Plaza y Mercado" e "Industrias callejeras y Ambulantes".

Seguidamente se dió cuenta del único objeto de la convocatoria, dándose lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- La subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia del día diez de noviembre último,

para contratar el arriendo de las exacciones denominadas "Plaza y Mercado" e "Industrias callejeras y ambulantes" quedó desierta por falta de licitadores, conforme acredita la oportuna certificación de Secretaría.- Interesa, de todos modos, al Ayuntamiento, en opinión de los suscritos y dada la naturaleza de las expresadas exacciones y las dificultades de su cobranza por vía directa, proceder al arriendo de las mismas intentando de nuevo una segunda subasta.- Por ello, teniendo en cuenta la urgencia del caso y el contenido del art. 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, los reunidos proponen al Ayuntamiento que, reduciendo los plazos de anuncio de la licitación convoque la expresada subasta bajo los mismos tipos y condiciones que tenían que regular la primera, a fin de que el día primero del año próximo venidero pueda empezar la recaudación y darse por resuelto el vigente contrato que la regula.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 5 de diciembre de 1953.- El Presidente.- Antonio Cladera.- Rubricado.-

Y el Ayuntamiento conforme en un todo con el contenido del preinserto Dictamen acordó por unanimidad aprobarlo y en su consecuencia:

Primero.- Declarar desierta, por falta de licitadores la subasta que para el arriendo de los derechos de la Tasa denominada "Plaza y Mercado" e "Industrias callejeras y ambulantes" tenía que celebrarse el día único de los corrientes.- Segundo.- Celebrar, bajo

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

las mismas condiciones que la primera, segunda subasta para contratar el arriendo de los expresados derechos señalándose para su celebración el día veintinueve de los corrientes, conforme determina el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación y en su virtud fijar como plazo de presentación de proposiciones hasta las doce horas del día 28 de dicho mes. Y Tercero.- Anunciar dicha segunda subasta por medio del B. O. de esta Provincia y demás sistemas de costumbre".

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas quince minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes. de que certifico.

[signature] Antonio [signature]

A. Modena

José Alomar Ondrio Gelabert

Jaime Pericás

Antonio Rien Bartolomé Bennasa

[signature]

Acta num. 25.

Sesión ordinaria del día quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pous Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. José Alomar Serra y D. Andrés Jolabert Avellá. No lo han efectuado ni excusado su falta D. Antonio Jost Serra, D. Juan Pascual Obrador y D. Antonio Rián Cladera.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 101º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los presentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 102º. Adjudicación definitiva subasta Pescadería.

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda que literalmente co-

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

piado es como sigue: "La Comisión que informa ha examinado el expediente tramitado para la subasta de los derechos de Pescadería, Inspección de pescado y Arbitrio sobre el consumo de mariscos y pescados finos y en particular el acta de dicha subasta y no hallando en dicha tramitación objeción alguna tiene el honor de proponer al Ayuntamiento proceda a la adjudicación definitiva a favor del mejor postor D. Sebastián Franch Alzamora. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 12 de diciembre de 1959. - El Presidente, Antonio Cladera. - Rubricado".

Y la Corporación, visto el expediente tramitado en este municipio para la subasta pública del arriendo de los derechos de Pescadería, Inspección de pescado y Arbitrio sobre el consumo de pescado y mariscos finos, así como el informe que antecede acordó por unanimidad; Declarar la validez de la adjudicación provisional y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a Don Sebastián Franch Alzamora, como autor de la proposición número dos quien hará efectiva en la forma y plazos consignados en este expediente la cantidad de treinta y una mil doscientas una pesetas con cuarenta céntimos, por el contrato de referencia. Notifíquese este acuerdo al citado D. Sebastián Franch Alzamora, y a la vez requiérasele para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y concurra en su día a formalizar el contrato correspondiente. Devuélvase al otro licitador el resguardo del depósito provisional, conservándose solo el correspondiente al rematante.

Núm. 103. **Adjudicación Concurso gestión afianzada "Vinos y alcoholes".**

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda". - La Comisión que suscribe ha examinado el acta del Concurso celebrado el día 10 de diciembre último para el afianzamiento de la gestión recaudatoria de las exacciones denominadas "Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes" e "Impuesto sobre el vino y la sidra". Del acta del expresado concurso resulta que no se ha presentado al mismo más que un solo concursante, **Don Juan Pizá Reynés**, quien ofrece garantizar una recaudación mínima de cincuenta y dos mil una pesetas por la primera exacción y quince mil una por la segunda. En la instancia solicitando el cargo hace constar sus circunstancias personales y los méritos que posee, los cuales a juicio de los suscritos avalan suficientemente su personalidad y su futura gestión. Por todo ello y considerando que no se ha producido reclamación alguna y que la proposición presentada reúne las condiciones del pliego, los reunidos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento acuerde adjudicar el concurso al citado D. Juan Pizá, por ser el único concursante presentado. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a quince de diciembre de 1953. - El Presidente Antonio Cladera. - Rubricado. -"

Y la Corporación conforme en un todo con lo propuesto en el informe que antecede por unanimidad acordó: 1º. Declarar válido el acto del Concurso que tuvo lugar el día diez de este mes y en su consecuencia adjudi-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES ·

dicar el servicio de recaudación afianzada de mencionadas exacciones a favor del único postor Don Juan Pizá Reynés, en los términos, cifras y circunstancias a quien se requerirá para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva. y 2º.- Que concurra el señor Alcalde al otorgamiento de la escritura pública exigida por el artículo 206 y de la Ley de Régimen Local y proceda y formalice todos los requisitos con las solemnidades que sean necesarios.

Núm. 104º. Cementerio. Concesión derecho a perpetuar Sepultura.

Se dió luego inmediata lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad.- Don Bartolomé Bennasar Vallespir y su esposa Dª. Antonia Rebasa Gomila, presentan una instancia por la cual solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar una sepultura del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal de esta Villa, adjudicándoseles el solar correspondiente.- Estima la Comisión que suscribe que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concediéndoles el derecho antes mencionado con respecto al solar num. 58 del expresado nuevo ensanche, siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de este año.- La Corporación, no obstante con su superior criterio, acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla a 10 de diciembre de 1953.- El Presidente, Jaime Pericás.- Rubricado."-

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como en el primero dictamen se propone y expedir en su consecuencia el Título de Propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el señor Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature]

Bartolomé Bernaca

Jaime Pericás

A. Cuadra

José Alomar

Andrés Gelabert

[signature]

Año 1954.

Acta num. 1.

Sesión ordinaria del día siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día cinco del actual por falta de asistentes.

Asisten los Concejales D. Antonio Cladera Serra, Don Antonio Sost Serra, D. Andrés Salabert Avellá, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Rián Cladera, D. Bartolomé Semanat Cladera y D. José Alomar Serra, sin que lo haya verificado sin prometido excusa el Concejal Don Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Num. 1º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 2º. **Recaudación Adjudicación subasta Plaza y Mercado.**

Seguidamente se dió Cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, que literalmente copiado es como sigue: "La Comisión que informa ha examinado el expediente tramitado para la subasta de los derechos de "Plaza y Mercado" e "Industrias callejeras" y en particular el acta de dicha subasta y no hallando en dicha tramitación objeción alguna que formular, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento proceda

a la adjudicación definitiva a favor del mejor postor D. Sebastián Rayó Crespí, pues no debe tomarse en consideración la manifestación hecha por el licitador Martín Gomila Payeras, toda vez que se ha acreditado en el expediente haber sido rehabilitado el citado Rayó Crespí.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a cinco de enero de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera.- Rubricado.

Y la Corporación vista el expediente tramitado en este Municipio para la subasta pública del arriendo de los derechos de "Plaza y mercado" e "Industrias callejeras", así como el dictamen que antecede acordó por unanimidad declarar la validez de la adjudicación provisional y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a D. Sebastián Rayó Crespí como autor de la proposición número cinco, quien hará efectiva en la forma y plazos consignados en este expediente la cantidad de setenta y ocho mil doscientas quince pesetas por el contrato de referencia.

Notifíquese este acuerdo al citado D. Sebastián Rayó Crespí y a la vez requiérasele para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituído la garantía definitiva y concurra en dicho día a formalizar el contrato correspondiente.- Devuélvase a los otros licitadores los resguardos de depósito provisional conservándose solo el correspondiente al rematante.

Núm. 3º. Concesión Derecho a perpetuar una sepultura.

A continuación se dió lectura al siguiente Dictamen de la Comisión de Sanidad.- Don Jaime Cantallops Capó, y su esposa Margarita Tomandell Crespí, presentan una instancia por la cual

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES

solicitan del Ayuntamiento les conceda el derecho a perpetuar una sepultura del Nuevo Ensanche del Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándoseles el solar correspondiente.- Estima la Comisión que suscribe que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto al solar num. 59 del expresado nuevo ensanche siempre y cuando dén cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril del año próximo pasado.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a dos de enero de 1954.- El Presidente.- Jaime Pericas.- Rubricado".

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como en el preinserto Dictamen se propone, y expedir en su consecuencia, el título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] A. [signature]

Andrés Gelabert

Antonio Gist

Jaime Pericás

Antonio Riera

Bartolomé Bonnaso

José Homar

[signature]

Acta num. 2.

Sesión extraordinaria del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Jost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá D. Juan Pascual Obrador, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Antonio Rión Cladera y D. José Alomar Serra. Asiste además el Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí Catany.

No asiste ni excusa su falta el Concejal Don Jaime Pericás Serra

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar Bassols.

Num. 4º. Aprobación acta sesión anterior

Siendo la hora señalada de las dieciocho el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 5º. Nuevas Ordenanzas Fiscales. - Su aprobación.

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de

AYUNTAMIENTO DE LA NEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS PALMA

la Comisión de Hacienda, cuyo texto copiado dice:
"Dictamen de la Comisión de Hacienda.- La Ley de 2 de diciembre del pasado año modificando la Ley de Bases de Régimen Local establece una nueva regulación de las Haciendas locales, que ha sido desarrollada en el Decreto de 18 de diciembre siguiente.- Según esta última regulación legal, la Hacienda de los Municipios está constituída por los recursos que se hallan actualmente en vigor a los cuales se añaden: Arbitrio sobre la riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria; participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto.- Desaparece por otra parte el cupo de compensación y los recargos que lo gravan y se permite a los Ayuntamientos aumentar hasta el veinticinco por ciento el recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.- Del estudio de estas nuevas fuentes de ingresos conjugadas con las necesidades que han de atenderse en el presupuesto municipal de 1954, los suscritos han llegado a la conclusión de que los arbitrios sobre las riquezas rústicas y urbanas podrían cifrarse en el ocho y diez por ciento respectivamente, de sus líquidos imponibles y que el recargo sobre la Contribución Industrial, por lo que se refiere a este año, debería fijarse en el veinte por ciento.- Por lo que atañe a las restantes nuevas exacciones los tipos impositivos están ya señalados en la Ley por lo que no cabe acordar su cuantía.- Con ello estiman los suscritos podrá hacerse frente a las obligaciones del presupuesto ordinario de 1954 y por lo tanto proponen al Consistorio, apruebe en el modo como

vienen redactadas las Ordenanzas Fiscales de los expresados recursos de nueva creación y además la correspondiente a la tasa por sello municipal en la cual se incluye un nuevo concepto impositivo, cual es el de la instrucción de expedientes de obras ruinosas cuando obedece a peticiones de los particulares interesados.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Presidente: Antonio Cabezas Rubricado".

A continuación el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura a las Ordenanzas que acompañan el Dictamen que antecede y que son las siguientes:

Del arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, con el tipo impositivo del Diez por ciento, de sus líquidos imponibles.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, del veinticinco por ciento sobre las cuotas.

De la participación municipal del diez por ciento en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo municipal del veinte por ciento sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Del sello municipal.

Terminada la lectura y después de amplia deliberación, la Corporación al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto de 18 de diciembre último, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales acordó: Primero.- Imponer las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria;

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

DELEGACION DE HACIENDA BALEARES

arbitrio sobre la riqueza urbana; Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto; y Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Fiscales por las cuales habrán de regirse, en los tipos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Tercero.- Elevar hasta el veinte por ciento el recargo municipal sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio, aprobando en su consecuencia el texto de su respectiva Ordenanza fiscal, así como la correspondiente al sello municipal, incluyendo entre los conceptos impositivos la instrucción de expedientes contradictorios de obras ruinosas a instancias de particulares.

Cuarto.- Exponer al público los anteriores acuerdos de imposición juntamente con las Ordenanzas y tarifas aprobadas, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Núm. 6º. Subvención Colegio de Secretarios.

Atendiendo la solicitud del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Baleares, se acordó por unanimidad: Aumentar en un cincuenta por ciento la subvención anual que este Ayuntamiento le satisface, quedando, por lo tanto fijada en trescientas pesetas.

Núm. 7º. Hermandad de Labradores.- Subvención.

En atención a las impresiones sostenidas con las Jerarquías Sindicales y Jefatura

Provincial de Administración Local y habida cuenta de que la Hermandad Local de Labradores de esta Villa necesita fondos para su desenvolvimiento; fondos que podría proporcionarle el traspaso de los Servicios de guardería rural, este Ayuntamiento como solución armónica y transitoria acordó por unanimidad: Conceder a dicha Hermandad de Labradores para el año 1954 una subvención, de diez y ocho mil pesetas.

Núm. 8º. **Presupuesto ordinario de 1.954.**
(Su aprobación).

Seguidamente se dió cuenta del Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.954, elevado a esta Corporación Municipal por el Sr. Presidente de la misma en la forma prevista por los artículos 653 de la vigente Ley de Régimen Local y 186 y 187 del Reglamento de Haciendas Locales, al objeto de que dicho expediente y consignaciones fueran discutidas y en su caso aprobadas.

Abierta la oportuna deliberación, previo detenido examen de cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Proyecto de presupuesto y encontrándolas en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquéllos, se acordó: por unanimidad: Prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de Ingresos en un millón doscientas setenta y cuatro mil doscientas setenta y una pts. y el total de Gastos en la misma cantidad resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

A continuación el Sr. Presidente declaró

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

DELEGACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES

aprobado válidamente el presupuesto en la forma descrita por Nueve el número legal de Concejales y haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número.

Después se acordó que el presupuesto de referencia se expusiera al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos de aprobación definitiva.

Num. 9º. **Bases de ejecución del presupuesto. Su aprobación.**

Dada, finalmente, lectura a las bases para la ejecución del presupuesto del presente ejercicio de 1954, cuya aprobación acaba de prestar el Consistorio, las cuales han sido redactadas conforme a lo que determina el art. 652 de la Vigente Ley de Régimen Local por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación por unanimidad acordó: Prestar aprobación a dichas bases cuyo texto se considerará incorporado al del referido presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciere uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecinueve horas quince minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Antonio Gral

Andrés Pons

A. Cladera

Juan Pascual

Andrés Gelabert

Antonio Irán

Bartolomé Bonnasa

José Homar

Gregorio Cubí

[illegible]

Acta num. 3.

Sesión ordinaria del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Tr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy, por no haber tenido lugar la señalada para el día diecinueve por falta de número de asistentes.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Antonio Riás Cladera, D. Juan Pascual Obrador, D. José Alomar Serra, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Jost Serra y D. Antonio Cladera Serra, sin que lo haya verificado mi excusado su falta el Concejal D. Andrés Jolaster Avellá.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar Bassols.

Num. 10º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Tr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Num. 11º. Urbanización.- Reforma alineaciones Calle R. Llull.

Acto seguido usó de la palabra el Tr. Alcalde, manifestando a los reunidos que mediante escrito num 2733 de la Subcomisión Provincial de Sanidad Local se comunicaba a este Ayuntamiento que

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS BALEARES

dicho Organismo en sesión celebrada el día cuatro de diciembre último había acordado prestar aprobación al proyecto de reforma de alineaciones de la calle Rubí, en el tramo comprendido entre las calles Trajineros y Fray Junípero Serra en el sentido de reducir a ocho metros la anchura de dicha calle manteniendo el eje de sus tramos anteriores. y la Corporación, por unanimidad, acordó: Darse por enterada de tal resolución.

Núm. 12.- Urbanización.- Reforma interior (Calle Rica Expropiación).

Seguidamente se dió lectura del Dictamen de la Comisión de Fomento, cuyo texto copiado literalmente dice: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- Este Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día dieciocho de agosto último, tomó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa de parte del inmueble número sesenta de la calle Rubió esquina a calle Rica y en consecuencia solicitar de su propietario D. Sebastián Salamanca Serra, señale el precio en que estima los terrenos y parte del edificio que, según el proyecto legalmente aprobado, se necesita ocupar.- Posteriormente a la fecha del precitado acuerdo y antes de su notificación en forma ha ocurrido el fallecimiento del citado propietario.- Conviene, por lo tanto, y así lo proponen los suscritos al Consistorio, se acuerde ratificar el aludido acuerdo de expropiación, manteniéndole en sus propios términos, si bien las actuaciones deberán entenderse con la actual propietaria del inmueble, Doña María Serra Mir viuda del fallecido Salamanca.- La Corporación, no obstante, acordará lo que

estime más procedente.- La Puebla a ocho de enero de 1954.- El Presidente, Andrés Jolabert, Rubricado."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Ratificar y mantener en sus propios términos, los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por este Pleno, el día 18 de agosto último y solicitar de Dª. María Cerra Ruiz conforme a lo determinado en el art. 148 de la vigente Ley de Régimen Local, señale el precio en que estima los terrenos y parte del edificio num. 6º de la calle Ruido, que se necesitan ocupar para llevar a cabo el proyecto de reforma de la calle Rica.

Num. 13.- **Recaudación.-**

(Concurso contratación de sus servicios)

"Dada cuenta del expediente de Concurso para la contratación de los servicios de Administración y Recaudación de Rentas y exacciones municipales y considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación procede la designación de una comisión y técnicos que informen sobre la conveniencia de la adjudicación a uno u otro de los concursantes, por unanimidad de acordó: Encargar a los técnicos Secretario e Interventor de esta Corporación y a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la evacuación de este trámite.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMINISTRACION DE CUENTAS PUBLICAS * BALEARES

a las veintidós horas quince minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons

Bartolomé Bennasar

Antonio Rián

José Alomar

Juan Pascual

Jaime Pericás

A. Cladera

Antonio Gost

[illegible]

Acta num. 4.

Sesión ordinaria del día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día dos del actual, por falta de asistentes.

Asistieron los Concejales D. Antonio Gost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Jaime Pericás Serra, Don Antonio Rián Cladera, D. José Alomar Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera sin que lo

hiciera mi excusara su falta el Concejal D. Juan Pascual Orador.

Actuó de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuellar y asistió también el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí.

Núm. 14º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de los reunidos el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 15º. Venta del "Muladar" o "Es Carnatge".

Se dió cuenta seguidamente de haberse recibido el escrito num. 53 del Ngdo. Admon. Local del Gobierno Civil de esta Provincia por el cual se traslada a este Ayuntamiento el del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de fecha 22 de enero último, devolviendo debidamente visado sin reparos el expediente de enajenación de la finca de propios de este Municipio, denominada "Muladar" o "Es carnatge" para atender a gastos de reforma y ampliación del matadero, y la Corporación acordó: El enterado.

Núm. 16º. Reemplazo de 1.954.

A continuación se dió cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Próxima la clasificación de los mozos del reemplazo de mil novecientos cincuenta y cuatro y la instrucción de los expedientes de prórroga de incorporación

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · BALEARES

a filas y revisiones de reemplazos anteriores, los suscritos estiman oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de nombrar a los individuos que han de actuar como talladores, como testigos, como peritos y como médico y Vocal militar en las aludidas operaciones.- A tal fin tienen el honor de proponer a la Corporación efectúe las siguientes designaciones: Talladores.- D. Manuel Puigserver Barder y D. Cristóbal Seguí Serra. Testigos.- D. Miguel Bennasar Mir y D. Pedro Antonio Jost Caldés.- Peritos.- D. Miguel Cladera Serra y D. Juan Serra Bennasar. Médico.- D. Enrique Catalá Trilles. Vocal Militar.- D. Cristóbal Bennasar Jost.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de enero de 1954.- El Presidente.- Antonio Jost.- Rubricado."

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone.

Num. 17.- Reemplazo.- Jornal Medio a efectos de quintas.

A los efectos de determinar el grado de pobreza de los mozos sujetos al servicio militar que soliciten prórroga de incorporación a filas de primera clase y previas las averiguaciones y antecedentes que han sido preciso tener en cuenta la Corporación por unanimidad Acordó: Fijar en veintiuna pesetas el tipo de jornal medio de un bracero en esta localidad.

Num. 18.- Adscripción de empleados.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La aprobación por la Dirección General de Administración Local de las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento imprime a las mismas

firmeza.- No quedaría, de todos modos, regularizada la relación de esta Corporación con los restantes servidores de la misma, si no se pronunciara aquélla en todos y cada uno de los casos concretos que la realidad impone.- Esta Comisión en su dictamen de fecha 25 de abril último, (que fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el 5 de mayo) propuso al Ayuntamiento se adscribieran a su servicio, de alguna de las maneras que establecen los arts. 7 y 8 del vigente Reglamento de Funcionarios, a los individuos siguientes: 1. Chofer; 10, Peones; 1, Sepulturero; 1, Aparejador; 1, Encargado del repeso; 1, Vigilante de arbitrios; 1, Encargado del Reloj; 1, Pregonero; 2, Representantes y 1, Abogado para la defensa de la Corporación.- Opinan los suscritos que ha llegado el momento de poner en práctica lo acordado en la expresada sesión y en su virtud tienen el honor de proponer a la Corporación: A) Adscriba, como obreros No de Plantilla, sujetos a la simple relación laboral, a los individuos que a continuación se expresan: Chofer: Cristobal Andreu Company con el sueldo mensual de seiscientas cincuenta pesetas. Obreros: Juan García García, con el sueldo mensual de cuatrocientas pts. Bartolomé Cladera Socías, Tomás Azorín Pino y Martín Simó Caldés con el de trescientas cincuenta pts. Miguel Ramis Serra, Gabriel Soler Rosselló y Antonio Gost Simó, con el de trescientas pts., Francisco Cladera Mestre, con el de quinientas pts. Jaime Cladera Ruiz, Juan Cladera Rayó y Felipe Crespí Crespí, con el de quinientas cuarenta pts..- Estos obreros se regirán además, por las normas de la Reglamentación del trabajo que les sea aplicable, disfrutando de las ventajas

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

sociales a dichos obreros concedidas. - B). Formalice contrato de servicios por el plazo de un año, prorrogable, mediante acuerdo expreso por otros sucesivos con los señores, condiciones y cometidos que luego se expresan y cuya conformidad conste a esta Comisión: - Sepultureros. - Ramón Calatayud Pol. - Serán funciones del mismo: 1ª.- Guardar las llaves del Cementerio y tener el recinto abierto en los días y horas que se fijen por la Alcaldía. 2ª. Cuidar de la limpieza del Cementerio 3ª.- Ordenar y dirigir el personal que tenga bajo su dependencia y como consecuencia de las órdenes e indicaciones que reciba de la Alcaldía, de cuya Autoridad dependerá directamente. 4ª.- Cuidar bajo su responsabilidad de que los cadáveres no sean enterrados antes de las veinticuatro horas de su fallecimiento salvo los casos especiales en que la Autoridad ordene otra cosa. 5ª. Asistir a las autopsias que los médicos practiquen y proceder respecto a la inhumación de los restos. 6ª. Exigir que las órdenes para las inhumaciones y exhumaciones se le den por escrito siendo responsable de las que practicare o consintiere sin este requisito. 7ª.- Realizar las operaciones propias de sepultureros practicando al efecto todas las inhumaciones o exhumiciones y 8ª.- Tratar con el máximo respeto los cadáveres, los restos y los materiales que deben manejar en sus operaciones. - La retribución anual se fija en la cantidad de seis mil pesetas percibiendo dos pagas extraordinarias (de julio y diciembre) y además el importe íntegro de la tasa municipal por Enterramientos y demás operaciones que se practiquen

en el Cementerio.- Aparejador.- Don Guillermo Calderer y Miralles.- Cometido: El propio y peculiar de su profesión.- Funciones.- Realizar todos los trabajos que el Ayuntamiento le ordene referentes al señalamiento de rasantes, alineaciones y tasaciones periciales. 2º Emitir los informes y dictámenes que se le soliciten por la Alcaldía, Secretaría o Corporación. 3º.- Redactar los expedientes y proyectos que se le encarguen por el Ayuntamiento.- 4º Examinar los proyectos de obras particulares que sean presentados al Ayuntamiento, dictaminar sobre ellos y efectuar las visitas comprobatorias de la obra realizada.- 5º Denunciar a la Alcaldía las obras que se realicen en el Término municipal sin la debida licencia municipal. y 6º.- Actuar, como Aparejador, en las obras públicas que lleve a cabo el Ayuntamiento.- Retribución:- El Aparejador percibirá la cantidad anual de mil pesetas, por trimestres vencidos y con el pago de dicha cantidad deberá prestar, sin más retribución las funciones señaladas en los nums. 1, 2, 4 y 5.- Conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Funcionarios Municipales, el Aparejador sólo percibirá el cincuenta por ciento de los derechos de arancel que devengue por las funciones señaladas en los nums. 3 y 6.- Percibirá además la cantidad de dos mil pesetas anuales por los trabajos de inspección o celador de obras.- Encargado del repeso.- Sebastián Rayó Cresp.- Cometido: Tener a su cargo el servicio de almotacenía y repeso.- Funciones: Realizar las operaciones pesar y medir siempre que para ello sea requerido por los particulares, extendiendo un talón con el peso o medida oficial y percibiendo por ello

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS * BALEARES *

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

la tasa prefijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.- 2º.- Ingresar, por trimestres vencidos, el importe de la recaudación en Arcas municipales, de cuyo ingreso se le extenderá la oportuna carta de pago.- 3º.- Ebser, para las operaciones de pesar y medir los aparatos del Ayuntamiento previa contrastación oficial.- Retribución.- Mil pesetas anuales.- Vigilante de arbitrios.- D. Sebastián Rayó Crespí.- Cometido.- La vigilancia e inspección de las matanzas domiciliarias de cerdos, a fin de comprobar el pago de los derechos fiscales correspondientes.- Funciones.- Denunciar a la Alcaldía los casos de infracción de la expresada Ordenanza Fiscal.- Retribución.- Hasta mil trescientos cerdos sacrificados desde el día primero de octubre al 31 de marzo del año siguiente, percibirá una peseta por cada uno; para los que excedan de dicha cifra y en el mismo lapso de tiempo, percibirá siete pesetas con cincuenta céntimos. En el caso de que el número de cerdos exceda de dicha cifra percibirá además un plus fijo de cuatrocientas pesetas.- El contrato empezará el día 1 de octubre y terminará el 30 de septiembre de cada año.- Encargado del reloj.- Juan Sort Rosselló.- Cometido.- El cuidado del reloj público instalado en la Casa Consistorial.- Funciones.- Proceder obligatoriamente cada dos días a dar cuerda a dicho reloj, avisando al Sr. Alcalde de cualquier posible avería o desperfecto.- 2º.- Cuidar de su periódico engrase y de que señale siempre la hora oficial.- Retribución.- Percibirá la cantidad fija de quinientas pesetas al año.- Pregonero.- José Bonnin Fortesa.- Cometido.-

Efectuar los pregones no oficiales, es decir aquéllos que le encarguen los particulares.- Funciones.- Será el único encargado de la voz pública a instancia de los particulares.- 2ª Efectuará los pregones, previo toque de corneta, en cada una de las esquinas o cruces de calles de la población.- 3ª.- No podrá realizar pregón alguno sin la aquiescencia del Sr. Alcalde quien no podrá denegarla si el objeto del pregón fuera lícito.- Retribución.- Consistirá en el percibo íntegro de los derechos o tasas fijadas por tal concepto en las Ordenanzas Fiscales, sin dedicación alguna.- Se propone la contratación directa en atención a que la cuantía anual de los respectivos contratos es notoriamente inferior a la cantidad de Cinco mil pesetas, tope legal establecido en el art. 21-6 del vigente Reglamento de Contratación.- Para el primer año la vigencia de los contratos será inferior a un año y concluirá el día 31 de diciembre de 1954.- El contrato referente al servicio de almotacenía y reparo se halla ya vigente al igual que el correspondiente al servicio de vigilancia del arbitrio de consumo de carnes por materias domiciliarias en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1953, por cuyo motivo no procede, por ahora, su otorgamiento.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1 de febrero de 1954.- El Presidente.- Antonio Jost, Rubricado".-

Y la Corporación, después de breve debate acordó por unanimidad: Prestar aprobación al preinserto Dictamen y de conformidad con lo en él expuesto, delegar en la persona

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS * BALEARES *

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

del Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación formalice los contratos de servicios con el personal antes expresado, adscribiendo asimismo al servicio de esta Corporación a los obreros que en dicho Dictamen se mencionan, todo ello mediante las condiciones y retribuciones propuestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciere uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Antonio [signature]

A. Clodua

Andrés Gelabert Jaime Pericás

Antonio Bian

José Alomar Bartolomé Bennasa

Gregorio [signature] [signature]

Acta num. 5.

Sesión ordinaria del día dieciseis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a dieciseis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Juan Pascual Obrador, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Cerra, D. Antonio Cladera Serra, D. Antonio Jost Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. José Alomar Serra y D. Antonio Ribas Cladera y el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Ruiz.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 19º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 20º. Carretera de Inca. Rectificación del cruce con la del Estado.

A continuación el Sr. Alcalde concedió la palabra al Concejal D. Antonio Cladera, para que diera noticia a los reunidos de los proyectos que abriga la Excma. Diputación con respecto a la rectificación del cruce del camino provincial de la Puebla al Km. 39 de la carretera del Estado num. 7-13, de Palma al Puerto de Alcudia.

Manifestó el Sr. Cladera que por delegación del Sr. Alcalde había asistido a una reunión

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS

convocada por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Diputación y celebrada el pasado día 6 de los corrientes, a la cual asistieron también el Sr. Alcalde de Campanet y el Sr. Ingeniero de Obras Públicas.

El motivo de dicha reunión no era otro que el anunciado por el Sr. Alcalde y en el curso de la misma les fué expuesto que tanto la Jefatura de Obras Públicas como la Excma. Diputación se habían puesto de acuerdo para proceder a la realización de las obras de rectificación de las carreteras antes expresadas, con la expropiación y derribo total del edificio "La Tenera" que se halla emplazado en el ángulo recto que forman las mismas.

Añade el Sr. Cladera que el propietario del mencionado edificio había prestado su conformidad a recibir por tal expropiación la cantidad de noventa mil pesetas en efectivo; cantidad ésta que sería satisfecha por la Jefatura de Obras Públicas, Ayuntamientos de la Puebla y Campanet y Diputación provincial, en la proporción de treinta mil, veinte mil, cuatro mil y tres mil pesetas respectivamente.

Se trata pues, concluyó diciendo el Sr. Cladera, de que esta Corporación aceptando el expresado reparto, acuerda en principio comprometerse al pago de la cantidad de veinte mil pesetas. que por tal concepto ha sido fijada a este Municipio.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto, seguidamente, la importancia que dicha mejora tiene para la Puebla por tratarse precisamente de la carretera que une esta población con la capital de la provincia

y los beneficios que reportaría a todo el vecindario la supresión del edificio a expropiar, ya que, por impedir la visibilidad del cruce de referencia, ha sido causa de muchos desgraciados accidentes.

Terminó diciendo que éste era el momento oportuno para que el Ayuntamiento viera convertido en realidad un anhelo tan vivo y remotamente sentido, por cuyo motivo espera de sus compañeros de Consistorio acuerdo de conformidad, con la propuesta del Sr. Cladera.

El Sr. Secretario advierte a los reunidos que no existe inconveniente alguno en que por parte de la Corporación se acepte, en principio, el señalamiento de la referida cantidad, pero que su pago debe subordinarse y proceder de los requisitos legales, entre ellos el de disponer de crédito suficiente a lo que expone el Sr. Interventor que dicho crédito puede facilitarlo el superávit de la liquidación del presupuesto de 1953, cuyo avance permite cifrarlo en unas cuarenta mil pesetas.

En este estado la Corporación por unanimidad acordó: 1º.- Prestar su conformidad al señalamiento de la cantidad de veinte mil pesetas para contribuir al pago de la expropiación forzosa del edificio llamado "de "La Tenlera" cuya ocupación es necesaria para llevar a cabo la mejora del cruce de carreteras de la Puebla al Km. 39 y de Palma al Puerto de Alcudia, 2º.) comunicar este acuerdo a la Excma. Diputación a los efectos pertinentes.

Núm. 21.- Expropiación forzosa calle Rica.

Finalmente y por indicación de la presidencia el Secretario que refrenda dió

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

OBRAS PUBLICAS · AZOFRA · BALEARES

cuenta a la Corporación de que Dª. María Serra Mir, había contestado al requerimiento que le fué cursado como consecuencia del acuerdo de fecha 21 de enero último, en el sentido de ceder por la cantidad de ocho mil doscientas veinte pesetas el terreno y parte de edificio de su propiedad, sito en la calle Ruiselo número 60, precisos para la realización de la reforma de la calle Rica, según proyecto aprobado por la Subcomisión provincial de Sanidad Local el día 21 de julio del pasado año, siempre y cuando el Ayuntamiento edifique de nuevo la pared de la mencionada casa, dejando ésta en perfectas condiciones de habitabilidad.

Y la Corporación, teniendo en cuenta que el precio en que dicha señora estima los inmuebles se ajusta a la tasación pericial que figura en el proyecto, y que la reconstrucción de dicha pared está en el mismo debidamente prevista, por unanimidad acordó: Aceptar el precio fijado por la expresada propietaria, el cual, previos los trámites del caso le será abonado y seguidamente se procederá a la ocupación, todo ello conforme a lo determinado en el art. 148 de la vigente Ley de Régimen Local.

También se acordó: Que por intervención se inicie expediente de presupuesto extraordinario para llevar a cabo dicha mejora

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas veinticinco minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons — Juan Pascual

Bartolomé Bennasar

Jaime Pericás — Antonio Gost — A. Cladera

Andrés Gelabert — José Alomar

Antonio Rián

Gregorio Ubí — [illegible]

Acta num. 6.

Sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Gost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá D. Jaime Pericás Serra, D. Juan Pascual obrador, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Antonio Rián

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

RENTAS Y EXACCIONES BALEARES ADMON.

Cladera y D. José Alomar Serra.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 22º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las diecinueve treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y por su orden el Sr. Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 23º. **Concurso servicios recaudación. Adjudicación definitiva.**

A continuación el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, pasó al único asunto de la convocatoria y en su consecuencia dió detallada cuenta del expediente de Concurso instruído por la contratación de los servicios de Administración y Recaudación de Rentas y exacciones municipales, dando lectura íntegra de los Dictámenes que en cumplimiento de lo acordado en la sesión del día 21 de enero último emitieron los tres Interventor y Secretario que suscribe al objeto de ilustrar a la Corporación sobre la adjudicación definitiva de dicho Concurso.

Seguidamente el propio Funcionario dió lectura íntegra al **Dictamen de la Comisión de Hacienda.**- por el cual se formula propuesta de resolución del expediente y cuyo texto literal es como sigue:

"La Comisión de Hacienda ha examinado la documentación presentada por los concursantes que han tomado parte en el Concurso para contratar los servicios de Administración y Recaudación de rentas y exacciones municipales, la cual en síntesis es la que sigue: Núm. 1.- Juan Gran Marbiell, instancia solicitando el cargo, alegando en ella los méritos de ser Profesor Mercantil Colegiado; Maestro de primera enseñanza; Bachiller universitario; militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.; haber ocupado diversos cargos de Secretario en Entidades privadas y oficiales y haber preparado durante dos años el programa de oposiciones para el Cuerpo Técnico del Ministerio de Hacienda.- Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación.- Declaración jurada de poseer los títulos y méritos reseñados en la instancia.- Proposición económica, por la que exige el premio de cobranza del cuatro por ciento.- Núm. 2.- Melchor Comas Serra.- Instancia solicitando el cargo y exponiendo sus condiciones personales (Título de Bachiller y tener aprobados cursos en la Escuela del Magisterio) añadiendo además que posee una casa, planta baja, para instalar en ella las oficinas de recaudación.- Proposición económica, por la que exige el premio de cobranza del tres por ciento.- Testimonio Notarial del Título de Bachiller.- Declaración jurada, de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y 28 del

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Estatuto de Recaudación. – Num. 3. – Martín Gelabert Soler. – Instancia, solicitando el cargo, haciendo hincapié en que posee el título Universitario de Licenciado en Derecho y que es Gestor Administrativo con plaza en la Puebla; que por no ejercer la abogacía podrá dedicarse todas las horas del día al desempeño de su función recaudatoria y que dispone de un magnífico despacho en su domicilio, calle Molins num. 25. – Proposición económica, por la que exige el premio de cobranza del cuatro por ciento durante el primero, segundo y tercer año; al tres con setenta y cinco por ciento durante el cuarto, quinto y sexto año y el tres y medio por ciento durante los cuatro años restantes. – Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho. – Certificado de adhesión al Régimen y de buena conducta expedido por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil. – Declaración jurada. – de no comprender las incapacidades e incompatibilidades señaladas por los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación y 28 del Estatuto de Recaudación. – Num. 4. – Antonio Viteras Sureda. – Instancia, solicitando el cargo y alegando como méritos los de poseer el Título de Bachiller y ser Funcionario del Cuerpo de Correos. – Declaración jurada – de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad especificadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y 28 del Estatuto de Recaudación. – Proposición económica, por la que exige el dos cincuenta por ciento como premio de cobranza. – Num. 5. – Jaime Caldés

Serra.- Instancia solicitando el cargo.- Proposición económica por la que exige como premio de cobranza el tres por ciento.- Certificado expedido por él mismo acreditando no comprenderle ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad para ejercer el cargo.- Núm. 6.- Francisco Aguiló Bonnin.- Instancia, solicitando se le adjudique el Concurso a su favor y haciendo constar que es profesor Mercantil colegiado; que tiene aprobada una asignatura de Intendente Mercantil y que presta los cargos de contable y Secretario de la Sociedad "Protectora Agrícola Pollense". Como mejora de las condiciones del pliego aduce, entre otras, tener abierto al público la oficina recaudatoria una más de las exigidas; intentar el cobro a domicilio de los recibos correspondientes al impuesto sobre "Consumos de Lujo" y avisar por escrito a los contribuyentes incursos en el 2º grado de apremio para evitarles ulteriores perjuicios.- Declaración jurada.- de no hallarse comprendido en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación municipal y 28 del Estatuto de Recaudación.- Testimonio notarial del Título de Profesor Mercantil.- Certificado expedido por el Secretario del Colegio Provincial de Titulares Mercantiles acreditando estar Colegiado en el mismo.- Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde de esta Villa.- Certificación académica, de la Escuela de Altos estudios mercantiles de Barcelona acreditando tener aprobada la asignatura "Derecho Consular".- Proposición económica.- Por la que exige el premio de cobranza del tres setenta y cinco

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

RENTAS PÚBLICAS · BALEARES

por ciento en los años primero y segundo; del treinta y cinco por ciento en los años tercero, cuarto y quinto y el treinta por ciento a partir del sexto año.- Certificado, expedido por el Gerente de la Sociedad "Protectora Agrícola Pollense" por el que acredita ejerce los cargos de Contable y Secretario de dicha Entidad a entera satisfacción.- A la vista pues de la expresada documentación y Resultando, que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de publicidad y demás especificadas en el Reglamento de Contratación de Entidades Locales.- Resultando, que concedido el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 36 del vigente reglamento antes citado, aportaron escritos los concursantes D. Melchor Comas Serra, D. Martín Gelabert Soler, D. Jaime Caldés Serra y D. Juan Grau Martorell, excepto el del Sr. Caldés, el contienen apreciaciones subjetivas sobre los méritos de los concursantes y sobre las causas de incompatibilidad en que pudieran, a su juicio, hallarse incursos algunos o algún concursante, amén de otras cuestiones relacionadas con la ley del Timbre.- Resultando, que los concursantes Don Antonio Literas Sureda y D. Juan Grau Martorell, no acreditan con documentos auténticos y fehacientes la posesión de los títulos académicos que alegan.- Resultando, que el concursante Don Antonio Literas Sureda declara en su instancia ser funcionario del Cuerpo de Correos.- Considerando, que la incompatibilidad señalada en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación se concreta, entre otros extremos, al "ejercicio dentro de la propia zona, de cualquier

industria y comercio" fué que en tal concepto que-
da incluído el ejercicio de profesiones liberales
o docentes, aunque tal ejercicio esté gravado
con el pago de dicho tributo, como así se des-
prende del significado gramatical de las pala-
bras "industria" y "comercio" y del contenido del
artículo 1 del Reglamento por el cual se regula
la expresada Contribución.- Considerando, que
no se ha probado, aunque sí alegado por va-
rios de los concursantes la causa de incompa-
tibilidad que por el ejercicio de industria y
comercio se atribuye al concursante Sr. Agustín-
Considerando, que la manifestación negativa de
no comprender a todos y a cada uno de los
concursantes causa alguna de incompatibi-
lidad ni de incapacidad está avalada por
la reglamentaria declaración jurada, y que
si tal declaración adoleciera del vicio de fal-
sedad y fuese ésta descubierta y probada tie-
ne el Ayuntamiento el cauce abierto para, de
acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico,
exigir las responsabilidades del caso y decre-
tar la nulidad del contrato en perjuicio del
adjudicatario.- Considerando, que la condición
de Funcionario del Cuerpo de Correos, mani-
festada por el propio interesado, es motivo bas-
tante para excluir de este Concurso al candida-
to D. Antonio Lliteras Jurado como comprendi-
do en el caso 3º del artículo 5º del tantas veces
citado Reglamento de Contratación.- Considerando,
que a tenor de lo prevenido en la condición 9ª
del pliego de condiciones que regula la presente
licitación, la selección de los concursantes gra-
vitará sobre los mejores condiciones de idonei-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

PUEBLA (BALEARES)

dad vinculada especialmente a la posesión de títulos académicos. — Considerando, que el concursante D. Jaime Caldés Serra no alega la posesión de título alguno; que el concursante D. Juan Frau Martorell alega, sin acreditarlo debidamente, poseer los títulos de Bachiller, Profesor Mercantil y Maestro de primera enseñanza; que el concursante D. Julián Comas Serra acredita poseer el título de Bachiller; que el concursante D. Martín Jelabert Font, acredita por su parte estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, y que el concursante D. Francisco Aguiló Bonnin acredita asimismo la posesión del título de Profesor Mercantil. — Considerando, que los licitadores señores Frau, Jelabert y Aguiló son los únicos que ostentan títulos de grado superior a los restantes lo que, a juicio de los suscritos, constituye por sí sólo un motivo colectivo de preferencia con respecto a estos últimos. — Considerando, que según lo informado por el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, la proposición económica que ofrece mayor ventaja entre los concursantes de título superior es la suscrita por D. Francisco Aguiló Bonnin. — Considerando, que si a dicha ventaja económica se unen las demás circunstancias personales que concurren en el mencionado aspirante o licitador y se tiene en cuenta además varias de las mejoras que ofrece con respecto a las condiciones del pliego aprobado por este Ayuntamiento llegamos a la conclusión de que su propuesta es la más útil al bien público y que por tanto la adjudicación del Concurso debe hacerse a su favor. — Considerando, que cuando el Ayunta —

miento no ha fijado en la convocatoria la preferencia entre los méritos pertenece a su facultad discrecional la libre apreciación de los mismos.- Considerando, por último, que el ejercicio de tal facultad discrecional debe la Administración según su particular y exclusivo juicio conjugar ponderada y armónicamente todas las circunstancias objetivas y subjetivas sobre las cuales asentar las bases de la selección o resolución de que se trate, siendo en este caso concreto y en opinión de los suscritos, las dotes personales del Señor Aquiló; la calidad del título que posee muy adecuado a la función que ha de prestar; la práctica que en su desempeño lleva y la ventaja económica que ofrece circunstancias todas ellas que (sin menospreciar las de los demás concursantes) lo hacen acreedor a la expresada adjudicación.- Vistas las disposiciones aplicables al caso entre las cuales es pertinente citar los artículos 15, 40 y 44 del Vigente Reglamento de Contratación y demás concordantes, así como los Dictámenes suscritos por los tres. Secretario e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer al Consistorio la adopción de los siguientes Acuerdos: Primero.- Declarar válida la licitación.- Segundo.- Excluir del presente Concurso al concursante D. Antonio Lliteras Sureda, por comprenderlo por propia manifestación la incompatibilidad señalada en el artículo 5-3 del Reglamento de Contratación.- Tercero.- Adjudicar el Concurso a favor de D. Francisco Aquiló Bonnin como autor de la proposición más ventajosa a los intereses de la Corporación notificándole

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

RENTAS PUBLICAS ADMON. BALEARES

esta resolución en el plazo de diez días y requiriendole al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.- Cuarto.- Devolver a los demás licitadores los resguardos de haber constituido los depositos provisionales, reservándose unicamente el del adjudicatario Señor Aguiló.- Quinto.- Citar al interesado para que dentro del plazo legal, concurra a formalizar la escritura pública del contrato, a cuyo efecto y en nombre y representación de esta Corporación se faculta y autoriza al Señor Alcalde para que la suscriba.- Sexto.- Comunicar estos acuerdos a los demás concursantes.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 11 de febrero de 1.954.- El Presidente.- Antonio Cladera.- Rubricado, Jaime Pericás,- Rubricado.- Jose Alomar.- Rubricado".

Terminada la lectura el Sr. Alcalde preguntó a los reunidos si querían hacer uso de la palabra, para proceder a la discusión del transcrito Dictamen, sin que ninguno de los tres Concejales contestara en sentido afirmativo, por lo cual el Sr. Presidente puso el asunto a votación ordinaria, quedando aprobado dicho Dictamen por el voto unánime de todos los concurrentes.

En su virtud el propio Sr. Presidente declaró que quedaba el Concurso adjudicado definitivamente a favor del concursante Don Francisco Aguiló Bonnin y adoptados los acuerdos propuestos por la Comisión

de Hacienda tal como vienen redactados en el preinserto Dictamen.

Y siendo este el unico objeto de la convocatoria sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra para formular ruegos, preguntas o aclaraciones, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons

Antonio Gist

A. Clodua

Andrés Gelabert

Jaime Pericás

Juan Pascual

Bartolomé Bennasar

Antonio Irion

José Alomas

[illegible]

Acta num. 7.

Sesión ordinaria del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMON. RENTAS PÚBLICAS · BALEARES

de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día dos por falta de asistentes.

Asisten los Concejales D. Antonio Jost Serra, Don Antonio Cladera Serra, D. Andrés Felabert Avellá, D. Antonio Riás Cladera, D. José Alomar Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Jaime Pericás Serra, sin que lo hiciera ni excusara su falta el concejal D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Num 24.- Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 25.- Personal. Provisión de cargos de Plantilla.

A continuación se dió lectura al siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Dirección General de Administración Local visó sin oponer reparo alguno las Plantillas del personal dependiente de este Ayuntamiento, según resolución del día nueve de octubre del año próximo pasado de 1.953.- Esta Comisión en Dictamen de fecha primero de febrero de este año y el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero siguiente resolvieron lo perti-

mente en orden a la normalización de las relaciones laborales entre esta Corporación y el personal No de plantilla.- Es preceptivo pues, ahora, tomar aquellos acuerdos que se estimen adecuados para cubrir en propiedad las plazas de plantilla que actualmente, por las razones que sean, se hallan vacantes.- Dichas plazas son las siguientes: Una de cabo de la Guardia Urbana, con el haber anual de 8.125 pts. Dos de guardias urbanos diurnos; dos plazas de guardias urbanos nocturnos y una de Cajatas de la Brigada Municipal, todas ellas con el haber reglamentario de 6.500 pts.- Por ley de 15 de julio de 1952 han de reservarse para la Agrupación Temporal militar ciertos porcentajes de las antes mencionadas plazas vacantes; porcentajes que vienen determinados en las Ordenes de Gobernación de 7 de noviembre de 1952 y 22 de enero de este año.- Todas las aludidas vacantes están clasificadas en el grupo de servicios especiales.- Según dichas órdenes el 80 por ciento de las vacantes de tercera categoría (es decir, servicios especiales y subalternos) se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima y así sucesivamente. El 15 por ciento de las vacantes de cuarta categoría (es decir aquéllas que a tenor de lo prevenido en el núm. 3 - a) de la citada Orden de 7 de noviembre de 1.952 supongan actividad manual o esfuerzo físico) se integrará con las vacantes sexta, décimo tercera y vigésima de cada veinte que se produzcan y todas las restantes quedarán libres para su provisión

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMON. PUBLICAS · BALEARES

normal por la Corporación.- De conformidad con las transcritas normas legales cabe clasificar en la clase tercera, todas las vacantes de la guardia urbana y en la clase cuarta la vacante de cabo de la Brigada municipal, por cuanto sus peculiares cometidos, son de índole manual y suponen un esfuerzo físico.- Procede, por lo tanto, reservar para la Agrupación militar las vacantes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de las que integran el grupo de la policía municipal, a saber: Cabo de la guardia Urbana, dos guardias diurnos y uno nocturno, quedando a disposición de esta Corporación, para su provisión normal, la plaza de guardia municipal nocturno restante.- La plaza de Cabo de la Brigada Municipal, por ser única queda adjudicada también al cupo de libre disposición por el Ayuntamiento.- Como en esta Corporación el personal no disfruta de ninguna gratificación el haber con que hay que anunciar las vacantes que se pongan a disposición de la mencionada Agrupación será de dos mil pesetas, pues así está dispuesto en el art. 21 de la ley de 15 de julio de 1.952 toda vez que, conforme a lo determinado en el art. 1º de la Orden de 28 de octubre de 1952, dichas plazas se hallan incluídas en la tercera categoría.- Este por lo tanto este Pleno, a juicio de los suscritos, pone a disposición de la tan citada Agrupación militar las expresadas plazas comunicando el acuerdo directamente a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, radicante en Madrid calle Trinum num. 10, y al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 21 de noviembre de 1952 a la Dirección General de Administ-

tración Local para su conocimiento.- Por lo que respecta a las Plazas que quedan a disposición de esta Corporación para su provisión normal, procede que el Ayuntamiento acuerde la convocatoria del Concurso correspondiente, a fin de que, previos los trámites legales, pueda el Ayuntamiento Pleno por lo que hace referencia a la plaza de Capataz de la Brigada Municipal y la Alcaldía por lo que atañe al guardia municipal nocturno, efectuar los nombramientos a base de la propuesta del tribunal examinador.- Proponen los suscritos al Pleno la selección del personal por medio de Concurso por estar permitido este procedimiento según declaración expresa del art. 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y además por la razón de que la preparación técnica los futuros candidatos, superados los conocimientos básicos de su función, tiene mucha importancia y en cambio reviste más interés y es de tener en cuenta las peculiares dotes personales, su aptitud física, los méritos que puedan acreditar, etc. etc..- Los suscritos tienen el honor de proponer, finalmente, al Ayuntamiento acuerde aprobar, si así procediera, las Bases de la convocatoria para la provisión normal de las dos plazas reservadas a esta Corporación, según texto que se adjunta y que ha sido redactado por el Sr. Secretario.- La Corporación, no obstante resolverá lo que estime más oportuno.- La Puebla a 27 de febrero de 1954.- El Presidente,.- Antonio Font.- Rubricado.-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Terminada la lectura se dió cuenta de las Bases de la convocatoria a que se refiere el precitado Dictamen.

Abierta discusión sobre el asunto, los reunidos, tras breve deliberación, conforme en un todo con las propuestas contenidas en el citado Dictamen acordaron por unanimidad:

Primero.- Proveer, en propiedad, las siguientes plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento: Una de cabo de la Policía Urbana; dos plazas de guardias diurnos; dos plazas de guardias nocturnos; una plaza de Cabos de la 1ª Brigada Municipal.

Segundo.- Reservar para la Agrupación militar de destinos Civiles las vacantes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de las que integran el grupo de la policía urbana, a saber: Cabo de la Guardia Urbana; dos Guardias diurnos y un Guardia nocturno, las cuales a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 en relación con lo dispuesto en el art. 1º de la Orden de 28 de octubre del mismo año, estarán dotadas con el haber anual de dos mil pesetas, toda vez que el personal de este Ayuntamiento no disfruta de gratificación alguna.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que antecede directamente a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y a la Dirección General de Administración Local. Y

Cuarto.- Convocar Concurso para la provisión en propiedad, de las plazas de Guardia Municipal nocturno y Cabos de la Brigada Municipal, conforme a las Bases redacta-

das por Secretaría y que en este acto se declaran aprobadas, iniciando el correspondiente expediente para llevar a cabo los referidos ajustamientos.

Quinto.- Remitir las Bases antedichas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para que, previo el visado de la mencionada Junta Calificadora de Destinos Civiles, sean publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Núm. 26º. Hacienda Municipal.- Arbitrio de Plus Valía. Valoraciones.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda.- La Comisión que suscribe ha examinado y estudiado la Tabla de Valoraciones de los terrenos urbanos enclavados en este Término municipal, así como la correspondiente clasificación en Zonas, considerándolas ajustadas a la realidad y en consonancia con los valores asignados en escrituras y títulos de propiedad que han podido ser consultados. Por todo ello estiman que el Ayuntamiento puede proceder a su aprobación. La Corporación, no obstante, acordará como siempre lo que estime más procedente. La Puebla a 27 de febrero de 1954.- El Presidente.- Antonio Cadena.- Rubricado".-

Y la Corporación, conforme en un todo con lo propuesto en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Prestar aprobación a la relación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el Término municipal fijados por el Sr. Aparejador Municipal, que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA MAYOR BALEARES

CUENTAS PÚBLICAS MODELO 3 BALEARES

Dichas valoraciones están fijadas conforme dispone el art. 50 de la vigente Ley de Régimen Local para cada tres años, a partir del de mil novecientos veinticuatro hasta el presente, abarcando por lo tanto un período de tiempo de treinta años y oscilan entre las seis pesetas con treinta céntimos a las sesenta y tres pesetas, para el metro cuadrado en la zona ínfima y para la máxima respectivamente, en el año actual.

Núm. 27. **Personal.- Quinquenios.**

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Gobernación**".- Los funcionarios Auxiliares Administrativos D. Miguel Mas Frau, D. Pedro Company Reynés, D. Simón Bennasar Socías y D. Bartolomé Capó Serra ingresados al servicio de esta Corporación por virtud de la segunda disposición transitoria del vigente Reglamento de Funcionarios municipales, no tienen legalmente derecho al percibo de quinquenios, por disponerlo así el nº 7º de la Orden de 2 de Enero de 1953 puesto que no tienen cargos de la plantilla. De todos modos, opinan los suscritos, que esta circunstancia es puramente formal, pues las plantillas eran anticuadas y no respondían a la realidad de las necesidades municipales, pues el hecho cierto y concreto es que los aludidos empleados dedicaban su actividad primordial a la Administración, ocupando a su servicio la jornada íntegra de trabajo, durante todos los años que han venido ejerciendo sus funciones.- Por este motivo, los suscritos, estiman conveniente, a fin de recoger

una situación de hecho digna de protección, proponer al Ayuntamiento acuerde reconocer a los mencionados empleados la mitad del tiempo efectivo que han prestado sus servicios a este Ayuntamiento, a los efectos del percibo de los quinquenios que puedan corresponderles, asignándoles de oficio las cantidades a percibir las cuales se harán efectivas con cargo al capítulo 6 art. 1º del presupuesto de 1.954. – La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente. – La Puebla a 27 de febrero de 1954. – El Presidente, – Antonio Jost. – Rubricado".

Y la Corporación conforme en un todo, con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordaron por unanimidad; Reconocer a los Auxiliares Administrativos D. Pedro Company Reynés, D. Bartolomé Capó Serra D. Simón Bennasar Socias y D. Miguel Más Franch; la mitad de los servicios efectivos prestados a este Ayuntamiento, con anterioridad al día primero de Enero de este año a los fines del percibo los quinquenios que puedan corresponderles.

También se acordó. Que por intervención se efectúe el cálculo de dichos quinquenios satisfaciéndolos a partir del día primero de abril de este año, con cargo a la consignación del personal Administrativo que figura en el presupuesto de 1954.

Num. 28º. Concesión derecho a perpetuar una sepultura.

Se dió luego, inmediata lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad. – Don Pedro Munar Jaume y Esposa, que vive en la calle Marina num. 88 presentan una instancia por

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

RENTAS PUBLICAS BALEARES

la cual solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar una sepultura del Cuadro Primero del Cementerio Municipal de esta Villa adjudicándosele el solar correspondiente. Estima la Comisión que procede acceder a lo solicitado por los interesados y conforme a tu súplica concederseles el derecho antes mencionado con respecto al solar num. 34 de dicho Cuadro, siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de Abril de 1953.- La Corporación, no obstante, con superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de febrero de 1954.- El Presidente.- Jaime Pericés.- Rubricado.-

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Dictaminar en el precedente Dictamen se propone, accediendo, en su consecuencia, el Título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

Num. 29. **Dictamen de la Comisión de Fomento.**

Seguidamente se dió lectura al siguiente **Dictamen de la Comisión de Fomento.**- La Dirección General de Administración Local vió sin oponer reparo alguno el expediente instruido para la venta del Matadero Municipal, con la condición de que el producto de dicha venta fuera aplicado a la reforma y ampliación del Matadero Municipal.- Es necesario, por lo tanto, la formalización cuanto antes del proyecto de dicha reforma, a fin de conocer su importe y a la vista del mismo redactar el oportuno presupuesto extraordinario.- A tal objeto los suscritos tienen el honor de proponer al

Consistorio encargue al Arquitecto que tengan por conveniente la redacción del proyecto y presupuesto de las obras, el cual será sometido a la aprobación de esta Corporación y de los organismos oficiales que han de informarlo.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 26 de febrero de 1954.- El Presidente.- Andrés Pelaert.- Rubricado."

Y el Ayuntamiento, conforme en un todo con la propuesta contenida en el precitado dictamen previa deliberación acordó por unanimidad.

Encargar al Arquitecto D. José Barceló Mower la redacción de un proyecto de reforma y ampliación del Matadero municipal el cual será presentado a este Pleno para ulteriores trámites.-

Núm. 30. **Dictamen de la Comisión de Gobernación.**

Seguidamente se dió lectura al siguiente **Dictamen de la Comisión de Gobernación.**- El alto nivel de vida de esta población ha enviado el problema de la vivienda, en el sentido de que los alquileres que se satisfacen por ellas, son de elevado coste. Este problema repercute, como es natural en los números de la Benemérita Guardia Civil que por falta de pabellones en el Cuartel deben buscarse alojamiento en casas particulares de la Villa, pues en este caso la renta a satisfacer grava los haberes de la fuerza en cantidades muy considerables. Así, por ejemplo, se da el caso de que un Guardia satisface por el alquiler de un piso una renta de 225 pts. mensuales cuando la indemnización que percibe del Estado es tan sólo de 70.- El Ayuntamiento, durante el año pasado, prometió estudiar con cariño esta situación a fin de

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

NOTARIAS PUBLICAS · PALMA · BALEARES

proporcionar a la referida fuerza una compensación económica capaz de resolver el problema planteado. Estaba en el ánimo de la Corporación consignar cantidad bastante en el presupuesto de este año de 1954 para atender al pago de las expresadas diferencias, por la publicación del Decreto de 18 de diciembre de 1953 (disposición adicional segunda) dejó en suspenso tal iniciativa, en espera de normas que aclaraban el alcance de la locución "asistencia a la Guardia Civil". - La Orden de 26 de enero último, tampoco añade aclaración alguna a dicha frase limitándose a fijar una prórroga en cuanto al pago por las Corporaciones locales de las obligaciones correspondientes a cargas estatales. - El acuartelamiento de la expresada fuerza en la mayoría de los casos ha constituído para los Ayuntamientos una obligación dimanante de un contrato voluntariamente suscrito. Tal es el caso en que se encuentra esta Corporación. - En atención a este compromiso; a lo indeterminado del concepto "asistencia a la Guardia Civil"; y sin que sirva de precedente alguno, los suscritos proponen al Ayuntamiento que por lo que respecta al primer trimestre de este año se abonen a los guardias civiles alojados fuera del Cuartel propiedad de este Ayuntamiento la diferencia de alquileres existente entre los que realmente satisfacen y la gratificación estatal que reciben. - La Corporación no obstante acordará lo más procedente. - La Puebla a 27 de febrero de 1954. - El Presidente. - Antonio Font. - Rubricado." -

Y la Corporación, conforme con la propuesta y razonamientos contenidos en el dictamen que

anteced acordó por unanimidad: Abonar a los Guardias Civiles, que no tienen alojamiento en la Casa Cuartel propiedad de este Ayuntamiento, la diferencia de alquiler que existe entre el que realmente satisfacen por los pisos que ocupan y la gratificación que por tal concepto reciben del Estado. Las expresadas diferencias se abonarán conforme a la relación que presentará el Sr. Capitán de la Compañía a este Ayuntamiento. La vigencia del presente acuerdo se limita al primer trimestre de este año.

Núm. 31º. Personal.- Quinquenio.- Reconocimiento.

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de la Comisión de Gobernación, cuyo texto literal dice así: "Por D. Guillermo Roig Gelabert, se ha presentado una instancia solicitando se le reconozcan todos los servicios prestados a este Ayuntamiento desde el día 1) de noviembre de 1938 hasta la fecha, a fin de acreditar el derecho al percibo del tercer quinquenio.- Examinado el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento acceda a lo solicitado por el citado funcionario.- La Corporación no obstante resolverá lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de febrero de 1954.- El Presidente,- Antonio Font.- Rubricado."-

Y la Corporación, previa breve deliberación y a la vista del preinserto Dictamen y del favorable informe de Secretaría, por unanimidad acordó: Reconocer a D. Guillermo Roig Gelabert, a efectos del percibo de quinquenios, todo el tiempo de servicios efectivos que sin interrupción ha venido prestando al Ay-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

yuntamiento desde el día 1º de enero de 1.939 hasta la fecha, a tal fin y a partir del día primero de abril próximo venidero, percibirá el tercer quinquenio, el cual se le hará efectivo con cargo al Cap. 3º Art. 1º del presupuesto de 1954.

Núm. 32º. **Servicio de carnicería.- Supresión.**

Se dió finalmente luego del siguiente **Dictamen de la Comisión de Cultura.- El "Club Ajedrez La Puebla".-** ha elevado al Ayuntamiento una instancia solicitando del mismo se le ceda gratuitamente o bien en arriendo el local de los bajos de la casa número 10 y 12 de la calle Corta de esta Villa propiedad de este Municipio, los cuales están actualmente ocupados por la carnicería Municipal.- Funda su petición el expresado Club en el deseo de desarrollar un amplio programa de actuación cultural que ha de beneficiar grandemente a la población.- Pretende por otra parte, realizar obras de mejora y se dirige al Ayuntamiento en solicitud de apoyo y colaboración en atención a que, en esta Villa, no existe un Centro o Entidad de finalidad análoga y además en la futura labor que tiene en proyecto.- Estiman los reunidos muy atendibles las razones expuestas en la mentada instancia, toda vez que es evidente la necesidad en que se encuentra esta población, tan importante y progresiva en el aspecto material, de poseer un Centro propulsor de todo cuanto signifique elevación del espíritu y fomento de las actividades culturales.- Por estas razones, los suscritos son del parecer que el Ayuntamiento puede y debe prestar su apoyo a la expresada

Entidad cediendole el local de referencia mediante las condiciones que la Corporación juzgue convenientes, máxime teniendo en cuenta las razones de tipo técnico expuestas por el Veterinario Titular Sr. Barceló en el informe que figura en el expediente.- Conforme se expone en el citado informe dicha carnicería no reune ninguna condición higiénico-sanitaria y además es notoriamente insuficiente para las necesidades de la población y de los tablajeros legalmente establecidos en la misma.- Administrativamente la situación del referido local es la siguiente: La carnicería consta de siete puestos si bien los siete, mediante el pago de una tasa, están concedidos al tablajero D. Antonio Tortosa Muiró, actualmente por prorroga tácita del contrato que terminó en 31 de diciembre de 1952, según adjudicación definitiva de la subasta otorgada en 2 de enero de 1952.- Es decir, desde 1º de enero de 1953 no se formalizó contrato de arriendo, si bien ha continuado disfrutando de tales bajos el carnicero Antonio Tortosa, satisfaciendo por tal concepto, la renta o tasa anual invariable de tres mil quinientas pesetas.- Si el Ayuntamiento acordara la cesión en arriendo de dichos bajos al Club de Ajedrez de la Puebla, debería fijar el precio de alquiler en la mencionada cantidad de 3.500 pesetas, pues aparte de ser este el personal criterio de los suscritos coincide con el informe que el Sr. Aparejador Municipal ha emitido.- Ahora bien, si el mencionado Club desea realizar obras

OBRAS PUBLICAS · BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

en el local que nos ocupa, es lógico y justo que el Ayuntamiento (por tratarse de obras permanentes que redundan en único y exclusivo beneficio del inmueble) compensara sino toda, al menos en parte, la inversión económica que el Club efectuara, a razón de las 3.500 pesetas anuales. - Para ello el Club debería presentar al Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de las obras a realizar a fin de que el Ayuntamiento las autorizara y fiscalizara, evitando con ello abusos o alteraciones de la finca que en modo alguno pueden consentirse. - Apoyan las consideraciones y propuestas de este dictamen los artículos 186, 189, 196 y 211 de la Ley de Régimen Local y 41-6 y 42-4 del Reglamento de Contratación Municipal. - La Corporación, no obstante resolverá como estime más procedente. - La Puebla 2 de marzo de 1954 El Presidente. - Firmado: - Jaime Pericás. - Rubricado. -

Y la Corporación visto el dictamen que antecede y los informes de los señores Veterinario y Aparejador Municipales, después de amplia deliberación y teniendo en cuenta los nobles fines de la Entidad solicitante por unanimidad Acordó:

Primero. - Suprimir el servicio de Carnicería municipal, emplazado en los bajos de la casa núms. 10 y 12 de la calle Corta de esta Villa, propiedad del Ayuntamiento y en su consecuencia comunicar al carnicero Antonio Fortea Miró, que a partir del día primero de abril próximo venidero, deberá dejar libre, vacuo y expedito el mencionado

local haciendo entrega al Ayuntamiento de las llaves del mismo.

Segundo.- Anular los ingresos que por la tasa "Puestos de venta en la carnicería municipal" venía percibiendo el Ayuntamiento anulando y dejando sin efecto la Ordenanza Fiscal aprobada en sesión del día 14 de octubre de 1947.

Tercero.- Encargar a la Comisión de Gobernación dictamine sobre la conveniencia y condiciones mediante las cuales podría este Ayuntamiento ceder al Club Ajedrez La Puebla, el local de referencia; dictamen que será sometido a la aprobación de este Consistorio a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y cuatro horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Antonio [signature]

A. Clodua

Antonio Brian

Andrés Gelabert

José Alomar

Bartolomé Bennasar

Jaime Pericás

[signature]

ADMON. RENTAS PUBLICAS * BALEARES *

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Acta num. 8.

Sesión ordinaria del día 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a dieciseis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Bons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Jost Serra, Don Antonio Cladera Serra, D. Jaime Pericás Serra, Don Andrés Jelabert Avellá, D. Antonio Rión Cladera, D. José Alomar Serra y D. Bartolomé Bennasar Cladera, sin que lo haya efectuado ni excusado su falta el Concejal D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 33. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 34. **Festejos San Jaime. - Concurso Bandas de Música.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Cultura.** - Recogiendo la iniciativa del Sr. Alcalde y de otros compañeros de Consistorio, avalado por la opinión de varias personas de relieve

de esta Localidad, los suscritos estiman muy acertado celebrar con motivo de las próximas fiestas populares de San Jaime un magno Concurso de Bandas Cívicas de Mallorca, que atrayera la atención de la isla y la afluencia de forasteros.- Este tipo de festival se ha celebrado en esta Villa en pasadas ocasiones alcanzando siempre un éxito muy lisonjero.- Estudiada la posibilidad de esta iniciativa la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones que como a tales acuerdos propone al Consistorio su adopción: Primero.- Celebrar un Concurso de Bandas Cívicas de Mallorca por la tarde del día 24 de julio de este año.- Segundo.- Establecer dos categorías de Bandas fijando el importe de los premios en cinco mil y tres mil pesetas para el primero y segundo correspondientes a las Bandas de primera categoría y en tres mil y dos mil pesetas el primero y segundo premio respectivamente las Bandas de segunda categoría más un premio de quinientas pesetas a la Banda que mejor ejecute un pasodoble.- La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 11 de marzo de 1954.- El Presidente, Jaime Pericás, Rubricado.

Y la Corporación, aceptando con entusiasmo la propuesta formulada en el preinserto dictamen acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

También acordó por unanimidad: Que por la misma Comisión de Cultura, con los asesoramientos técnicos que estime oportuno recabar, redacte las Bases por las cuales habrá de regirse el mencionado Concurso, las cuales seguidamente de haber obtenido la aprobación de la Comisión Permanente, serán divulgadas con la mayor publicidad posible.

OBRAS PÚBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Núm. 35.- **Reforma calle Rica.- Contribuciones especiales.**

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: "**Dictamen de la Comisión de Hacienda.**- Conforme a lo acordado por la Corporación Plenaria en la sesión celebrada el día 18 de agosto último, se ha iniciado expediente para la imposición de contribuciones especiales exigibles con motivo del proyecto de reforma de alineación de la calle Rica de esta Villa, habiéndose redactado los documentos a que hacen referencia el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas locales.- Encabeza el expediente una copia del proyecto antes mencionado y el diseño gráfico de la zona afectada por las mencionadas contribuciones, con las unidades de afección y demás datos necesarios para el justo reparto de las mismas.- Teniendo en cuenta que las obras beneficiarán directamente a los propietarios de la expresada calle Rica procede la aplicación de lo dispuesto en el art. 467 a) en relación con el 451 b) de la Ley de Régimen Local, fijando el importe de las contribuciones especiales en el ochenta por ciento del coste de las mismas. Siendo este coste de veintiún mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con cuatro céntimos debe el Ayuntamiento contribuir con la cantidad de cinco mil setecientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos, repartiendo el resto entre los contribuyentes afectados.- En este sentido se formula propuesta el Ayuntamiento.- También la Comisión que suscribe se acuerda prestar la aprobación del Convenio por los referidos documentos y su exposición al público conforme preceptúan los arts. 30 y 38 del mencionado Reglamento.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 11 de marzo de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera, Rubricado."-

Y la Corporación después del detenido examen del citado expediente conforme en un todo con las propuestas contenidas en el preinserto dictamen acordó por unanimidad: Primero.- Ratificar el acuerdo del día 18 de agosto último y en consecuencia imponer contribuciones especiales por la realización del proyecto de reforma de la alineación de la calle Rica en el porcentaje propuesto por la Comisión de Hacienda. Segundo.- Prestar aprobación al expediente instruido y a los documentos redactados conforme a lo dispuesto en el art. 38 del tan citado Reglamento tal como vienen redactados por sus autores.- y Tercero.- Exponer la expresada documentación al público conforme a lo dispuesto en los arts. 30 y 38 del Texto legal arriba indicado.

Núm. 36.- Edificios municipales.- Obras "Can Garrovi".

Se dió cuenta luego del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- El Patronato Pro Enseñanza media de esta Localidad, presenta en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto último, la relación de los gastos efectuados en las obras de reforma de la planta primera del edificio llamado "Almacén de Can Garrovi" y sus correspondientes justificantes.- Examinado todo ello por esta Comisión, los suscritos estiman que este Ayuntamiento puede prestar a dichos gastos su aprobación por ajustarse a la obra realizada.

La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 15 de marzo de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera, Rubricado."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto dictamen

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

acordó por unanimidad: Prestar al único objeto previsto en el mencionado acuerdo de fecha 18 de agosto último, aprobación a la siguiente relación de gastos efectuados en las obras de reforma del expresado edificio: Factura de Miguel Alorda Mariano (Albañil) 33.276'94 pts; Factura de José Bonnin (Hojalatero), 1.372'50 pts; factura de Alfredo Rettich (Cristales), 1.832'20 pts; factura de Talleres Jelabert, (Hierros), 4.494'50 pts. factura de Antonio Caimari (Ferretería y droguería) 2.481'15 pts. factura de Felix Riera (Carpintería) 13.249'00 pts; factura de Antonio Riera, (Carpintería), 13.218 pts; factura de Bennazar Radio (Instalaciones eléctricas) 3.913'65 pts. Total setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y cuatro cénimos.

Núm. 37: Concesión derecho a perpetuar una sepultura.

A continuación se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- Don Alejandro Crespi Cantallops y su esposa Catalina Rintoul Isern, presentan una instancia por la cual solicitan del Ayuntamiento les conceda el derecho a perpetuar una sepultura en el Cuadro tercero del Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándoles el solar correspondiente.- Esta Comisión que suscribe que puede acceder a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto al solar núm. 40 del Cuadro tercero siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo núm. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril del año próximo pasado.- La Corporación, no obstante, en su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 15 de marzo de 1954.- El Presidente.- Jaime Ferrer.- Rubricado.-

y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Como en el preinserto Dictamen se propone, y expedir en su consecuencia, el Título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

Núm. 38.- **Reparación carretera de Inca.**

Finalmente se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Fomento.-** El camino vecinal conocido vulgarmente por "Carretera de Inca" que une esta Villa con el Km. 39 de la de Palma al Puerto de Alcudia, está incluida en el Plan de carreteras provinciales que sostiene la Diputación, por haber este Ayuntamiento acordado el traspaso a la misma hace ya bastante tiempo. Pero se dá el caso de que la Diputación no ha formalizado aún su recibo por hallarse en mal estado de conservación. Por este motivo los suscritos estiman que la Corporación debe acordar la reparación del firme con recargo ordinario, satisfaciendo el coste de las obras, que se realizarán por administración por la Brigada municipal, con cargo a la partida de vías públicas del vigente Presupuesto.- La Corporación acordará, no obstante, lo que estime más procedente.- La Puebla a 11 de marzo de 1954.- El Presidente, Andrés Jolabert".-

Y la Corporación, conforme con lo propuesto en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Que por la Brigada Municipal y bajo la dirección del Cabo de la misma, se proceda a la reparación del firme de la carretera llamada de Inca, a base de un sencillo recargo de piedra machacada y tierra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas de la que se extien-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

RENTAS PÚBLICAS · BALEARES

de la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons — Antonio Gost

A. Cladera

Jaime Pericás — Andrés Gelabert — Antonio Rián

Bartolomé Bennasar

José Alomar — [illegible]

Acta num. 9.

Sesión extraordinaria del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día 30 de marzo p. pdo. por falta de asistentes.

Asisten los concejales D. Antonio Cladera Terra, Don Antonio Gost Terra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Jaime Pericás Terra, D. Antonio Rián Cladera, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. José Alomar Terra y Don Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols.

Num. 39ª. Aprobacion acta sesion anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el señor

Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art.º 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 4º: Cesión en arriendo de los bajos de la casa nº. 10 y 12 de la calle Corta.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para la cesión al "Club de Ajedrez la Puebla" de los bajos de la casa nº 10 y 12 de la calle Corta.- A una indicación de la Presidencia el Sr. Secretario dió lectura a continuación del Dictamen de la Comisión de Gobernación emitido en dicho expediente que, como único objeto de la presente convocatoria, se sometió a la aprobación del Consistorio.- Dicho dictamen, a cuya lectura procedió el Sr. Secretario es del tenor literal que sigue: "Dictamen de la Comisión de Gobernación".- La Comisión que suscribe ha cumplimentado el encargo que le fué conferido por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día cuatro de marzo último, en orden al estudio de las condiciones y conveniencia de arrendar al "Club ajedrez la Puebla", los bajos de la casa nums. 10 y 12 de la calle Corta propiedad de este Ayuntamiento.- Los suscritos hacen suyas las razones expuestas por la Comisión de cultura en el informe del día 4 de marzo actual por el cual aconseja a la Corporación la cesión en arriendo a la Entidad solicitante del local de referencia: pero entienden que el contrato que ha de regular dicho arriendo, por su naturaleza jurídica administrativa, debe estar sujeto a varias condiciones de carácter especial que aseguren al Ayuntamien-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · MONTE · BALEARES

to el adecuado uso a que piensa la mencionada Entidad dedicarlo y a ésta, un normal desarrollo de la labor cultural que se impone.- Para ello la Comisión que dictamina ha realizado un amplio cambio de impresiones con personas afiliadas al Club, con varios de sus compañeros de Consistorio y especialmente con algunos sectores de opinión de la población, con el único objeto de elaborar una propuesta que conjugara armoniosamente los intereses morales y materiales del Ayuntamiento y los legítimos y necesarios de la Entidad arrendataria.- Fruto de este estudio y de estos deseos son las conclusiones que siguen, las cuales, en forma de acuerdos tienen el honor de proponer al Consistorio su adopción.-

Primero.- Ceder en arriendo al Club Ajedrez La Puebla, el local de la planta baja de la casa núm.10 y 12 de la calle Porta de esta Villa, propiedad del Ayuntamiento.- Segundo.- Sujetar el contrato administrativo de arriendo a las cláusulas que a continuación se detallan: a) La vigencia del arriendo se fija en quince años prorrogados de año en año por común acuerdo de ambas partes. b) Si por causas de utilidad pública necesitare el Ayuntamiento ocupar el local antes de la terminación del plazo, el Club se compromete a desalojarlo y dejarlo libre, vacuo y expedito al mes siguiente de notificarle en forma, el acuerdo municipal. c) El precio anual del alquiler se fija en tres mil quinientas pesetas. d) El Ayuntamiento, previa aprobación de planos y presupuestos cuyo importe no será inferior a cincuenta mil pesetas, autorizará las obras de adecentamiento del local conforme a los deseos del mencionado Club. e) El Ayuntamiento compensará al Club parte del coste de las obras con la cantidad fija de veinticinco mil pesetas, cantidad ésta que se descontará

del precio del alquiler.- f.) En caso de disolución del Club quedará resuelto el contrato y las obras pasarán automáticamente a ser propiedad del Ayuntamiento, sin que la Sociedad pueda pedir indemnización, compensación o ventaja alguna económica pues se entenderá que desiste en todos sus derechos.- g.) Se prohibe todo subarriendo del local.- h.) Se entenderá resuelto el contrato y por lo tanto desistido el Club en todos sus derechos cuando los fines del mismo fueran contrarios o ajenos totalmente a los del fomento de la cultura en la Puebla.- i.) El Ayuntamiento, previo aviso que cursará a la Sociedad con ocho días de antelación, podrá disponer del local arrendado durante ocho días al año, para celebrar en él los actos representativos o culturales que tenga por conveniente.- j.) A los dos meses de haberse formalizado el contrato el Club de Ajedrez debe tener modificados sus Estatutos en el sentido de ampliar las actividades que ahora le son propias con otras de tipo cultural y educativo.- K) No se permitirá a los socios, mientras permanezcan en el local social, se dediquen a los juegos de naipes aunque sean de puro pasatiempo.- l) Las decisiones del Club negativas al ingreso de nuevos socios serán comunicadas a la Comisión de Cultura de esta Corporación razonando los motivos a que obedezcan y dicha Comisión resolverá en última instancia sobre la admisión o no del nuevo socio.- m) También se obligará a la Sociedad arrendataria a modificar el título de "Club cultural y de ajedrez de la Puebla".- n) Cualquier incumplimiento de las cláusulas del contrato llevará aparejada la resolución del mismo decayendo el Club en todos sus derechos y

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMON. RENTAS PUBLICAS · BALEARES

estando obligado a desalojar el local en el plazo que le fije el Ayuntamiento. - Tercero. - Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el contrato de referencia y tome aquellas decisiones que sean necesarias para llevar a cumplimiento los anteriores acuerdos. - Cuarto. - Comunicar los anteriores acuerdos al Sr. Presidente del Club de Ajedrez con la advertencia de que caso de no recibirse en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación, aceptación a la oferta y condiciones del Ayuntamiento se entenderá que renuncian a la petición formulada en la instancia del día 27 de febrero y en su consecuencia que esta Corporación queda en completa libertad para destinar el local a otros fines que mejor tenga por conveniente. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla 24 de marzo de 1954. - El Presidente. - Antonio Gost. - Rubricado."

Y la Corporación, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen acordó por unanimidad y con el quorum exigido en el art. 303-K, de la Ley de Régimen Local, como en el mismo se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas quince minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] A. Cerdeña Antonio Gost

Andrés Gelabert Jaime Perrás Antonio Ruiz

Bartolomé Bennasar José Mercer Juan Pascual

[signature]

Acta num. 10.

Sesión ordinaria del día seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los concejales D. Antonio Jost Serra Don Andrés Selabert Avellá, D. Antonio Cladera Serra Don Bartolomé Bennasar Cladera, D. José Alomar Serra, D. Antonio Rián Cladera y D. Jaime Pericás Serra.

No asiste ni excusa su falta el concejal D. Juan Pascual Obrador.

Num. 41º. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 42º. **Escalafón de funcionarios de esta Corporación.**

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación".- En virtud de lo dispuesto en la Orden de Gobernación del día 22 de enero último (B.O.E. del 24) por Secretaría se ha formalizado el escalafón de los funcionarios afectos a esta Corporación, con exclusión, naturalmente, de los que pertenecen a

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

los Cuerpos Nacionales, que esta Comisión ha examinado. Los datos en él contenidos dimanan de la documentación obrante en estas dependencias. En la apreciación de los servicios interinos ha tenido que procederse, en algunos casos, con un criterio extensivo ya que muchos de los nombramientos iniciales carecen de las formalidades del caso. En tal supuesto se ha recurrido al examen de las nóminas y de ellas se ha extraido las fechas en que empiezan la prestación de servicios.- La Comisión que suscribe, terminada su labor, somete a la aprobación del Pleno el referido documento a los efectos prevenidos en los arts. 15, 16 y 17 del vigente Reglamento de funcionarios.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 2 de abril de 1954.- El Presidente, Antonio Jost.- Rubricado."

Y los reunidos, por unanimidad acordaron; Prestar aprobación al Escalafón de los funcionarios de este Ayuntamiento, totalizado con fecha 1 de los corrientes, y su exposición al público a tenor de lo prevenido en el art. 17 del expresado texto legal, a fin de que contra el mismo puedan interponerse los recursos que especifica el art. 18 del repetido Reglamento.

Num. 43.- Nombramiento empleados y gratificación Capataz.

A continuación se acordó el enterado de haberse concedido por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día veintitrés de marzo p. pdo. una gratificación de setecientas cincuenta pesetas al Capataz de la Brigada Municipal Miguel Buades Cannari, y de que por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo último se había procedido al nombramiento de Guardias Municipales accidentales a los vecinos Juan Vallespir Jost y Lorenzo Serra Mestre e interino al vecino Miguel Bonnin Forteza.

Num. 44.- Contrato caudal agua pozo de Juana Vallespir.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado la factura que presenta Dª. Juana Vallespir Bennasar, con respecto a la cesión, por seis días, del caudal de su pozo de agua con destino al abastecimiento público. En efecto, este Ayuntamiento en el mes de julio último acordó contratar la cesión de dicho caudal a razón de cien pesetas por día, habiéndose utilizado desde el día primero de agosto al cinco de septiembre siguiente ambos inclusive.- Pero sólo le fueron abonados treinta días correspondientes al mes de agosto, motivo por el cual presenta ahora la factura por la cantidad de seiscientas pesetas.- Opinan los suscritos que el Ayuntamiento debe abonar la expresada cantidad, por estar así previsto en el oportuno contrato de cesión, si bien por tratarse de un gasto efectuado en el año próximo pasado, debe pagarse con cargo a la consignación de créditos reconocidos previa la declaración de tal.- La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 5 de abril de 1954.- El Presidente Antonio Cladera.- Rubricado".

y la Corporación, conforme con la propuesta contenido en el preinserto dictamen acordó por unanimidad; Reconocer a Dª. Juana Vallespir Bennasar un crédito de seiscientas pesetas correspondiente a la cesión durante los días 31 de agosto y 5 de septiembre del año próximo pasado, ambos inclusives del caudal de agua del pozo de su propiedad sito al final de la calle Ancha, cuya cantidad se hará efectiva con cargo a la consignación de créditos reconocidos, suplementándola si su importe no alcanzara el pago de tal obligación.

Núm. 45º. Cementerio.- Cesión derecho perpetuar sepulturas.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · MALLORCA · BALEARES

A continuación se dió lectura al siguiente: **Dictamen de la Comisión de Sanidad.-** D. Jaime Cladera Cladera; D. Antonio Cladera Socias y esposa; D. Jaime Riquier Crespí y D. Antonio Caldés Serra y D. Jaime Cladera Serra y esposa, presentan sendas instancias (cuatro) por las cuales solicitan del Ayuntamiento les conceda el derecho a perpetuar una sepultura, respectivamente, en el Cuadro 2º., en el Nuevo Ensanche, en el Cuadro 1º., y en el Nuevo Ensanche del Cementerio Municipal de esta Villa adjudicándoseles el solar correspondiente.— Estima la Comisión que procede acceder a lo solicitado por los interesados y conforme a tu súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto a los siguientes solares: Jaime Cladera el num. 28 del Cuadro 2º.- Antonio Cladera Socias y esposa, el num. 61 del Nuevo Ensanche; Jaime Riquier y Antonio Caldés, el num. 35 del Cuadro 1º. y Jaime Cladera y esposa, el num. 60 del Nuevo Ensanche.- La concesión debe subordinarse al cumplimiento de las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril del año 1953.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla a 6 abril 1954.- El Presidente, Jaime Pericás.- Rubricado."

La Corporación, por unanimidad, acordó: Como en el preinserto dictamen se propone y expedir en su consecuencia, el Título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes.

Num. 46. **Empleados No de Plantilla.**

Se dió cuenta inmediata del siguiente: **"Dictamen de la Comisión de Gobernación".-** Con fecha 4 de febrero último este Ayuntamiento acordó adscribir al servicio de esta Corporación a los empleados No de plantilla, en la forma, condiciones, haberes etc. etc. que en dicho acuerdo se especifican.- En lo que respecta

a los obreros opinan los suscritos que, para que la Brigada municipal de peones pueda atender la multitud de obras y servicios que están a su cargo, debería aumentarse su número en uno más y a tal fin proponen al Cabildo se nombre al vecino Martín Mascaró Reynés, con domicilio en la calle Mayor núm. 97, hijo de Martín y de Juana con el haber mensual de quinientas cuarenta pesetas, para que en calidad de obrero peón forme parte de dicha Brigada. Este obrero se regirá además por las normas de la Reglamentación del Trabajo disfrutando de las ventajas sociales que tienen conferidas. - También proponen el Cabildo se acuerde aumentar en cien pesetas más el sueldo mensual que figura consignado al obrero Francisco Cladera Mestre en el mencionado acuerdo, en atención a sus buenos servicios y a la condición del trabajo que realiza. - La Corporación, no obstante, acordará lo que mejor proceda. - La Puebla a 3 de abril de 1954. - El Presidente. - Antonio Jost. - Rubricado. -

Y la Corporación conforme en un todo con las propuestas contenidas en el precitado dictamen acordó por unanimidad: Primero. - Nombrar obrero de este Ayuntamiento, peón de la Brigada Municipal al vecino Martín Mascaró Reynés el cual quedará sujeto a la simple relación laboral. Y Segundo. - Aumentar en cien pesetas mensuales el haber asignado al obrero Francisco Cladera Mestre. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Señor Alcalde levantó la sesión a las veinte y tres horas de la que se extiende la presente acta que

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

ADMON. CENTRAL PUBLICAS BALEARES

firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons

Andrés Gelabert — Antonio Gost

A. Cladera — Bartolomé Bennasar

José Alomar — Antonio Rián

Jaime Pericás

[signature]

Acta num. 11.

Sesión ordinaria del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día veinte por falta de número de asistentes.

Asisten los Concejales, D. Jaime Pericás Serra, Don Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Antonio Rián Cladera, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. José Alomar Serra. No asiste ni excusa su falta el Concejal D. Juan Pascual Obrador; no asiste pero se excusa por enfermo el Concejal D. Antonio Gost Serra.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 47º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 48º. **Personal. Toma posesión Practicante titular.**

Seguidamente por el Señor Alcalde se dió cuenta a los reunidos de que en el Concurso de antigüedad aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de marzo de este año, se había nombrado Practicante de A. P. D. en propiedad a **Dª. Juana Mª. Buñola Vanrell**, con respecto a la plaza que corresponde al Distrito Unico de este Ayuntamiento clasificada en 2ª. categoría. De dicho cargo, según diligencia que obra al dorso de la credencial, tomó posesión ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, el día veinte de los corrientes. Y la corporación acordó: Darse por enterada.

Núm. 49º. **Cesión local. Comunicación Club Ajedrez.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Cultura".** El Club de Ajedrez La Puebla, en contestación al escrito de fecha dos de este mes, por el cual este Ayuntamiento comunicaba a su presidente el acuerdo de cesión de los locales núms. 10 y 12 de la calle Porta, dirige a la Alcaldía una comunicación dándole traslado de las resoluciones adoptadas por dicha Sociedad en reunión celebrada el día seis de este mes.- Estas resoluciones son en síntesis las siguientes: a) Aceptación de las condiciones de arriendo impuestas por el Ayuntamiento; b)

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PALMA DE MALLORCA

OBRAS PÚBLICAS

Nombramiento, como socios de honor, al Sr. Alcalde y a los Sres. Concejales de la Corporación municipal. Acordó también la Sociedad de referencia solicitar del Ayuntamiento la necesaria autorización para transformar las puertas que actualmente existen en el local y para abrir una comunicación o portal que ponga en comunicación el citado local y la finca contigua propiedad de D. Nicolás Riza Reynés, actualmente ocupada por el Bar Planas.- Por lo que hace referencia a la primera petición, es decir, la de transformar las actuales puertas en otras más en consonancia con las obras a realizar, ninguna inconveniente oponen a ello los miembros de esta Comisión y creen que el Ayuntamiento puede acceder a ella sin compromiso alguno, pues ninguna utilidad reportaría al municipio su retirada y almacenamiento.- Por lo que atañe a la segunda petición, tampoco estiman los suscritos pueda reportar perjuicio alguno a los intereses materiales del municipio si en el contrato se hace constar que la autorización se concede a título de simple tolerancia, concretando las medidas del portal y sin mediar precio a merced de ninguna clase. Debería hacerse constar además la obligación de tapiarlo a los ocho días de haberse formalizado requerimiento en tal sentido y que el mencionado portal no puede significar servidumbre alguna en detrimento de los derechos dominicales que sobre el edificio posee el Ayuntamiento.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 17 de abril de 1954.- El Presidente: Jaime Pericás.- Rubricado."-

Y la Corporación a la vista del preinserto Dictamen y del Informe de Secretaría al que se dió lectura, por unanimidad acordó: Primero.- Autorizar al Club de Ajedrez de la Puebla, para que pueda apro-

rechar las actuales puertas del local de cuyo arrendamiento se trata y transformarlas en otras adecuadas a las obras en proyecto.- Segundo.- Autorizar asimismo la apertura de un portal que ponga en comunicación el local arrendado con los bajos de la finca contigua, a cuyo fin el Sr. Alcalde, en las condiciones antes expresadas, suscribirá con el propietario de la misma o inquilinos el oportuno escrito en el cual se hará constar que tal autorización es pura y simplemente de mera tolerancia, y que bajo ningún concepto tal acceso o paso representará servidumbre alguna en perjuicio de los derechos dominicales que este Ayuntamiento posee sobre el mencionado edificio de su propiedad. Tercero.- Agradecer a la Sociedad los nombramientos de sus honorarios efectuados a favor de los miembros de esta Corporación y Cuarto.- Ratificar el acuerdo de fecha primero abril actual y en su consecuencia conceder al Sr. Alcalde la autorización necesaria para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento en el cual se recogeran los antecedentes, cláusulas y condiciones que en los acuerdos de esta Corporación sobre el particular han sido adoptados, así como el que se suscriba con Don Nicolás Pijoán Reynés sobre la apertura del portal de acceso a su finca.-

Núm. 50.- Policía urbana. Instalación estación transformadora.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- La Compañía de Gas y Electricidad en escrito núm. 2044 de fecha 9 de abril de este año, eleva escrito a este Ayuntamiento en el que, aparte de otros extremos, solicita la oportuna autorización para construir dos casetas de mampostería en donde han de instalarse dos nuevas estaciones trans-

OBRAS PÚBLICAS · PALMA · BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

formuladas, una en la calle Luz y otra en la Plaza de la Escuela graduada, acompañando al efecto planos de situación o emplazamiento y de trazado de las mismas. — Ningún obstáculo, estiman los suscritos, deben oponer a la construcción de la caseta que desean construir en la calle Luz. - Por lo que respecta a la caseta cuyo emplazamiento se fija en la plaza de la Escuela graduada la Comisión que dictamina quiere hacer observar a la Corporación que, por tratarse de unas obras que deben edificarse sobre terrenos que tienen la naturaleza legal de bienes de dominio público, la autorización del Ayuntamiento no debe tener más efectos que los dimanantes de una mera tolerancia, pues dichos bienes son inalienables e imprescriptibles, razón por la cual haría inoperante cualquier declaración o acuerdo del Ayuntamiento que revistiera otro contenido. - En su consecuencia debe notificarse a la expresada compañía que la autorización se concede a título de precario y que en cualquier momento y con el simple acto del Ayuntamiento deberán proceder al derribo de la misma. - El emplazamiento más conveniente de dicha caseta lo fijan los suscritos en la esquina de las calles Miguel Verdera y Progreso, frente a la torre elevadora de agua. - Las obras deberán sujetarse a los planos presentados. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 13 de abril de 1954. - El Presidente, Andrés Jolabert. - Rubricado. -"

Y los reunidos, conforme en un todo con la propuesta contenida en el precedente dictamen por unanimidad acordaron: Primero. - Autorizar a la compañía de "Gas y Electricidad S. A." la construcción de una caseta, para la instalación de una estación transformadora, en el solar de la calle Luz que en el

plano de emplazamiento señalan.- Segundo.- Conceder a título de precario y con el carácter de mera tolerancia la construcción de otra caseta destinada al mismo fin, en la esquina de las calles Progreso y Miguel Verdera, frente a la torre elevadora de agua. Las obras se realizarán de acuerdo con los planos presentados.

Num. 51º. Cementerio. Concesión derecho a perpetuar varias sepulturas.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad".- Los vecinos Juan Comas Caimari y esposa y Onofre Caldés Cantallops y Miguel Pol Caldés, presentan sendas instancias por las cuales solicitan del Ayuntamiento les conceda el derecho a perpetuar respectivamente una sepultura del Cuadro 2º. y del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal adjudicándoseles respectivamente el solar correspondiente.- Estima la Comisión que suscribe que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto al solar num. 27 del Cuadro 2º., y el num. 62 del Nuevo Ensanche, siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo num. 22 de la sesión celebrada el día nueve de abril de 1953.- La Corporación, no obstante, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de abril de 1954.- El Presidente, Jaime Pericás.- Rubricado".-

Y el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó: Como en el preinserto Dictamen se propone y expedir en su consecuencia sendos títulos de propiedad funeraria a favor de los dos grupos de solicitantes.

Num. 52º. Cementerio. Traspaso derecho perpetuar sepultura.

En este momento abandona el Salón el Concejal D. Antonio Cladera.

Acto continuo se dió lectura al siguiente: Dictamen de la

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Comisión de Sanidad".- Por D. Antonio Cladera Serra, se ha presentado instancia en la cual expone que su difunto padre D. Arnaldo era propietario de la sepultura núm. 5 del Cuadro 2º. del Cementerio Municipal de esta Villa; que según escritura de carácter privado, de fecha 15 de enero de 1953, el derecho a perpetuar dicha sepultura le ha sido adjudicado por los restantes herederos del difunto, razón por la cual solicita se le expida con referencia a la expresada sepultura, nuevo título de propiedad funeraria a su favor.- Estiman los suscritos atendible la petición del Sr. Cladera, por haber quedado demostrado el traspaso de los antedichos derechos a su favor, según así resulta del examen de la escritura de que se ha hecho mención y en su consecuencia proponen al Ayuntamiento acuerde de conformidad con la súplica de la mentada instancia.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 17 de abril de 1954.- Firmado: El Presidente, Jaime Ferrer.- Rubricado".

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad: Expedir a favor de D. Antonio Cladera Serra, título de propiedad funeraria que le acredite como titular del derecho a perpetuar la sepultura núm. 5 del Cuadro 2º. del Cementerio municipal de esta Villa, en atención a haber fallecido su padre, anterior poseedor de la misma, y quedar acreditada su actual pertenencia.

En este momento vuelve a ocupar su sitio el Concejal Sr. Cladera.

Núm. 53.- Obras Públicas.- Expropiación "Se Teulera".

Se dió cuenta luego del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento.- La Jefatura de Obras públicas, de esta Provincia, en escrito núm. 1226 de fecha 29 del pasado

mes de marzo, da traslado a este Ayuntamiento, de la resolución del Ilmo Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras, por el cual se encarga a la expresada Jefatura proceda a la incoación del correspondiente expediente para proceder a la supresión del obstáculo existente en el cruce de la Carretera de Palma al Puerto de Alcudia con el camino Vecinal num. 538, en el cual figure el compromiso de los Ayuntamientos afectados en orden a efectuar la aportación económica necesaria. La conveniencia de dicha mejora así como el punto de vista de este Ayuntamiento fué ya expuesto y tratado en el acuerdo num. 2o adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 16 de febrero último.- Por ello los suscritos, estiman que la Corporación, puede formalizar el compromiso de aportar la cantidad de veinte mil pesetas para la realización de la tan deseada mejora, habilitando para ello cantidad suficiente con cargo al superávit que arroja la liquidación del presupuesto de 1953.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Pueblo a 17 de abril de 1954.- Andrés Jelabert.- Rubricado.-

Y la Corporación, conforme con la propuesta contenida en el preinserto dictamen acordó por unanimidad: Contribuir con la cantidad de veinte mil pesetas al proyecto de supresión del obstáculo existente en el cruce de la Carretera de Palma al Puerto de Alcudia con el camino Vecinal num. 538, satisfaciendo dicha cantidad, previa habilitación de crédito con cargo al superávit que arroja la liquidación del presupuesto de 1953.

Num. 54. Habilitación crédito pago quinquenio a G. Roig.

El Ayuntamiento con fecha cuatro de marzo último, acordó reconocer al guardia Bedel de la Escuela graduada, el derecho al percibo del tercer quinquenio.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

A propuesta del Sr. Alcalde y como quiera que no existe consignación en presupuesto para atender al pago de dicha mejora los reunidos por unanimidad acordaron: Habilitar crédito suficiente para ello, mediante el reglamentario expediente.

Num. 55º. Reemplazo 1954 y revisiones anteriores. Prórrogas.

Dada cuenta de los expedientes de prórroga de primera clase correspondientes al reemplazo de mil novecientos cincuenta y cuatro y las revisiones de los reemplazos de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y dos la Corporación acordó por unanimidad: Declarar a los mozos que a continuación se expresan con derecho a la prórroga solicitada por haber justificado cada uno de ellos su cualidad de hijo único en sentido legal y estar comprendidos en los casos relacionados en el art. 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Reemplazo de 1.950.

Juan Ballester Muntaner, calle Mayor 109, Caso 2º
Antonio Caldés Mayol, calle M. Verdera 3, Caso 2º
Bartolomé Caldés Serra, calle Mercado, 68-70, Caso 1º
Martín Crespí Gomila, calle Ruido, 148, Caso 1º
Miguel Gost Crespí, calle Cruz 7, Caso 2º
Juan Mariano Gordiola, calle Montaña 11, caso 9º
José Pol Soler, calle Palou, caso 1º
Jorge Campany Franch, calle Mayor 113, caso 2º

Reemplazo de 1952.

Martín Amer Capó, calle Sluch 30, caso 1º
Juan Barceló Sans, calle Ruido 129, caso 2º
Martín Cladera Quetglas, calle Sluch 69, caso 1º
Pedro Ignacio Gost Serra calle Rosario, caso 1º
Juan Martínez García, calle Mayor, caso 1º
Pedro A. Mateu Cladera, calle Molino 40, caso 2º
Miguel Mir Comas, calle Escuela 107, caso 1º
Lorenzo Serra Llabrés, calle Crestaire, 71, caso 1º

Bernardo Serra Soler, calle Plaza 60, caso 1º
Cristobal Socias Serra, calle Mayor 150, caso 1º
Pedro A. Socias Serra, calle Mercado 10, caso 2º

Reemplazo de 1954.

Antonio Cladera Siquier, calle Plaza 213. caso 1º
Miguel Cresfi Cresfi, calle San Jaime 44, caso 1º
Pedro Cresfi Jost, calle Mayor 164, caso 1º
Lorenzo Font Serra, calle Sagasta 30, caso 1º
Pedro A. Jost Socias, calle Forcas 23, caso 1º
Antonio Rián Siquier, calle Iglesia 28, caso 1º
Antonio Serra Mascaró, calle R. Hull 46, caso 1º
Miguel Simó Pons, calle Crestaig 47, caso 1º
Pablo Torrens Muir, calle Rindo 149. caso 1º
Mateo Engores Cresfi, calle A. Maura 106, caso 2º
Martín Vallespir Comas, calle J. Cabrinetty, caso 1º

Num. 56º. Obras Matadero.- Retirada del proyecto del C. Arquitectos.

Hace uso de la palabra, seguidamente, el Sr. Alcalde, para exponer a los reunidos que según noticias recibidas el proyecto de las obras de ampliación y mejora del Matadero cuya redacción fué encargada al Arquitecto Sr. Barceló, estaba ya ultimado y a disposición de este Ayuntamiento en el Colegio de Arquitectos de la Provincia.

Por ello y teniendo en cuenta que dicho proyecto es necesario por imperativo legal, para la tramitación del oportuno expediente, y que su aprobación es previa a la del presupuesto extraordinario, propuso a los reunidos que la Caja Municipal adelante los fondos necesarios para el pago de dichos trabajos técnicos reintegrándose de dicho importe con cargo a la consignación que debe figurar en el citado presupuesto extraordinario. Y así

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

por unanimidad se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni concejal que hiciera uso de la palabra, el Señor Alcalde levantó la sesión a las veinte y tres horas quince minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Jaime Pericas

A. Cladera

Andrés Jelabert

Antonio Rian

José Tomas

Bartolomé Bennasar

Acta num. 12.

Sesión ordinaria del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde el día de hoy, por no haber tenido lugar la señalada en primera convocatoria para el día cuatro del actual por falta de asistentes.

Asisten a la presente D. Antonio Rian Cladera, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericas Serra y D. Andrés Jelabert Arbella, sin que lo hayan

efectuado no excusado su falta los Concejales D. Antonio Cladera Serra, Don José Alomar Serra, D. Juan Pascual Obrador y D. Antonio Jaume Serra.

Existe además el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Ruiz y actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols.

Núm. 57. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 58. Proyecto ampliación y reforma del Matadero Municipal.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Fomento".- La Comisión que suscribe ha examinado el proyecto de reforma y ampliación del matadero Municipal, que conforme a lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1954 ha sido redactado por el Arquitecto D. José Barceló el cual contiene los siguientes documentos: a) Planos (Fachadas, plantas, detalles, planta de cubiertas etc.) b) Presupuesto. c) Memoria y d) Pliego de condiciones facultativas.- La ampliación de proyecta con el añadido de dos alas al actual edificio y con el alargamiento de la actual nave de matanza. En una de las alas se sitúa la mondonguería con 14 hogares y 8 cubas para la limpieza de vísceras.- Se proyecta además una nueva construcción lineal que formará

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

el despacho de la Inspección Veterinaria, los aseos y una modesta vivienda para el guardián. - Se reforma finalmente, la nave que cobija las pocilgas actuales en modernas cochiqueras. - El proyecto, modesto en sus líneas generales, responde a las necesidades de la Villa y sus reducidas proporciones son una garantía de ejecución. - Es decir, se ha prescindido de un excesivo lujo y de boato, ostentación y fastuosidad en vista a las posibilidades económicas del Municipio. - Estiman pues los suscritos que, habiéndose dado cumplimiento a las prescripciones del art. 131 de la vigente Ley de Régimen Local y las contenidas en el capítulo IV. del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios de 14 de julio de 1924 puede el Consistorio prestar aprobación al mencionado proyecto, el cual debe exponerse al público por el plazo de un mes y luego elevarse a la Comisión Provincial de Sanidad local a tenor de lo prevenido en el art. 4º del citado Reglamento, toda vez que en esta Provincia no está aún constituida la Comisión Provincial de Servicios técnicos. - La Corporación, no obstante, con su superior criterio acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 1º de mayo de 1954. - El Presidente, Andrés Jaletert. -

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad: Primero. - Prestar aprobación, en los términos como viene redactado, al proyecto de ampliación y reforma del Matadero Municipal suscrito por el Arquitecto D. José Barceló. - Segundo. - Exponerlo al público por el plazo de un mes y Tercero. - Elevarlo, para su superior aprobación, a la Comisión Provincial de Sanidad local.

Núm. 59. Servicio Municipalizado A. de Agua (Información modo prestarse el servicio:

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de la Comisión

de Fomento cuyo texto copiado dice así: "La Comisión que suscribe, en cumplimiento de lo acordado por este Pleno en la sesión celebrada el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y con respecto a la información que se practicó sobre el modo de prestarse por su arrendatario D. Gabriel Gelabert Company, el servicio de abastecimiento de agua potable, tiene el honor de exponer al Consistorio lo que sigue:.- El Ayuntamiento con fecha 28 de junio de dicho año inició expediente para llevar a cabo la aludida información, del cual, una vez concluso, fué dada audiencia al interesado.- El arrendatario del servicio Sr. Gelabert, en escrito de fecha trece de septiembre del mismo año y en substanciación del trámite que le fué concedido se personó en el expediente alegando a su favor las razones que, en extracto, a continuación se mencionan: a) Que el tubo de unión de las tuberías ascendente y descendente del depósito de la torre fué colocado para facilitar, precisamente, el suministro de agua a los abonados, conforme y en la medida que las posibilidades del pozo suministrador y las restricciones eléctricas lo permitían.- b) Que la interrupción en el servicio que fué comprobada en el momento de la inspección y acta notarial que le fué levantada el día 30 de junio de 1952 a las 12 horas 30 minutos, obedecía a que en aquel momento se procedía a bajar el asiento del motor eléctrico instalado dentro del pozo y era necesario para la seguridad de los obreros.- c) Que el depósito de la Torre había contenido agua pocos minutos antes de la inspección porque de no ser así no habría sido posible alcanzar veinte metros de presión al cuarto de hora de haber puesto en marcha el motor de gasolina.- d) Que la colocación de fusibles en las líneas de entrada y salida

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · BALEARES

de los automáticos, calificados por el técnico Sr. Plandolit, como No necesarios, la práctica ha demostrado que lo son. - c) Que considera imprescindibles los agujeros que ha practicado en las tapas soportes de los motores eléctricos a fin de evitar su excesivo calentamiento. - En cuanto al informe del Sr. Grau opone los siguientes razonamientos: 1º. Que no está obligado a llevar determinados libros de contabilidad preceptuados en el art. 33 del Código de Comercio ni en la Orden de 21 de junio de 1941. - 2º. Que nunca ha pretendido alterar los resultados del balance económico de la explotación y que las diferencias observadas por el Sr. Grau responden a distintos criterios. - 3º. Que el libro de lectura de contadores existe, si bien en forma de fichas, por ser éste el sistema más práctico. 4º. Que lleva en forma correcta el libro de abonados como así lo reconoce implícitamente el Sr. Grau. 5º. Que la facturación de agua al Montepío fué objeto de un error y que la anomalía observada en la facturación al abonado Juan Cantallops fué debida a no poder efectuar la lectura de su contador, habiendo sido descontados en el mes siguiente los metros cúbicos facturados de más en el mes anterior. 6º. Que las matrices de los recibos contienen todos los requisitos que menciona el Código de Comercio. - 7º. Que todos los contadores averiados son verificados por la Delegación de Industria obrando en su poder los recibos que por tales trabajos le expende dicho Organismo 8º. - Que junto a cada contador existe una libreta de lectura. - 9º. Que las anomalías observadas en la cuenta del abonado Jorge Serra de la calle General Cabrinetty son absurdas por no haber pagado nunca abonado a la Empresa, y que el abonado Guillermo Ruiz no ha sido perjudicado en lo más mínimo. - 10º. Que las tarifas han sido

siempre aplicadas en forma legal y que la observación del Sr. Pons al respecto, se funda en un criterio particular puesto que la Delegación de Industria en sus inspecciones no ha opuesto nunca reparos a ellas. — 11.º Que la explotación le ha ocasionado pérdidas, y 12.º — Que no ha comerciado con la gasolina sobrante por no serle suficiente el cupo que tenía asignado. — De todo lo actuado, de los datos adquiridos y demás antecedentes que son precisos tener en cuenta y del ponderado estudio de las razones aducidas, la Comisión que informa fija su punto de vista en los términos que siguen: — Es evidente que la explotación del servicio se ha llevado, en ciertos aspectos y ocasiones, con bastante negligencia y sin excesivo celo, tal vez, debido a las dificultades de todo orden que a su normal desarrollo se oponían. Tanto la escasez de energía eléctrica como el exiguo caudal del pozo suministrador de agua consecuencia de las sequías imperantes influyeron el normal abastecimiento de agua, particularmente, en los meses de verano, provocando un estado general de opinión hostil al arrendatario del servicio. Interesa, por lo tanto, al Ayuntamiento mantenerse en una posición neutral y ver si realmente el Sr. Selabert ha infringido el Pliego de condiciones de la contrata en términos tan graves que hagan aconsejable la rescisión de la misma. En los informes emitidos por el personal técnico que ha intervenido en el expediente se señalan irregularidades que pueden calificarse, unas de carácter leve y otras de carácter más grave. — Entre estas últimas pueden citarse: — a) <u>La instalación de un tubo que, haciendo codo, empalma las tuberías ascendente y descendente, del depó-</u>

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

NOTARIAS PÚBLICAS DE BALEARES

sito de la torre. Es evidente que el pliego de condiciones establece la obligación de elevar el agua hasta el citado depósito, pero no es menos cierto que la toma de presión se consigue por cuanto en las épocas normales de suministro todos los depósitos de los particulares, por elevados que sean, consiguen llenarse y ninguna queja se ha formulado respecto a tal extremo. Se comprobó además en el momento de serle levantada el acta notarial que a los quince minutos de funcionamiento de un motor de gasolina instalado en la planta baja del edificio, un manómetro marcador de la presión de la corriente de agua marcó los veinte metros de presión.- b) La falta u omisión de los libros de contabilidad ordenados por el Código de Comercio. Sobre este extremo los suscritos opinan que tal omisión debe conjugarse con los dictados de lo establecido en el pliego de condiciones en su art. 38. En efecto por imperativo de lo dispuesto en tal artículo el contratista está obligado a llevar los libros de contabilidad exigibles por mandato legal a todo negociante o industrial, pero se da el caso de que el Sr. Felabert no es propiamente un comerciante, sino industrial y aún de naturaleza muy sui géneris, pues sus actividades (las propias de un servicio municipalizado) gravitan sobre el campo administrativo o de derecho público más que sobre la órbita del derecho privado. Es evidente que lo que quiso decirse en el pliego de condiciones fué que se obligara al contratista a llevar los libros que el ordenamiento jurídico le exigiera, pero no concretamente los señalados en el Código de Comercio, pues de haber sido ésta la intención del Ayuntamiento, claramente lo hubiera expresado. Es más, la práctica constante nos demuestra que únicamente las Empresas individuales incluídas en el "Judice" correspondiente, están obligadas

a llevar libros especiales de contabilidad y sólo están incluidas en tal "índice" las Empresas que reúnen ciertas condiciones ajenas al caso que nos ocupa. — Existen en el expediente datos que hacen presumir infracciones de orden extra-contractual (tales como la verificación de contadores, estimación de balances económicos, forma de extender los recibos en cuanto a las matrices, pérdidas o ganancias, negociación de gasolina etc.) las cuales no atañen al fondo del asunto ni compete al Ayuntamiento su juicio y sanción, caso de haberse probado su comisión. — Cabe hacer constar, por último, que el art. 55 del pliego de condiciones autoriza al contratista para modificar la instalación, reformar la maquinaria, instalar contadores, variar el sistema de elevación y en general practicar las obras que estime convenientes para mejora del servicio, solicitando el oportuno permiso del Ayuntamiento. — De los informes técnicos se deduce claramente que el Sr. Gelabert ha practicado reformas de poca monta en la explotación que han sido calificadas de "no necesarias". Para ello debía solicitar la venia del Consistorio; trámite que no ha cumplido, pero a juicio de los suscritos esta omisión no es causa bastante de rescisión de la contrata, toda vez que las modificaciones no han sido perjudiciales a la instalación. — Establece el art. 67 como causas, entre otras, de rescisión el que la negligencia del contratista haya producido averías graves en las máquinas o instalaciones o bien la suspensión total del suministro por plazo superior a un mes, supuestos éstos que no han quedado demostrados. — Por todo lo expuesto la Comisión que dictamina es del parecer que la Corporación, apreciando la existencia de faltas

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · BALEARES

cometidos por el contratista en el modo como se efectúa el servicio tanto administrativa como técnicamente, sea severamente amonestado con la formal advertencia de que cualquier nueva infracción que se compruebe será motivo bastante para, a tenor de lo prevenido en el art. 66 del expresado pliego de condiciones, rescindir -en perjuicio suyo- el contrato que tiene suscrito con el Ayuntamiento.- Y en este sentido, la Comisión que suscribe, formula propuesta de resolución del expediente.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 28 de abril de 1954.- Bartolomé Bennasar.- Rubricado."

Y la Corporación, haciendo suyo el transcrito dictamen, y después de haber procedido al examen del expediente, por unanimidad acordó: Amonestar severamente al contratista del servicio municipalizado de Abastecimiento de agua potable D. Gabriel Gelabert Company por el modo como ha venido prestando el servicio antedicho, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá atenerse estrictamente a las condiciones del pliego que regula la contrata, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será decretada la rescisión de la misma en perjuicio suyo.

Núm. 60.- Servicio A. Agua. Obras taladro pozo suministrador.

A continuación se dió lectura a la siguiente: "Propuesta.- Los Concejales que suscriben tienen el honor de someter a la consideración del Consistorio la siguiente propuesta.- Es un hecho de todos conocido las dificultades que en orden al suministro de agua a los particulares se presentan todos los años durante los meses de estío. Desde hace varios años, ya sea por el aumento del número de abonados al servicio ya por las persistentes sequías sufridas el Ayuntamiento

se ha visto obligado a tomar medidas excepcionales para atender debidamente el servicio y aún así éste ha tenido que realizarse con notorias restricciones. De ello pueden cerciorarse todos con el simple examen del libro de Actas correspondientes a los últimos períodos estivales.- Durante el verano pasado se planteó idéntico problema; el Ayuntamiento tuvo que acudir al suministro de agua procedente de otro pozo, concertando con su propietaria Sra. Vallejo la cesión del caudal por espacio de un mes. El problema de todos modos quedaba en pie resuelto solo parcialmente.- Por estas razones y ante la agravación de las circunstancias, durante el mes de agosto último, los suscritos iniciaron gestiones de carácter particular para adoptar medidas definitivas. Ya por su especial condición de prácticos en alumbramientos de aguas, debido a que son propietarios de huertos del término, ya por diversas consultas efectuadas con personal competente, llegaron a la conclusión de que era del todo punto necesario practicar en el pozo propiedad del Ayuntamiento un taladro con el fin de aumentar su caudal. Ante este convencimiento, que compartió la totalidad de los miembros de esta Corporación, decidieron los suscritos (a primeros de septiembre del año próximo pasado) iniciar las obras de perforación por ser aquella la época más propicia del año. Sabían que de aplazarse la cuestión llegaría otro verano con el planteamiento del problema que trataban de resolver.- A tal fin resolvieron con el asenso de todos los demás miembros de la Corporación, iniciar los trabajos con toda rapidez por tratarse de unas obras de suma importancia y rigurosamente urgentes.- La ausencia del Sr. Secretario, que en aquellas fechas usaba de licencia por descanso anual motivó la omisión de trámites reglamentarios;

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ISLAS BALEARES · HOJA · BALEARES

pero el caso fué que se encargaron las obras de perfora-
ción al industrial D. Juan Obrador Socias, a base de
un taladro metálico de catorce - dieciseis centímetros
de diámetro, al precio de trescientas pesetas el metro li-
neal más trescientas pesetas por los trabajos de montaje
de la maquinaria.- Las mencionadas obras fueron
realizadas durante el mes de septiembre antes expresado
y consistieron en la perforación de cuarenta y nueve metros
de profundidad.- El resultado de dicha perforación
fué totalmente satisfactorio hasta el punto de que el
aumento del caudal puede considerarse de unos cuarenta
mil litros hora. El importe, por lo tanto de dicha me-
jora, asciende a la cantidad de catorce mil setecientas
pesetas que, unidas a las trescientas de instalación
de maquinaria, suman en total Quince mil, cuya
cifra, aunque a posteriori, excluye el trámite de
subasta, permitiendo el art. 41-6 del Reglamento
de contratación, la contratación directa.- Reconocen
los suscritos el carácter anómalo del procedimiento em-
pleado, justificado - sin embargo - por la imperiosa nece-
sidad de la mejora y además por la urgencia de su
ejecución requerida y avalado, y en esto quieren hacer
hincapié por el feliz resultado obtenido.- En méritos
pues de todo cuanto antecede los suscritos solicitan y
proponen al Consistorio adopte los mencionados acuer-
dos decretando el pago de las tan repetidas obras de
perforación del pozo que surte el servicio de agua po-
table a la población, teniendo en cuenta que dicho
pago puede realizarse con cargo a la consignación
de veinte y cuatro mil pesetas que figura en el capí-
tulo 2º artículo 1 del vigente presupuesto de gastos.-
La Corporación, no obstante, acordará lo que estime
más procedente.- La Puebla a 1º de mayo de 1954.- Firma-
do: Antonio Jaén, Bartolomé Bennasar, Jaime Pericas."-

y la Corporación, aprobando el texto de la referida propuesta, después de breve deliberación y por unanimidad acordó: Satisfacer al industrial D. Juan Obrador Cabrer, la cantidad de quince mil pesetas, importe de las obras de perforación del pozo suministrador de agua para el servicio domiciliario de esta Villa, mediante un taladro de cuarenta y nueve metros de profundidad y un diámetro de catorce - dieciseis centímetros, a razón de trescientas pesetas el metro, cuyo pago se efectuará con cargo al capítulo 1º art. 1 del vigente presupuesto.

Núm. 61º. Servicio agua potable. Obras de mejora.

Se dió cuenta luego del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento".- Por el arrendatario del servicio municipalizado de Agua potable, Don Gabriel Gelabert Company, se eleva escrito a este Ayuntamiento por el cual presenta el libro de lectura de contadores de agua y de facturación a los abonados, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres, y al mismo tiempo solicita permiso para instalar un motor eléctrico marca Siemens de 10 H.P. adaptado a la bomba centrífuga del pozo, a fin de que sirva de repuesto en caso de avería del motor antiguo; solicita permiso además para instalar un disparador automático de boya en el depósito regulador.- La entrega del libro de lecturas está prevista en el art. 38 del pliego de condiciones. Por otra parte el art. 56 de dicho pliego dispone que las obras o instalaciones de mejora que no sean indiscutiblemente necesarias para asegurar el suministro de agua durante las 24 horas del día, podrán ser por el Ayuntamiento autorizadas o denegadas discrecionalmente, pero que si las autoriza deberá especificar si se obliga o no a satisfacer su coste con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 de dicho pliego.- Estiman los suscritos que tanto la instalación del referido motor como de la

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

OBRAS PÚBLICAS · ALUMBRADO · FOMENTO

boya no puede calificarse de indispensablemente necesaria para asegurar el suministro continuo, por cuyo motivo proponen al Consistorio su autorización sin que el Ayuntamiento se obligue a bonar su coste. En su consecuencia, y conforme a los dictados del expresado texto el contratista en el último día de la vigencia del contrato deberá retirar tanto el motor como la boya y demás accesorios, sin que ello suponga deterioro o desmérito alguno para la instalación inventariada.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1º de mayo de 1954.- El Presidente, Andrés Jelabert.-"

Y la Corporación, aceptando la propuesta formulada en el precitado dictamen, cuyo contenido hace suyo, por unanimidad y breve deliberación acordó: Primero.- Se tenga por rendido el libro de lectura de contadores y de facturación a los abonados correspondiente al año 1953, y requerir al arrendatario Sr. Jelabert para que presente también los de anteriores ejercicios. Segundo.- Autorizar al citado arrendatario para que pueda instalar un motor eléctrico marca Siemens de 10 H.P. en el pozo suministrador de agua para elevación de la misma y un disparador automático de boya en el depósito regulador; cuyas mejoras el Ayuntamiento no se obliga a satisfacerlas debiendo, por lo tanto, el Sr. Jelabert retirar dichos aparatos al igual que sus accesorios el último día de vigencia del contrato sin que ello suponga deterioro o desmérito alguno para la instalación inventariada.

Núm. 62. Funcionarios Municipales.-Pensión de viudedad.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Dª Margarita Rosselló Comas, viuda de Jaime Riera Villalonga guardia municipal que fué de este Ayuntamiento

dirige escrito a esta Corporación, fechado el 31 de marzo último, por el cual solicita, apoyándose en los argumentos que aduce, una pensión de viudedad consistente en el setenta y cinco por ciento del haber de jubilación que disfrutaba su difunto esposo en méritos de lo acordado por esta Corporación el día 16 de diciembre de 1.952.- Los suscritos están en el deber de informar a la Corporación que ninguna disposición de tipo general establece la concesión de tales pensiones, si bien el art. 332 de la vigente Ley de Régimen Local hace extensivo el Reglamento de Clases Pasivas a los funcionarios locales y a sus familiares.- Ello es motivo bastante, para acreditar por parte de la solicitante el percibo de tal pensión si bien los suscritos, en lo que respecta a su cuantía, estiman adecuado hacerun examen de los preceptos que por analogía pueden ser de aplicación al caso.- Entre ellos cabe citar el art. 47 del Reglamento de Empleados Municipales de 1924 y el art. 40 del de Empleados Administrativos de 1928. Tanto uno como otro precepto fijan la pensión de viudedad en una cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, siempre que cuente con veinte de servicios efectivos.- El sueldo regulador que sirvió de base para fijar el haber de jubilación del difunto guardia fue el de 9.516'65 pts; de modo que su cuarta parte o pensión de viudedad se eleva a la cifra de 2.379'16 pts.- De todos modos los suscritos, ante el estudio comparativo de los diversos Reglamentos que en varias Corporaciones regulan estas prestaciones, muchos de los cuales fijan los haberes pasivos en cuantía superior a las mínimas legales, son de opinión que, en el presente, caso fundándose en razones de generosidad la Corporación debería elevar la pensión que se solicita hasta el cincuenta

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · PALMA · BALEARES

por ciento del Haber de Jubilación, o sea la cantidad de tres mil trescientas treinta pesetas con ochenta y dos céntimos anuales.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1º de mayo de 1954.- El Presidente, Antonio Jaume."

Y la Corporación, aceptando la propuesta formulada en el precitado dictamen, cuyo contenido hace suyo, por unanimidad y tras breve deliberación acordó: Conceder a Dª Margarita Rosselló Comas, viuda de Jaime Riera Villalonga, guardia municipal que fué de este Ayuntamiento, una pensión de viudedad consistente en el cincuenta por ciento del haber de jubilación que fué asignado a su consorte, o sea la cantidad anual de tres mil trescientas treinta pesetas con ochenta y dos céntimos.

Núm. 63º. Concesión derecho a perpetuar una sepultura.

Se dió cuenta inmediata del siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por Dª. Isabel y Dª. Margarita Bayeras Comas, por la cual solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar una sepultura en el Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándoseles el solar correspondiente.- Estima la Comisión que dictamina que puede accederse a lo solicitado por las interesadas y conforme a su súplica concederseles el derecho antes mencionado con respecto al solar núm. 35 del Cuadro 4º siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo núm. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1953.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 3 de mayo de 1.954.- El Presidente, Jaime Pericás."

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone y en su consecuencia expedir título de propiedad funeraria a favor de las solicitantes Dª Isabel y Dª Margarita Payeras, con respecto al solar num. 35 del Cuadro 3º del Cementerio Municipal de esta Villa.

Num. 64º. Regimen interior.- Horario de las sesiones.

A propuesta de la Alcaldía se acordó finalmente, celebrar las sesiones del Ayuntamiento Pleno, los primero y tercer martes de cada mes a las veintitrés horas en primera convocatoria y a las mismas horas de los jueves siguientes, en segunda; y las sesiones de la Comisión Permanente los martes de cada semana a las veintidós horas en primera convocatoria y los jueves siguientes a la misma hora, en segunda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas treinta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Antonio Riar

Jaime Pericás

Bartolome Bennasar [signature] Andrés Gelabert

Gregorio Ulí [signature]

AJUNTAMENT DE LA POBLA · BALEARS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS · ADSCRIPCIÓN · BALEARES

Acta num. 13.

Sesión extraordinaria del Día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Andrés Gelabert Avellá, D. Antonio Riera Cladera, D. José Alcover Serra, Don Antonio Cladera Serra, D. Jaime Ferrás Serra y Don Bartolomé Bennasar Cladera, tras que hayan excusado su falta los Sres. D. Antonio Jaén Serra y D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Siendo la hora señalada de las trece el Sr. Alcalde declaró abierto el acto, pasándose seguidamente a la discusión y votación del único asunto incluido en la orden del día cursada al efecto.

Núm. 65º. Término municipal. Reconocimiento de su línea.

Habiendo recibido varias comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de la 9ª Brigada de los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Catastral, dando conocimiento de que en los días y horas que se expresan se empezará a reconocer la línea del término y señalar los mojones comunes a varios términos municipales limítrofes, los reunidos por unanimidad y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre el particular Acordaron: Designar a la Comisión que luego se dirá, para que represente a este Ayuntamiento en el reconocimiento de la línea de término y

señalamiento de mayores comunes con todos los términos colindantes.

La Comisión estará constituída por los siguientes señores: D. Onofre Pons Martorell, alcalde; Don José Alomar Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Jaime Pericás Serra, Concejales; D. Alejandro Cuéllar Bartols, Secretario y D. Jaime Pons Capó, Perito práctico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas diez minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons

Emilio Gelabert

Antonio Rier

José Alomar

Jaime Pericás

Bartolomé Bennasar.

Acta num. 14.

Sesión extraordinaria del día once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Honorato Martín Cobos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que por iniciativa suya ha sido convocada para el día de hoy, con carácter extraordinario, público y de primera convocatoria

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

RENTAS PUBLICAS · SELLO · BALEARES

asiste el Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, y los Concejales D. Antonio Jost Serra, D. Antonio Clodera Serra, Don Andrés Gelabert Ovellá, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Bennasar Clodera, D. Antonio Riú Clodera y D. José Alomar Serra, sin que haya comparecido - por estar enfermo - el Concejal D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuellar.

Núm. 66º. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós, S.E. declaró abierto el acto y de su orden el Sr. Secretario dió cuenta del acta de la sesión anterior, cuyo contenido fué ratificado por todos los presentes.

A continuación se pasó a la discusión y votación de los siguientes asuntos incluídos en la Orden del día.

Núm. 67º. Proyecto de reforma y ampliación del matadero.

Por los señores Alcalde y Secretario de la Corporación se dió cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil del estado en que se encuentra el expediente de reforma y ampliación del matadero municipal, procediéndose al examen de los planos y documentación aneja. Manifestó el Sr. Secretario que el Ayuntamiento piensa sufrir el presupuesto con el producto de la venta de la finca rústica llamada "Mulador" cuyo importe se calcula en unas cien mil pesetas. Con dicha cantidad no podrá cubrirse el total de los gastos pues su presupuesto asciende a la cifra de 380.499'68 pts. motivo por el cual el Sr. Alcalde suplicó a S.E. apoyara la petición de una subvención con cargo a los créditos de que disfruta "Regiones devastadas" Manifestó el Sr. Gobernador que sin confiar en demasía en el éxito de tal petición, la apoyaría con todo interés y cariño y que a través de su Autoridad se elevara al citado Organismo. Así por unanimidad se acordó.

Núm. 68º. Escudo de armas de la Villa.

Inmediatamente de orden de la presidencia el Sr. Secretario dió cuenta del expediente que por acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 1953, fué instruido para fijar los requisitos que debe reunir el escudo de armas de la Villa. En dicho expediente ha recaido resolución del Ministerio de la Gobernación autorizando a este Ayuntamiento para fijar los elementos de su blasón heráldico en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia en el informe emitido en el expediente de su razón. Siendo dicho informe sobre el escudo propuesto por esta Corporación debe colocarse el "coronel antiguo gemino de los mismos", dándole el lugar debido en la cartela que enmarca la empresa heráldica.

El Sr. Alcalde expuso las dudas que sobre las características de ese coronel abriga la Corporación, pues consultado el caso con miembros de la Sociedad Arqueológica luliana manifiestan que ningún escudo municipal mallorquín, excepto Palma, ha usado corona en el timbre y que ignoran en que pueda consistir el "coronel antiguo gemino de los mismos".

Aconsejó S. E., en el uso de la palabra, que se eleve - por su conducto - atenta consulta al Ministerio sobre el extremo dudoso y así por unanimidad se acordó.

Núm. 69º. Multas impuestas a los transportistas de patatas.

Seguidamente, por indicación del Excmo. Sr. Gobernador, el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que el Inspector de Fracciones de los F.F.C.C. de Mallorca había denunciado durante los días 6, 7 y 8 de este mes a la mayoría de transportistas de patatas diciendo que llevaban exceso de peso. Esa medida, que calificó de inoportuna, dada la importancia

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

que para la Puebla tiene el rápido y normal desarrollo de las operaciones de transporte de la patata de exportación, ha producido general descontento entre los propietarios de camiones por cuyo motivo suplica a nuestra primera Autoridad Gubernativa preste su decidido apoyo en favor de los denunciados. Contestó S. E. que así lo haría procurando buscar una fórmula que armonizara la justa solución del asunto y los intereses de los transportistas y vecindario. Para ello aconsejó se elevaran los recursos reglamentarios contra tales denuncias en la seguridad de que, dentro de los cánones legales, prestaría a los mismos su personal apoyo.

Núm. 707. **Embarque de mercancías en el Puerto de Alcudia.**

A continuación, previa la venia, el Sr. Alcalde informó al Excmo. Sr. Gobernador Civil de que para el abaratamiento de los gastos de transporte de cuantas mercancías se recolectan en la Puebla, sería muy necesario se habilitara el Puerto de Alcudia para el embarque de las mismas. Ello supondría un ahorro de tiempo y dinero digno de tenerse en cuenta ante el volumen de los productos exportados y el margen de divisas que producen al Estado. Estos razonamientos, expuestos en conciso escrito, que fué entregado a S. E. merecieron por su parte cálida acogida y después de un breve cambio de impresiones se acordó por unanimidad: Elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitando el embarque de mercancías en el puerto de Alcudia; instancia que será cursada por conducto del Gobierno Civil.

Añadió el Sr. Gobernador que está dispuesto a secundar con sus gestiones la petición **municipal** ofreciendo laborar con todo entusiasmo por el

feliz resultado de la misma. A estas manifestaciones contestó con frases de agradecimiento el Sr. Alcalde.

Núm. 717. **Ruegos y preguntas.**

Se dió cuenta, luego, del estado en que se halla el expediente de alineación y reforma de la calle Ría, en el cruce con la de Ruido, en contestación, todo ello, a la carta de V. E. de fecha 28 de abril p. pdo.

Se solicitó, seguidamente, por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. Gobernador se dignara conceder un trofeo con destino al concurso de Bandas Civiles que tiene convocado este Ayuntamiento, a cuya fiesta acudió muy gustoso V. E. prometiendo ofrecer una valiosa Copa. El Sr. Alcalde le expresó su reconocimiento de la Corporación por su generoso gesto.

Expuso, a continuación el Sr. Alcalde, la necesidad en que se encontraba esta Villa de poseer un Grupo escolar de niñas, por ser insuficiente e inadecuado el actual local en que se aloja. Dijo que el Ayuntamiento tenía el ofrecimiento de un solar gratuito si bien por no ser regular se necesitaba el concurso de los propietarios adyacentes gestiones que actualmente se realizaban. El Excmo. Sr. Gobernador hizo presente a los reunidos que el Régimen legal de construcciones escolares se halla esencialmente modificado por ley de 22 de diciembre último y que además del edificio destinado a escuela es preceptiva la construcción de casas-habitación para los Maestros. Añadió que la Junta Provincial de Construcciones escolares, cuya Presidencia, ostenta, está encargada de formalizar antes del día 30 de octubre de cada año un plan mínimo de construcciones escolares y que en tal plan podría incluirse las necesidades pobleras.

Y por unanimidad se acordó: Dirigir escrito a la

AYUNTAMIENTO DE LA OVERLA · BALEARES ·

expresada Junta a fin de que se incluya en el Plan provincial, la construcción de un Grupo escolar para niñas y las viviendas anejas, con destino a casa-habitación de las bras. maestras.

Finalmente, se cambiaron impresiones sobre la necesidad y posibilidades económicas inherentes a la modificación y reforma de la Casa Consistorial, aconsejando su Excelencia el estudio y elaboración de un plan, en el cual se incluyeran las obras, que se juzgaran más necesarias -la Casa Consistorial entre ellas- y apelando al crédito local, se confeccionara un presupuesto extraordinario. Todo ello sin perjuicio de recabar las ayudas o subvenciones estatales que fuesen pertinentes.

Tras unas palabras de ofrecimiento cordial y de aliento y de estímulo, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por no haber otros asuntos de que tratar, levantó la sesión a las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende esta acta que firman todos los miembros de la Corporación Plenaria, conmigo el Secretario de que certifico.

[signature]

Antonio [signature]

A. Alcoba

Jaime Pericás

Andrés Gelabert

Baldomero Bennasar

Antonio Riera

José Homar

[signature]

Diligencia:- En la Villa de la Puebla a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, para hacer constar que por falta total de asistentes el Ayuntamiento Pleno no pudo celebrar en primera ni en segunda convocatoria la sesión señalada para el día once y doce del actual respectivamente.

Lo certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 338 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Acta num. 15.

Sesión ordinaria del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental **D. Antonio Gost Serra**, primer Teniente de Alcalde, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Ferrás Serra, D. Andrés Gelabert Abellá, D. José Alomar Serra y Don Antonio Rián Cladera. No asisten los Concejales D. Juan Pascual Obrador, por estar enfermo, ni D. Antonio Cladera Serra. Este último no excusa su falta.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

ADMON. RENTAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Num. 72. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura a las actas de las sesiones de los días seis, diez y once de los corrientes que fueron aprobadas por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 73. **Despacho ordinario.**

A continuación el Sr. Alcalde accidental usó de la palabra, para expresar a los reunidos que mediante oficio del día de ayer, D. Onofre Pons Martorell le había delegado las funciones de la Alcaldía por el plazo de diez días conforme a lo dispuesto en los arts. 19 y 20 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el art. 68 de la Vigente Ley de Régimen Local.

Se acordó, la Corporación, darse por enterada.

También se acordó: Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Jaime Pons Isern, primogénito del Sr. Alcalde y Concejal que fué de este Ayuntamiento, persona que por sus personales dotes gozaba del general favor y simpatía del vecindario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintitrés horas treinta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Alcalde actal. Bartolomé Bennasar

Antonio Jaime Pericás Antonio Rian

Andrés Gelabert José Manas

Acta num. 16.

Sesión extraordinaria del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que ha sido señalada por iniciativa de la Alcaldía.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Cladera Serra y D. Antonio Rián Cladera, sin que lo hayan efectuado los Sres. D. José Alomar Serra, D. Antonio Jost Serra, D. Andrés Jelabert Avellá y D. Juan Pascual Obrador. El primero ha presentado excusa y los demas, no.

Asisten también el Sr. Interventor de Fondos Sr. Rubí y actúa de Secretario el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 74. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión correspondiente al día 18 de mayo, que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 75. **Despacho ordinario.**

Seguidamente se dió cuenta de una carta del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 20 de mayo último, por la cual comunica haber concedido a este

OBRAS PUBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA VILA BALEARES

Ayuntamiento una subvención de cinco mil pesetas de Paro obrero para cooperar al esfuerzo de esta Corporación para el arreglo de varias calles de la Villa.

Y los reunidos a la par de darse por enterados de dicha comunicación acordaron por unanimidad: Expresar a S. E. su ferviente reconocimiento por tal donativo

Núm. 76º. **Memoria de Secretaría (año 1953).**

A continuación se dió cuenta de la Memoria de 1953 redactada por el Sr. Secretario de esta Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 del Vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local en concordancia con la Circular de la Dirección General de Admon. Local de 21 de mayo de 1951. - Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar dicha Memoria quedando enterada de su contenido; conceder al Sr. Secretario un expresivo voto de gracias por el trabajo realizado y la remisión de un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil; otro a la Dirección General de Administración Local y otro al Instituto de Estudios de Administración Local.

Núm. 77º. **Habilitación de Crédito. con cargo al superávit.**

A continuación el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que tal como expresan las papeletas de convocatoria debían discutir y en su caso aprobar la propuesta de habilitación y suplementos de crédito para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio con cargo al superávit del ejercicio anterior. Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el Dictamen de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal a los que pueda atenderse

de conformidad con art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local, mediante la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos resultante y fruto aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por unanimidad: Primero:- Aprobar la mencionada propuesta de habilitación y suplementos de créditos en la forma siguiente:

Capítulo	Artículo	Partida	Pesetas
1º	4	12	10.500'00
1º	16	26	500'00
2º	1	43	5.000'00
3º	1	52	589'56
9º	7	118	7.000'00
11º	3	139	4.500'00
11º	3	140 bis	20.000'00
5º	2	69	1.075'00
		Suma	49.164'56

Segundo:- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial con arreglo a lo prevenido en el citado texto legal.

Núm. 7º: Recaudación. Cobrando arbitrios sobre rustica y urbana.

A continuación se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Por virtud de la Disposición transitoria 4ª del decreto de 18 de diciembre de 1953, la cobranza de los arbitrios sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, durante el actual ejercicio económico debía realizarse forzosamente mediante acumulación a los

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA BALEARES

correspondientes recibos de la respectiva contribución al Estado, por cuya razón dicha cobranza ha venido efectuándose por la Hacienda Pública a la que en concepto de indemnización se abona, conforme al art. 35 del citado Decreto el cinco por ciento de las sumas cobradas.- Finalizado el actual ejercicio y siempre que otra cosa no se disponga por la Superioridad quedarán los Ayuntamientos facultados para realizar la cobranza por administración directa según disponen los arts. 23 y 24 del referido Decreto.- Estiman los suscritos que la recaudación en la forma actual resulta gravosa para esta Corporación, por cuyo motivo proponen a la Corporación acuerde comunicar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia que a partir del próximo ejercicio de 1.955 y de no oponerse a ello alguna disposición de la Superioridad, ha optado para que deje de recaudar la Hacienda Pública los citados arbitrios municipales salvo el caso de que, para el futuro, estimara más conveniente a los intereses del Ayuntamiento, restablecer el siguiente sistema; en cuyo caso se comunicaría tal decisión a dicha Autoridad económica, conforme establece el art. 25-2 del citado Decreto de 18 de diciembre de 1953.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Pueba a 1º de junio de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera, rubricado".

Y la Corporación, aceptando la propuesta contenida en el antes trascrito Dictamen acordó: Hacerse cargo de la Cobranza de los citados arbitrios, comunicando al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, que con efecto de primero de enero de 1955, esta Corporación ha optado para que dicha dependencia estatal deje de recaudar las tan citadas exacciones municipales.

Núm. 79.- Personal.- Nombramiento en propiedad del Capataz de la Brigada.

Seguidamente se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación:- Como consecuencia del Concurso convocado por acuerdo de esta Corporación del día 4 de mayo de 1954 para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de la Brigada municipal, se había instruido el oportuno expediente en el cual figura acta de fecha 13 de mayo de 1954 por la cual el Tribunal declara admitido al único concursante D. Miguel Buades Caimari, por haber acreditado documentalmente las condiciones de la convocatoria.- Practicados los ejercicios reglamentarios el expresado Tribunal calificó las pruebas realizadas y en acta del día 28 de mayo de 1954 formuló a la Corporación la propuesta de resolución del Concurso a favor del citado Sr. Buades, a cuyo nombre eleva propuesta de nombramiento.- Por ello y atendiendo que el interesado ha demostrado hallarse con capacidad jurídica para tomar parte en el referido Concurso y ha demostrado poseer para el ejercicio del mencionado cargo los conocimientos mínimos necesarios en el oportuno examen de aptitud, los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos: Primero.- Nombrar en propiedad, Capataz de la Brigada Municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de seis mil quinientas pesetas y demas emolumentos legales al concursante D. Miguel Buades Caimari, y Segundo.- Señalar a dicho señor el plazo de cuarenta y ocho horas para la toma de posesión que deberá darle el Sr. Secretario de esta Corporación, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que le sea comunicado este acuerdo.- El Ayuntamiento no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla 1º de junio de 1954.- El Presidente.- Antonio Jost.- Rubricado".

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMON. RENTAS PÚBLICAS · BALEARES

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad conforme a ella, a cuyo efecto nombra en propiedad Capataz de la Brigada Municipal a D. Miguel Buades Caimari en la forma antedicha.

Num. 80. Nombramiento Representante en Madrid.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Con fecha 1º de mayo falleció en Madrid el Excmo. Sr. D. José Mª Fluxá Fiol de Llorach, representante que fué de esta Corporación en dicha Capital. Por tal motivo se ha visto privado el Ayuntamiento de sus servicios.- Opinan los suscritos que sería conveniente, cuando no necesario, continuar en la citada representación, nombrando para ello a D. Luis Felipe Martinez-Gil, hijo político del difunto, persona muy bien relacionada en la corte quien ostenta el Título de Profesor Mercantil y es además, actuario de seguros y Apoderado de la Bolsa de Madrid.- Y así, tienen el honor de proponerlo a la Corporación.- la cual, no obstante, resolverá como mejor proceda.- La Puebla a 31 de mayo de 1954.- El Presidente,- Antonio Jost.- Rubricado."

Y la Corporación, conforme con la anterior propuesta y en atención a las circunstancias que en la persona de D. Luis Felipe Martinez-Gil concurren por unanimidad acordaron: Nombrarle con efectos de primero de julio venidero representante de este Ayuntamiento en Madrid con el haber anual de mil doscientas pesetas. Notifíquese este acuerdo al interesado para su aceptación.

Num. 81. Plano parcelario del Termino Municipal.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- En distintas ocasiones se ha hechado de menos el que este Ayuntamiento poseyera un plano parcelario de su termino municipal,

con las indicaciones planimétricas que le hicieran útil a cualquier consulta, proyecto a ejecutar, ordenamiento de los trabajos propios de la conservación de caminos, policía rural etc. etc. No puede decirse que esta necesidad apremiante y tan sentida se vea colmada por la existencia del plano que en el año 1.859 levantó el geómetra D. Pedro Moreno Ramirez, pues la escala del mismo es de uno, diez mil, y además de las muchísimas transformaciones y parcelaciones de que ha sido objeto el suelo municipal, su estado de conservación es precario.- Por tales motivos, los suscritos, aprovechando los trabajos realizados en este Término Municipal por el Perito Agrícola D. Jesús Machín Sánchez, estiman de utilidad le sea encargado la confección de un plano parcelario del mismo que por sus peculiares características rinda un beneficio positivo al Ayuntamiento.- A tal fin los reunidos, han efectuado varias gestiones cerca del expresado señor, las cuales han dado por resultado el consentimiento del mismo y la fijación de las condiciones que deberían regular dicho trabajo, las cuales, en síntesis, son las siguientes:

a) D. Jesús Machín Sánchez, se compromete a entregar al Ayuntamiento de la Puebla en un plazo que no excederá de los catorce meses a contar desde la fecha de otorgamiento del correspondiente contrato, un plano parcelario de su término municipal a escala aproximada de uno cinco mil, dibujado sobre papel vegetal de buena calidad y dividido en polígonos.-

b) El Ayuntamiento abonará al Sr. Machín por el plano de referencia, la cantidad de diez mil pesetas, pagaderas en dos plazos iguales, el primero en el momento de suscribir el correspondiente contrato y el segundo dentro del año próximo venidero, previa consignación que será incluida en el

AYUNTAMIENTO DE LA UNIVERSAL · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · PROVINCIA DE BALEARES

presupuesto del mismo.- Por lo que respecta a las cinco mil pesetas correspondientes al presente ejercicio serán satisfechas con cargo al capítulo II art. 2º del vigente presupuesto.- Autorizan los términos de este Dictamen los artículos 6 y 23 del vigente Reglamento de Contratación municipal, el primero de ellos en cuanto permite la contratación directa cuando el importe total del gasto o del ingreso no sea superior a la escala que en dicho precepto se señala y que para el caso que nos ocupa es de quince mil pesetas; y el segundo en cuanto previene que cuando la duración del contrato excediere de un año y los pagos hubieren de realizarse con cargo al presupuesto ordinario la Corporación contratante deberá obligarse a establecer anualmente la ordenada consignación.- Por todo lo expuesto los suscritos tienen el honor de proponer al Consistorio acuerde encargar la confección del tan citado plano topográfico, conforme a las condiciones antes indicadas, autorizando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación suscriba el contrato de referencia.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1º de junio de 1.954.- El Presidente, Andres Jolabert.- Rubricado."

y la Corporación, conforme en un todo con el contenido y propuesta del anterior Dictamen acordó por unanimidad: Encargar, en las condiciones mencionadas, la confección de un plano parcelario del término municipal al Perito D. Jesús Rodríguez Sánchez, autorizando al Sr. Alcalde para con arreglo a los mismos suscriba con el interesado el correspondiente contrato. También se acordó: Establecer en el presupuesto de 1955, la consignación suficiente para el abono del último plazo de tales trabajos.

Num. 82.

Ruegos y preguntas.

Finalmente el Sr. Alcalde manifestó a los suscritos haber recibido una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por la cual le interesaba se sirviera indicarle las obras que con toda seguridad podrían ser inauguradas el próximo día 18 de julio

Y después de breve deliberación por unanimidad se acordó: Comunicar a dicha primera Autoridad, que las obras que podrán ser inauguradas en la expresada fecha serán las siguientes:

Adecentamiento y mejora de la carnicería Municipal, con un coste aproximado de 13.300 pesetas.

Construcción de aceras en el último tramo de la calle de San Jaime, con un coste de 18.500 pesetas.

Asfaltado de dicha calle, con un coste de 25.000 pesetas.

Reparación y adecentamiento de las oficinas del Cuartel de la Guardia Civil con un coste de 3.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinticuatro horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pau

Bartolomé Bennasar

Jaime Pericás

A. Clodoa

Antonio Frau

Gregorio Pelbi

[illegible]

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ADMON. RENTAS PUBLICAS · BALEARES

Acta num. 17.

Sesión ordinaria del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Andrés Gelabert Avellá, Don Antonio Rión Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Antonio Cladera Serra, sin que lo hayan efectuado ni excusado su asistencia los Sres. D. José Alomar Serra, D. Juan Pascual Obrador y D. Antonio Jost Serra.

Actúa de Secretario con caracter accidental por indisposición del titular, el oficial D. Juan Rettich Amer.

Num. 83ª. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario Accidental dió lectura al acta de la sesión correspondiente al día 8 de junio, que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Num. 84ª. Cuentas Presupuesto de 1.953.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya se expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente era examinar y aprobar las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1.953, las cuales han sido expuestas al público, y asimismo examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspon-

dientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están debidamente rendidas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva por lo que concierne a las cuentas de Administración del Patrimonio municipal, teniendo meramente carácter de provisional, por lo que respecta a la cuenta del Presupuesto, que deberá elevarse al servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Núm. 85. **Festejos de San Jaime.**

Seguidamente se dió lectura al siguiente Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Comisión que suscribe, ante la proximidad de las Fiestas Populares de San Jaime que se han de celebrar en esta Villa durante los días 24, 25 y 26 del próximo mes de julio y al objeto de que los preparativos de los mismos se lleve con celeridad, dado la premura del tiempo, propone al consistorio acuerde nombrar una comisión formada por cuatro concejales, los cuales se harán cargo de contratar los distintos festejos y confeccionar el programa a desarrollar, debiendo sujetarse para los gastos a la consignación que figura en Presupuesto para esta clase de atenciones.- No obstante, esta Corporación, acordará lo que estime más conveniente.- La Puebla a 14 de junio de 1.954.- El Presidente, Antonio Sort.- Y el Ayuntamiento conforme en un todo con el preinserto Dictamen, Acordó por unanimidad como en

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

el mismo te proponga, y al mismo tiempo designar a los Sres. Concejales D. Jaime Pericás, D. Antonio Riján, D. Bartolomé Bennasar y D. Antonio Cladera, para que lleven a cabo todas las gestiones que sean necesarias para la confección del programa de los mencionados festejos.

Núm. 86. **Tarifas de Gas y Electricidad.**

A continuación se dió lectura del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Delegación de Industria de esta Provincia remite a este Ayuntamiento para su informe escrito documentado de "Gas y Electricidad V. A." por el cual solicita del Ilmo. Sr. Director General de Industria la debida autorización de aumento de las tarifas de venta de energía eléctrica que actualmente tiene en vigor.- Del examen de la expresada documentación se deduce que la mencionada Compañía cifra en 5.570.064 pesetas el deficit previsible para 1954.- No pueden los suscritos, por carecer de títulos para ello, examinar técnicamente los datos económicos que de la explotación del servicio, presenta la Entidad recurrente..- Pero sí pueden informar al Consistorio de que a su juicio el aumento es improcedente y totalmente inoportuno por las siguientes razones: a) Porque no responde a las promesas que sobre abaratamiento del fluido, hizo la propia Sociedad al reformar su constitución..- b) Porque las actuales tarifas ya de por sí son excesivamente elevadas..- c) Porque se están percibiendo consumos mínimos de consumo totalmente injustos, particularmente por lo que a la zona agrícola de esta Villa se refiere..- En efecto, dichos mínimos se perciben en las instalaciones elevadoras de agua durante los meses de invierno, cuando no es necesaria la energía y cuando no puede utilizarse ni un solo KW por la sencilla razón de que la Compañía mantiene desconectado el sector.- Es-

tas razones, tal vez aducidas sin la necesaria preparación, responden sin embargo al modo de pensar de la mayoría de usuarios. El problema eléctrico de Baleares requiere una solución de conjunto que ampare y armonice los legítimos intereses de la Empresa y los de sus abonados.- Es cierto y ello queremos proclamarlo con íntima satisfacción, que "Gas y Electricidad S.A." bajo la administración del I.N.I. ha suprimido las enojosas restricciones que veníamos sufriendo durante más de catorce años.- Pero no es menos cierto que sobre los usuarios de Mallorca, el gasto de fluido Eléctrico está en franca desproporción con los demás gastos y no responden sus tarifas a las corrientes en el resto de España.- Por todo ello los suscritos tienen el honor de proponer al consistorio, acuerde informar desfavorablemente el escrito por el cual la Compañía de Gas y Electricidad S.A. solicita aumento de sus vigentes tarifas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla 8 de Junio de 1954.- El Presidente, Antonio Jost.- Rubricado.

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad informar desfavorablemente el escrito por el cual la Compañía de Gas y Electricidad S.A. solicita aumento de sus vigentes tarifas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Andrés Gelabert

Antonio Rian

Jaime Pericás Pastolomo Bennasar

A. Godoy Juan Pettich Amer

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

RENTAS PUBLICAS BALEARES

Acta num. 18.

Sesion ordinaria del dia seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales, D. Andrés Jelabert Avellá, D. José Alomar Serra, D. Antonio Riau Cladera, Don Antonio Jost Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericas Serra y D. Antonio Cladera Serra sin que lo haya efectuado mi excusado su asistencia Don Juan Pascual Obrador.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí.

Actua de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 87. Aprobacion acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 88. Despacho ordinario.

Seguidamente se dió cuenta al Consistorio

de que por acuerdo de esta fecha la Comisión Permanente, en méritos de lo establecido en el art. 87 del Vigente Reglamento de funcionarios había concedido una gratificación de quinientas pesetas al Oficial Administrativo D. Juan Rettich Amer. Y se acordó el enterado.

Num. 89ª. Asfaltado calle S. Jaime (Mayor a Sta. C. Thomás.

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento.- Ha producido excelentes resultados la práctica introducida en este municipio, del asfaltado de las calles de esta Villa, por cuenta de los propietarios de las fincas afectadas, bajo la dirección del personal del Ayuntamiento.

Es deseo reiterado de los propietarios de inmuebles sitos en las calles San Jaime (tramo comprendido entre las calles Mayor y Santa Catalina Thomás) expresado verbalmente a varios componentes de esta Corporación de proceder a la pavimentación asfáltica de dicha calle, siempre y cuando el Ayuntamiento colabore a las obras mediante la aportación de su personal y maquinaria. Estiman los suscritos que puede el Ayuntamiento acceder al expresado deseo, pues ello redunda en un positivo beneficio para la Villa, acordando proceder al asfaltado de dicho tramo de calle, aportando para ellos los mencionados auxilios.- La Corporación, no obstante, acordará como mejor proceda.- La Puebla a 1º de julio de 1954.- El Presidente, Andrés Gelabert.-"

Y la Corporación, por unanimidad y conforme con la anterior propuesta, acordó: Proceder al asfaltado de la calle San Jaime (entre Mayor y Santa Catalina Thomás) por cuenta y a costa de los propietarios de las fincas afectadas, con la aportación municipal de la maquinaria del Ayuntamiento y bajo la dirección de su personal.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Núm. 90º. Cementerio. Concesión derecho a perpetuidad sepultura.

Se dió cuenta inmediata del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por Pablo Serra Crespí, por la cual solicita del Ayuntamiento le sea concedido a él y a su esposa Antonia Cantallops Capó, el derecho a perpetuar una sepultura en el Cementerio municipal de esta Villa, adjudicándole el solar correspondiente. Estima la Comisión que dictamina que puede concederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto al solar núm. 63 del Nuevo Ensanche siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo núm. 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1953.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1º de julio de 1954.- El Presidente, Jaime Serrá".

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone y en su consecuencia expedir título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes Don Pablo Serra Crespí y Dª Antonia Cantallops Capó, con respecto al solar núm. 63 del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal de esta Villa.

Núm. 91º. Alquileres. Casa de D. Bartolomé Comas.

Se dió cuenta inmediata del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- El Ayuntamiento, desde hace muchísimos años, ocupa la casa núm. 39 de la calle Misterio de esta Villa, propiedad de Don Bartolomé Comas Soias.- Dicho señor no ha exigido nunca una renta al Ayuntamiento, pero no puede esta Corporación dejar sin una compensación económica, la cesión que desinteresadamente dicho

sión efectúa de un inmueble de su propiedad, inmejorablemente situado.- A tal fin los suscritos son del parecer que este Ayuntamiento debería otorgar una cantidad, que los suscritos proponen sea de mil quinientas cuarenta pesetas anuales, correspondientes a la renta de dicho inmueble, y a partir del año 1948,- sin perjuicio de que en lo sucesivo se fije una renta de común acuerdo con el propietario o se abandone el mencionado local.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime procedente.- La Puebla a 1º de julio de 1954.- El Presidente,- Antonio Rodera."

Y la Corporación conforme con la anterior propuesta por unanimidad acordó: Hacer entrega a Don Bartolomé Comas Llorca, de la cantidad de once mil doscientas cuarenta pesetas, en concepto de renta del expresado inmueble durante los años mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta y tres ambos inclusive.

Núm. 92. Festejos de S. Jaime.

Finalmente se dió cuenta acordándose el enterado, de que la Comisión de Festejos lleva adelante su cometido, habiéndose puesto en relación con Don Antón Martín, por lo que respecta a la organización del Festival Taurino, habiéndose iniciado gestiones para la adquisición de ganado.

La parte artística de dicho Festival, ha sido presupuestada en dos mil trescientas treinta y siete pts.

También se dió cuenta, y así se acordó por unanimidad, adornar la Plaza Mayor a base de farolillos venecianos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las vein-

AJUNTAMENT DE LA PUEBLA · BALEARES

tres horas cuarenta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

José Pons

Andrés Gelabert

Antonio Rian

Antonio Gost

José Moncas

A. Cladera

Jaime Pericás

Bartolomé Serra

Acta núm. 19.

Sesión ordinaria del día veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria

En la Villa de La Puebla a veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde **Don José Pons Martorell**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy, por no haber tenido lugar la señalada para el día veinte por falta de asistentes.

Asisten a la presente los Concejales D. Antonio Gost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Serra Cladera, D. Antonio Rián Cladera y D. José

Alomar Serra, sin que lo haya efectuado ni excusado su falta el Concejal D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 93.- Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el artº 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 94.- Gratificación Capataz de la Brigada.

Se acordó seguidamente el enterado de que por la Comisión Permanente en la sesión correspondiente al día trece del actual, había concedido una gratificación de quinientas pesetas a Don. Miguel Buades Caimari, Capataz de la Brigada Municipal.

Núm. 95.- Cementerio. Concesión derecho a perpetuar sepultura.

A continuación se dió lectura del siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por D. Ramón Bennasar Company y D. Baltasar Bennasar Simó, por lo cual solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar una sepultura en el Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándole el solar correspondiente. Estima la Comisión que dictamina que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado, con respecto al solar número 26 del Cuadro 2º, siempre y cuando dén cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo número 22 de la

RENTAS PÚBLICAS BALEARES

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

sesión celebrada el día nueve de Abril de 1.953. La Corporación, no obstante, acordará, lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de Julio de 1.954.- El presidente, D. Jaime Pericás.

Y la Corporación conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone y en su consecuencia expedir Título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes Sres. Bennasar Company y Bennasar Pinó, con respecto al solar número 26 del Cuadro 2º del Cementerio Municipal de esta Villa.

Núm. 96.- Matadero. Proyecto de su reforma y ampliación.

Se dió cuenta inmediata por el Sr. Alcalde de que la Subcomisión Provincial de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día doce de este mes había aprobado el proyecto de reforma y ampliación del Matadero Municipal suscrito por el Arquitecto Don. José Barceló. Y se acordó: Darse el Ayuntamiento por enterado.

Núm. 97.- Bienes municipales.- Venta del Matadar Municipal.

Se dió cuenta luego del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Por encargo del Sr. Alcalde, la Comisión que suscribe ha examinado el expediente de aprobación del proyecto de reforma y ampliación del Matadero Municipal, y a su vez el que se instruyó para la venta del Matadar también municipal, con el producto de cuya venta, debe nutrirse el presupuesto extraordinario para llevar a cabo la expresada reforma.- Opinan los suscritos que antes de formalizarse el mencionado presupuesto extraordinario era conveniente proceder a la venta del citado inmueble a fin de conocer de antemano y con toda exactitud la cantidad que debe figurar como ingreso en dicho Presupuesto. Para ello y conforme a los preceptos que regulan la venta inmuebles municipales, debe

instruirse el correspondiente expediente de subasta pública, por la cual el Sr. Secretario ha redactado ya el pliego de condiciones que habrá de regularla conforme a lo ordenado en el acuerdo del día 3 de diciembre último.- A tal fin proponen al Consistorio, que prévia lectura del mismo, se sirva aprobarlo, exponiéndolo al público a efecto de reclamaciones.- Todo ello conforme dispone los artºs 190 de la vigente Ley de Régimen Local y 21 y siguiente del Reglamento de Contratación.- La Corporación, no obstante acordará lo que mejor proceda.- La Puebla a 15 de Julio de 1.954.- El Presidente, Don Antonio Cladera."

Y la Corporación, después de la lectura del expresado pliego de condiciones conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó:

Primero.- Iniciar expediente en pública subasta de las parcelas de tierra rústica, propiedad de este Ayuntamiento, conocidas por "El Amuladar" o "Es Carmatge".

Segundo.- Aprobar en todas sus partes el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y el pliego de condiciones para contratar en pública subasta la enajenación del mencionado "Amuladar", cuyo producto ha de destinarse a las obras de mejora y ampliación del Matadero Municipal. y Tercero.- Que se anuncie por medio de edictos en el Boletin Oficial de la Provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del pliego de condiciones a que se contrae, por término de ocho días, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea sin haberse presentado ninguna, se considerarán definitivas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Al-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

calde levantó la sesión a las veintitrés horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons — Antonio Jad

A. Cladera — Andrés Gelabert

Jaime Pericás

Bartolomé Bennasar — Antonio Rián

José Homar — [illegible]

Acta núm. 20.

Sesión ordinaria del dia tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los concejales D. Antonio Cladera Serra, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Rián Cladera y D. Bartolomé Bennasar Cladera, sin que lo hayan efectuado ni excusado su falta los señores D. Antonio

Gost Serra, D. José Alomar Serra, D. Juan Pascual Obrador y D. Andrés Gelabert Avellá.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 98.- **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Núm. 99.- **Expediente prórroga. Antonio Gost Amer.**

Vista la documentación presentada por el mozo Antonio Gost Amer, del reemplazo de 1.953, por unanimidad se acordó: Declarar al citado mozo con derecho a obtener prórroga de primera clase como comprendido en el caso primero del artº 231 del Reglamento vigente por haber justificado la calidad de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y estimarse que en ninguno de sus familiares concurre circunstancia alguna de las que se previenen en el apartado 2º del artº 238 del citado Reglamento.

Núm. 100.- **Urbanización. Aceras calle Varet.**

A continuación se dió cuenta del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Fomento.- La Comisión que suscribe ha visto con agrado que la mayoría de propietarios de fincas urbanas sitas en la calle Varet han construido, bajo la dirección técnica municipal, aceras en la fachada de las mismas.- La calle, con tal mejora, adquiere ahora la prestancia y aspecto decoroso que por su situación e importancia le corresponde.- Pero se da el caso que han dejado de construirlas dos propietarios, a saber Doña Pedrona Serra Serra y Doña Juana Serra Serra, con lo cual, la mencionada calle pierde continuidad quedando afea-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · BALEARES · ADOLFO

do extraordinariamente el conjunto.- Por este motivo, los suscritos, a tenor de lo prevenido en el artº 461 de la vigente Ley de Régimen Local, tienen el honor de proponer al Consistorio acuerde concertar con los citados propietarios la construcción de las aceras de referencia.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de Julio de 1.954.- El Presidente, Andrés Gelabert."

Y la Corporación, abundando en las razones expuestas en el preinserto dictamen, después de breve deliberación acordó por unanimidad: Invitar a las mencionadas señoras a que concierten con este Ayuntamiento la ejecución directa por su cuenta de las aceras correspondientes a las fincas de su propiedad que lindan con la calle Varet, a cuyo fin se les notificará este acuerdo con el ruego de que las interesadas señoras Serra Serra, manifiesten por escrito su conformidad o reparos, entendiéndose que su respuesta es afirmativa si omiten tal manifestación, en un plazo de ocho días a partir de la notificación.

Caso de que transcurran ocho días, desde la contestación afirmativa, sin haber ejecutado las obras, el Ayuntamiento las realizará por su cuenta y a costa de las interesadas, pasándoles al cobro los oportunos recibos de su coste.

Núm. 101.- Plan de obras a ejecutar en 1.954-55.

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento.- Por indicación de la Alcaldía y como consecuencia de una atenta carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en la que expresa su deseo de que cada Ayuntamiento con la antelación debida vaya preparando y puntualizando las labor a realizar durante el año que finirá el día 18 de julio de 1.955, la Comisión

que suscribe tiene el honor de manifestar al Consistorio lo siguiente:- Los problemas que tiene planteados esta población, tanto por lo que se refiere a obras como a servicios municipales, son ingentes.- La solución de muchos de ellos implicaría la inversión de cuantiosas cantidades, detallados estudios técnicos y dilatado espacio de tiempo. Por este motivo la Comisión de Fomento que informa, ha prescindido del estudio, en esta ocasión, de todo problema de envergadura, para concentrar su atención a aquellos aspectos de la vida municipal que puedan ser atendidos en el corto plazo de un año y con arreglo a las posibilidades del presupuesto ordinario o del superávit que arroje la liquidación del que actualmente se halla vigente.- Fieles a estos principios los suscritos estiman perfectamente realizables las siguientes obras: a) Apertura de la calle Paz; b) Apertura de la calle Dato en los tramos comprendidos entre la calle Plaza y Antonio Maura; c) Pavimentación asfáltica de las calles, Almezo, Varet, Lluch (entre Escuela y M. Verdera) Solteros (entre Carretera de Inca y Capitán) y Rosario (entre Luna y Marina), y d) Reforma y ampliación del matadero municipal.- a) Apertura calle Paz.- Se trata de una mejora vivamente sentida, pues mejoraría las comunicaciones entre la Plaza Mayor y la Estación ferroviaria. La obra requiere la expropiación total de una casa de la calle Misterio y parcial de dos o tres más.- El importe de la mejora puede cifrarse aproximadamente en unas trescientas mil pesetas, de las cuales el Ayuntamiento tendría que abonar el 20%, y los propietarios beneficiados el resto.- B) Apertura de la calle Dato.- En los tramos antedichos sólo hay que expropiar terrenos de propiedad particular. Ello reduce el coste de la mejora que, practicamente, por tenerse que exigir contribuciones especiales, reportaría escaso gasto al Municipio.- C) Pavimentación asfáltica.- Aprovechando

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

OBRAS PUBLICAS BALEARES

la extraordinaria popularidad de esta mejora y tan sólo con la aportación de la maquinaria, peonaje y dirección técnica del Ayuntamiento, podría continuar la campaña de pavimentación asfáltica en las calles antes citadas, aceptándose el ofrecimiento por parte de los propietarios de todos los materiales necesarios.- D). Reforma del Matadero.- El proyecto se halla actualmente en fase avanzada, por cuyo motivo es de esperar que antes del día 18 de julio del año próximo, pueda inaugurarse parte de las obras proyectadas.- Por todo lo expuesto los reunidos tienen el honor de proponer, como trámite previo e inicial para la realización de las obras citadas, acuerde encargar al Arquitecto D. Luis Fuster Miró-Granada, la redacción de los proyectos técnicos relativos a la apertura de las calles Paz y Dato en la forma indicada por esta Comisión.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 31 de julio de 1.954.- El Presidente, Andrés Gelabert.-

Terminada la lectura del preinserto Dictamen la Corporación, aceptando íntegramente su contenido, acordó por unanimidad:

Primero.- Fijar en principio y de acuerdo con los términos de dicho dictamen, la labor a realizar por este Ayuntamiento durante el año que terminará el día 18 de julio de 1.955.

Segundo.- Encargar al Arquitecto Don. Luis Fuster, la redacción de los proyectos de apertura de las calles Dato y Paz, los cuales, conforme dispone el artº 131 de la vigente Ley de Régimen Local deberán contener la siguiente documentación: a) Planos.- b) Presupuesto de realización.- c) Memoria.- d) Relación detallada, valoración de los terrenos y construcciones que hayan de ocuparse.- e) Condiciones económicas y facultativas.- f) Hojas de aprecio de las fincas que deban expropiarse y, g) Expedientes de aplicación de contribuciones especiales.

Tercero.- Dichos proyectos serán sometidos a la aprobación de esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Jaime Pericas

Antonio Rian

Acta núm. 21.

Sesión ordinaria del día diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª Convocatoria

En la Villa de La Puebla a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los concejales D. Antonio Gost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Antonio Rián Cladera y D. José Aloman Serra, sin que lo hayan efectuado ni excusado su falta D. Andrés Gelabert Avellá y D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro

ADMON. RENTAS PÚBLICAS * BALEARES *

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA * BALEARES *

Cuéllar.

Núm. 102.- Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el artº 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 103.- Premios al personal.

Se acordó seguidamente el enterado de haberse concedido diversos y modestos premios en metálico al personal de la Guardia Municipal, Subalternos y Depositario, por los servicios extraordinarios prestados durante las fiestas de San Jaime, especialmente en las Verbenas y Festival Taurino.

P Núm. 104.- Personal. Plus familiar a los peones obreros.

A continuación se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La extrema modestia de los haberes que perciben los obreros de la Brigada Municipal, que oscilan entre las trescientas y seiscientas pesetas mensuales, han inducido a los suscritos a proponer una mejora en los mismos; mejora que podría obtenerse aumentando los porcentajes del plus familiar.- De este modo los beneficios repercutirían en proporción de las necesidades familiares de cada uno, sistema este que los suscritos estiman el más indicado y el más justo.- A tal fin, tienen el honor de proponer a la Corporación, acuerde, con efectos, desde primero de septiembre próximo venidero, aumentar hasta el veinticinco el actual quince por ciento sobre la nómina de dicho personal, al objeto de su reparto por el sistema de puntos conforme a las prevenciones que regulan el régimen del "Plus familiar".- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más pro-

cedente.- La Puebla a 14 de Agosto de 1.954.- El Presidente, Antonio Gost.

Y los reunidos, aceptando la anterior propuesta y abundando en los motivos en que está fundada, acordaron por unanimidad: Que con efectos desde primero de septiembre próximo venidero, se eleve hasta el veinticinco el quince por ciento de la nómina que actualmente se satisface a dichos peones y obreros de la Brigada Municipal en concepto de "plus familiar".

Núm. 105.- Personal.- Nombramiento de Guardias, con carácter interino.

A continuación se dió cuenta del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Con el cumplimiento del correctivo que fué impuesto a los Guardias Pedro Antonio Gost Caldés y Miquel Munar Llompart, y su reincorporación a sus respectivos cargos, que tendrá lugar el próximo día primero de septiembre, deberán cesar los Guardias Municipales Don. Lorenzo Serra y D. Juan Vallespir, que con carácter accidental y para cubrir aquellas bajas, fueron nombrados por la Alcaldía con fecha 29 de Marzo de 1.954. Ahora bien, las actuales plantillas se hallan totalmente cubiertas por personal en propiedad a excepción hecha de aquellas plazas que por imperativo legal tuvieron que reservarse a favor de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para su provisión por personal de la misma.- Estas plazas son las siguientes: Una plaza de Cabo de la Policia municipal; dos de Guardias diurnos y una de Guardia Nocturno.- Cuyas plazas han sido anunciadas en el concurso nº 8, según relación publicada en el B. O. del E. del día 19 de junio último (Nº 170).- Las necesidades del servicio, a excepción hecha de la plaza de Cabo de la Policia municipal, aconsejan la provisión con carácter interino de las antedichas plazas, hasta tanto sean cubiertas en propiedad y desde luego por plazo inferior a seis meses.- Puede darse

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

el caso, sin embargo, que a pesar de haber transcurrido este tiempo, las anteriores plazas permanezcan a reserva de la mencionada junta, y sea necesario rebasar el plazo de seis meses, tope legal establecido en el vigente Reglamento de Funcionarios.- Por este motivo los suscritos son del parecer que por la Alcaldía debería consultarse el caso a la Dirección General de Administración Local, en el sentido de si las plazas reservadas a la Junta Calificadora pueden estar cubiertas interinamente por tiempo superior a los seis meses y al propio tiempo, con el fin de que no quede el servicio desatendido, debería proponerse al Sr. Alcalde efectúe los nombramientos interinos tantas veces citados.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla 14 de Agosto de 1954.- El Presidente, Antonio Gost.-"

Y la Corporación, conforme en un todo con el transcrito Dictamen acordó por unanimidad: Elevar consulta a la Dirección General de Administración Local en el sentido de si las plazas reservadas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, pueden estar cubiertas interinamente por tiempo superior a los seis meses y además proponer al Sr. Alcalde el nombramiento con carácter interino de tales plazas vacantes a excepción hecha de la correspondiente al Cabo de la Policía municipal.

Núm. 106.- Personal.- Nombramiento peón Brigada municipal.

Se dio cuenta inmediata del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Para cubrir la vacante producida por la muerte del peón de Brigada municipal, Felipe Crespí Crespí, que fué nombrado el día 4 de febrero de este año (acuerdo del Pleno nº 18,) se hace preciso proceder al nombramiento de otro peón, en las mismas condiciones establecidas en

el mencionado acuerdo y demás resoluciones posteriores que puedan afectarle.- A tal fin los suscritos se permiten proponer al Ayuntamiento se adscriba a tal empleo al vecino Gabriel Mateu Serra, de 45 años de edad, soltero que vive en la calle Lluch, 28.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de Agosto de 1.954.- Firmado: Antonio Gost.-

Y la Corporación, aceptando la transcrita propuesta, acordó por unanimidad: Nombrar peón de la Brigada municipal al vecino Gabriel Mateu Serra, con el haber mensual de quinientas cuarenta pesetas más los demás emolumentos de que disfrutan el personal de la citada Brigada, cuyo nombramiento surtirá efecto a partir del día primero de septiembre próximo venidero, previa manifestación de aceptación que se recogerá del interesado.

Núm. 107.- **Camino vecinal de Son Carbonell.**

Finalmente previa declaración de urgencia que fué acordada por unanimidad se lectura al siguiente: **Dictamen de la Comisión de Fomento:-** Varios propietarios de fincas que para trasladarse a ellas necesitan utilizar el llamado camino de Son Mieras o Son Carbonell, elevan instancia a esta Alcaldía solicitando se ruegue al Ayuntamiento de Muro la urgente reparación del mismo por hallarse en malísimo estado de conservación.- Dicho camino está enclavado en el término municipal de Muro y recoge casi exclusivamente, el tráfico de los vehículos pollenses.- En virtud de esta circunstancia mediaron gestiones entre algunos Concejales de este Ayuntamiento y el Alcalde de dicho Municipio a fin de que, con la colaboración de ambos municipios y dado que los vecinos de Muro apenas necesitan transitar nunca por él, pudieran realizarse las obras de pavimentación.- Este Ayuntamiento, mediante oferta verbal, se había comprometido a efectuar todas las obras con la única condición de que el

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

OBRAS PUBLICAS · PALMA · BALEARES

Ayuntamiento de Muro proporcionara la piedra machacada o de tamaño muy pequeño.- No lo hizo así el vecino municipio, sino que trajo a pie de obra, piedra en rama de grueso tamaño que para su empleo necesitaba machacarse, lo cual se traducia en una inversión de dinero muy digna de tenerse en cuenta.- Ante esta actitud se reanudaron las gestiones, sosteniéndose una entrevista con el citado Sr. Alcalde de la expresada Villa de Muro, en el transcurso de la cual este Ayuntamiento ofreció satisfacer la mitad del importe de tal machaca, puesto que lo de verdad interesaba era proceder cuanto antes al arreglo de dicha vía.- Tampoco se obtuvo resultado favorable: El Ayuntamiento de Muro se negó -verbalmente- a satisfacer la mitad del indicado trabajo dando largas al asunto.- Desde esta última gestión ha transcurrido más de un año, agravándose la situación del camino por el acopio de la indicada piedra que intercepta la facil circulación por el mismo.- Este es el informe que los suscritos emiten respecto al contenido de dicha instancia, proponiendo a la Corporación, toda vez que ninguna presión pueda ejercer sobre el Ayuntamiento del vecino pueblo, acuerde elevarla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su conocimiento y para que -si así lo estima conveniente- se digne instarle a la urgente recomposición del tan repetido camino vecinal, cuyo estado de conservación, como ya se ha dicho, es totalmente intransitable ocasionándose, con ello, serios perjuicios a los propietarios de las fincas afectadas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 17 de Agosto de 1.954.- El presidente, Andrés Gelabert.-

Y la Corporación, previa extensa deliberación, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen acordó por unanimidad como en el mismo se propone y en su consecuencia, elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta

Provincia, la instancia que motiva este acuerdo, juntamente con el mencionado dictamen, a fin de que S. E. inste del Ayuntamiento de Inca, si así lo estima oportuno, la pronta recomposición del camino denominado de Son Mieras o Son Carbonell, si bien este Ayuntamiento, dado su actual plan de trabajo no puede, en esta ocasión, mantener los ofrecimientos efectuados con anterioridad y que en dicho Dictamen se recogen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las veinticuatro horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Acta num. 22.

Sesión extraordinaria del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Manteca, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y pública y de primera convocatoria señalada

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

RENTAS PUBLICAS

para el día de hoy a iniciativa del citado Sr. Presidente.

Existen los concejales D. Antonio Font Ferra, Don Antonio Cladera Ferra, D. Jaime Periés Ferra, Don Antonio Riú Cladera, D. José Alomar Ferra y Don Bartolomé Bennasar Cladera.

No lo han efectuado ni excusado su falta los señores Gelabert y Pascual.

Asiste también el Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuellar.

Núm. 108.- Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós treinta, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y regimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 109.- Hacienda municipal.- Imposición de Exacciones. Ordenanzas.

Seguidamente se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- Los actuales preceptos reglamentarios obligan a las Corporaciones locales al examen de su situación económica, con la vista puesta en el próximo ejercicio, a examinar con detalle el texto de sus ordenanzas Fiscales así como las posibles fuentes de riqueza municipal, a fin de que las citadas regulaciones de ingresos tengan entrada en la Delegación de Hacienda por lo menos con anterioridad al mes de octubre de cada año.- Ello

fuerza a esta Comisión a presentar al Pleno, las modificaciones y proposición de nuevas imposiciones en la presente sesión a fin de que queden cumplidos los plazos antedichos.- Los actuales ingresos permiten dotar, con referencia al próximo ejercicio, un Presupuesto ordinario sin aumentos sensibles en ninguna de sus consignaciones.- Si algunas consignaciones están calculadas con holgura, otras en cambio, por ejemplo las correspondientes a los sueldos sanitarios tendrán que aumentarse necesariamente.- Si el Ayuntamiento desea continuar por los cauces establecidos no será necesario modificar Ordenanza ni tarifa alguna, de las que regulan nuestros ingresos. De querer, por lo contrario, aumentarlos podría elevarse el tipo del arbitrio sobre la riqueza urbana que se halla fijado en el 10 por ciento de su líquido imponible, en lugar del 12'50 por ciento.- También podría elevarse el recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio que en la actualidad está señalado en el 20 por ciento de las Cuotas al Tesoro, siendo así que el máximo autorizado es el 25.- Los suscritos, de todos modos, son del parecer que en líneas generales no debe incrementarse la presión fiscal por ser suficiente el rendimiento obtenido de las vigentes exacciones pero sí estiman adecuado y ello, sin fines fiscales, modificar la ordenanza reguladora de los derechos sobre la instalación de acometidas y la creación de un arbitrio, con fin no fiscal, sobre la estabulación de ganado vacuno dentro del casco urbano de la Villa.- La modificación de los derechos sobre las acometidas tendría por objeto evitar el que los particulares prolongaran por su cuenta la red general de distribución con evidente sacrificio económico y

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

que luego los propietarios de fincas afectadas, por tal prolongación, aprovechando una inversión de capital ajena, con el pago de unos derechos módicos, entraran en disfrute de una mejora que nada hicieron por conseguirla.- Se propone pues, un aumento de hasta la cantidad de quinientas pesetas en todas aquellas acometidas que se instalen sobre futuras prolongaciones de red.- En cuanto a los motivos que han inducido a los suscritos a la creación del citado arbitrio con fin no fiscal, están de manifiesto en el texto de la Ordenanza que a tal fin se ha redactado.- Finalmente, los suscritos, proponen al Consistorio se eleve hasta el veinticinco por ciento el actual recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.- Al presente Dictamen se adjuntan, para su aprobación las respectivas Ordenanzas Fiscales, las cuales de merecer la aprobación del Consistorio serán expuestas al público en el B. O. de esta Provincia conforme determina el art. 694 de las Ordenanzas Fiscales.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 19 de agosto de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera".

Terminada la lectura del precitado Dictamen, el Sr. Alcalde abrió discusión sobre el mismo, en el transcurso de la cual los reunidos se mostraron conformes con las razones que motivan su contenido, por cuyo motivo fué aprobado por unanimidad.

A una indicación de la presidencia el suscrito Secretario dió lectura a las Ordenanzas redactadas por la expresada Comisión, que también merecieron la conformidad del Consistorio y en virtud de todo ello, la Corporación, por unanimidad, y con el voto unánime de todos los asistentes, en número superior al de la mayoría absoluta, Acu-Do:

Primero:- Establecer un arbitrio con fin no fiscal sobre la establecida de ganado vacuno dentro del casco de población.
Segundo:- Elevar hasta el veinticinco por ciento el actual recargo sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio.
Tercero:- Aprobar las Ordenanzas Fiscales que han de regular las dos exacciones a que se refieren los acuerdos anteriores, según texto redactado por la Comisión de Hacienda.
Cuarto:- Modificar la Ordenanza Fiscal que regula los derechos sobre la instalación de acometidas a la red general, elevando la tarifa, por lo que se refiere a instalaciones sobre futuras prolongaciones de red a quinientas pesetas por acometida, permaneciendo en cien pesetas los derechos sobre acometidas a la red actual y señalándose en ciento cincuenta pesetas el recargo que habrán de satisfacer aquellas que se practiquen en los pavimentos asfaltados, en concepto de gastos por reparación del mismo.
Quinto:- Exponer al público el acuerdo de imposición del nuevo arbitrio con fin no fiscal sobre establecida de ganado vacuno dentro del casco de población, así como las Ordenanzas que han de regular la exacción de dicho arbitrio; y de los derechos sobre instalación de acometidas sobre la red general de agua potable y del "Recargo del 25 % sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio", conforme a cuanto disponen los artículos 694 de la Vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1.952.

Núm. 110.- Año Mariano.- Declaración Patrona Mallorca a favor de Virgen de Lluch.

Finalmente se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Es tradicional la devoción que esta Villa ha tenido siempre para con

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

la Stma. Virgen de Lluch, puesta de manifiesto desde tiempos ancestrales, con la brillante culminación de las donaciones que de sus Predios llamados "Menut" y "Binifaldó" realizó el Ilustre Poblense Capitán Don Pedro Antonio Ferragut Cánaves; devoción y veneración que se puso de manifiesto cuando la Virgen, peregrina por todos los pueblos de Mallorca, visitó esta Villa en el año 1.949. - Por tal motivo los suscritos, en la solemne circunstancia de conmemorarse este año Mariano, haciéndose eco del común sentir de todo el vecindario tienen el honor de proponer al Consistorio, acuerde solicitar de la Excma. Diputación Provincial, Organismo de mayor Jerarquía Provincial, declare oficialmente a la Stma. Virgen de Lluch Patrona de Mallorca. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 21 de agosto de 1954. - El Presidente, Antonio Jost".

Y la Corporación conforme, en un todo, con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial acuerde declarar oficialmente Patrona de Mallorca a la Santísima Virgen de Lluch.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas quince minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Antonio Jost

A. Cladera Antonio Brian

Jaime Pericás José Alomar

Bartolomé Llannas Gregorio Rubí [signature]

Acta núm. 23.

Sesión ordinaria del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y en segunda convocatoria que corresponde al día de hoy, por no haber tenido lugar la señalada para el día siete por falta de número de asistentes.

Asisten los Concejales D. Antonio Cladera Serra, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Antonio Rián Cladera, sin que lo hayan efectuado ni excusado su falta el Concejal D. Antonio Gost Serra, D. Andrés Gelabert Ouellá, D. José Alomar Serra y D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario con carácter accidental el oficial D. Juan Rettich.

Núm. 111.- **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Núm. 112.- **Concesión derecho a perpetuar una sepultura.**

Se dió cuenta inmediata del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Sanidad.-** La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por D. Lorenzo y D. Juan Fornari Torrens, por la cual solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar una sepultura en el Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándoseles el solar correspondiente.- Estima la Comisión que dictamina que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederles el derecho antes mencionado con respecto al solar nº 64 del Nuevo Ensanche del Cementerio Municipal, siempre

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo número 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1.953.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a ocho de septiembre de 1.954.- El Presidente, Jaime Pericás.

Y la Corporación conforme con un todo con la propuesta contenida en el preinserto dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone y en su consecuencia expedir título de propiedad funeraria a favor de los solicitantes D. Lorenzo y D. Juan Fornari Torrens, con respecto al solar número 64 del Nuevo Ensanche del Cementerio Municipal de esta Villa.

Núm. 113.- **Presupuesto ordinario 1.955.-**

Seguidamente el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que, en cumplimiento del artº 653, párrafo 1º de la vigente Ley de Régimen Local ha quedado formulado el Proyecto del Presupuesto ordinario para el año 1.955, el cual se eleva a esta Corporación municipal junto con los documentos a que se refiere el párrafo 2º del citado artículo, para su estudio y discusión, que a lo más podrá prolongarse hasta el nueve de Octubre próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas quince minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] A. Clodua

Jaime Pericás Bartolomé Bennasar Antonio Riera

Juan Rettich Amer

Acta núm. 24.

Sesión ordinaria del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª Convocatoria.

En la villa de La Puebla a veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y en primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Gost Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Jaime Pericás Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Antonio Rián Cladera; excusando su falta de asistencia el Concejal D. José Alomar Serra y no justifican su falta los concejales D. Andrés Gelabert Aviellá y D. Juan Pascual Obrador.

Actúa de Secretario con carácter accidental el Oficial Administrativo D. Juan Rettich Amer.

Núm. 114.- **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Núm. 115.- **Subasta del Mulador (segunda vez).**

Seguidamente se dió lectura al siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, acordó iniciar expediente para la venta en pública subasta de las parcelas de tierra rústica, propiedad de este Ayuntamiento, conocidas por "El Mulador" o "Es Carnatge"; acordándose al mismo tiempo la aprobación del pliego de condiciones que había de regular dicha subasta y por último que se anunciase por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA · BALEARES ·

en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del pliego de condiciones por el término de ocho días, a fin de que se pudieran formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimaran oportunas.- Que el Edicto de referencia fué publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 29 de Julio de 1954, número 13.685, sin que durante el plazo de reclamaciones se presentara ninguna.- Que el Edicto para la venta de las mencionadas parcelas del "Jnuladar" fué publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número 13.692, de fecha 14 de Agosto del año en curso, terminado el plazo de presentación de Plicas el día siete de septiembre a las doce horas y procediéndose al acto de apertura de las plicas presentadas el día nueve del mismo mes y año y a la misma hora.- Que el acto de subasta quedó desierto por no haberse presentado concursante alguno.- En su consecuencia, los suscritos son de parecer se proceda a efectuar nueva subasta, a cuyo objeto deberá anunciarse nuevamente en el Boletín Oficial de esta Provincia y bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron para la primera.- La Corporación, no obstante, acordará, lo que estime más procedente en justicia.- La Pueblla a 15 de Septiembre de 1.954.- El Presidente, Antonio Cladera."

Y la Corporación tras breve deliberación conforme en un todo con el contenido del preinserto Dictamen acordó por unanimidad: 1º Declarar desierta la subasta para contratar la enajenación de la finca llamada Jnuladar cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de julio de 1.954 y 2º proceder al anuncio de nueva subasta con los mismos tipos y condiciones.

Núm. 116.- **Arbitrios Provinciales.**

Seguidamente se dió lectura al siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda.- La Comisión que dictamina después del examen de las disposiciones y normas dictadas por la Excma. Diputación Provincial de

Baleares, relativas a la recaudación por parte de este Ayuntamiento del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente a ganadería y a la posibilidad de establecer esta Corporación concierto con la indicada Diputación Provincial para la recaudación de tal arbitrio correspondiente a los productos naturales obtenidos en este término; tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno, toma los siguientes acuerdos: Primero: Proceder a partir del día 1º del mes en curso, a la implantación y organización de la recaudación del arbitrio del 2% sobre la riqueza provincial correspondiente a ganados, que deberá ser hecho efectivo al ser sacrificados los mismos, sirviendo de base para la liquidación el valor de las reses que se obtendrá aplicando la tabla de valoraciones remitida a este efecto por la Excma. Diputación y designándose al Secretario de la Corporación D. Alejandro Cuéllar Rassols, para que cuide de la citada recaudación por cuyos trabajos percibirá el premio de cobranza establecido.- Segundo: Expresar a la Excma. Diputación Provincial la disconformidad de este Ayuntamiento por el gravamen que dimanante del expresado arbitrio pretende imponer sobre los cerdos cebados destinados a matanzas familiares, consistente en el pago de 20 pesetas por unidad, toda vez que se estiman tales cerdos excentos de tributación, ya que el artº 52-2 del Decreto de 18 de diciembre de 1.953, exceptúa del pago del arbitrio referido el consumo familiar de los productos obtenidos directamente por el contribuyente, en cuyo caso se estiman comprendidos las reses de cerda destinadas a las matanzas domiciliarias.- Tercero: Comunicar a la Excma. Diputación Provincial que esta Corporación en atención a la carencia de los necesarios elementos de juicio relativos a las variadas producciones existentes en este Municipio no considera de momento conveniente para sus intereses el establecimiento de concierto al que ha sido invitada por aquella Excma. Corporación Provincial para la recaudación del arbitrio correspondiente a los productos naturales ob-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

nidos en este término sin perjuicio de que más adelante pudiera llevarse a efecto tal concierto una vez efectuados por ambas Corporaciones interesadas los necesarios estudios sobre el particular.- La Corporación, no obstante, acordará, lo que estime más procedente en justicia.- La Puebla 18 de Septiembre de 1.954.- El Presidente, Antonio Cladera, rubricado.

Y la Corporación tras breve deliberación conforme en un todo con el contenido del preinserto Dictamen, Acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons — Antonio Pisá

A. Cladera — Jaime Pericás — Bartolomé Bennasar

Antonio Irian — Juan Rettich Amer

Acta num. 25.

Sesión ordinaria del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber

tenido lugar la señalada para el día 5 por falta de asistentes.

Asisten a la presente los Concejales Don Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. Antonio Riéu Cladera y D. José Alemany Serra, sin que hayan comparecido ni excusado su falta los señores D. Juan Pascual Obrador, D. Antonio Jaat Serra y D. Andrés Salabert Avellá.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Núm. 117. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Núm. 118. Beneficencia.- Ordenanza reguladora del servicio.

Seguidamente se dá lectura al dictamen emitido por la Comisión de Sanidad.- por virtud del cual presenta la Ordenanza redactada por dicha Comisión relativa a la prestación en este Municipio del servicio de asistencia benéfico-sanitario a las familias pobres de la localidad, la que ha sido confeccionada arregladamente a lo que dispone el Reglamento de los Servicios Sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953 y demás preceptos concordantes.-

Abierta discusión sobre dicho asunto, la Corporación a la vista del citado Reglamento de los artículos 108, 121-4 y concordantes de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950 y demás preceptos de aplicación por unanimidad acordó lo siguiente: 1º. Aprobar en igual forma como ha sido redactada por la Comisión de Sanidad por estimarla perfectamente adecuada a las disposiciones legales vigentes, la Ordenanza que en este Municipio ha

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA · BALEARES ·

OBRAS PÚBLICAS

de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria a las familias pobres de la localidad, la que consta de veinte artículos.

2º.- Exponer dicha Ordenanza al público a efectos de reclamación por el plazo reglamentario que establece el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y

3º.- Expirado el período de reclamaciones y resueltas por la Corporación las que pudieran haber sido deducidas, remitir dicha Ordenanza al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que previene el art. 110 de la citada Ley de Régimen Local.

Núm. 119.- Construcciones escolares.- Grupo escolar de niñas.

A continuación usó de la palabra el Sr. Secretario para enterar a los reunidos de la sesión celebrada en el día de ayer en el Gobierno Civil de esta Provincia, para tratar -juntamente con otros Secretarios- de la construcción de edificios escolares. Dicha Junta fué convocada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y a ella asistieron la Sra. Inspectora Jefe de Enseñanza primaria, el Sr. Secretario de la Junta Provincial de Construcciones escolares Sr. Quirós y el Arquitecto escolar Sr. Roca, aparte de varios Secretarios. En dicha reunión se dió a conocer el contenido de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y O.M. de 27 de agosto último.

Según el contenido de dichas disposiciones legales las construcciones escolares pueden realizarse por dos procedimientos: a) Por el Municipio con ayuda del Estado, modalidad denominada Intervenidas o b) Por las Juntas Provinciales con aportaciones a cargo del Ayuntamiento, modalidad denominada Ejecutadas.

En el primer caso las subvenciones estatales son de 60.000 pts. por escuela y 40.000 pts. por vivienda de maestro.

En el segundo caso la aportación municipal (en el caso de La Puebla) debe ser del veinticinco por ciento del presupuesto de la obra.

En la reseñada reunión se habló de la necesidad en que se encuentra esta Villa de construir un Grupo escolar de Niñas con capacidad para ocho secciones y además las preceptivas viviendas para maestras, también en número de ocho, y de su inclusión en el Plan de construcciones escolares que ha de remitirse a Madrid antes del día 30 de este mes.

El Secretario que refrenda manifestó en aquella ocasión que la expresada necesidad es admitida por todos pero que la dificultad estaba en el ofrecimiento del solar puesto que, actualmente, el Ayuntamiento se hallaba en gestiones para adquirir uno aceptable.

Por lo que se refiere al sistema o modalidad de realización se estimó como más favorable a los intereses económicos de la Corporación el denominado Ejecutada, en cuyo caso, antes del día 30 de octubre próximo venidero, debería depositarse el importe de la aportación municipal.

En tal sentido el Secretario interesó del Sr. Arquitecto escolar, manifestara a cuanto ascendería el importe de dicha aportación contestando que -a su juicio- debería ser de unas quinientas mil pesetas, a lo que replicó el funcionario municipal que veía muy problemático que el Ayuntamiento pudiera conseguir tal cantidad antes del día 30 de este mes.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, en el uso de la palabra solicitó de todos los reunidos la máxima colaboración poniendo de manifiesto que la oportunidad para construir edificios escolares era

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

OBRAS PÚBLICAS

magnífica por tratarse - precisamente - del Primer Plan que se confecciona y se ofreció por su parte a prestar la más cálida ayuda y todo su apoyo en favor de los Ayuntamientos para alcanzar tan hermoso como útil objetivo.

Este fué el contenido de dicha reunión de la que los asistentes quedaron sin puntos acordando por unanimidad el enterado

Núm. 120.- Aceras calle Lluch.- (Convento de Religiosas Franciscanas).

Finalmente y a propuesta de la Alcaldía, se acordó por unanimidad, satisfacer el importe de los trabajos de colocación de bordillo y losa así como de los materiales, a lo largo de la fachada del Convento de las Hermanas Franciscanas de esta Villa sito en la calle de Lluch cuyo importe global asciende a la cantidad de mil quinientas veinte pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Motiva este acuerdo, y así quieren los reunidos hacerlo constar, el estado de indigencia en que se encuentran dichas religiosas que entre otros servicios, prestan a la Puebla gratuitamente el de la enseñanza primaria y el de enfermeras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Bartolomé Bennasar

Jaime Pericas

Antonio Juan

José Tomas

Num. 26.

Sesión ordinaria del día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la señalada para el día 19 por falta de asistentes.

Asisten los Concejales D. Antonio Rián Cladera, D. Antonio Cladera Serra, D. Antonio Jost Serra, D. Andrés Gelabert Avellá y D. Jaime Pericás Serra, sin que hayan comparecido ni excusado su falta los señores Juan Pascual Obrador, D. José Alomar Serra y D. Bartolomé Bennasar Cladera.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 121ª Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 122ª Reglamento del servicio de Cooperación Provincial.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se dió cuenta a los reunidos de haber recibido un atento B.L.M.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA BALEARES

del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial por el cual acompañaba un ejemplar impreso del "Reglamento del servicio de Cooperación provincial a los servicios municipales" aprobado por dicha Corporación.

De su contenido, y por orden de la presidencia, dió detallada cuenta el Sr. Secretario manifestando que a su juicio, el expresado Reglamento revestía una extraordinaria importancia por cuanto en virtud de sus preceptos la Excma. Diputación Provincial subvencionada la mayoría de las obras y servicios municipales con aportaciones del 60 por ciento del coste de las obras, siendo a cargo de los Ayuntamientos el 40 por ciento restante, si bien se preveían anticipos reintegrables sin interés que podrán alcanzar el total coste de la obra o instalación.

Terminada la exposición de las orientaciones contenidas en dicho Reglamento, usó de la palabra el Sr. Alcalde para proponer a los reunidos se solicite de la Diputación la ayuda correspondiente para llevar a ejecución el proyecto de reforma y ampliación del matadero municipal, actualmente aprobado, y los reunidos por unanimidad así lo acordaron, dando además un voto de confianza al Sr. Alcalde para que practique todas las gestiones que sean necesario para alcanzar la mencionada ayuda.

Núm. 123. Quinquenios al personal de oposición restringida.

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Este Ayuntamiento, con fecha 4 de marzo último, acordó reconocer a efectos de quinquenios a los auxiliares Administrativos señores Company, Bennasar, Más y Capó, ingresados mediante oposición restringida, la mitad del total de servicios prestados a esta Corporación con

anterior a la fecha de su nombramiento en propiedad. Ante la duda de si esta mejora debía ser autorizada por la superioridad, fué consultado el caso a la Dirección General de Administración local, la cual contestó no oponer reparos a la misma.- En su virtud procede ahora, señalar, para cada uno de dichos funcionarios la fecha en que les hubiese correspondido percibir el primer quinquenio, siempre efectuando el cálculo sobre la mitad de los servicios prestados.- El computo se ha realizado a base de tomar en consideración la mitad de los servicios temporeros y el total de los prestados en propiedad hasta una misma fecha para todos ellos, escogiéndose como tal la fecha en que fué cerrado el escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento: esto es el día primero de abril de 1854.- Efectuado el mencionado computo ha dado el siguiente resultado:

D. Pedro Company, total tiempo computable 5 años 1 mes
D. Simón Bennasar, idem idem 7 años 10 meses
D. Miguel Más, idem idem 9 años 3 meses
D. Bartolomé Capó, idem idem 6 años 9 meses

Así pues las fechas a partir de las cuales les hubiese correspondido percibir el primer quinquenio son las siguientes: Para D. Pedro Company, el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, para D. Simón Bennasar, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; para D. Miguel Más, el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y para D. Bartolomé Capó el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.- En su virtud los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento acuerde satisfacer a los mencionados funcionarios, con efectos desde el día primero de abril últi-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

mo, el importe de los quinquenios que les correspondan tomando como fecha del vencimiento del primero las que quedan fijadas en el párrafo anterior.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 15 de octubre de 1954.- El Presidente, Antonio Sost.-"

Y la Corporación, aceptando los términos del preinserto dictamen acordó: Fijar, Primero.- con referencia a los funcionarios D. Pedro Company, Unión Bennasar, Miguel Más y Bartolomé Capó, las siguientes fechas, a partir de las cuales les hubiesen correspondido el percibo del primer quinquenio:

Para D. Pedro Company, el día 1º de marzo de 1954.
Para D. Unión Bennasar, el día 31 de mayo de 1951.
Para D. Miguel Más, el día 1º de enero de 1950.
Para D. Bartolomé Capó, el día 30 de junio de 1952.

El señalamiento de estas fechas servirá de base para el cálculo del segundo y posteriores quinquenios.

Segundo.- Satisfacer, con efectos del primero de último, a dicho personal el importe del quinquenio que acreditan.

Núm. 124º. Servicio de conducción de cadáveres.- Nuevo contrato.

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen que copiado dice así: "Dictamen de la Comisión de Hacienda.- El contrato que regula el arriendo del servicio municipalizado de conducción de cadáveres termina el día treinta y uno de diciembre próximo venidero.- El Reglamento de dicho servicio establece como forma de explotación del mismo la de arrendamiento.- Por tal motivo estiman los suscritos que el Ayuntamiento debe convocar la correspondiente subasta para la contratación del mismo.- Establece además el pliego de condiciones que regula el contrato (en su art. 57) que finalizado el contrato el Ayuntamiento-previo

justiprecio – que deberán dos peritos por cada parte y otro en caso de discordia, adquirirá del contratista saliente el coche fúnebre, material y demás efectos necesarios para practicar el servicio. – Procede pues, antes que nada y al objeto de poder redactar el pertinente pliego de condiciones, conocer el valor de dicho material, a cuyo efecto debe designar esta Corporación dos peritos idóneos para ello. Y así, los suscritos, tienen el honor de proponerlo al Consistorio. – La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. – La Puebla a 14 de octubre de 1954. – El Presidente, Antonio Serra."

Y los reunidos, aceptando la propuesta contenida en el precitado dictamen, acordaron por unanimidad tras breve deliberación: Designar a los vecinos Don Guillermo Mas Frau y D. Jaime Ripoll Tureda para que en calidad de peritos, valore, por cuenta de este Ayuntamiento el coche fúnebre, material y demás efectos necesarios para practicar el Servicio de Conducción de cadáveres que actualmente presta el contratista D. Miguel Bennasar Oliver, elevando a la Corporación el oportuno dictamen o peritaje, en el que manifiesten su personal opinión.

Núm. 125. Nombramiento Guardia Municipales interinos.

Acto seguido el señor Alcalde hizo uso de la palabra para dar cuenta a los reunidos que conforme a la propuesta contenida en el acuerdo de fecha 17 de agosto último había nombrado para el desempeño con carácter interino del cargo de Guardias Municipales a los vecinos Juan Vallespir Sort y Lorenzo Serra Buestre, todo ello según Resolución del día 25 de septiembre de este año.

También dió cuenta a la Corporación que por Resolución del día cinco de octubre de este año, había prorrogado el nombramiento de guardia municipal

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · BALEARES

que tuvo a bién efectuar por Resolución del día 29 de marzo último, a favor del vecino D. Miguel Bonnin Fortesa, en atención a que habían quedado desiertas las plazas de dicha especialidad puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Tal prórroga ha sido autorizada por la Dirección General de Administración local, según así lo notifica el Excmo. Sr. Gobernador Civil en escrito de fecha 21 de octubre p.pdo.

Y la Corporación, por unanimidad acordó: Darse por enterada.

. Núm. 126º. Expediente prórroga de Pedro Orfila. (Reemplazo 1.950).

Vista la documentación presentada por el mozo Pedro Orfila Soler, del reemplazo de 1.950 por unanimidad se acordó: Declarar al citado mozo con derecho a obtener prórroga de primera clase como comprendido en el caso primero del art. 231 del Reglamento vigente, por haber justificado su cualidad de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre y estimarse que ninguno de familiares concurre circunstancias alguna de las que se previenen en el apartado 2º. del art. 238 del citado Reglamento.

. Núm. 127º. Obras de ampliación de la Casa Consistorial.

A continuación se dió cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Fomento.- "La Comisión que suscribe tiene el honor de proponer al Consistorio, vistas las necesidades de nuevos locales que cuenta este edificio Consistorial, se encargue al Sr. Arquitecto Municipal un proyecto de reforma del ala izquierda de dicho inmueble, a fin de poder aumentar en tres ó cuatro el número de habitaciones que contiene. La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 14 de octubre de 1954.- El Presidente, Andrés Sebastert."

Y la Corporación, conforme con la anterior propuesta

acordó por unanimidad: Encargar al Sr. Arquitecto proceda a la redacción de un proyecto para realizar, de una manera modesta, una ampliación de las dependencias correspondientes al ala izquierda de esta Casa Consistorial, proyecto que será sometido a la ulterior aprobación de este Consistorio.

Núm. 1287. Comisión Superior De Ordenación Urbana de Baleares. Se dió cuenta inmediata del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento.- Por Decreto de 7 de diciembre de 1954 se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana, con residencia en la Capital de la provincia, cuya misión en relación a los municipios es importantísima.- En escrito de fecha 23 de abril de este año el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice a la Comisión de Baleares que el presupuesto para subvenir sus gastos será cubierto con las aportaciones que en forma voluntaria dispongan los Ayuntamientos y Diputación.- En su virtud la expresada Comisión, después de señalar las ventajas que la utilización de sus servicios ha de reportar a las Corporaciones locales, solicita de este Ayuntamiento una aportación voluntaria en consonancia con la importancia de los trabajos que se le encomienden.- Estiman los suscritos que, de momento, máxime funcionando ya la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y además el Servicio de Cooperación a cargo de la Excma. Diputación Provincial, pocos han de ser los trabajos que este Ayuntamiento pueda encargar a la referida Comisión de Ordenación urbana, por cuyo motivo y dadas las escasas posibilidades del presupuesto ordinario, proponen al Pleno acuerde al menos por lo que respecta al año de 1955.- no contribuir al funcionamiento de la tan repetida Comisión, agradeciéndole - no obstante su apreciable ofrecimiento.- la Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

La Puebla a 14 de octubre de 1954. -El Presidente, Andrés Gelabert"

Y la Corporación tras amplia deliberación conforme en un todo con la anterior propuesta, acordó por unanimidad, como en el preinserto dictamen se especifica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Antonio Rian

Andrés Gelabert

Jaime Pericás

Acta num. 27.

Sesion extraordinaria del Dia veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

Señores Asistentes

D. Jaime Pericás Serra
D. Antonio Gost Serra
D. Bartolomé Bennasar Cladera
D. José Alomar Serra
D. Antonio Rián Cladera
D. Antonio Cladera Serra
D. Andrés Gelabert Avella

En la Villa de la Puebla a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro previa la oportuna convocatoria se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, y asistidos de mi el Secretario que da fé del acto, los Sres. Concejales que al margen se detallan al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el próximo ejercicio económico de 1.955 cuyo Proyecto fué oportunamente elevado a la misma por el Sr. Presidente en la forma que

establece el art.º 653 y concordantes de la vigente Ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Dejó de asistir, sin justificar su asistencia Don Juan Pascual Alcaraz.

Asistió también el Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí Catany.

Siendo la hora de las veintidós que es la señalada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

Núm. 129. Acto seguido se procede al detenido examen y discusión de cada uno de los Capítulos, Artículos y Relaciones que comprende dicho Presupuesto y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, así como con los recursos de la localidad establecidos para atender a aquellos; a la vista de la citada Ley de Régimen local y Reglamento de Haciendas locales de 4 de Agosto de 1.952 y C. de la Dirección Gral de Admón. local de 15 de Octubre de 1951, cuyas prevenciones sobre el particular se estiman cumplidas en su todo, el Ayuntamiento por el voto favorable de todos los asistentes que constituyen por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda prestarle aprobación, quedando en consecuencia fijado el total de ingresos en un millón trescientas treinta y una mil cincuenta pesetas con veinticuatro céntimos y el de Gastos en un millón trescientas treinta y una mil cincuenta pesetas con veinticuatro céntimos apareciendo por tanto nivelado.

Asimismo y después de un minucioso examen de las Bases que ha presentado la presidencia para la ejecución de dicho Presupuesto han sido aprobados por unanimidad.

Y después de acordar que el presupuesto de re-

ferencia sea expuesto al público en la forma y plazos que señala el art. 655 de la citada Ley de Régimen Local y que una vez finalizado dicho plazo de exposición sea remitida copia certificada del mentado presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia para su superior aprobación si procediere de conformidad a lo prevenido en el art. 658 de la repetida Ley, el Sr. Alcalde por haber finalizado el objeto de la convocatoria, levantó la sesión de la que ha sido extendida la presente acta que firman todos los Sres. asistentes, conmigo el secretario de todo lo que doy fé.

Onofre Pons — Jaime Pericás — Antonio Gost — Bartolomé Bennasar — José Alomar — Antonio Rián A. Cladera — Andrés Gelabert — Gregorio Rubí — [illegible]

Acta num. 28.

Sesión extraordinaria del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Concejales asistentes

Antonio Cladera Serra
José Alomar Serra
Bartolomé Bennasar Cladera
Antonio Rián Cladera
Antonio Gost Serra

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, asistido del infrascrito Secretario, se reunió la Corporación en sesión extraordinaria con el fin de determinar las vacantes existentes

Concejales que han excusado su asistencia.

D. Juan Pascual Obrador
D. Jaime Pericás Serra
D. Andrés Gelabert Ovellá

Concejales que han faltado sin excusa.
Ninguno.

hasta esta fecha, en los cargos de Concejal, para la provisión a efectos de las elecciones municipales convocadas por Decreto de 24 de septiembre último. Asistieron los Concejales que al margen se expresan, habiendo faltado los que en el propio margen se relacionan.

Nº 130. Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario dió lectura del Decreto de convocatoria de elecciones y al artículo 40 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, procediéndose a reseñar las vacantes que han de producirse por término del mandato o por haber venido a sustituir a quienes debieran cesar por dicha causa, y hacer constar las vacantes existentes, hasta esta fecha, como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades y pérdidas del cargo de Concejal, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Régimen local.

Por ello se acordó declarar que la renovación y consiguiente elección de Concejales afectará a los siguientes:

Tercio de representación familiar.

a) Concejales elegidos en virtud del Decreto de 30 de septiembre de 1948,

D. Antonio Gost Serra y D. Jaime Pericás Serra

b) Concejales elegidos con posterioridad para cubrir vacantes de quienes correspondería cesar:

Ninguno, puesto que D. Antonio Cladera Serra, fué elegido en virtud de los arts. 44 a) y 47 del Decreto 9 octubre 1951.

c) Vacantes existentes, causadas por defunción, excusa, incompatibilidad, incapacidad o pérdida del cargo:

Ninguna.

Total de vacantes del grupo de representación familiar a elegir Dos.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Tercio de representación sindical.

a) Concejales elegidos en virtud del Decreto de 30 de septiembre de 1.948:

D. Bartolomé Bennasar Cladera y D. Andrés Gelabert Avellá.

b) Concejales elegidos con posterioridad para cubrir vacantes de quienes correspondería cesar:

Ninguno.

c) Vacantes existentes causadas por defunción, excusas, incompatibilidad, incapacidad o pérdida del cargo:

Ninguna.

Total de vacantes del grupo de representación sindical, a elegir: Dos.

Tercio de representación corporativa.

a) Concejales elegidos en virtud del Decreto de 30 de septiembre de 1.948:

D. Onofre Pons Martorell y D. Juan Pascual Obrador.

b) Concejales elegidos con posterioridad para cubrir vacantes de quienes correspondería cesar:

Ninguno.

c) Vacantes existentes causadas por defunción, excusas, incompatibilidad, incapacidad o pérdida del cargo:

Ninguna.

Total de vacantes del grupo de representación corporativa, a elegir: Dos.

Por haber sobrepasado la cifra de diez mil habitantes, debe aumentarse en tres el número de Concejales, debiendo elegirse uno por el tercio de cabezas de familia, otro por el tercio Sindical y otro por el tercio Corporativo.

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declaró levantada a las once horas, veinte minutos.

extendiéndose la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firman los señores concurrentes conmigo, el Secretario.

A. Cladera

Onofre Pons

Bartolomé Bennasar

Antonio Jost

Antonio Rián

José Alomar

[illegible]

Acta num. 29.

Sesión ordinaria del día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asistieron los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. José Alomar Serra y D. Antonio Rián Cladera, sin que lo hayan efectuado ni excusado su falta D. Antonio Jost Serra, D. Andrés Gelabert Avellá y D. Juan Pascual Obrador.

Actuó de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 131. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidos el señor Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infras-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

crito Secretario dió lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 28 y 29 del mes de octubre último que fueron aprobadas por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 132. Cementerio.- Policía y ornato.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha visitado recientemente el recinto del Cementerio municipal, habiendo observado con hondo pesar que muchas sepulturas desdicen completamente de la seriedad y buen gusto que debe presidir estas manifestaciones de duelo. Varias inscripciones están repletas de faltas de ortografía, y algunas sepulturas por su disposición y ornato carecen de la discreción necesaria para que, al menos, pasaren desapercibidas.- Urge por lo tanto que el Ayuntamiento adopte las necesarias medidas para evitar tales atropellos máxime si se tiene en cuenta que tales disparates han sido ejecutados, como es natural, sin la autorización de esta Corporación.- A tal fin los suscritos tienen el honor de proponer al Consistorio tenga a bien nombrar una comisión integrada por tres personas, para que - después de un detenido examen de todas y cada una de las sepulturas - señale a la Corporación las correcciones a efectuar por los propietarios afectados.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de octubre de 1.954.- El Presidente, Jaime Pericás."

Y la Corporación aceptando la anterior propuesta acordó por unanimidad y tras breve deliberación:

Nombrar una comisión integrada por el Concejal Don Antonio Cladera Serra, el Director de la Escuela graduada de Niños, Don Damián Vidal Orfila y el Aparejador municipal Don Guillermo Caldentey Miralles, con el encargo de revisar los elementos de ornato o inscripciones de todas y cada una de las sepulturas del Cementerio municipal, proponiendo al Cementerio las rectificaciones, modificaciones o correcciones que el decoro público y el buen gusto particular aconsejen realizar en aquellas cuya incorrección sea manifiesta.

Núm. 1337. Servicio conducción de cadáveres.
Tasación pericial.

A continuación se dió lectura del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- Por los peritos Don Jaime Ripoll y D. Guillermo Más, nombrados en sesión celebrada por el Pleno el día 21 de octubre último, se ha procedido a la tasación del coche fúnebre, material y demás efectos necesarios para practicar el servicio de Conducción de cadáveres del cual es arrendatario D. Miguel Bennasar Oliver.- El importe de dichos efectos se fija en treinta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas.- Los suscritos tienen el honor de informar al Cementerio que, a su juicio, dicha valoración es aceptable y proponen le sea prestada su aprobación.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de octubre de 1.954.- El Presidente, Antonio Cladera.-"

Y la Corporación, por unanimidad acordó: Prestar aprobación a la tasación pericial practicada por los peritos nombrados al efecto y a la cual se refiere el anterior Dictamen y dar cuenta de ella al contratista señor Bennasar a los efectos de su aceptación.- Caso de prestar su conformidad las Comisiones de Hacienda y Sanidad procederán con toda urgencia

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

a la redacción del pliego de condiciones que ha de regular la contrata del arrendamiento del mencionado Servicio, el cual será sometido a la aprobación de esta Corporación.-

Núm. 134. Proyecto aprovechamiento hidráulico.

Dióse cuenta luego, del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- El Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 28 de octubre último, publica un anuncio exponiendo al público el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cordillera septentrional de Mallorca, en los términos municipales de Soller, Fornalutx, Buñola, Alaró, Lloseta, Mancor, Escorca y Santa María; cuyo aprovechamiento solicita la razón social "Gas y Electricidad S.A." La exposición al público es a los efectos de que puedan presentarse contra el referido proyecto las reclamaciones y oposiciones que se estimen pertinentes, en el plazo de treinta días naturales.- Los suscritos estiman que el aprovechamiento que se solicita ha de mermar forzosamente el caudal de las aguas que afluyen a este término municipal, y enriquecen su subsuelo con notable perjuicio para los cultivos de regadío que son los más numerosos e importantes.- Por tal motivo proponen a los reunidos se acuerde formular oposición al citado proyecto, en defensa de los legítimos intereses de todos los propietarios del término, elevándose a tal efecto dentro del plazo fijado, razonado escrito a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de octubre de 1954.- El Presidente, Andrés Jelabert.-"

A la Corporación, aceptando la anterior propuesta, acordó por unanimidad: Oponerse al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la cordillera sep-

tentrional de Mallorca, solicitado por "Gas y Electricidad S.A." en atención a los perjuicios que puede irrogarse este término municipal, y elevar en plazo hábil, razonado escrito a la Jefatura de Obras Públicas por el cual se formule la referida oposición. Dicho escrito, será suscrito por el Sr. Alcalde a quien se faculta para que encargue su redacción a persona competente, previos los esclarecimientos del caso.

Núm. 135. Concesión Derecho a perpetuar una sepultura.

Se dió cuenta inmediata del siguiente "Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por Doña Catalina Rotger Crespí, por la cual solicita del Ayuntamiento se le conceda el derecho a perpetuar una sepultura del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal de esta Villa, adjudicándosele el solar correspondiente. Estima la Comisión que dictamina que puede accederse a lo solicitado por la interesada y conforme a su súplica concederle el derecho antes indicado con respecto al solar núm. 65 del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal, siempre y cuando dé cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo número 22 de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1.953 y en la Resolución de la Alcaldía del día 15 de octubre último.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 30 de octubre de 1954.- El Presidente, Jaime Serras.-

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto dictamen acordó por unanimidad: Como en el mismo se propone y en su consecuencia expedir Título de propiedad funeraria a favor de la solicitante Catalina Rotger Crespí, con respecto al solar núm. 65 del Nuevo Ensanche del Cementerio municipal de esta Villa.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Num. 136.- Posesión cabo Guardia Urbana.

Finalmente se dió cuenta por el Sr. Secretario de que con fecha de ayer, día primero de noviembre, había dado posesión del Cargo de Cabo de la Guardia Urbana a Don Rafael Rojas Arenas, que para su ejercicio ha sido nombrado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. Y se acordó: El enterado.

Num. 137.- Obras.- Enladrillado de las aceras adyacentes a la Casa Consistorial.

Finalmente y a propuesta del Concejal Don Antonio Jost, se acordó encargar al aparejador Municipal la redacción de un proyecto de enladrillado de las aceras adyacentes a la casa Consistorial, el cual una vez redactado será sometido a la Consideración de esta Corporación para su aprobación y ulteriores trámites.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature]

Bartolomé Bennasar

A. Cabanes

Jaime Pericás

José Homar

Antonio Arian

[signature]

Acta num. 30.

Sesión ordinaria del día dieciseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a dieciseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Bous Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Cladera Serra, D. José Alomar Serra, D. Antonio Rián Cladera y Don Andrés Gelabert Orellá, sin que lo hayan efectuado mi excusado su falta D. Antonio Jost Serra y D. Juan Bonnal Obrador.

Actúa de Secretario; el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Núm. 138. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 139. Servicio conducción de cadáveres (Subasta).

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Cuyo texto es del tenor literal siguiente: "La Comisión que suscribe en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Pleno en la sesión celebrada el día dos de los corrientes, se ha reunido con los miembros de la Comisión de Sanidad, a fin de proceder a la redacción del Pliego de condiciones que ha de regular la subasta pública para contratar el arriendo del "Servicio Municipalizado de Conducción de Cadáveres". El referido pliego sigue, en líneas

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

generales, las normas establecidas en el que actualmente se halla en vigor, habiéndose fijado el tipo en tres mil trescientas pesetas anuales, y el plazo de duración del contrato en diez años.- Se acompaña el mencionado pliego y se propone al Pleno preste al mismo su aprobación.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de noviembre de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera".-

En su virtud, de orden de la presidencia se dió lectura al expresado pliego de condiciones y terminada que fué, tras breve deliberación y por unanimidad se acordó:

Primero.- Aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones formuladas por las Comisiones de Hacienda y Sanidad, para contratar en pública subasta el servicio del "Servicio Municipalizado de Conducción de cadáveres." y

Segundo.- Que se anuncie por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en los sitios de costumbre de esta localidad, la exposición al público del pliego de condiciones a que se contrae, por término de ocho días, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea sin haberse presentado ninguna se considerarán definitivas.

Núm. 140. Obras de ampliación de la Casa Consistorial.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento".- En cumplimiento de lo acordado por este Pleno en la sesión celebrada el día 21 de octubre último, el Sr. Aparejador Municipal, ha redactado un proyecto de ampliación del ala izquierda del edificio de esta Casa Consistorial, cuyas obras vienen presupuestadas en once mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.- La reforma,

de carácter modesto tiene por objeto construir un altillo en la segunda crujía de la mencionada ala izquierda, dividido en cuatro departamentos.- El proyecto contiene los planos, condiciones facultativas memoria y presupuesto.- Como quiera que el importe total de la reforma no rebasa el tope de las 15.000 pesetas fijado en el art. 41-6 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los servicios estiman que su contratación puede efectuarse por concierto directo o bien, para dar oportunidades al gremio de albañilería, por medio de un concursillo.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de noviembre de 1954.- El Presidente, Andrés Jolabert."

Y la Corporación, aceptando el contenido del anterior Dictamen acordó, después de amplia deliberación y por unanimidad:

Primero.- Aprobar el proyecto de reforma del ala izquierda del edificio de la Casa Consistorial, tal como viene redactado por el Aparejador Municipal Sr. Caldentey, y por el importe global de once mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.-

Segundo.- Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que por medio de concierto directo o mediante concursillo se contrate la ejecución del expresado proyecto con un maestro albañil de esta localidad.

Núm. 14.- Transferencia de créditos.

Finalmente el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que tal como expresan las papeletas de convocatoria debía discutirse y en su caso aprobarse la propuesta de Habilitación y suplementos de crédito para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio mediante Transferencia.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el dictamen de Intervención y el informe favo-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

rable de la Comisión Informativa de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad,

Primero.- Aprobar la mentada propuesta de habilitación y suplemento de crédito, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el

Capítulo	Artículo	Liquidación que tenían		Reducción por transferencia		Quedan	
		Ptas.	cts.	Ptas	cts.	Ptas	cts
1	2	29.002	68	3.600	-	25.402	68
1	10-29	11.100	-	3.500	-	7.600	-
3	1-49	58.500	-	20.000	-	38.500	-
4	5-61	4.000	-	3.750	-	250	-
5	2-74	2.000	-	1.350	-	650	-
6	1-77	16.800	-	16.800	-	—	-
8	3-112	5.500	-	4.800	-	700	-
10	6-129	24.000	-	6.000	-	18.000	-
11	1-132	60.000	-	2.000	-	58.000	-
11	6-141	1.500	-	1.200	-	300	-
18	ú	1.427	13	1.000	-	427	13
				64.000	-		

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
		Ptas	cts.	Ptas	cts.	Ptas.	cts.
1	7-20	31.000	-	2.600	-	33.600	-
1	8-21	3.500	-	900	-	4.400	-
1	11-33	3.000	-	2.500	-	5.500	-
2	1-43	12.500	-	4.250	-	16.750	-
2	1-45	3.000	-	200	-	3.200	-
4	1-56	48.000	-	1.500	-	49.500	-
5	2-70	25.000	-	750	-	25.750	-
6	1-85	21.800	-	4.500	-	26.300	-
7	3-100	4.450	-	1.200	-	5.650	-
8	3-111	12.000	-	1.250	-	13.250	-
9	3-115	10.500	-	2.000	-	12.500	-
9	3-116	10.250	-	3.300	-	13.550	-
11	3-138	40.000	-	9.250	-	49.250	-
11	3-139	64.500	-	9.400	-	73.900	-
11	3-140	60.000	-	4.400	-	64.400	-
15	ú	101.830	-	16.000	-	117.830	-
				64.000	-		

Segundo.- Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el art. 664 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas treinta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Bartolomé Bennasar

Jaime Pericás

A. Cladera

Antonio Rián

José Alomar

Andrés Jelabert

Acta num. 31.

Sesión extraordinaria del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del señor Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que, por su iniciativa, ha sido señalada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Antonio Cladera Ferra, D. Andrés Jelabert Avellá, D. José Alomar Ferra, D. Antonio Rián Cladera y D. Antonio Jost Ferra, sin que lo hayan efectuado los señores Pericás, por hallarse ausente y Pascual, por indispuesto.

Actúa de Secretario, el de la Corporación, D. Alejandro Cuéllar.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Núm. 142. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el señor Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240, del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 143. Bienes Municipales.- Venta Muladar- Adjudicación definitiva.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda que copiado dice así: "A la subasta convocada para contratar la enajenación de la finca conocida por "Es muladar o es Carnatge" se han presentado dos proposiciones, una correspondiente a la parcela A, suscrita por D. Antonio Payeras Comas y otra relativa a la parcela B, suscrita por Dª. Antonia Sans Buades, ambas por el tipo; En el acta de apertura de pliegos, las citadas parcelas fueron adjudicadas provisionalmente a favor de dichos postores, motivo por el cual, los suscritos proponen al Consistorio se efectúe a su nombre y por el indicado precio, la adjudicación definitiva.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 2 de noviembre de 1954.- El Presidente, Antonio Cladera".

Y la Corporación, visto el expediente tramitado en este municipio para la subasta pública de la finca llamada Muladar, y atendiendo la propuesta contenida en el dictamen que antecede por unanimidad Acordó: Declarar la validez de la adjudicación provisional y en su consecuencia adjudicar definitivamente el remate de la parcela A) a Don Antonio Payeras Comas como autor de la propo-

sición num. 1 y el de la parcela B a Dª. Antonia Pons Buades como autor de la proposición num. 2.

Notifíquese este acuerdo a los citados señores y a la vez requiéraseles para que, a tenor de lo prevenido en el art. 10 del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez días siguientes al de esta notificación, se efectúe el pago del remate en la Depositaría Municipal, y satisfecho éste cítenseles para que concurran el día y hora que se señale, dentro de un plazo que no excederá de seis, en el Despacho del Sr. Notario de esta Villa, al objeto de otorgarse la correspondiente escritura de compra-venta.

A tal fin se acordó: Autorizar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que, en nombre y representación de esta Corporación, otorgue y suscriba la expresada escritura, procediéndose seguidamente a la devolución de los depósitos provisionales.

Núm. 144. Empleados municipales.- Provisión De Plazas (Guardias Urbanos).

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1954, acordó: Primero.- Proveer, en propiedad, las plazas de cabo de la Policía Urbana; dos plazas de guardias diurnos; dos plazas de guardias nocturnos y una plaza de Capataz de la Brigada Municipal.- Segundo.- Reservar para la Agrupación Militar de destinos Civiles las vacantes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de las que integran el cuerpo de policía urbana a saber: Cabo de la Guardia Urbana; dos de guardias diurnos y una de guardia nocturno.- Tercero.- Comunicar el acuerdo que antecede directamente a la Junta calificadora de destinos civiles y a la Dirección General de Administración Local.- Cuarto.- Convocar concurso para la provisión en propiedad, de las plazas

de Guardia Municipal nocturno y Cabos de la Brigada municipal.- Efectuado el Concurso oposición el día 28 de mayo de 1.954, fueron adjudicadas las plazas de Cabos de la Brigada Municipal y Guardia Municipal nocturno.- Por lo que respecta a las plazas puestas a disposición de la Junta Calificadora de destinos civiles ha sido cubierta sólo la de Cabo de la Guardia Municipal, sin que hayan sido cubiertas la de Guardia urbano nocturno y las dos de Guardia Urbano diurno.- En su consecuencia y al objeto de normalizar el servicio, se interesó de la mencionada Junta se pusieran a disposición de este Ayuntamiento las tres plazas reseñadas en último lugar, para que pudieran ser cubiertas por concurso libre; aquella, con escrito núm. 1.664 de fecha 13 de noviembre del corriente año, puso a disposición del Ayuntamiento las plazas indicadas.- Procede por lo tanto que el Ayuntamiento acuerde la convocatoria del Concurso correspondiente, a fin de que, previos los trámites legales, pueda efectuar los nombramientos a base de la Propuesta del Tribunal examinador. Proponen los suscritos al Pleno la selección del personal por medio de Concurso, por estar permitido este procedimiento según declaración expresa del art. 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y además por razón de que la preparación técnica de los futuros candidatos, superados los conocimientos básicos de su función, tiene escasa importancia y en cambio reviste más interés y es de tener en cuenta las peculiares dotes personales, su aptitud física etc. etc. Los suscritos tienen el honor de proponer, finalmente, al Ayuntamiento acuerde aprobar, si así procediere, las Bases de la convocatoria para la provisión normal de la plaza de

Guardia Urbano nocturno y las dos plazas de Guardia Urbano diurnos, según Texto que se adjunta y que han sido redactadas por el Sr. Secretario.- La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.- Sta Puebla a 26 de noviembre de 1954.- El Presidente, Antonio Font."

Y la Corporación, conforme con las propuestas contenidas en el preinserto dictamen acordó por unanimidad y tras deliberación:

Primero.- Convocar concurso para la provisión en propiedad. Una plaza de Guardia Municipal nocturno y dos plazas de Guardias municipales diurnos, vacantes en las vigentes plantillas, conforme a las Bases redactadas por Secretaría y que en este acto se declaran aprobadas, incoando el correspondiente expediente, para llevar a cabo los referidos nombramientos.-

Segundo.- Remitir las Bases antedichas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que, sean publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Núm. 145.- Festejos de San Antonio Abad.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Próximas las fiestas de San Antonio Abad, a las cuales - de un tiempo a esta parte - quiere el Ayuntamiento dotar del máximo interés e importancia, es aconsejable que, con la antelación suficiente se proceda al planteamiento y organización de las mismas. Los suscritos se han puesto en contacto con el Rvdo. Sr. Cura Ecónomo y con la Hermandad del Santo, habiendo llegado a la confección de un programa cuyos números de carácter cívico más destacados serían un Concurso de Ganado, una sesión

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

de bailes folklóricos, encañas infantiles, carreras pedestres, disparo de cohetes etc. etc. — Para subvencionar dichos festejos cívicos a cargo del Ayuntamiento, sería necesario votar un crédito de ocho mil pesetas, con cargo a la consignación de festejos del próximo presupuesto, el cual sería puesto a disposición de la Comisión Permanente para la concertación de los números correspondientes. - También proponen los turistas, al Ayuntamiento, se adquieran de la Casa El Jerro de Barcelona cuatro cabezudos, al precio unitario de ciento setenta y cinco pesetas. - La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 26 de noviembre de 1954. - El Presidente, Antonio Jont."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuestas contenidas en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

En cuanto al Concurso de ganado se acordó: Establecer para las clases mular y caballar, tres premios de ciento, setenta y cinco y cincuenta pesetas, y otorgar un premio de cien pesetas a la mejor cabeza de ganado asnal.

Finalmente y para fomentar la costumbre de encender hogueras la noche del día 16, se acordó: Conceder, mediante sorteo, cuatro premios en metálico de doscientas, ciento cincuenta, cien y cincuenta pesetas, a quienes levanten tales hogueras.

Todos estos créditos se satisfarán con cargo a la partida inicial de ocho mil a que hace referencia el dictamen de la Comisión de Gobernación.

Núm. 146. Albañilería. - Bases de trabajo.

Con el fin de evitar abusos y en defensa de los

derechos del vecindario, se acordó por unanimidad: Interesar de la C.N.S. local una relación de todo el personal obrero afiliado en el ramo de albañilería, con especificación de sus categorías y de los jornales que legalmente perciben.

Num. 147. Obras públicas.- Carretera vecinal num. 538.

Finalmente se acordó darse la Corporación por enterada de la resolución del Ministerio de Obras Públicas aprobando el proyecto de acondicionamiento del cruce con el camino vecinal num. 538 de la carretera insular num. 1 de Palma al Puerto de Alcudia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas treinta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Bartolomé Bennasar

A. [signature]

José Alomar

Andrés Gelabert

Antonio Brian

Antonio [signature]

[signature]

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

RENTAS PÚBLICAS

Diligencia:- En la Villa de La Puebla a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para hacer constar que por falta total de asistentes el Ayuntamiento Pleno no pudo celebrar en primera ni en segunda convocatoria la sesión señalada para el día siete y catorce del actual respectivamente, digo siete y nueve del actual.

Lo certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

[signature]

Acta num. 32.

Sesión extraordinaria del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que, por iniciativa de la Alcaldía, ha sido convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Antonio Jost Serra, D. Andrés Jelabert Avellá, D. Antonio Rión Cladera y D. José Alomar Serra, sin que lo haya efectuado el señor Pascual por hallarse indispuesto.

Asisten también el Sr. Interventor de Fondos Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Núm. 148º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240, del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 149º. Ordenanza fiscal sobre vinos comunes y de pasto.

Seguidamente se procede por la Corporación al examen de la Ordenanza Fiscal que ha de regular en este Municipio la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto, formada con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, y estimando la misma ajustada en un todo a las prescripciones que se contienen en el expresado Decreto-Ley y Ordenanza tipo redactada por el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales para aplicación de manera general y uniforme por todos los Ayuntamientos de aquella única imposición sobre las señaladas especies - cuya ordenanza tipo mereció la aprobación de la Dirección General de Administración local que la publicó amera a su Circular de fecha 22 de noviembre del año en Curso (B.O.E. del 28) - la Corporación, después de amplia deliberación sobre el particular, adoptó con el voto favorable de todos los asistentes, que la mayoría absoluta legal de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la referida Ordenanza en igual forma en que ha sido la misma confeccionada por ser fiel reproducción de la redactada por

el expresado Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, fijándose en veinte céntimos el litro el único gravamen que a partir de la vigencia de dicha Ordenanza que será el primero de enero de 1955, podrá percibir este Ayuntamiento sobre los vinos comunes o de postre, dicha Ordenanza se considerará complementaria de la grava en este Municipio el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y los preceptos de esta última serán de aplicación a los vinos comunes o de postre siempre que no se opongan a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Octubre último y en la Ordenanza que se aprueba.

Segunda.- Exponer dicha Ordenanza al público a efectos de reclamación por el plazo reglamentario y una vez finalizado el mismo remitir el expediente tramitado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia a los efectos de su aprobación definitiva si procediese, arregladamente a lo dispuesto en los arts. 694, 695 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Núm. 150:- Reemplazo, Prorroga de 1ª clase, Pedro A. Gost Socias.

Vista la documentación presentada por el mozo Pedro A. Gost Socias, del reemplazo de 1954 por unanimidad se acordó: Declarar al citado mozo con derecho a obtener prorroga de primera clase como comprendido en el caso segundo del art. 231 del Reglamento vigente por haber justificado su calidad de ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre, y estimarse que en ninguno de los familiares concurre circunstancia alguna de las que se previenen en el apartado segundo del art. 238 del citado Reglamento.

Núm. 151:- Gratificaciones empleados.

Se acordó a continuación darse la Corporación por enterada de que la Comisión Permanente en las sesiones celebradas el día 9 y 30 de noviembre último habían concedido sendas gratificaciones o premios en metálico a los funcionarios Sr. Rettich, oficial administrativo y Sr. Buades, Capataz de la Brigada Municipal. Así mismo la Corporación se dió por enterada de las gratificaciones concedidas por la Permanente en el día de hoy.

Núm. 152. Pensión de viudedad de Dª. Juana Serra Caimari.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia D. Antonio Fort. A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Doña Juana Serra Caimari viuda de D. Jaime Bous Capo. Capataz de la Brigada Municipal que fué de este Ayuntamiento, dirige escrito a esta Corporación, fechado el 2 de diciembre del que cursa por el cual solicita, apoyándose en los argumentos que aduce, una pensión de viudedad consistente en el 75 por 100 del haber de jubilación que disfrutaba su difunto esposo en méritos de lo acordado por esta Corporación el día 1º de agosto de 1950.- Los suscritos están en el deber de informar a la Corporación que ninguna disposición de carácter general establece la concesión de tales pensiones, si bien el art. 332 de la vigente Ley de Régimen Local hace extensivo el Reglamento de Clases pasivas a los funcionarios locales y a sus familiares.- Ello es motivo bastante para acreditar por parte de la solicitante el percibo de tal pensión si bien los suscritos, en lo que respecta a su cuantía, estiman adecuado hacer un examen de los preceptos que por analogía puedan ser de aplicación al caso.- Entre ellos cabe citar el art. 47 del Reglamento de Empleados

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MALLORCA

Administrativos de 1928.- Tanto uno como otro precepto fijan la pensión de viudedad en una cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, siempre que cuente con veinte de servicios efectivos.- El sueldo regulador que sirvió de base para fijar el haber de jubilación del difunto Capataz fué de 6.500 pesetas, de modo que la cuarta parte o pensión de viudedad se eleva a la cifra de 1.625 pesetas.- De todos modos los suscritos, ante el estudio comparativo de los diversos Reglamentos que en varias Corporaciones locales regulan estas prestaciones, muchos de los cuales fijan los haberes pasivos en cuantía superior a los mínimos legales, son de opinión que, en el presente caso, fundándose en razones de generosidad la Corporación debería elevar la pensión que se solicita hasta el sesenta por ciento del haber de jubilación, o sea la cantidad de dos mil novecientas veinticinco pesetas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a once de diciembre de 1.954.- El Presidente, Antonio Jaén."

Y la Corporación, aceptando la propuesta formulada en el precitado dictamen, cuyo contenido hace suyo, por unanimidad y tras breve deliberación Acordó: Conceder a Dª Juana Serra Quinart, viuda de D. Jaime Pons Capó, Capataz de la Brigada Municipal que fué de este Ayuntamiento, una pensión de viudedad consistente en el sesenta por ciento del haber de jubilación que fué asignado a su consorte, o sea la cantidad anual de dos mil novecientas veinticinco pesetas.

Núm. 153.- **Aguinaldo de Navidad.**

Siguiendo tradicional costumbre y con el fin de que en los hogares humildes de la Puebla pueda celebrarse con alegría la Fiesta de Navidad,

la Corporación por unanimidad acordó: Conceder a todas las familias pobres de la localidad un Aguinaldo consistente en dos quilos de arroz, medio quilo de turrón, un litro de aceite y veinticinco pesetas. Y conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que efectúe el reparto del modo y manera que tenga por conveniente, haciéndolo extensivo a las familias que su buen criterio le dicte.

Núm. 154º. **Concurso de Belenes.**

Organizado por la Parroquia, se celebra desde hace unos años, un Concurso de Belenes local, al que el Ayuntamiento ha contribuido siempre con algún donativo en metálico a fin de engrosar el número de premios a conceder.

Por tal motivo los reunidos, por unanimidad acordaron: Conceder un donativo de doscientas pesetas para que, en concepto de premios, sean distribuidas entre los constructores de Belenes que resulten premiados.

Núm. 155º. **Aceras Casa Consistorial.**

A continuación se dió cuenta del proyecto de enladrillado de las aceras de la Casa Consistorial, redactado por el Aparejador Municipal, cuyo importe se eleva a la cantidad de once mil seiscientas treinta y seis pts con 50 cts.

El enladrillado se proyecta a base de baldosas hidráulicas del tipo adoptado para las aceras.

Vista el aludido proyecto y encontrándolo conforme la Corporación por unanimidad acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de enladrillado de aceras de la Casa Consistorial, por el importe total de once mil seiscientas treinta y seis pts con 50 cts.

Segundo.- Contratar la ejecución de dichas obras, por el tipo antedicho con el maestro albañil Don Jaime Font Reynés.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Tenero.- Satisfacer su importe con cargo a la partida 143 del capítulo 11 del vigente Presupuesto.

Núm. 156. Armamento Guardias Municipales.

A propuesta de la Alcaldía y con el fin de revestir de mayor autoridad a los individuos que prestan servicio de guardias nocturnos de este Ayuntamiento, los reunidos por unanimidad acordaron: Interesar de los guardias nocturnos que desempeñan el cargo en propiedad, soliciten licencia gratuita de uso de arma corta, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de diciembre de 1944, cuyas instancias, debidamente informadas por la Alcaldía serán elevadas a la Dirección General de Seguridad, previos los trámites indicados en el art. 86 de la citada disposición legal.

Núm. 157. Despedida del Sr. Capitán de la Guardia Civil.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde para notificar a los reunidos que había recibido la visita de D. Moisés Ruiz Yoldi, Capitán de la Guardia Civil hasta ahora con mando y residencia en esta Villa, en el curso de la cual le hizo patente su más profundo agradecimiento por las atenciones que el Ayuntamiento le había dispensado tanto oficial como particularmente, durante el ejercicio de su cargo.

Se acordó, en su virtud, quedar la Corporación enterada de tales manifestaciones de gratitud y expresar a dicho Señor el sentimiento de la misma por haberse ausentado de La Puebla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas cincuenta minutos de la que se extiende esta acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Bartolomé Bennasar Jaime Pericás

Andrés Gelabert Antonio Rian

José Alomar

Acta num. 33.

Sesión ordinaria del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2ª. Convocatoria

En la Villa de la Puebla a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde **D. Onofre Pons Martorell**, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de segunda convocatoria que corresponde tal día de hoy por no haber tenido lugar la señalada al día veintiuno por falta de número de asistentes.

Asisten los Concejales D. Bartolomé Bennasar Cladera, D. Jaime Pericás Serra, D. Andrés Gelabert Avellá, D. José Alomar Serra, D. Antonio Rián Cladera, D. Antonio Cladera Serra y Don Antonio Jost Serra, hay que lo haya efectuado D. Juan Pascual Obrador, por hallarse indispuesto.

Actúa de Secretario el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar Bassols.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Núm. 158. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240, del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 159. **Personal.- Haber cabo Guardia Urbana.**

Seguidamente se dió cuenta del **Dictamen de la Comisión de Hacienda** que literalmente copiado dice así: "Por orden de 8 de junio de 1954 (B.O.E del 16) se anunciaron las vacantes correspondientes al Concurso núm. 8 convocado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles afecta a la Presidencia del Gobierno. En dicho concurso fué incluida la vacante de Cabo de la Policía Urbana de este Ayuntamiento, clasificada en Tercera Clase.- Por lo que respecta a devengos la mencionada Orden dispone que el personal nombrado percibirá además de los haberes militares, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del Centro en que preste el servicio, añadiendo que la suma de tales gratificaciones y remuneraciones no podrá ser inferior para los destinos de tercera clase a la tercera parte del sueldo mínimo de seis mil pesetas a que se refiere el apartado d) del art. 3º de la Ley de 15 de marzo de 1951.- Esta disposición concuerda también con lo preceptuado en el número 1) del art. 21 de la Ley de 15 de julio de 1952.- A la vista de tales preceptos y teniendo en cuenta que el personal

de este Ayuntamiento percibe los sueldos mínimos fijados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin gratificaciones ni remuneraciones de ninguna clase, los suscritos proponen al Ayuntamiento Pleno acuerde fijar en dos mil pesetas el haber o sueldo anual correspondiente al Cabo de la Policía Municipal Don Rafael Rojas Arenas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 17 de diciembre de 1954.- El Presidente.- Antonio Cladera".-

Y la Corporación, aceptando el contenido del preinserto dictamen acordó por unanimidad: Fijar en dos mil pesetas el sueldo anual del Cabo de la Policía municipal Don Rafael Rojas Arenas, que percibirá por dozavas partes desde el día primero de noviembre último. Se le reconoce además el derecho al percibo de las dos pagas extraordinarias correspondientes a las mensualidades de julio y diciembre de cada año.

Núm. 160. Personal.- Servicios contratados.- Prorrogas.

A continuación se dió cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El Ayuntamiento, con fecha 4 de febrero de este año, acordó contratar con el personal que se expresa varios de los servicios municipales que corren a cargo de esta Corporación. Los contratos fueron formalizados por un año, con vencimiento el día treinta y uno de este mes de diciembre.- La prórroga de su vigencia debe ser acordada expresamente.- Por tal motivo los suscritos tienen el honor de proponer al Consistorio acuerde prorrogar por otro año los siguientes contratos de servicios: Sepulturero, con D. Ramón Caldés Pol; Aparejador, con D. Guillermo Calduch y Miralles; Pregonero con D. José Bonnin Fortea;

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Encargado del reloj, con D. Juan Gost Rosselló y Encargado del repeso, con D. Sebastián Rayó Cerdá.- Las condiciones y retribuciones podrían ser las mismas a las actuales, con la única variación de fijar, para el encargado del reloj una retribución anual de trescientas pesetas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla a 17 de diciembre de 1954.- El Presidente, Antonio Gost."

Y la Corporación, aprobando el contenido del anterior Dictamen acordó por unanimidad: Prorrogar por durante el año mil novecientos cincuenta y cinco, los contratos de servicios antes expresados, convenidos con los interesados Sres. Ramón Caldés, Guillermo Caldentey, José Bonnin Fortesa, Juan Gost Rosselló y Sebastián Rayó.- Las retribuciones y condiciones serán idénticas a las actualmente vigentes, con la única salvedad de fijar en trescientas pesetas la retribución anual del encargado del Reloj público, Sr. Gost.

Núm. 161.- Construcciones escolares.- Telegrama.

Se acordó a continuación el enterado de haber recibido el Sr. Alcalde un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia cuyo texto dice así: "Concedido orden telegráfica superioridad plazo quince días para que Ayuntamientos completen documentos y proyectos faltan en propuestas plan mínimo construcciones escolares a realizar próximo año 1955 ruegoa V.S. rápido envíe a esta Junta cuanto falte para completar expediente petición ese Ayuntamiento así como la realización del depósito de la aportación correspondiente. Saludole.-

Núm. 162.- Personal. Asistencia sanitaria a funcionarios.

Acto seguido se dió cuenta del Dictamen de la

Comisión de Gobernación.- que copiado dice así; "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 27 de septiembre último, inserta en el B.O. de esta Provincia del día 30 del mismo mes y año, por la cual se fijan las tarifas generales de indemnización para los facultativos sanitarios por asistencia a funcionarios municipales y a sus familias, los suscritos tienen el honor de proponer al Pleno, acuerde dirigirse a los Médicos Titulares para que en el plazo que se señale, comuniquen a la Corporación la asistencia que de modo efectivo han prestado, al personal de este Ayuntamiento desde el día 1º de julio de 1952 hasta la fecha,- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime pertinente.- La Puebla a 12 de diciembre de 1954.- El Presidente, Antonio Jost.-

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad: Requerir a los Médicos Titulares Sres. Sierra y Catalá, para que en el plazo de ocho días, comuniquen a esta Corporación, a los fines prevenidos en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 27 de septiembre último, la asistencia sanitaria que, de modo efectivo, han prestado al personal de plantilla de este Ayuntamiento desde el día 1º de julio de 1.952 hasta el 31 de diciembre de este año. De los escritos de contestación se dará cuenta a este Pleno para los acuerdos que, con referencia al pago de tales indemnizaciones, procedan.

Núm. 163. Casa Habitación Sr. Juez Comarcal.

Finalmente se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- En el Presupuesto especial para las atenciones del Juzgado Comarcal de esta

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Villa, correspondiente al año 1953 figuraba la consignación de cinco mil pesetas a favor del Sr. Juez en concepto de indemnización por casa-habitación, y otra de mil pesetas al propio señor, como gratificación eventual por administración del material de escritorio.- Dictada la Ley de 3 de diciembre de 1953 y decreto de 18 del mismo mes y año, el Estado relevó a las Corporaciones locales de cuantas obligaciones pesaban sobre las mismas que tuvieren por objeto subvencionar o costear servicios de la Administración general. Entre tales obligaciones la cuarta de las disposiciones adicionales al expresado Decreto menciona en su letra b) los gastos de los Juzgados Comarcales.- Posteriormente, por Decreto ley de 12 de marzo de 1954 (B.O.E. del 22) se desarrollaron los preceptos contenidos en las citadas disposiciones, estableciéndose en su art. 2º que en cada Capital de provincia se constituiría una Comisión, integrada por las personalidades que señala, cuyo cometido sería el de formular propuestas sobre las medidas a adoptar para el más fácil y rápido traspaso al Estado de las atenciones que obligatoriamente venían siendo satisfechas por los Ayuntamientos y sobre las reducciones que en ellas procediera introducir Por afectar a compromisos voluntariamente contraídos por las Corporaciones, la expresada Comisión, por lo que afecta a la indemnización por casa habitación que venía percibiendo el Sr. Juez Don Antonio Perelló Miquel, la dejó reducida a los estrictos límites fijados por la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de noviembre de 1.945, esto es, a la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas anuales.- Es indiscutible que tal cantidad, resulta muy baja

en relación con los alquileres corrientes en esta Villa, mucho más si se tiene en cuenta que las viviendas que pueden encontrarse por dicho precio no responden al decoro ni a la dignidad que necesariamente requiere el prestigio de la primera autoridad judicial local.- Este ha sido, sin duda, el motivo que ha obligado a Don Antonio Perelló a dirigirse a la Corporación, en súplica de que se le abone la diferencia entre la cantidad que antes percibía y la que actualmente recibe.- Opinan los suscritos que el Ayuntamiento podría atender la antedicha súplica por estimarla razonable y a tal fin tienen el honor de proponer al Consistorio acuerde satisfacer a Don Antonio Perelló Miquel la cantidad de tres mil pesetas anuales, en concepto de indemnización por casa habitación, por estimar que esta cantidad responde a un compromiso moral voluntariamente contraído por esta Corporación, no sujeto por lo tanto al relevo de cargas establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1.953.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 17 de diciembre de 1954.- El Presidente, Antonio Rodera.-"

Terminada la lectura del anterior dictamen, el Sr. Secretario puso de manifiesto a los reunidos las prescripciones de la quinta disposición adicional al Decreto de 18 de diciembre de 1953 antes citado, por si pudiera chocar con los términos del dictamen transcrito, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera, al respecto, manifestación alguna relativa a la procedencia de su aviso o indicación.

En su virtud, y por unanimidad la Corporación, aceptando los razonamientos del

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

del repetido dictamen, acordó: Satisfacer, previa habilitación de crédito, en el próximo presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco, la cantidad de tres mil pesetas al Sr. Juez Comarcal D. Antonio Perelló Miquel, en concepto de mejora de la indemnización que tiene señalada por casa-habitación, y percibe a cargo de los presupuestos estatales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas doce minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signature] Bartolomé Bennasar

Jaime Pericás

José Homar

Andrés Gilabert

Antonio Pías

Antonio Gil

[signature]

Año 1.955.

Acta num. 1. - 1ª Convocatoria.

Sesión ordinaria del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria bimensual, pública y de primera convo-

cataria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Cladera Serra, Don Antonio Font Serra, D. Andrés Felabert Avellá, Don Jaime Pericás Serra, D. José Alomar Serra y D. Bartolomé Bennasar Cladera, fui que lo hayan efectuado pero si excusado su falta los tres. Antonio Rián y Juan Pascual.

Actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Num. 1º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240. del Vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Y después de formularse algunos ruegos y preguntas sobre asuntos relativos a esta Administración, por no haber asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas diez minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

A. Cladera

Antonio Font

Andrés Felabert

Jaime Pericás

José Alomar

Bartolomé Bennasar

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Diligencia.- En la Villa de la Puebla a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, para hacer constar que por falta total de asistentes el Ayuntamiento Pleno no pudo celebrar en primera ni en segunda convocatoria la sesión señalada para el día diez y ocho y veinte del actual.

Lo certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 299 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta num. 2.

Sesión extraordinaria del día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

2ª Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria pública y de segunda convocatoria que corresponde al día de hoy por no haber tenido lugar la que, por su iniciativa, convocó con fecha veinticinco de este mes, por falta de asistentes.

Existen a la presente los Concejales, D. Antonio Riján Cladera, D. Antonio Cladera Ferra, D. Andrés Jelabert Avellá, D. Antonio Jaume Ferra, San Bartolomé Bennasar Cladera y D. José Alomar Ferra sin que lo efectuaran los señores Tenientes por hallarse ausente y Fiscal por estar impuesto.

Actuó de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 2º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las reglamentarias el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades locales.

Núm. 3º. **Reemplazo de 1955.- Personal.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: "**Dictamen de la Comisión de Gobernación**" Próxima la clasificación de los mozos del reemplazo de 1955 y la instrucción de los expedientes de prórroga de incorporación a filas y revisiones de reemplazos anteriores, los suscritos estiman oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad a los individuos que han de actuar como palladores, como testigos, como peritos, como médico, como Vocal militar y como pesador de las aludidas operaciones.= A tal fin tienen el honor de proponer a la Corporación efectúe las siguientes designaciones: Palladores, D. Manuel Puigserver Darder y D. Cristóbal Reguí Serra; Testigos, D. Miguel Ballester Font y D. Jaime Font Reguis; Peritos, D. Miguel Calafera Serra y D. Juan Serra Bennasar; Medico D. Enrique Catalá Grillas; Vocal Militar, Don Andrés Llompart Oliver; Pesador, D. Benito Peré Mercadal, Farmacéutico Titular.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 15 de enero de 1955.- El Presidente, Antonio Font.="

AYUNTAMIENTO DE LA PALMA · BALEARES ·

CUENTAS PUBLICAS · PALMA · BALEARES

y la Corporación, conforme en un todo, con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Núm. 4º. Reemplazos. Jornal medio a efectos quintas.

A los efectos de determinar el grado de pobreza de los mozos sujetos al servicio militar que soliciten prórroga de incorporación a filas de primera clase y previas las averiguaciones y antecedentes que han sido preciso tener en cuenta, la Corporación por unanimidad Acordó: Fijar en veintidós pesetas el tipo de jornal medio de un bracero en esta localidad.

Núm. 5º. Personal. Sueldo Capataz de la Brigada Municipal.

A continuación se dió lectura al Dictamen de la Comisión de Gobernación, que copiado literalmente es como sigue: "La Plaza de Capataz de la Brigada Municipal figura en la vigente Plantilla de Funcionarios incluída en el grupo de Servicios especiales, y como tal fué anunciada con el haber o sueldo anual de seis mil quinientas pesetas.- La mencionada plaza fué adjudicada en propiedad al vecino D. Miguel Buades Caimari.- Tanto el cometido que dicho funcionario tiene a su cargo, como su exquisito celo y buen comportamiento, merecen por parte de la Corporación un trato favorable que le sirva de recompensa y de estímulo.- El párrafo 2º. del art. 249 del Vigente Reglamento de Funcionarios permite, por lo que respecta a las plazas de servicios especiales, equiparar los sueldos a los señalados para auxiliares administrativos o para subalternos.- Según el rango de la función, la intensidad de esta y los requisitos exigidos para el ingreso.- Estas tres últimas circunstancias se dan, precisamente en el caso que nos ocupa.-

Todas estas consideraciones han movido a los suscritos a proponer a la Corporación acuerde equiparar, con efectos de primero de febrero de este año, el sueldo que disfruta D. Miguel Buades Caimari Capataz de la Brigada Municipal, el que tienen señalado los Auxiliares Administrativos.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más conveniente.- La Puebla a 18 de enero de 1955.- El Presidente, Antonio Jost.-"

Terminada la lectura, usó de la palabra el Sr. Jost quien defendió el dictamen, a cuyo contenido se adhirieron los asistentes, acordando por unanimidad y de conformidad con su propuesta: Primero. Equiparar en principio y con efectos de primero de febrero de este año, el sueldo del Capataz de la Brigada municipal D. Miguel Buades Caimari, y mientras dicha plaza sea por él ocupada, al que tienen señalado los Auxiliares Administrativos: esto es ocho mil pesetas anuales.

Segundo.- Satisfacer dicha mejora, previa el oportuno suplemento de crédito, con cargo al superávit que arroje la liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro. y

Tercero.- Solicitar, de la Dirección General de Administración local, la oportuna autorización para llevar a ejecución el anterior acuerdo por cuanto, en el mismo, se establece una modificación o aumento de sueldo.

Núm. 6º. Cementerio.- Traspaso de una sepultura.

Acto seguido se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- Por D. Andrés Gelabert Avellá, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a su favor la sepultura núm. 96 del Lado Sur del Cementerio Municipal, por haberla heredado de su hermana Dª. Juana, la cual a su

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

OBRAS PUBLICAS BALEARES

vez la había adquirido a título "mortis causa" de su esposo D. Miguel Valcaneras.- Opinan los suscritos que nada se opone al mencionado traspaso, motivo por el cual proponen al Ayuntamiento su aprobación.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 18 de enero de 1955.- El Presidente, Jaime Pericas."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Autorizar el traspaso de la expresada sepultura a favor de D. Andrés Jolabert Avellá, a quien se le expedirá nuevo título de propiedad funeraria.

Núm. 7º. Urbanización: Modificación Plano alineaciones.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- Por D. Melchor Vingoles Serra y nueve vecinos más, se eleva instancia a este Ayuntamiento, en la cual exponen que son propietarios de solares sitos entre las calles Progreso y prolongación de la calle Capitán, zona próxima al Cementerio municipal, y que ante la escasez de solares que existe en esta Villa, suplican a la Corporación conceda "la ampliación de construcción de viviendas a la zona marcada en el plano que dicha instancia se adjunta.- Los suscritos tienen la obligación de informar al Ayuntamiento que la aprobación del vigente plano de alineaciones fué condicionada por la Subcomisión Provincial de Sanidad Local en la sesión celebrada el día siete de febrero de 1947, a que "en la calle Progreso a partir de su cruce con la de Forasteros no podrán existir viviendas en su lado derecho en todo su trazado hasta la ronda Norte, así como tampoco en la zona comprendida

entre la antes citada calle (Progreso) y el Cementerio, cuya zona será destinada conforme se indica en el plano presentado a jardines o parques. El actual perímetro de la zona de protección del Cementerio no podrá, bajo concepto alguno, ser disminuido."- Esta prohibición gravita sobre cualquier acuerdo que intente adoptar el Ayuntamiento, en orden a la modificación de la urbanización de aquella zona, cual es la de estar afecta a la protección del Cementerio municipal.- El perímetro de la misma viene indicado por la distancia mínima que debe existir entre el núcleo urbano y el Cementerio.- Dicha distancia está señalada en el art. 203 del Estatuto Municipal, cuya disposición ha sido complementada por la R.O. de 5 de noviembre de 1925 en el sentido de que la mencionada distancia ha de entenderse como perímetro de protección de los cementerios, dentro de cuyo radio no se consentirá la construcción de viviendas humanas y también por la R.O. de 18 de enero de 1926 y R.O. de 1º de mayo de 1929.- El conocimiento de la materia que nos ocupa corresponde, por la Base 33 de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, al Excmo. Sr. Gobernador Civil previo informe del Consejo provincial de Sanidad.- Por tal motivo los suscritos estiman que el Ayuntamiento, antes de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de modificar urbanísticamente el vigente plan de alineaciones conforme a la petición de los expresados vecinos, debe recabar de dicha Autoridad provincial, la oportuna autorización para reducir el actual perímetro o zona de protección del cementerio.- Y así tiene el honor de proponerlo al Ayuntamiento.- La Corporación, no obstante, acordará lo que

AJUNTAMENT DE LA PUEBLA · BALEARS

OBRAS PÚBLICAS

estime más procedente.- La Puebla a 18 de enero de 1.955.- El Presidente, Jaime Pericás".-

A la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Primero.- Iniciar expediente como consecuencia de la petición de los tres. Jugores y otros, para la modificación ulterior de la actual zona de protección del Cementerio:

Segundo.- Recabar el informe del Consejo Municipal de Sanidad respecto a la procedencia o improcedencia de la aludida instancia y

Tercero.- Recabar la debida y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil para reducir - si así lo estimara conveniente el Ayuntamiento - la zona de protección del cementerio municipal arreglándose a las pretensiones de los solicitantes.

Núm. 8º. Gratificaciones Sres. Secretario y Aparejador.

Seguidamente la Corporación se dió por enterada de que la Comisión Permanente en las sesiones celebradas el día 13 y 27 de enero actual y en el día de hoy, había otorgado respectivamente sendas gratificaciones a los Sres. D. Guillermo Caldentey Miralles, aparejador municipal y a D. Alejandro Cuéllar Bartolo, Secretario de la Corporación. El Pleno, quiso constara en acta su agradecimiento al Sr. Secretario por el celo y diligencia que pone en el cumplimiento de sus diversos deberes y cometidos.

Núm. 9º. Plus de carestía de vida (Personal)

Finalmente y a propuesta de D. Antonio Sort, se dió lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Repetidas veces esta Comisión, en unión de varios miembros del Consistorio, ha tratado de mejorar, en lo posible, las dotaciones del personal

de este Ayuntamiento por entender que los mínimos legales, dadas las circunstancias de esta localidad y su nivel de vida, son exiguos.- Pero toda elevación de sueldo, aparte de que debe ser autorizada por la Dirección General de Administración Local, reporta una repercusión económica de gran volumen a la cual es difícil hacer frente con los actuales recursos.- Se estudió también la posibilidad de conceder al personal la gratificación del veinticinco por ciento de residencia que señala, para Baleares, el art. 84 del Vigente Reglamento de Funcionarios pero idénticas razones de tipo económico aconsejaron el desistimiento.- De todos modos los suscritos estiman que, ha llegado el momento de otorgar alguna ventaja a dicho personal en orden a los emolumentos que perciben.- Descartada la posibilidad de conceder el 25% de residencia, los suscritos opinan que de todas las mejoras permitidas o aconsejadas por el art. 86-2 del citado texto legal, ninguna responde con más exactitud al criterio o intención de esta Comisión que la titulada "Plus de carestía de vida" en la modalidad de una cantidad fija y uniforme para cada funcionario.- Esta cantidad, a juicio de los suscritos, podría cifrarse en ciento veinte pesetas mensuales con efectos de a partir del día primero de febrero de este año.- El pago de tal obligación habrá de satisfacerse con cargo al superavit que arroje la liquidación del presupuesto del último ejercicio.- Y en este sentido formulan al Consistorio la propuesta de acuerdo.- La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más procedente.- La Puebla a 21 de enero de 1.955.- El Presidente, Antonio Jaén.-"

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Terminada la lectura del anterior Dictamen, uso de la palabra el Sr. Font, quien lo defendió basándose en que el personal del Ayuntamiento no percibe gratificación, aumento ni mejora de ninguna clase sobre sus haberes, limitándose al cobro de los mínimos legales.-

Los asistentes se adhirieron a las manifestaciones antedichas y por unanimidad, aprobando los términos del citado Dictamen, Acordaron: Primero.- Conceder previa autorización que se recabará de la superioridad, con efectos de primero de febrero de este año y conforme a las prevenciones del art. 86 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un Plus por carestía de vida, fijo y uniforme de ciento veinte pesetas mensuales, a todo el personal de este Ayuntamiento cuyas plazas figuren en plantilla.

Segundo.- Satisfacer el importe de esta obligación, por lo que a este año respecta, con cargo al superávit que arroje la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio, y con respecto a los sucesivos, mediante la oportuna consignación que será continuada en los presupuestos de los años venideros.

Tercero.- El Plus que por estos acuerdos se concede, podrá -si el Ayuntamiento así lo estimara conveniente, ser absorbido por cualquier mejora económica que a favor de los funcionarios fuera impuesta por la Ley. Dicho Plus no será computable a efectos de aumentos graduales (quinquenios) ni derechos pasivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas quince minutos de la que

se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Antonio Rión

A. Cladera

Andrés Jelabert

José Alomar

Bartolomé Bennasar

Acta num. 3.

Sesión ordinaria del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Onofre Pons Mantorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, trimestral, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los señores Concejales D. José Alomar Serra, D. Andrés Jelabert Axellá, Don Antonio Cladera Serra, D. Bartolomé Bennasar Cladera, y D. Antonio Rión Cladera sin que lo efectuaran los señores Pascual por hallarse indispuesto, Ferrer por hallarse ausente, y Font.

Actua de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 1º. Aprobación acta sesión anterior.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y firmada.

El propio funcionario advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 11º. Declaraciones de Fallidos. Recaudador Sr. Soler.

Seguidamente se dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda.- que copiado dice así: "Por D. Juan Soler Rayó, recaudador de este Ayuntamiento, cuya gestión terminó en primero de enero de 1954, se ha presentado una relación de contribuyentes para su declaración de partidas fallidas. Corresponden a los siguientes años, conceptos e importe: Rodaje, 1950, 1.992'50 pts; año 1951, 1944'00 pts.; año 1952, 2471'00 pts.; Rodaje 1953, 3754'00 pts. Guardería rural, año 1950, 385'20 pts.; 1952, 228'68 pts.; año 1953, 485'70 pts.; Solares sin edificar, año 1950, 122'50 pts.; año 1951, 12'50 pts.; año 1952, 207'50 pts.; año 1953, 222'50 pts.; Letreros y escaparates, año 1950, 310 pts.; año 1951, 24 pts; año 1952, 266 pts.; año 1953, 1.064'00 pts.; Puertas y persianas, año 1950, 32 pts.; año 1951, 32 pts. año 1952, 60 pts.; año 1953, 124'00 pts.; Canalones, año 1950, 98'10 pts.; año 1951, 48'90 pts.; año 1952, 81'80 pts. año 1953, 124'40 pts.; Consumos de lujo, año 1950, 500 pts.; año 1951, 500'00 pts.; año 1952, 750 pts.; año 1953, 525'00 pts.; Sillas y mesas, año 1953, 251'25 pts.; Dicha relación importa en total la cantidad de Dieciseis mil trescientas trece pesetas con catorce céntimos.- La Comisión ha examinado la relación de contri-

buyentes afectados y ha venido en conocimiento de que dichas partidas, a su juicio, están justificadas puesto que la mayoría de ellas corresponden a personas de paradero desconocido o bien desconocidas en esta localidad; otras se refieren a duplicados o equivocados y otras a individuos insolventes.- Por tal motivo los suscritos son del parecer puede el Ayuntamiento, por ser lo procedente, acordar en principio y a resultas de las observaciones que puedan formularse durante el plazo de exposición al público, clasificar como de incobrables los mencionados descubiertos.- La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de enero de 1955.- El Presidente, Antonio Ybarra".

Y la Corporación, conforme con el contenido del anterior Dictamen acordó por unanimidad: Primero.- Clasificar en principio, como incobrables los descubiertos de los contribuyentes incluidos en la relación presentada por el Sr. Recaudador D. Juan Soler con fecha 27 de enero último. Y

Segunda.- Exponerla al público, por el plazo de ocho días a los efectos de formular contra la misma, las observaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 12º. Reforma interior. Apertura calle Paz. Aprobación proyecto.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- Conforme a lo acordado por este Pleno en la sesión celebrada el día tres de agosto último, por el Arquitecto Don Luis Fuster, ha sido redactado el "Proyecto de apertura de la calle Paz" el cual contiene los siguientes documentos: a.) Plano de la reforma y de su emplazamiento.- b) Memoria del proyecto.- c) Rela-

AJUNTAMENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ción de fincas a expropiar total o parcialmente con sus correspondientes hojas de aprecio.- d) Pliego de condiciones facultativas.- e) Presupuesto de realización de la mejora y f) Resumen de gastos.- El presupuesto total se eleva a la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos.- La apertura de dicha calle es una reforma interior que consta ya en el vigente Plano general de alineaciones y tiene a poner en comunicación un sector de la población con la plaza mayor, centro comercial y social de la Villa.- La anchura de la nueva calle se fija en cuatro metros treinta céntimetros. Esta medida viene condicionada por la anchura de las calles que pone en comunicación. Estéticamente sería, a juicio de los suscritos, de mal efecto introducir en un tramo tan corto anchuras diferentes. La realización del proyecto implica la expropiación total de la casa num. 33 de la calle Misterio y parcial de la num. 35 de la misma calle y número 18 de la calle Marina.- El importe de las indemnizaciones se fija en la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil ochocientas setenta pesetas con diez céntimos y el coste de la ejecución material de las obras en cuarenta mil doscientas cuatro pesetas.- Sobre la suma de ambas cantidades se han girado los honorarios técnicos que suman catorce mil novecientas setenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos.- En lo concerniente a las expropiaciones se ha seguido el criterio fijado por el art. 144 de la vigente Ley de Régimen Local, en cuanto permite ampliar aquellas a superficies necesarias para asegurar el pleno valor y rendimiento del proyecto.- A juicio de los suscritos procede pues, por hallarse conforme a derecho,

aprobar el proyecto de referencia y así lo proponen al Pleno.- De recaer dicha aprobación que habrá de ser acordada con el quorum que establece el artº 303 de la Ley, debe someterse el referido proyecto a informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, previa su exposición al público por el plazo de un mes.- A los efectos de lo prevenido en el art. 153 del referido texto legal, los suscritos proponen al Ayuntamiento se fije el plazo de cinco años en que el Ayuntamiento ha de proceder a la expropiación de los inmuebles afectados y realizar dentro del mismo el pago o depósito de su valor.- Apoyan los términos del presente Dictamen, los siguientes preceptos legales: arts. 25 y 28 del Reglamento de Obras Bienes y Servicios de 1.924, 130, 131, 132, 143 y 144 de la vigente Ley de Régimen Local.- La Corporación no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla 25 de enero de 1955.- El Presidente, Andrés Selabert."

Terminada la lectura del preinserto Dictamen, usaron de la palabra los Srs. Alcalde, Selabert, Cladera y Alomar, quienes se manifestaron entusiastas defensores del mencionado proyecto, por entender que se trata de una mejora altamente sentida por todo el vecindario y que ha de redundar en beneficio de los propietarios de la zona afectada y de la población en general.

Por ello, y siendo en número de seis el de los Señores asistentes a la presente sesión, o sea las dos terceras partes del que integra la Corporación; (por ser nueve el número de miembros que de hecho actualmente la constituye) el Ayuntamiento con el voto favorable de todos los presentes acordó por unanimidad: Primero.- Aprobar el Proyecto de la reforma interior titulada "Apertura de la

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

calle Sol", que ha sido redactado por el Arquitecto Don Luis Fuster Miró - Pravda con todos los documentos y valoraciones que figuran en la documentación presentada.

Segundo.- Que dicho proyecto se exponga al público por espacio de un mes a fin de que sean admitidas cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Tercero.- Que terminada la exposición se someta de nuevo a la consideración del Pleno elevándole seguidamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su ulterior aprobación y

Cuarto.- Fijar a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 de la Vigente Ley de Régimen Local el plazo de cinco años en que este Ayuntamiento habrá de proceder a la expropiación y realizar el pago o depósito del valor de los inmuebles sujetos a ella.

Núm. 13. Servicio Conducción de cadáveres. (Contrato servicio)

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- En sesión del día 16 de noviembre último este Ayuntamiento acordó proceder a la subasta para contratar el arriendo del "Servicio Municipalizado de conducción de cadáveres"; subasta que fué anunciada en el B.O. de esta Provincia correspondiente al día nueve de diciembre pdo. sin que a la misma tomara parte licitador alguno, quedando por lo tanto desierta.- Con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, es decir, el día 2 de enero, el contratista D. Miguel Bennasar Oliver, hizo entrega de un escrito por el cual reclama la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas, que a tenor de la cláusula 5ª del

pliego de condiciones, ha de satisfacerle el Ayuntamiento por el coche fúnebre y demás material necesario para la prestación del servicio, - toda vez que no le interesa continuar en las actuales condiciones. - De todo lo expuesto resulta que el Ayuntamiento, por las razones que sean, se ve en la actualidad y por falta de licitadores en una posición de difícil solución. - Los suscritos han estudiado las posibilidades de explotación del servicio y han llegado a las siguientes conclusiones: a) La vigencia del actual contrato ha finido el día 31 de diciembre último b) La subasta anunciada debe declararse desierta. c) El hecho de no haber concurrido licitadores demuestra que las condiciones económicas son exageradas. - Efectivamente, los suscritos han realizado un nuevo estudio económico, desprovisto de todo apasionamiento y sin tener en cuenta las extraordinarias circunstancias que concurrieron en la primera subasta (cuando el servicio estaba sindicado a otros negocios de pompas fúnebres) el cual ha dado por resultado conocer que los ingresos brutos que el servicio puede proporcionar son de unas ocho mil pesetas al año (95 defunciones a una media de 85 pts.) y el de gastos de unas cinco mil pesetas (95 servicios a una media de 53 pts.) lo que arroja un beneficio líquido de unas tres mil pesetas, de las que hay que deducir la amortización del vehículo y demás gastos generales. - Si el beneficio líquido es inferior a las tres mil pesetas es natural que un tipo de licitación de tres mil trescientos sea excesivamente alto. - Por este motivo la Comisión estima que el precio justo sería el de mil setecientas setenta y cinco pesetas. - Reducido el tipo a esta cantidad y limitando la vigencia

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

del contrato a dos años, se obtiene un ingreso, para el Ayuntamiento de tres mil quinientas cincuenta pesetas que permite, por no llegar al tope legalmente fijado en el art. 41-6 del vigente Reglamento de Contratación, concertar directamente el servicio con un particular.- Por todo lo expuesto los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento acuerde: Primero.- Declarar desierta la subasta convocada en la sesión del día 16 de noviembre último para contratar el arriendo del servicio municipalizado de Abastecimiento de cadáveres, por no haber concurrido a la misma, según certificación expedida por Secretaría, licitador alguno.- Segundo.- Declarar, asimismo extinguido el vigente contrato otorgado a favor del actual arrendatario Don Miguel Demasar Oliver, y conforme a los dictados del art. 52 del Pliego de condiciones que lo regulaba y a la tasación aprobada por el Ayuntamiento con fecha dos de noviembre último, satisfacer al mismo la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas, importe del coche fúnebre y demás accesorios, previos los trámites contables del caso.- Tercero.- Concertar directamente, con la persona que elija el Sr. Alcalde, un nuevo contrato de arriendo por el tipo anual de mil setecientas setenta y cinco pesetas y por el plazo improrrogable de dos años, mediante las condiciones generales que figuran en el pliego que fué aprobado por el Pleno en dieciséis de noviembre p.pdo. siempre y cuando no esté en abierta contradicción con lo establecido en estos acuerdos.- Cuarto.- El Ayuntamiento facilitará al nuevo contratista el vehículo o coche fúnebre y demás enseres necesarios para la prestación

del servicio, y para responder del contrato y de los desperfectos que pueda ocasionar al material, este formalizará en arcas municipales fianza por el importe de mil setecientas pesetas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 18 de enero de 1955.- El Presidente, Jaime Perich."-

Y la Corporación, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen acordó, por unanimidad como en el mismo se propone.

Núm. 14º. Personal. Asistencia médico farmacéutica.

Finalmente se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Por los señores Catalá y Ferra, Médicos Titulares de este Ayuntamiento se ha contestado al requerimiento que, para cumplimiento de la Circular del Gobierno Civil de fecha 27 de sepbre. ppdo., fué acordado en la sesión del día 23 de diciembre último. En dicha contestación se incluyen como servicios efectivos aquéllos a que tenían derecho los empleados municipales a quienes afectaba el art. 97 del Reglamento de Funcionarios,- tanto si los habían percibido como si no.- El criterio de la Comisión no era éste, sino el que dichos tres. Titulares especificaran concretamente, los servicios que de modo efectivo habían prestado a los funcionarios, mediante relación nominal de los que habían recibido su asistencia y excluyendo de la misma aquéllos a quienes no habían visitado.- Por tal motivo la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer al Consistorio, se formule nuevo requerimiento a los expresados médicos, en los indicados términos.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 18 de enero de 1955.- El Presidente, Antonio Font.-"

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Y la Corporación, conforme con la preinserta propuesta acordó por unanimidad: Requerir de nuevo a los señores Médicos Titulares D. Enrique Catalá y D. José Ferra, para que en el plazo de ocho días formulen relación nominal de aquellos empleados a los que efectivamente han prestado asistencia sanitaria, durante el tiempo que fija la Circular de 24 de septiembre último, excluyendo de la misma a quienes no hayan sido objeto de visitas ni de tal asistencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cincuenta minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

José Morras

Andrés Gilabert

L. Cladera

Bartolomé Bennasar

Antonio Juan

Acta núm. 4.

Sesión extraordinaria del día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Señores asistentes

Grupo 1º

Concejales a quienes no afecta la última renovación:

Tercio Familiar

D. Antonio Cladera Serra

Tercio Sindical

D. José Alomar Serra

Tercio Corporativo

D. Antonio Rian Cladera.

Grupo 2º

Concejales que venían desempeñando el cargo y que han de cesar con esta fecha.

Tercio Familiar

D. Antonio Gost Serra

D. Jaime Pericás Serra

Tercio Sindical

D. Bartolomé Bennasar Cladera

D. Andrés Gelabert Avellà

Tercio Corporativo

D. Onofre Bons Montorell

D. Juan Pascual Obrador

Grupo 3º

Sres. proclamados Concejales en las últimas elecciones municipales:

Tercio Familiar

En la villa de la Puebla a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa especial convocatoria, se reunen en sesión Pública extraordinaria, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Onofre Bons Montorell, y asistidos de mi el infrascrito Secretario que da fé del acto, los tres. que integrados en sus tercios respectivos al margen van detallados, y que corresponden a cada uno de los grupos que asimismo se especifican en dicho margen o sean los Concejales a quienes no afecta la renovación, los que deben cesar, y los elegidos para sustituirlos, en virtud de las elecciones municipales que para llevar a efecto la renovación parcial trienal de las Corporaciones locales fueron convocadas por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre último y oportunamente celebradas en esta localidad con plena validez.

Dejó de asistir excusando su ausencia D. José Crespí Pericás, proclamado concejal en las últimas elecciones por el Tercio de representación familiar.

Siendo la hora de la diez, el Se-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE BALLESTER

D. Rafael Serra Company
D. Pedro Antº Socias Sanz
D. José Crespí Pericás

Tercio Sindical

D. Rafael Bons Camps
D. Antonio Serra Coll Dès
D. Lorenzo Torrens Borrás

Tercio Corporativo

D. Bartolomé Siquier Serra
D. Miguel Pomar Capó
D. Martín Gelabert Soler

Presidente declara el acto abierto.

El Sr. Alcalde Presidente expone que el objeto de la reunión, como queda expresado en la papeleta de convocatoria oportunamente circulada, es el de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento arregladamente a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y Sección 2ª del Capitulo II del Título I del vigente Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1.952. Por mi el Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a los referidos textos legales y sus concordantes, de los que se declaran debidamente impuestos los señores asistentes.

Acto seguido, por el propio Secretario y de igual orden, se procede a dar lectura al acta de la anterior sesión, la que es unanimamente aprobada sin reparo ni observación alguna por parte de los Concejales que asistieron a su celebración. Cumplido con ello la finalidad del artículo 84 del citado Reglamento, cesan en este momento en sus cargos de Concejales los señores siguientes:

D. Antonio Gost Serra y
D. Jaime Pericás Serra
del Tercio de representación familiar,
D. Andrés Gelabert Avellá y
D. Bartolomé Bennasar Cladera
del Tercio de representación Sindical
D. Onofre Bons Martorell y
D. Juan Pascual Obrador
del Tercio representativo de Entidades, para quienes tiene el Sr. Alcalde afectuosas palabras de despedida agradeciendoles en nombre de la Corpo-

poración y propio los servicios y colaboración prestados, hecho lo cual abandonan los expresados señores el Salón de sesiones.

A continuación y previa asimismo orden de la Presidencia, se procede por mí el Secretario a dar lectura de las credenciales expedidas por la Junta Municipal del Censo que en fecha oportuna presentaron los Concejales proclamados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las que aparece que los Concejales electos, para este Ayuntamiento, a virtud de las recientemente celebradas elecciones municipales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de septiembre próximo pasado, son agrupados por los correspondientes tercios, los que a continuación se detallan:

Tercio de representación familiar.

D. Rafael Serra Compañy
D. Pedro Antº. Socias Sans
D. José Crespí Pericás

Tercio de representación sindical

D. Antonio Serra Caldés
D. Rafael Bons Comas
D. Lorenzo Torrens Borrás

Tercio representativo de Entidades

D. Bartolomé Siquier Serra
D. Martín Gelabert Soler
D. Miguel Bonar Capó

procediéndose acto continuo por el Sr. Presidente a recibir a cada uno de los expresados Concejales electos, legal y solemne juramento con el ritual prescrito por la Ley y que prestan en la forma siguiente: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

del cargo" contestando a cada uno de ellos el Sr. Presidente con la frase de "Si así lo hiceis Dios y España os lo premien y si no, os lo demanden".

A continuación y conforme a lo prevenido en el artículo 127 de la Citada Ley de Regimen local y 84-4 del expresado Reglamento, se procedio al examen de las condiciones legales que concurren en los nuevos Concejales resultando todos ellos sin tacha, incompatibilidad ni incapacidad de ninguna clase, por lo que se acuerda unanimamente admitirles al ejercicio de sus cargos de los que se posesionan, declarandose constituida la nueva Corporación con los referidos señores Concejales que no han sido renovados y de los expresados electos.

Seguidamente el Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 127-4 de la invocada Ley, y 82-2 del invocado Reglamento, hizo presente a los reunidos (a efectos de lo establecido en el artículo 66 de dicho Cuerpo legal, y toda vez que este municipio consta de 10.321 habitantes de derecho, por lo que si le corresponde Comisión Permanente), que haciendo uso de las atribuciones que en aquel se le conceden, había designado a los siguientes concejales para el desempeño de las Tenencias de Alcaldía.

Teniente de Alcalde 1º: D. Rafael Serra Rumeu.- 2º Teniente: D. Bartolomé Siquier Serra.- 3er. Teniente: D. Antonio Cladera Serra.- 4º Teniente: D. Rafael Sans Comas.- 5º Teniente: D. Miguel Tomar Capó y 6º Teniente: D. José Alomar Serra, en quienes delegaba las funciones propias de las Comisiones municipales que presidirán o sea:

Comisión de Hacienda, al Teniente de Alcalde 1º.

Comisión de Educación y Sanidad, al Teniente de Alcalde 2º

Comisión Fomento, al Teniente de Alcalde 3º. y Comisión de Gobernación, al Teniente de Alcalde 2º. sin hacer delegaciones especiales a los Tenientes quinto y sexto.

Dichos señores Tenientes de Alcalde integrarán en lo sucesivo, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento que se declara constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la vigente Ley de Régimen Local, 38-3, del citado Reglamento.

De conformidad a cuanto queda reseñado, se declara inmediatamente constituida con carácter definitivo esta Corporación Municipal en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Onofre Fons Martorell,

Teniente de Alcalde 1º. D. Rafael Ferra Company, quien pertenece al tercio de Cabezas de familia.

Teniente de Alcalde 2º. D. Bartolomé Riquier Ferra, quien pertenece al tercio Corporativo.

Teniente de Alcalde 3º. D. Antonio Cladera Ferra, quien pertenece al tercio de representación familiar

Teniente de Alcalde 4º. D. Rafael Fons Comas, quien pertenece al tercio de representación Sindical.

Teniente de Alcalde 5º. D. Miguel Tomar Capó, quien pertenece al tercio de representación corporativa y

Teniente de Alcalde 6º. D. José Alomar Ferra, quien pertenece al tercio de representación sindical.

Concejales:

De representación familiar

D. Pedro Antº. Fornés Fons y

D. José Crespí Pericás

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

De representación sindical

D. Antonio Serra Calafat y
D. Lorenzo Torrens Borrás

De representación corporativa

D. Martín Gelabert Soler y
D. Antonio Rión Cladera.

haciéndose entrega por el Sr. Alcalde a cada uno de ellos de la correspondiente Credencial que le acredita como tal miembro de la Corporación.

Por unanimidad se acuerda, que a efectos del mejor funcionamiento de los servicios municipales, se divide el Ayuntamiento en las siguientes Comisiones, entendiendo cada una de ellas en las materias que se expresan:

Hacienda.- Presupuestos, exacciones y sus Ordenanzas, Censura de cuentas anuales, Recaudación, Subvenciones y donativos, Patrimonio municipal, Contratos de Tesorería, Empréstitos, Inspección fiscal y en general cuantos servicios guarden relación con la Hacienda Municipal o gestión económica de la Corporación.

Gobernación.- Empleados, Régimen interior, Estadísticas, Empadronamiento, Reclutamiento y Reemplazos, Concursos y Exposiciones, Asistencia social, Abastos, Circulación, Policía urbana y rural, Vigilancia y Seguridad y en general cuantos asuntos no vengan específicamente asignados a otra Comisión.

Fomento.- Vías y Obras municipales, Obras particulares, Ensanche, Expropiaciones, Parques y Jardines, Festejos, Ornamentaciones, Rotulaciones y Numeración de calles y plazas, Instalaciones industriales, Aguas Viviendas y alumbrado y coordinación con centros y Dependencias

oficiales.

Educación y Sanidad.- Escuelas y Bibliotecas, Centros de Enseñanza, Edificios escolares, Instituciones culturales y similares y todo lo relativo a Sanidad, Higiene o salubridad del caracter que sean, Cementerios, Pompas Fúnebres, Beneficencia y Deportes.

Acordándose por unanimidad que tales Comisiones queden en lo sucesivo integradas, bajo la Presidencia de los Tenientes de Alcalde ya mencionados, por los Srs. Concejales siguientes:

Comisión de Hacienda.

Concejales D. Lorenzo Torrens Borras y D. Pedro Antº Socias Sanz

Comisión de Gobernación

D. José Alomar Serra y D. José Crespi Pericás

Comisión de Fomento

D. Miguel Pomar Capó y D. Martín Gelabert Soler

Comisión de Educación y Sanidad

D. Antonio Serra Caldés y D. Antonio Rián Cladera

A cuantos efectos se previene en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, por unanimidad es designado el Concejal D. Pedro Antonio Socias Sanz, para el cargo de Regidor Síndico.

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 292 y 293 de las tantas veces citada Ley de Regimen local y artículo 88-1 del repetido Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones locales, se acuerda por unanimidad fijar el siguiente regimen de sesiones ordinarias:

El Pleno del Ayuntamiento se reunirá el primer viernes de cada mes o el día anterior si éste fuese inhabil a las veintiuna horas treinta minutos en primera convocatoria y el lunes siguiente a la misma hora en segunda.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana en primera convocatoria y a la hora de las veintiuna treinta minutos y los viernes a la misma hora en segunda.- Cuando esta segunda convocatoria coincida con una sesión del Pleno, la sesión de la Permanente se celebrará inmediatamente despues de haber terminado aquella.

Y despues que el Sr. Alcalde hubo saludado cordialmente a los nuevos Concejales a los que deseo toda clase de acierto en su labor en la que espera obtener su eficiente y leal colaboración, y habiendo finalizado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas, de la que ha sido extendida la presente acta que firman todos los Srs. concurrentes despues del Sr. Alcalde y conmigo el Secretario, de todo lo que doy fé.

[illegible] José Gomar A. Cladua Antonio Brán

Antonio [illegible] Jaime Pericas Bartolomé Benzano

Andrés Gelabert Juan Pascual

[illegible] [illegible] Serra

Rafael Pons

L. Torres [illegible]

[illegible] Peralta [illegible]

Acta núm. 5.

Sesión extraordinaria del día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Montserrell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria pública y de primera convocatoria que por iniciativa de la presidencia ha sido convocada para el día de hoy.

Asisten la totalidad de los señores Concejales que integran esta Corporación y actúa de Secretario, el de la Corporación, Don Alejandro Cuéllar.

Núm. 15. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintiuna treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior (que corresponde a la Constitución del nuevo Ayuntamiento) que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Núm. 16. Toma de posesión del Concejal D. José Crespí Pericás.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura a la credencial expedida por la Junta Municipal del Censo correspondiente a D. José Crespí Pericás, quien fué elegido Concejal por el tercio de representación familiar y que, excusando su falta, dejó de asistir a la sesión celebrada el día seis de los corrientes.

A continuación, con las formalidades del caso, el Sr. Alcalde procedió a recibirle el juramento de ritual que prestó en la forma siguiente: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo" contestando el Sr. Alcalde "Si así lo hacéis Dios y España os lo premien y si no os lo demande"

A continuación se procedió el examen de las condiciones legales que concurren en el expresado Sr. Crespí Pericás, resultando sin tacha, incompatibilidad ni incapacidad de ninguna clase por lo que se acordó por unanimidad admitirle al ejercicio de su cargo del que se posesionó.

Se acordó también por unanimidad: Ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados en la anterior sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento de cuyo contenido queda impuesto el Sr. Crespí, a quien el Sr. Alcalde hizo entrega de la oportuna credencial que le acredita como miembro de esta Corporación.

Num. 17. Construcciones escolares. Grupo Escolar de Viñas.

A continuación por el Sr. Secretario se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Cultura.- Esta Comisión, al iniciar sus trabajos en pro del Municipio, quiere hacer patente a la Corporación la necesidad urgente y apremiante que a su juicio, siente esta Villa de poseer un grupo escolar de nueva planta con destino a la instalación de las Escuelas nacionales en el edificio de la calle Corta, primera y segunda planta o piso y en los bajos de la casa num. 12 de la calle Escuela. Ambos locales, anticuados, insuficientes, faltos de las más elementales condiciones de higiene son totalmente inadecuados para el fin a que se destinan. No creen necesario los suscritos insistir más sobre las pésimas circunstancias de tales locales por ser de todos conocidas.-

Ello aconseja la adopción de rápidas medidas para proceder a la construcción de un grupo escolar de niñas de nueva planta. - La legislación de construcciones escolares, sustancialmente modificada en estos últimos tiempos, está integrada por la ley de 22 de diciembre de 1953, y O. M. de 27 de agosto y 8 de noviembre (B. O. E. del 27) de 1954. - Dichos preceptos establecen, sea la que sea la modalidad que se adopte para la construcción, la obligatoriedad - por parte del Ayuntamiento - de ofrecer los solares necesarios para la edificación de las Escuelas y de las viviendas para las maestras. - Es por lo tanto trámite previo y obligado, si el Ayuntamiento desea llevar a cabo la referida construcción escolar, adquirir los solares necesarios para la Escuela o Grupo escolar y para las expresadas viviendas. - Los suscritos, después de realizar algunas gestiones encaminadas a ello, han tenido conocimiento de que Dª. María Antonia Bennasar, vda. de Don Bartolomé Palou Pons, estaría dispuesta a donar al Ayuntamiento unos solares emplazados entre las calles Dato, Ruido, Isaac Peral y Costa y Llobera, siempre y cuando dichos solares fueren destinados a escuelas. Consideran los suscritos que dicho ofrecimiento puede tomarse en consideración por cuanto los terrenos ofrecidos están dotados de inmejorables condiciones de orientación, capacidad y situación. Podrá, quizas, objetarse que se hallan casi en la periferia de la población pero esta circunstancia se dará siempre so pena de procederse a la expropiación de actuales edificaciones más céntricas, lo que encarece extraordinariamente el coste de los terrenos. - A favor de los terrenos ofrecidos puede razonarse: - a) La mayoría de los Grupos esco-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

tares no están edificados en el centro del casco urbano.- b) La distancia del solar en cuestión a la Plaza mayor (centro vital de la Villa) es inferior a un quilómetro.- c) Aunque hoy está en la periferia, según el Plan general de alineaciones legalmente aprobado, quedará rodeado de edificaciones.- d) La población ha de crecer necesariamente en esta dirección por cuanto la opuesta limitada por la zona de protección del Cementerio.- e) Las otras dos escuelas de niñas, regentadas por Madres Franciscanas y únicas que, actualmente, con el grupo escolar se dedican a la instrucción primaria se hallan situadas en la parte opuesta de la población.- Todas estas razones inducen a los suscritos a proponer al Consistorio acuerde en principio emplazar el futuro grupo escolar de niñas de esta localidad en los solares ofrecidos por Dª. María Antonia Bennasser Vda. Palou, a cuyo efecto deberá nombrarse una comisión para que gestione la cesión de los mismos a favor del Ayuntamiento.- Por lo que hace referencia a los solares para las edificaciones de las viviendas para las señoras maestras estiman los suscritos que el Ayuntamiento no tiene más remedio que adquirirlos de aquellos propietarios que los tengan a la venta. Como quiera que el número de secciones de que ha de constar el nuevo grupo escolar es de Seis, y directora sin grado, el número de viviendas a edificar ha de ser de Nueve.- Por tal motivo los suscritos opinan que con la adquisición de Cuatro solares podría solucionarse la construcción de dichas viviendas, a base de edificarse dos en cada solar, excepto en

uno que podría ser el de mejor situación o el mejor dotado, que constara de planta baja y dos pisos. Y en este sentido proponen al Comisionio adopte los acuerdos pertinentes.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime pertinente. La Puebla a 11 de febrero de 1955.- El Presidente, P. Iglesias".-

Abierta discusión, usó de la palabra el Concejal Sr. Iglesias quien difundió los términos del preinserto Dictamen dando las oportunas explicaciones a los Sres. Concejales que las interesaron. Y después de contrastar los pros y contras que contienen las propuestas, la Corporación, aceptándolas, acordó por unanimidad: Primero.- Nombrar una comisión integrada por los Sres. Iglesias, Tomás y Tomar para que gestionen de Doña María Antonia Belmonte Vda Falcón la cesión a favor de este Ayuntamiento de los terrenos sitos en la manzana comprendida entre las calles Pato, Ruido, Isaac Peral y Costa y Llobera, a fin de construir en ellos un nuevo Grupo Escolar de niñas.

Segundo.- Iniciar los trámites pertinentes para proceder a la adquisición de cuatro solares aptos para la construcción de nueve viviendas para las Sras. maestras.

Núm. 18. Cementerio.- Incorrecciones gráficas en las sepulturas.

Finalmente se dió cuenta de un Dictamen suscrito por la Comisión nombrada en la sesión celebrada el día 2 de noviembre 1.954 para la inspección de las sepulturas del Cementerio municipal, por el cual se relacionan los errores, incorrecciones y faltas de ortografía observadas en las sepulturas del Cementerio Municipal.

Y la Corporación, aceptando los términos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BALEARES

OBRAS PÚBLICAS

de dicho Dictamen acordó por unanimidad: Requerir a los propietarios de las sepulturas afectadas para que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la notificación de este acuerdo, procedan a la corrección de los errores señalados, con la advertencia de que, caso de desobedecer el requerimiento, el Ayuntamiento por su cuenta y a costa de los infractores, efectuará las aludidas correcciones.

También, y a propuesta de la expresada Comisión se acordó por unanimidad: Prohibir las inscripciones que se realicen con punzones o con el dedo sobre el cemento o argamasa de las sepulturas, por ser nota de mal gusto impropia del sagrado lugar en que se practican.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Acta num. 6.

Sesión ordinaria del día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten todos los señores Concejales que integran la Corporación, así como el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí.

Actúa de secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Num. 1º. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada de las veintiuna horas treinta minutos el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los comparecientes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 2º. Habilitación de créditos con cargo al superavit.

A continuación el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que tal como expresan las papeletas de convocatoria debía dictaminar y en su caso aprobar la propuesta de habilitación y suplementos de crédito para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio con cargo al superavit del

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVERA · BALEARES ·

OBRAS PUBLICAS · BALEARES

ejercicio anterior. Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el Dictamen de Intervención y el Informe favorable de la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local mediante la cantidad ciento treinta mil quinientas pesetas con cincuenta y cuatro céntimos resulta y tras aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó por unanimidad: Primero, Aprobar la mentada propuesta de habilitación y suplementos de créditos en la forma siguiente:

Capítulo	Artículo	Partida	Cantidad Pesetas	cts.
1º	10	30 (bis)	35.490	00
1º	10	31 (bis)	3.000	00
6º	1º	88 bis	33.000	00
10	1º	126 (bis)	1.000	00
11	1º	135	34.650	00
11	2º	138	10.000	00
11	3º	139	1.500	00
11	3º	142	11.860	54
			130.500	54

Segundo: Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín oficial de esta

Provincia y en el tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, con arreglo a lo prevenido en el citado texto legal.

Num. 21. Circulación de Perros por la vía pública.

A continuación se dió cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Sanidad: "La libre circulación de perros por las calles de esta Villa constituye un peligro para la salubridad pública. No es suficiente que los perros vayan con bozal, ni que sean vacunados contra la rabia. Razones de otra índole, las continuas molestias que ocasionan a los transeuntes, niños, puestos públicos de venta de verduras etc. etc. aconsejan se adopten otras medidas. - Entre ellas, la Comisión que suscribe, propone se ordene a todos los propietarios de tales animales que, para circular por las calles de esta población, vayan sujetos bien a los vehículos de tracción animal, bien sean conducidos sujetos a la mano. - Con la adopción de tal medida se distinguirían además los perros vagamundos siendo fácil su captura. - El cumplimiento de esta propuesta exige, por otra parte, disponer de los servicios de recogida de perros, a cuyo efecto los suscritos proponen se contrate por el plazo de un año con un particular cualquiera la captura de dichos animales, al precio alzado de quince pesetas por perro, a cuyo pago podrá hacerse frente con la consignación que figura en presupuesto para la campaña antirrábica. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente: - La Puebla a 14 de febrero de 1955 - El Presidente - B. Siguier." -

Terminada la lectura defendió el Dictamen el Sr. Siguier, añadiendo que, como encargado de la recogida de perros, proponía se nombrara por el sistema de servicios contratados,

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

al vecino Ramón Caldés Pol, quien está dispuesto a aceptar la designación.

Conformes los reunidos con los términos del preinserto Dictamen y corroborando las razones expuestas por el Sr. Alquier, por unanimidad Acordaron: Prohibir, en el casco urbano de la población, la libre circulación de perros, si no van sujetos mediante cuerda o cadena, del brazo de sus dueños o poseedores. Dicha prohibición se hará público por los medios usuales en la localidad.

Todo perro que circule sin este requisito y vaya suelto por la vía pública, será capturado y retenido durante tres días a disposición de su propietario, quien podrá reclamarlo y le será entregado, previo pago de una multa gubernativa por infracción de este acuerdo y de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal que regula la campaña antirrábica.

Para la recogida de perros se formalizará contrato de servicios con el vecino Ramón Caldés Pol, por un plazo que terminará el día 31 de diciembre próximo venidero, fijándose la retribución en la cantidad de quince pesetas por perro capturado.

Num. 22. Expediente prórroga Lorenzo Cladera.

Dada cuenta del expediente instruido a favor de Lorenzo Cladera Caimari, soldado del reemplazo de 1953, y previo su examen, la Corporación por unanimidad acordó: Declarar al citado mozo con derecho a obtener prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso segundo del art. 231 del Reglamento de Reclutamiento vigente, por haber justificado la cualidad de ser hijo único en sentido

legal de madre viuda y pobre y estimarse que en ninguno de sus familiares concurre circunstancia alguna de las que se previenen en el apartado 2º del art. 238 del citado Reglamento.

Núm. 23. Servicio de agua potable. Escrito del contratista.

Acto continuo se dió lectura del siguiente Dictamen de la Comisión de Fomento.- "La Comisión que suscribe ha examinado la instancia presentada por Don Gabriel Gelabert Compañy, por la cual, y con fecha 26 de febrero solicita del Ayuntamiento sea extendida la red de distribución de agua a domicilio, a todas las calles de la población y se construya un depósito de agua de mil seiscientos metros cúbicos contiguo al existente. Apoya sus razonamientos en consideraciones de carácter práctico.- Los reunidos, a la vista de tal instancia tienen el honor de informar al Consistorio que tanto por la importancia de la petición, como por la inversión de créditos que su realización supone, no puede ser objeto de una resolución inmediata y mucho menos carente de los necesarios estudios técnicos.- Por tal motivo, y teniendo en cuenta que esta Comisión espera someter al Consistorio la ejecución de un plan general de obras, entre las cuales ha de figurar la mejora del actual servicio de abastecimiento de agua, propone al Ayuntamiento acuerde dejar sobre la mesa, para su debido estudio, la petición suscrita por el Sr. Gelabert.- La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a uno de marzo de 1955.- El Presidente.- A. Calafera."-

Y la Corporación, conforme con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad: Dejar sobre la mesa

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

la referida instancia del Contratista Sr. Felabert, hasta tanto se adoptan las resoluciones pertinentes para resolver definitivamente y con altura de miras el problema del suministro de agua a todos los domicilios.

Núm. 24º Aprobación Padron de Beneficencia.

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Sanidad.- La Comisión que suscribe ha examinado el Padrón de Beneficencia formado por las dependencias municipales en el cual se incluyen aquellas familias que por sus condiciones de indigencia tienen derecho a recibir asistencia medico-farmaceutico gratuita.- Los suscritos estiman que tal Padrón se halla ajustado a las prescripciones legales determinadas en la vigente Ordenanza del Servicio de asistencia benéfico-sanitaria y proponen al Ayuntamiento se exponga al publico conforme a lo determinado en el art. 64 del vigente Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios. La Corporación, no obstante, acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla a 1 de marzo de 1935.- El Presidente, Bartolomé Riquier.-

La Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el precedente Dictamen acordó por unanimidad, como en el mismo se propone.

Núm. 25º Presupuesto extraordinario reforma Matadero.

Seguidamente se dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda.- que literalmente copiado es como sigue: Dicha Comisión ha examinado, conforme a los dictados del art. 204 del Vigente Reglamento de Haciendas Locales el anteproyecto extraordinario formado para la ejecución del Proyecto de Construcción de una toba de cerco y de una

mandonguería, en el Matadero Municipal, el cual ha sido formado por el Sr. Alcalde, asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos.- El presupuesto se halla ajustado a las prescripciones legales y está fijado tanto en gastos como en ingresos en la cantidad de ciento cuarenta y una mil pesetas.- En el estado de gastos figuran los resultantes de la ejecución material, porcentaje de beneficio industrial y utillaje, honorarios de Arquitecto y Aparejador y las gratificaciones al personal administrativo. Todas ellas, a criterio de los suscritos, responden a cálculos bien justificados. También se incluye en cuantía módica una partida para hacer frente a gastos imprevistos. El estado de Ingresos está integrado por dos únicas partidas: a) Producto de la venta de la finca denominada "El Muladar o Es Carnatje" y b) Sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1954, en cantidad suficiente para su nivelación.- Ninguna objección, por lo tanto, cabe hacer a dicho anteproyecto cuyo estudio y examen ha realizado esta Comisión concienzudamente, por cuyo motivo tienen el honor de proponer al Ayuntamiento preste al mismo su aprobación.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a veinte y ocho de febrero de 1955 El Presidente.- Rafael Serra.

También se dió cuenta de la moción de la Alcaldía proponiendo al Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 203-5 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, acuerde aprobar el mencionado Proyecto de Presupuesto extraordinario.

Abierta discusión sobre el asunto y exa-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

minado el referido anteproyecto, los reunidos, que constituyen la totalidad de los miembros que de derecho componen esta Corporación, con el voto favorable de todos ellos acordaron por unanimidad:

Primero: Prestar aprobación al Proyecto de Presupuesto extraordinario para la ejecución del "Proyecto de construcción de una Sala de Oreo y de una mondonguería en el Matadero Municipal" cuyo estado de Ingresos y Gastos aparece nivelado por la cantidad de ciento cuarenta y una mil pesetas.

Segundo: Que se exponga, dicho Proyecto al público, por espacio de quince días hábiles arregladamente a lo prevenido en el art. 669-2 y 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero: Que se prosigan los trámites hasta conseguir su aprobación definitiva.

Num. 26. Servicio Guardería rural. Traspaso a la Hermandad Sindical.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Circular num. 42 de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Baleares, suscrita con fecha 22 de diciembre último por el Delegado Provincial de Sindicatos, por el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y por el Sr. Presidente de dicho Organismo, ordena a los Ayuntamientos procedan al traspaso total de derechos y obligaciones sobre Guardería Rural, a las respectivas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.- El cumplimiento de esta Circular ha sido recordado por escritos num. 4 y 8 de la Hermandad Local y ello motiva el que por la Comisión que suscribe, se haya procedido al estudio del asunto por lo que a este Ayuntamiento se refiere.- Efectivamente la disposición

adicional 4ª de la vigente Ley de Régimen Local, establece que el servicio de guardería rural a que se contrae el art. 102, apartado a) de dicha Ley se realizará a través de las Hermandades Sindicales del Campo mientras éstas puedan llevarlo a cabo reglamentariamente. Otro precepto, relativo al caso que nos ocupa, se halla recogido en el art. 159 del Reglamento de 23 de marzo de 1.945 al disponer que cuando el servicio - como ocurre en este Municipio - esté organizado por el Ayuntamiento se solicitará el traspaso del mismo a la Hermandad realizándose el traspaso mediante el Acta correspondiente. En tal caso continuarán prestando servicios los guardas municipales respetando sus derechos adquiridos. Los arbitrios que por tal concepto recaude el Ayuntamiento se traspasarán igualmente a la Hermandad. - Reclamando el servicio por la Hermandad Local, procede a juicio de los suscritos, su traspaso, así como el del personal adscrito al servicio si bien la Hermandad tendrá que respetarles sus derechos adquiridos. - Un aspecto que al tratar este asunto, debe tenerse muy en cuenta, es el que hace referencia a las Plantillas de personal vigentes actualmente en este Ayuntamiento. En efecto, el traspaso aludido lleva como lógica consecuencia - a juicio de esta Comisión - la modificación de las actuales plantillas, que obtuvieron con fecha 9 de octubre de 1953 el Visado, sin reparos, de la Dirección General de Administración Local, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia del día diez de noviembre siguiente. - Procede pues, y así los suscritos tienen el honor de proponerlo al Pleno, se acuerde la expresadas modificación en los términos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

de suprimir, tanto en la de transición como en la Estatal, las cuatro plazas de Guardas Rurales que en ellas figuran y conforme a lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios remitirlas nuevamente al expresado Centro Directivo continuando la tramitación de las mismas arregladamente a lo dispuesto en los números 2 y 3 del citado art. 13.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1 de marzo de 1955.- El Presidente, Rafael Pons.-

Al transcrito Dictamen prestó su conformidad por nota escrita, el Sr. Secretario de la Corporación.

Incidida discusión sobre el anterior Dictamen, los reunidos manifestaron su conformidad a los términos del mismo, aceptando la propuesta de traspaso del expresado servicio por venir impuesta por precepto legal y en su virtud por unanimidad acordaron: Primero.- Transferir a la Hermandad Sindical del Campo de esta Villa, los servicios de Guardería Rural, con todos los derechos y obligaciones hasta ahora inherentes al Ayuntamiento.

Segundo.- Dar de baja, con efectos desde el día primero de abril próximo venidero al personal afecto a dicho servicio y en su consecuencia declarar extinguida la relación jurídica de empleo público dimanante del nombramiento en propiedad que, por acuerdo del día 30 de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgó este Ayuntamiento a favor de los Guardas rurales Don Agustín Cladera Jomila, D. Pablo Cañellas Muntaner, D. Pedro Vequí Payeras y Don Andrés Socías Cladera, por cuanto dichos fun-

cionarios respetándoseles sus derechos adquiridos, pasarán a depender a todos los efectos de la expresada Hermandad la cual asumirá, para con ellos, las funciones de Empresa o Patrono de los mismos.

Tercero.- Modificar las vigentes Plantillas "Local" y de "Transición" de este Ayuntamiento en el sentido de suprimir las cuatro plazas de Guardas Rurales que en ellas figuran, y tramitar tal modificación conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local (art.º 9 y siguientes) y demás disposiciones concordantes.

Cuarto.- Delegar en la persona del Sr. Alcalde la representación de esta Corporación, para que suscriba la correspondiente Acta de traspaso del servicio en la cual se harán constar los derechos que los mencionados Guardias tienen reconocidos por esta Corporación.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los funcionarios interesados y a la Hermandad.

Núm. 27º. Grupo escolar de Niñas. Donación de terrenos.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Cultura.- La Comisión nombrada en la sesión del día 14 de febrero de 1955 visitó a Dª. María Antonia Bennassar Vda. de Falón para solicitarle la donación de los terrenos que posee en la Blanquera o Son Barca, sitos al final de la calle Ruido, al objeto de construir en ellos un nuevo grupo escolar de niñas.- La mencionada señora contestó a tal petición mediante carta de fecha 23 de febrero último por la cual comunica al Ayuntamiento que le será grato hacer donación a la Villa

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

de la Puebla de una porción de la finca Can Blanquera o Son Barca, de cabida aproximada de media cuarterada y de un solar inmediato a ella lindante con la mencionada calle Ruido con el fin de que se construya un Grupo Escolar de niñas. La donación queda supeditada a las siguientes condiciones: Todos los gastos serán de cuenta del Ayuntamiento; también lo serán aquellos que diman de permutas o de enajenaciones necesarias para regular la superficie edificable. Si pasados seis años no se hubiere construido el edificio escolar proyectado el solar revertirá íntegramente a su propiedad. Desea que los propietarios de las fincas vecinas a las que dona sean perjudicados lo menos posible. Delega en la persona del Sr. Alcalde y esposa, los honores que pudiera concederle el Ayuntamiento. Ruega al Ayuntamiento que, en su día, se coloque en algún muro del nuevo edificio una lápida en que se lea que ha realizado la donación del solar en memoria de su esposo D. Bartolomé Palou y de su cuñado Don Antonio Palou Ecónomo que fué de esta parroquia y para hijo de la Puebla ya que hace la cesión a estos fines.- Vistos los términos de la mencionada carta los asistentes estiman que la Corporación debe aceptar tal donación, así como las condiciones a las cuales se subordina, agradeciendo a dicha señora su generoso gesto y delegar en la persona del Sr. Alcalde la representación del Ayuntamiento para que suscriba la correspondiente escritura.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1 de mayo de 1.955.- El Presidente, Bartolomé Riquier.-

Terminada la lectura del precitado dictamen así como de la carta a que el mismo hace referencia, usó de la palabra el Sr. Alcalde para felicitarse en nombre de la Villa del feliz resultado de las gestiones iniciadas por acuerdo del día 14 de febrero de 1955. Añadió que, por su parte, estimaba acertada la propuesta de la Comisión de Cultura en cuanto a la aceptación de la citada donación y que proponía al Consistorio hiciera constar en acta su agradecimiento y satisfacción hacia la Sra. Bermúdez Vda. Palou por tan explendida generosidad.

Por aclamación se tuvieron los reunidos a las manifestaciones de su presidente y por unanimidad Acordaron: Primero.- Aceptar el ofrecimiento y consiguiente donación que de parte de su finca La Blanquera y de un solar inmediato a ella lindante con la calle Ruido, ha efectuado a este Ayuntamiento Doña María Antonia Bermúdez Vda de Palou, al objeto de que se construya Grupo Escolar de Niñas.

Segundo.- Aceptar, asimismo, las condiciones impuestas por dicha señora.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura notarial de la expresada donación. y

Cuarto.- Hacer presente a la señora Bermúdez, el profundo agradecimiento de esta Corporación hacia su persona, por haber cedido tan generosamente los terrenos precisos para la construcción del mencionado Grupo Escolar, ya que con ello ha dado una prueba más de sus bondadosos sentimientos, de su arraigado amor a la Puebla y de su

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

virtuoso abolengo.

Núm. 28.- Personal. quinquenios Auxiliares Administrativos.

Acto seguido se dió cuenta de un Dictamen de la Comisión de Gobernación.- cuyo texto dice así: "Por los señores Capó, Bennasar, Orfas y Company, Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, se ha elevado instancia solicitando se les reconozcan a efectos de quinquenios todos los servicios que han prestado a esta Entidad.- Dichos funcionarios ingresaron en propiedad al servicio de la misma en virtud de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.- El Ayuntamiento, en atención a que los servicios que acreditan no fueron prestados en plazas de plantilla, acordó con fecha cuatro de marzo del año anterior, reconocerles únicamente y de modo gracioso la mitad de dichos servicios.- Posteriormente alguna revista profesional ha mantenido el criterio - que en algún caso análogo ha compartido la Dirección General de Administración Local - de que los funcionarios ingresados al amparo de la citada disposición transitoria, tenían derecho a que les fueran computados todos los servicios prestados siempre que las plazas que ocuparan estuvieran dotadas en presupuesto.- Como quiera pues, que la resolución de la instancia que nos ocupa implica la interpretación de un texto legal, interpretación que ha de realizarse en consonancia con la situación en que de hecho se hallaban los interesados, los suscritos estiman y así lo proponen al Ayuntamiento, se eleve consulta al expresado Centro directivo, en el sentido de si debe o no reconocerse a los recurrentes

el derecho que alegan.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 2 de marzo de 1955.- El Presidente, Rafael Faus".-

Y la Corporación, conforme con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por Unanimidad: Elevar la expresada consulta a la Dirección General de Administración Local.

Núm. 29º. **Personal, Haberes Chofer.**

A continuación se dió lectura al siguiente **Dictamen de la Comisión de Gobernación.**- Como obrero de este Ayuntamiento presta servicio de chofer del camión municipal y de maquinista de la apisonadora el vecino **Cristobal Andreu Company**, actualmente sus haberes mensuales ascienden a la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, equivalentes a veintiuna pesetas con setenta y seis céntimos diarias. Los suscritos estiman que este jornal, dado el trabajo especializado que realiza, es escaso, por cuyo motivo proponen al Consistorio acuerde aumentarlo en ciento veinte pesetas mensuales.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 2 de marzo de 1955.- El Presidente.- Rafael Faus".-

Y la Corporación, conforme con la propuesta que antecede, acordó por unanimidad: Fijar en setecientas setenta pesetas el sueldo mensual del obrero Cristobal Andreu Company, Chofer al servicio de este Ayuntamiento.

Núm. 30º. **Escrito C.N.S.**

Se dió cuenta finalmente de un escrito de la C.N.S. local transcribiendo acuerdos adoptados por la Junta de Mandos Sindicales locales en las sesiones celebradas los días 7 de febrero y 2 de marzo por los que-

el derecho que alegan.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 2 de marzo de 1955.- El Presidente, Rafael Fons".-

Y la Corporación, conforme con la propuesta contenida en el precitado Dictamen, acordó por Unanimidad: Elevar la expresada consulta a la Dirección General de Administración Local.

Núm. 29. **Personal, Haberes Chofer.**

A continuación se dió lectura al siguiente **Dictamen de la Comisión de Gobernación.**- "Como obrero de este Ayuntamiento presta servicio de chofer del camión municipal y de maquinista de la apisonadora el vecino **Cristobal Andreu Company**, actualmente sus haberes mensuales ascienden a la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, equivalentes a veintiuna pesetas con setenta y seis céntimos diarios. Los vocales estiman que este jornal, dado el trabajo especializado que realiza, es escaso, por cuyo motivo proponen al Consistorio acuerde aumentarlo en ciento veinte pesetas mensuales.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- de Puebla a 2 de marzo de 1955.- El Presidente.- Rafael Fons".-

Y la Corporación, conforme con la propuesta que antecede, acordó por unanimidad: Fijar en setecientas setenta pesetas el sueldo mensual del obrero Cristobal Andreu Company, chofer al servicio de este Ayuntamiento.

Núm. 30. **Escrito C.N.S.**

Se dió cuenta finalmente de un escrito de la C.N.S. local transcribiendo acuerdos adoptados por la Junta de Mandos Sindicales locales en las sesiones celebradas los días 7 de febrero y 3 de marzo por los cua-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

les interesan del Ayuntamiento a) El traspaso de la Guardería rural a favor de la Hermandad Local de Labradores; b) Se solicite el asfaltado de la carretera de Pollensa a Petra en su tramo comprendido entre el cruce de la carretera de Palma a Puerto de Alcudia y Muro; c) Se dirija a los organismos competentes suplicando el acondicionamiento de las pistas del Aeropuesto de Son Bonet al objeto de que en los días lluviosos no tenga que permanecer cerrado al tráfico. d) Recabar de Obras Públicas sea reanudado el servicio de transportes de viajeros entre esta Villa y Alcudia por la mañana.

Con referencia a tal escrito usó de la palabra el Sr. Alcalde manifestando que, a excepción hecha de la petición para mejorar el estado de las pistas del Aeropuesto de Son Bonet, el Ayuntamiento se había interesado ya por dichos asuntos no habiéndose obtenido resultados favorables por las razones que explicó.

Y la Corporación acordó: Darse por enterada.

Num. 31.º **Ruegos y preguntas.**

En el turno de ruegos y preguntas usó de la palabra el Concejal Sr. Cladera, manifestando a sus compañeros de Consistorio que la Comisión de Fomento tenía en proyecto someter al Pleno la aprobación de un plan general de Obras, entre las que descuellan: Mejora del servicio de Agua potable; Apertura calles Dato, General Cabrinetti y Luna; Conservación edificio

denominado Almacén Can Jarrovi; Reforma Casa Consistorial; urbanización Plaza del Dr. Serra y traslado del Mercado de ganado.

Para llevar a cabo dicho estudio solicitaba de la Corporación la concesión de un voto de confianza para la consulta de los técnicos oportunos.

Y la Corporación acordó por unanimidad: la concesión del expresado voto de confianza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinticuatro horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signatures]

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

Acta num. 7.

Sesión extraordinaria del día once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1.ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria señalada para el día de hoy a iniciativa de la Presidencia.

Asisten todos los Concejales que integran esta Corporación y actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar Bassols.

Num. 32.- Escuelas. Construcción nuevo Grupo Escolar de Niñas.

Siendo la hora señalada de las veintidos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y pasando al único objeto de la convocatoria, ordenó al Sr. Secretario diera lectura al siguiente: Dictamen de la Comisión de Cultura.- Manifestando por esta Corporación el vehemente deseo de que con la máxima urgencia se proceda a la Construcción de un Grupo Escolar de niñas, de apremiante necesidad para la población escolar de esta Villa, los miembros de esta Comisión, secundados por la estimable colaboración del Sr. Alcalde y de varios de sus compañeros de Consistorio, han proseguido las gestiones conducentes al fin indicado. El día 14 de febrero el Ayuntamiento acordó el emplazamiento del futuro Grupo escolar aprovechando la conjuntura de que Doña María Antonia Bennassar Vda. de Palou se cedían unos terrenos

situados entre las calles Dato, Ruido, Isaac Peral y Costa y Llobera y al propio tiempo el inicio de gestiones para conseguir su cesión gratuita. Con fecha 4 de los corrientes el Ayuntamiento previa la promesa formal de tal donación, acordó aceptarla. La parcela objeto de la donación tiene la forma de un cuadrilátero que linda con las calles Dato, Ruido y Costa y Llobera, pues por el lado restante linda con una parcela propiedad de D. Gabriel Soler Llobera la cual, a su vez, linda con edificaciones que salen a la calle Isaac Peral. Su extensión aproximada es de unos dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Esta superficie, si se tiene en cuenta la prestancia que debe tener un edificio público de su categoría, el número de grados de que debe constar y lo que es más importante, los patios y jardines que han de rodearlo, resulta ciertamente escasa. Por este motivo los interesados han admitido la posibilidad de anexionar, como solar a ofrecer para la expresada construcción del grupo escolar, la parcela del Sr. Soler porque ofrece además la ventaja de que tal anexión no es necesario que sea inmediata, pues puede edificarse el edificio prescindiendo, de momento de ella. Lo que sí interesa es que figure afectada en el proyecto, para que el Ayuntamiento pueda, en su día, proceder a su expropiación. Según dictamen técnico el valor de dichos solares es de 85 pts. el m². - Por lo que respecta a los solares destinados a la construcción de viviendas para las señoras maestras, la Comisión está en el deber de informar al Cantistorio, que según las últimas manifestaciones de Doña María Antonia Bennassar,

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA BALEARES

los dos solares que ha de donar al Ayuntamiento y a los cuales hace referencia en su escrito de ofrecimiento, quiere que se dediquen a la edificación de viviendas. Por lo tanto, el Ayuntamiento solamente debe procurar la adquisición de dos solares más para dejar completo el lote de terrenos afectos a las nuevas construcciones escolares que se proyectan. Estudiada la elección de tales solares se ha venido a la conclusión de que los más ventajosos a los intereses de la Corporación son los que, situados en la calle número doce del vigente plan de alineaciones, confrontan por su fondo con los que cede la señora Bennassar. A ello por las siguientes razones: a) Los solares de Doña María Antonia Bennassar miden nueve metros treinta y cinco céntimetros de fachada por treinta y cinco de fondo. Es decir, son excesivamente fondos. b) Los solares cuya adquisición se propone, miden -en cambio- doce o trece metros de fondo. Añadidos a los anteriores, forman una parcela de unos cuarenta y siete metros de largo, lo que permite dividirlos por la mitad y formar unos solares regulares de veintitrés metros de fondo por nueve metros y unos centímetros de fachada. c) Económicamente la adquisición de los solares a que nos referimos resulta muy ventajosa para los intereses del Municipio pues con sólo adquirir unos doscientos treinta metros de superficie se aprovecha o revaloriza el exceso de dimensiones de los que han de ser donados al Ayuntamiento. Proseguidas las gestiones del caso, y entabladas relaciones con el apoderado en esta Villa del propietario de dichos solares, que ha resultado ser Don Jorge Porcell Ferra, los cuales,

apoyados con el Sr. Alcalde han conseguido, en principio la venta de tales solares al precio de once mil quinientas pesetas cada uno, cantidad ésta que está en consonancia con las transacciones que están efectuando en aquella zona y además avalada con el informe técnico del Sr. Aparejador municipal y de dos maestros albañiles.- El pago de tal cantidad podría satisfacerse con cargo a una nueva consignación en el vigente presupuesto, nutrida por transferencia de las partidas correspondientes a los sueldos de los guardas Rurales, cuyo traspaso a la Hermandad de Labradores de esta localidad fué acordado en la sesión del día cuatro de marzo actual.- A tenor de las anteriores consideraciones, la Comisión que informa tiene el honor de proponer al Ayuntamiento acuerde, a) la construcción de un nuevo grupo escolar de niñas al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del art.º 2º en relación con el párrafo 4) del art.º 6º de la Orden de 2 de agosto de 1.954, es decir construcción ejecutada por la Junta Provincial de construcciones escolares, con aportación municipal del 35 por ciento del importe del presupuesto de las obras; b) la construcción en idénticas condiciones de las viviendas para las señoras maestras; c) solicitar de la expresada Junta, conforme dispone el párrafo 8º del art.º 6º de la mencionada Orden, que los proyectos técnicos sean redactados por el Sr. Arquitecto escolar de la Provincia; d) adquirir de D. Jorge Forellé Serra dos solares situados en la calle número doce del plano de alineaciones, que lindan por su fondo con los que son objeto de donación por parte de Dª María Antonia Bennasar, por el precio de once mil quinientas pesetas cada uno,

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBAN

y c) Fijar a los efectos de una futura expropiación en la cantidad de ochenta y cinco pesetas el punto precio correspondiente a cada metro cuadrado de los solares propiedad de D. Patricio Soler Llobera lindantes con los terrenos destinados a edificación del nuevo Grupo escolar.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 7 de marzo de 1.955.- El Presidente, Bartolomé Riquier".-

Terminada la lectura del preinserto dictamen y abierta discusión sobre su contenido, usaron de la palabra varios Concejales apoyándolo sin reserva alguna, y después de haber intervenido el Sr. Secretario respecto a varios de los aspectos legales sobre la materia, la Corporación, con el voto favorable de su Presidente y el de todos los miembros de la misma adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Construir, de conformidad con las necesidades de esta población, un Nuevo Grupo escolar de niñas emplazado en los terrenos lindantes con las calles Sarto, Ruido y Costa y Llobera de esta población.

Segundo.- Construir asimismo, en la faja de terreno lindante con las calles Ruido y núm. 12 del Plano de ensanche de esta Villa, las viviendas para las señoras maestras.

Tercero.- Solicitar de la Junta Provincial de Construcciones escolares, la ejecución de las expresadas obras, mediante la aportación municipal en metálico del veinticinco por ciento del importe del presupuesto de las mismas, a tenor de cuanto previene el apartado 8 del art. 6º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de agosto de 1.954.

Cuarto.- Solicitar de la propia Junta que por el Sr. Arquitecto técnico de la provincia se redacten los oportunos proyectos técnicos.

Quinto.- Adquirir por medio de concierto directo, de Don Jorge Perelló Serra, dos parcelas de terreno, precisamente las situadas en la calle número doce del vigente Plano de alineaciones, que lindan por su fondo con los solares que Doña María Antonia Rennasser ha de donar al Ayuntamiento y que miden cada una de ellos aproximadamente nueve metros de fachada por doce de fondo.

Sexto.- Fijar en once mil quinientas pesetas el precio que este Ayuntamiento satisfará por cada una de dichas parcelas, y efectuar el pago con cargo a una nueva consignación del presupuesto ordinario de este ejercicio que se nutrirá con los fondos que señale y proponga el Sr. Interventor de Fondos.

Séptimo.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios para la adquisición de dichos solares, así como de la correspondiente escritura pública de compra-venta.

Octavo.- Declarar, por las razones contenidas en el Dictamen que antecede y a los efectos de lo dispuesto en el art. 41-2 del vigente Reglamento de contratación, que sólo existe un poseedor de solares destinados a viviendas para las señoras maestras, que reúnan las necesarias condiciones de emplazamiento capaces de adquirir, a favor de este Ayuntamiento, los solares que ha de

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

donar la tan citada Sra. Bennasser y declarar asimismo que dicho poseedor es Don Jorge Perelló Serra Noveno.— Fijar a los efectos de una futura expropiación, en ochenta y cinco pesetas el justo-precio del metro cuadrado de los terrenos propiedad actualmente de Don Gabriel Soler Llobera, que lindan con la calle Dato y con los solares destinados a la construcción del Nuevo grupo escolar y comprometerse el Ayuntamiento a pasar por dicha valoración si efectivamente han de ser expropiados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Acta num. 8.

Acta de Designación de Compromisarios para la Elección de Diputado Provincial.

Sres. asistentes.
Alcalde Pte. D. Onofre Pons Martorell.

Tenientes de Alcalde
D. Rafael Serra Company
D. Bartolomé Siquier Serra
D. Antonio Cladera Serra
D. Rafael Pons Comas
D. Miguel Pomar Capó
D. José Alomar Serra

Concejales.
D. Pedro A. Socias Sans
D. José Crespí Perikas
D. Antonio Serra Caldés
D. Lorenzo Torrens Borrás
D. Martín Gelabert Soler
D. Antonio Rian Cladera

En la Villa de la Puebla a dos tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco previa especial convocatoria se reune en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, con asistencia de mi el Secretario que da fé del acto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, concurriendo al acto los tres. Tenientes de Alcalde y Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora de las diez de la mañana, que es la fijada por la Superioridad, el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

El Sr. Presidente expone que el objeto de la reunión como se expresa en la papeleta de convocatoria oportunamente circulada es el de dar cumplimiento a lo prevenido en la Sección 1ª. del Capítulo II del Título II del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1952 de aplicación por así disponerlo el art. 3º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Febrero último que convocó elecciones para la renovación trienal de las Diputaciones provinciales y consiguientemente proceder a la designación de

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

entre los componentes de esta Corporación municipal del Compromisario que en representación de la misma ha de tomar parte en la elección de Diputados Provinciales correspondientes al Partido judicial de que forma parte este Municipio que tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación de Baleares el día 20 del mes en curso.

Por mi el Secretario y de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al mencionado Decreto, pertinentes artículos de la vigente Ley de Régimen local y citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones locales de las que se declaran debidamente impuestos todos los Sres. concurrentes.

Seguidamente el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la elección de dicho Compromisario lo que se efectuó arregladamente a lo dispuesto en el último párrafo del art. 151 del expresado Reglamento mediante votación secreta y por papeleta que cada uno de los asistentes fué sucesivamente entregando a la Presidencia quien a la vista de todos fué depositándolas en la urna al efecto preparada en la mesa presidencial; después de haber emitido su voto todos los Señores Concejales procedió el Sr. Presidente a depositar el suyo y acto seguido fué inscribiendo una a una aquellas papeletas que en total fueron trece o sea un número igual al de votantes, escrutadas las cuales arrojaron el siguiente resultado.

D. Rafael Serra Company. obtuvo doce votos.
Voto en blanco uno

Habiendo sido el elegido D. Rafael Serra Company, por haber obtenido la mayoría absoluta

quede el mismo proclamado Compromisario que en representación de este Ayuntamiento participará en la elección de Diputados Provinciales correspondientes al Partido Judicial en que este Municipio se halla integrado, debiendo proveer a aquel de la oportuna Credencial que le acredite como tal Compromisario y dando cuenta de la elección al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia conforme a lo que se dispone en el art. 152-1 del referido Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones locales.

Y habiendo finalizado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió la misma por terminada a las diez horas y quince minutos de la que yo el Secretario he procedido a levantar la presente acta que firman conmigo todos los Sres. asistentes de todo lo que doy fé.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Acta núm. 9.

Sres. Asistentes.

Alcalde Pte. D. Onofre Pons Martorell

Tenientes de Alcalde

Sr. D. Rafael Serra Campañy
Sr. D. Bartolomé Siquier Serra
Sr. D. Antonio Cladera Serra
Sr. D. Rafael Pons Comas
Sr. D. Miguel Pomar Capó
Sr. D. José Alomar Serra

Concejales.

D. Pedro A. Socias Sans
D. José Crespí Pericàs
D. Antonio Serra Caldés
D. Lorenzo Torrens Borràs
D. Martín Gelabert Soler
D. Antonio Rián Cladera

En la Villa de la Puebla a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, previa especial convocatoria, se reune en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento en Pleno presidido por el Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, con asistencia de mi el infrascrito Secretario que da fé del acto, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria. Concurren los tres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen expresados.

A la hora de las diez de la mañana, que es la señalada por la Superioridad, el Sr. Presidente declara abierto el acto, exponiendo que el objeto de la reunión, según se expresa en la papeleta de convocatoria oportunamente circulada, es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de febrero último, que da normas sobre renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal, y consiguientemente, designar, de entre los componentes de esta Corporación, el Compromisario que en representación de la misma, ha de tomar parte en la referida elección.

Por mi el Secretario y de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura al mentado Decreto, del que se dieron debidamente impuestos los señores concurrentes.

Acto seguido el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a la elección de dicho Compromisario, lo que se efectuó arregladamente al art.º 3º del referido Decreto, mediante votación secreta y por papeleta que todos los concurrentes entregan al Sr. Presidente, quien va depositándolas en la urna a tal efecto preparada.

Efectuado el correspondiente escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Antonio Serra Caldés, obtuvo 12 votos

Votos en blanco uno.

En consecuencia y atendido a que Don Antonio Serra Caldés ha obtenido la mayoría absoluta de votos en la primera votación queda el mismo proclamado Compromisario, quien, en representación de este Ayuntamiento, participará en la designación del Procurador en Cortes representante electivo de los Municipios de esta Provincia, que ha de tener lugar en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial el día 3 del próximo mes Abril, a las diez de la mañana, debiendo proveer a aquél de la oportuna Credencial que le acredite como tal Compromisario y comunicarse asimismo tal designación al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, con remisión de copia fehaciente del acta de esta sesión, así como de la certificación que previene el párrafo 2º del art.º 5 del mentado Decreto.

Y habiendo finalizado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió la misma por terminada a las diez horas quince

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

CORREOS Y TELÉGRAFOS

mientos de lo que yo el Secretario he procedido a levantar la presente acta que firman conmigo todos los señores asistentes, de todo lo que doy fé.

Acta num. 10.

Sesion extraordinaria del dia treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de la Puebla a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar por su iniciativa la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que ha sido

fijada para el día de hoy.

Asistan los Concejales D. Antonio Cladera Serra, Don Bartolomé Riquier Serra, Don Rafael Serra Company, Don José Crespí Pericás, D. Miquel Pomar Capó, Don Martín Gelabert Soler, Don Antonio Serra Caldés, Don José Alomar Serra, Don Antonio Riera Cladera, Don Pedro Antonio Tomás Sans y Rafael Pons Comas, sin que haya comparecido ni excusado su falta el Concejal Don Lorenzo Torrens Borrás.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar Bastos.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y seguidamente de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda cuyo texto literalmente copiado dice así: " Dictamen de la Comisión de Hacienda:-

Acta núm. 10.

Sesión ordinaria del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria

En la Villa de La Puebla a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, mensual pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy, en atención a que el primer viernes del mes de abril (mañana) es día festivo.

Asisten los señores Concejales Don Rafael Serra, Don Bartolomé Riquier, Don Antonio Cladera, Don

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Rafael Pons, Don Miguel Pomar, Don José Alomar, D. Antonio Serra, Don Martín Gelabert, Don Pedro Antonio Socías, Don Antonio Rián, y Don José Crespí, sin que compareciera ni excusara su falta de asistencia el Concejal Don Lorenzo Torrens.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos y actúa de Secretario el de la Corporación, D. Alejandro Cuéllar.

Num. 33º. Aprobación actas sesiones anteriores.

Siendo la hora señalada de las veintiuna treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura a las actas de las sesiones ordinaria del día cuatro de marzo y extraordinarias de los días once, trece y veinticuatro del mismo mes, que fueron aprobadas por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 34º. Despacho ordinario.

Se dió cuenta, en primer lugar, del escrito num. 133 de la Jefatura Provincial de Administración Local, por el cual evacuando la consulta que se le formuló en escrito num. 450 de este Ayuntamiento, manifiesta que nada se opone a que se conceda a los funcionarios de esta Corporación el plus de vida cara acordado en sesión plenaria del día 27 de enero último, pues lo estima justo y acertado, felicitando por ello a la Alcaldía y Pleno, y los reunidos acordaron darse por enterados de la expresada comunicación.

Num. 35º. Reglamento de concesión de Honores y Distinciones.

Seguidamente se dió lectura al siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1.952, concede a los Ayuntamientos la facultad de otorgar honores y distinciones a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.- La Comisión que suscribe estima necesario acogerse a la expresada facultad al objeto de tener regulada una materia cuya aplicación a casos concretos se dan frecuentemente en la práctica.- Por todo ello y por especial encargo de la Alcaldía los suscritos ajustándose a cuanto dispone el citado ordenamiento legal (artículo 300 y siguientes) han procedido a la redacción de un reglamento especial en que se concretan las distinciones que puede conceder la Corporación Municipal y los trámites a seguir en tales casos.- Por este Reglamento se crea la Medalla de la Villa en tres calidades, Oro, plata y bronce y se regula el nombramiento de hijo predilecto y de hijo adoptivo.- La medalla se concede por actos o acciones determinados y concretos pudiéndose otorgar tanto a personas naturales como jurídicas.- Por el contrario, con el nombramiento de hijo predilecto o adoptivo se premian aquellas actividades que supongan bien una dedicación continuada y resonante en el campo de las letras, de las artes o de las ciencias, bien unos méritos extraordinarios también continuados contraídos en pro de este Municipio.- Se establece finalmente las normas de procedimiento ajustadas a lo establecido en el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en virtud de las cuales se dispone que la incoación

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

del expediente podrá promoverse tanto por la propia Corporación Municipal como a instancia de doscientos vecinos cabezas de familia.- Redactado, como queda, el proyecto de Reglamento Municipal, la Comisión que dictamina lo somete a la aprobación provisional del Pleno a resultas de la información pública que durante el plazo de un mes, ha de abrirse al objeto de que contra su articulado puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.- Terminado el plazo indicado deben proseguirse los trámites conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del citado texto legal.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla 22 de marzo de 1955.- El Presidente.- Rafael Pons."

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario dió lectura luego al aludido Reglamento y terminada que fué se inició breve deliberación, sobre su contenido acordándose con el voto favorable de todos los presentes (que lo están en número suficiente para tomar válidamente este acuerdo) lo siguiente:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y tal como viene redactado por la antedicha Comisión, el Reglamento municipal para la concesión de honores y distinciones.

Segundo:- Abrir, por durante el plazo de un mes, la reglamentaria información pública al objeto de que contra su articulado puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes, a cuyo fin se publicará Edicto en el B.O. de esta Provincia y en los sitios de costumbre en la localidad.

Tercero:- Terminado el plazo de información, será sometido el Reglamento nuevamente a la consideración del Pleno conforme a cuanto dispone el art. 305 del vigente Reglamento de Organización, fun-

cionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 36º. **Expediente fallidos.- Aprobación.**

A continuación se dió lectura al siguiente: "**Dictamen de la Comisión de Hacienda**".- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día primero de febrero último acordó en principio clasificar como incobrables los descubiertos de los contribuyentes incluídos en la relación que presentó el Recaudador D. Juan Soler Rayó con fecha 27 de enero de este año. La expresada relación ha sido expuesta al público sin que, contra la misma, se haya presentado reclamación alguna. Procede, pues, a juicio de los suscritos, que el Ayuntamiento le preste definitiva aprobación.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 28 de marzo de 1.955.- El Presidente.- Rafael Vera".

y la Corporación, conforme en un todo con el contenido del preinserto dictamen acordó por unanimidad, como en el mismo se propone.

Núm. 37º. **Ordenanza de Policía y buen Gobierno.**

Se dió cuenta inmediata del siguiente: "**Dictamen de la Comisión de Gobernación**".- Este Ayuntamiento tiene aprobadas, en sesiones celebradas los días veintiuno de abril, cinco y diecinueve de mayo y dos de junio del año mil novecientos cincuenta y tres el texto de sus Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Expuestas al público, no se presentaron contra su articulado reclamación alguna. En cumplimiento de lo dispuesto en los artt. 109 y 273 fueron remitidas para su aprobación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a la Subcomisión Provincial de Sanidad Local.- Entienden los reunidos que hallándose actualmente constituída la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, corresponde a este Organismo, tal como previene la vigente Ley de Régimen Local, prestar a las mismas la aprobación de aquellos preceptos que se refieren a

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

la construcción de viviendas, por cuyo motivo proponen al Excmo. acuerde su remisión a dicha Comisión Provincial a los mencionados fines.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 26 de marzo de 1955.- El Presidente, Rafael Pons."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el transcrito Dictamen acordó por unanimidad: Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos las Ordenanzas municipales de Policía y buen Gobierno aprobadas por esta Corporación a fin de que por dicha Comisión, conforme a lo prevenido en el art. 273 de la vigente Ley de Régimen Local, se sirva prestar a las mismas su aprobación por lo que respecta al texto recogido en sus artículos 110 a 160 ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Acta num. 11.

Sesión extraordinaria del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar por su iniciativa la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que ha sido fijada para el día de hoy.

Asisten los Concejales Don Antonio Cladera Serra, D. Bartolomé Siguier Serra, D. Rafael Serra Company, D. José Crespi Pericás, D. Miguel Pomar Cafó, D. Martín Jelabert Soler, D. Antonio Serra Caldés, D. José Alomar Serra, D. Antonio Rión Cladera, D. Pedro Antonio Socías Sanz y D. Rafael Pons Comas, sin que haya comparecido ni excusado su falta el Concejal D. Lorenzo Torrens Borrás.

Asiste también el Sr. Interventor de Fondos Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar Bassols.

Siendo la hora señalada de las veintitrés el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y seguidamente de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda cuyo texto literalmente copiado dice así: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- El proyecto del presupuesto extraordinario que se tramita en este Ayuntamiento para sufragar las obras de Construcción de una Sala de Oreo y de una mondonguería, en el Matadero Municipal, aprobado por el Pleno en la sesión Plenaria

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

del día 4 de marzo de 1954 ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles sin que contra el mismo -según se acredita mediante certificación de la Alcaldía- se haya formulado reclamación alguna.- Procede ahora, conforme disponen los artículos 670 y 671 de la Ley de Régimen Local, que por el Pleno se preste aprobación al mismo requiriéndose para ello el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal.- Una vez aprobado procede exponerlo al público con sus anexos por quince días durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de dicho texto legal, y por las causas relacionadas en el número 1º 2º 3 del artículo 662, presentar reclamaciones.- Y en este sentido los suscritos proponen al Pleno la adopción de los pertinentes acuerdos.- La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más procedente.- La Puebla a 29 de marzo de 1.955.- El Presidente.- Rafael Terra."-

Terminada la lectura del preinserto Dictamen y después de breve deliberación la Corporación, con el voto favorable de todos los presentes (cuyo número supera el de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y de consiguiente, el de la mayoría absoluta de su número legal) Acordó por unanimidad: Primero.- Prestar aprobación al Presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos que ocasione la construcción de una Sala de Oreo y de una mondonguería en el Matadero Municipal de esta Villa, por el importe Nivelado de ciento cuarenta y una mil pesetas, conforme a los

términos en que fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 4 de marzo actual toda vez que contra el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

Segundo.- Exponer dicho presupuesto al público conforme a lo dispuesto en los artículos 671, 656 y 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero.- Remitir, una vez expirado el plazo de exposición al público, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia autorizada del expediente tramitado, del Presupuesto y de sus anexos, y de las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales serán informadas previamente por esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Acta num. 12.

Sesión extraordinaria del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde Don Bartolomé Siquier Serra, en funciones de Alcalde accidental, por ausencia del Titular Sr. Pons, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria señalada para el día de hoy por iniciativa de la presidencia.

Asisten los Concejales D. Antonio Serra Caldés, D. Miguel Pomar Capó, D. Martín Gelabert Soler, Don Antonio Cladera Serra, D. Rafael Pons Comas, D. José Alomar Serra, D. José Crespí Pericás, D. Antonio Rián Cladera y D. Pedro Antonio Socias Sanz. No asisten los Sres. Torrens y Serra Company, el primero sin excusar su falta.

Actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Num. 38º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós horas treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Num. 39º. Reemplazo 1.955, y revisiones anteriores (Prórrogas.)

Dada cuenta de los expedientes de prórroga de primera clase correspondientes al reemplazo de mil novecientos cincuenta y cinco y las revisiones de los reemplazos de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y tres, la Corporación vistos los dictámenes emitidos por el Regidor Síndico acordó por unanimidad: Declarar a los mozos que a continuación se expresan con derecho a la prórroga solicitada por haber justificado cada uno de ellos su cualidad de hijo único en sentido legal y estar comprendidos en los casos relacionados en el art. 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Reemplazo de 1.951.

Martín Caimari Crespí	R. Hull 23	prórroga	1ª-1º
Antonio Caldés Serra	Palou 24	"	1ª-2º
Antonio Carbonell Muñiz	Plaza 92 bis	"	1ª-1º
Bartolomé Cifre Beltrán	Capitán 44	"	1ª-2º
Juan Cirer Portell	Montaña 107	"	1ª-1º
Juan Company Juan	R. Cajal 23	"	1ª-1º
Juan Sabater Cladera	Ruido 7	"	1ª-2º
Pedro Seguí Torrens	Ruido 156	"	1ª-2º
Mateo Soler Bennasar	B. Rotge 36	"	1ª-1º
Mateo Torrens Socias	Sol 65	"	1ª-1º

Reemplazo de 1.953.

Matías Amer Payeras	B. Rotge 49	prórroga	1ª-1º
Onofre Barceló Jomila	Luna 18	"	1ª-1º
Lorenzo Caldés Socias	Cª de Muro 86	"	1ª-2º
Gabriel Caldés Vallespir	Palou 57	"	1ª-2º
Francisco Celiá Siquier	Hucha 111	"	1ª-1º
Miguel Cladera Carbonell	S. Jaime 11	"	1ª-1º
Gabriel Font Soler	Mayor 147	"	1ª-1º
Antonio Gost Amer	J. Franco 12	"	1ª-1º
Mateo Muntaner Pons	Ancha 158	"	1ª-1º
Lorenzo Serra Serra	Luna 66	"	1ª-1º

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

ARCHIVO PÚBLICO MUNICIPAL

José Terrens Serra	Plaza 116	Prórroga	1ª-1ª	

Reemplazo de 1.955.

Martín Batle Vallespir	Tragineres 51	Prórroga	1ª-1º
Feliciano Bonnin Valls	Mayor 2	"	1ª-1º
Gabriel Caimari Riu	Pueblo 132	"	1ª-1º
Jaime Fornari Pericás	Ruido 103	"	1ª-2º
Juan Font Cladera	Pueblo 129	"	1ª-1º
Rafael Flotera Segores	Marino 66	"	1ª-1º
Bartolomé Llull Caldés	A. C. Thomás 55	"	1ª-2º
Jaime Mayol Femenía	Llull 157	"	1ª-1º
Rafael Pons Company	Mercado 29-1º	"	1ª-2º
Miguel Serra Crespí	Sol 73	"	1ª-2º
Juan Serra Fayeras	R. Llull 26	"	1ª-2ª
Mateo Serra Roiger	Mayor 60	"	1ª-1º
Antonio Soler Mateu	R. Guaura 92	"	1ª-1º

Núm. 40º. **Padrón de Beneficencia. Aprobación definitiva.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Sanidad.**- El Padrón de beneficencia municipal que incluye las familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica ha sido expuesto al público por espacio de ocho días conforme a cuanto determina el art. 15 de la Ordenanza Reguladora del servicio, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.- Procede pues, a tenor de lo prevenido en el art. 16 de dicha Regulación que el Ayuntamiento preste al mismo su aprobación definitiva exponiendo al público y remitiendo copia certificada a los facultativos encargados de prestar la asistencia. Y en este sentido los suscritos elevan propuesta al Pleno.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de abril de 1.955.- El Presidente, Bartolomé Llinás."-

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto dictamen acordó: Primero.- Prestar aprobación al Padrón de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento.

Segundo:- Su exposición al público, por Edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios, Boletín de Información Municipal y demás sitios acostumbrados, y señalando un plazo de quince días hábiles para su impugnación, y

Tercero:- Remitir copia certificada de los mismos a todos los facultativos titulares a los efectos pertinentes.

Núm. 11º. Personal. Modificación Plantillas (Aparejador)

Finalmente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación.- Los trabajos propios de Aparejador Municipal vienen concertados, conforme dispone el art. 8 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con el Aparejador Sr. Caldentey Miralles a base de la retribución anual de mil pesetas y con la obligación por su parte de acudir un día a la semana en las Oficinas municipales para el despacho de los asuntos propios de su especialidad.- Este régimen es el que, en líneas generales, adoptó el Ayuntamiento hace ya más de quince años.- La práctica ha demostrado, en este último año que el volumen de trabajo que pesa sobre dicho facultativo sobrepasa al escaso tiempo que obligatoriamente y en virtud del contrato que tiene suscrito con la Corporación, le dedica.- La redacción de proyectos, dirección de obras, informes que se le reclaman, señalamiento de alineaciones y rasantes, visitas de inspección, etc. etc. exigen a su servicio la dedicación permanente de un funcionario -que

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

OBRAS PÚBLICAS

pueda dirigir la oficina o negociado de obras del Ayuntamiento.- Este es, al menos el criterio de los suscritos - que comparten los compañeros de la Comisión de Fomento y que están avalados por el proceder de la mayoría de Ayuntamientos españoles de población como la Puebla, superior a los diez mil habitantes.- Por tal motivo los suscritos tienen el honor de proponer al Consistorio acuerde crear la plaza de Aparejador municipal, con la categoría administrativa de Auxiliar Técnico y con el sueldo de nueve mil quinientas pesetas anuales, modificando a tal fin las actuales plantillas "Local y de "Funcionarios" del Ayuntamiento, previos los trámites establecidos en dicho Reglamento.- Fundamentan los términos del presente dictamen los preceptos contenidos en los arts. 9, 10, 13, 240 y 242 del citado Texto legal.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 14 de abril de 1.955.- El Presidente, Rafael Pons."-

Terminada la lectura del precitado dictamen, usaron de la palabra el Alcalde accidental Sr. Riquer, y los Sres. Pomar y Cladera quienes, en unión del Sr. Pons, defendieron las propuestas en el mismo contenidas por entender que la falta de un Aparejador titular entorpecía extraordinariamente el normal desarrollo de las tareas que, en el ramo de su especialidad, están conferidas al Ayuntamiento.- Por el contrario, con la adscripción de un funcionario al frente de tal cargo, que tuviera su residencia en la localidad y que diariamente dedicara su trabajo al servicio de esta Corporación se conseguiría encauzar un grupo de actividades que los dictantes juzgan totalmente necesario normalizar.

El Sr. Alcalde preguntó a la Presidencia si con la creación de la mencionada plaza se rebasaría el límite máximo legal que para gastos de personal fija el expresado Reglamento, a lo que le contestó el Señor Higuera que no, puesto que esta Corporación se mantiene por debajo de dicho límite en unas cincuenta y dos mil pesetas.

Discutido el asunto y pronunciándose todos los Concejales a favor de la propuesta de la Comisión de Gobernación, acordaron por unanimidad:

Primero.- Crear en este Ayuntamiento la Plaza de Aparejador Municipal, con la categoría de auxiliar técnico y con el sueldo reglamentario de nueve mil quinientas pesetas.

Segundo.- Modificar las actuales plantillas "Local" y de "Transición" vigentes en este Ayuntamiento incluyendo en el grupo de personal Técnico la plaza de Aparejador Municipal de nueva creación, y dar a las nuevas plantillas el trámite reglamentario fijado en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a cuyo fin serán remitidas en cuatriplicado ejemplar a la Sección Provincial de Administración Local, para su ulterior envío al Centro directivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

Rafael Pons José Alomar

José Perí

Antonio Rián

Acta num. 13.

Sesión extraordinaria del día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, reintegra a su cargo desde el día veinticinco del actual, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria pública y de primera convocatoria convocada por iniciativa suya, para el día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Serra Caldés, D. Lorenzo Torrens Borrás, D. Martín Gelabert Soler, D. Miguel Tomar Capó, D. Antonio Cladera Serra, D. Rafael Serra Company, D. Bartolomé Siquier Serra, D. Rafael Pons Comas, D. José Crespí Pericás, D. Pedro Antonio Socias Sans y D. Antonio Rián Cladera.

No compareció ni excusó su falta el Concejal Sr. Alomar Serra.

Asisten también el Interventor de Fondos Sr. Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 42º. Aprobación acta sesión anterior.

Siendo la hora señalada de las veintidós horas quince minutos, el señor Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

Núm. 43º. Personal. Modificación Plantillas Guardas rurales. Recurso de reposición.

A continuación el Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para manifestar a los reunidos que por los guardas rurales se habían interpuesto sendos recursos de reposición contra el acuerdo Plenario adoptado el día cuatro de marzo último, por el cual se suprimen de las plantillas las plazas que ocupaban, declarando extinguida la relación de empleo público que les vinculaba al servicio de esta Corporación.

Los antedichos recursos han sido informados por el Sr. Secretario, en el sentido de que, a su juicio, debe el Ayuntamiento mantener el acuerdo en atención a que no existe en el vigente Reglamento de Funcionarios, titulación administrativa alguna que recoja la creada con motivo del traspaso de servicios a la Hermandad; a que el Ayuntamiento ha obrado por imperativo de lo dispuesto en el art. 159 del Reglamento de 23 de marzo de 1845 y a que el recurso, por precipitado, es extemporáneo.

Por su parte, continuó diciendo el Sr. Alcalde, la Comisión de Gobernación emitió, con respecto

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

a tales recursos, el siguiente Dictamen, al cual de Orden de la Presidencia, dió lectura el Sr. Secretario: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Comisión que suscribe ha examinado los recursos de reposición presentados por los Guardias Rurales D. Pedro Seguí Payeras, D. Pablo Cañellas Mestre, D. Andrés Socias Cladera y D. Agustín Cladera Gomila, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día cuatro de marzo último. También ha tomado en consideración el informe que, con respecto a dichos recursos, ha emitido el Sr. Secretario de la Corporación y cuyos razonamientos hace suyos esta Comisión, motivo por el cual tiene el honor de proponer al Consistorio acuerde mantener el citado acuerdo en los propios términos en que fué adoptado.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 2 de abril de 1955.- El Presidente, Rafael Pons".-

Y la Corporación Considerando, que el acuerdo recurrido es consecuencia obligada del cumplimiento de cuanto dispone el art. 159 del Reglamento de 23 de marzo de 1945. Considerando, que no está en la esfera de sus atribuciones crear situaciones administrativas ajenas a las definidas y reguladas en el vigente Reglamento de funcionarios de administración local.

Considerando que es improcedente declarar en situación de excedentes forzosos a los recurrentes, por cuanto ni por analogía tiene parangón la situación creada por el traspaso de servicios con la que el citado texto legal articula en dicho anunciado,

Considerando, que el mantenimiento de las plazas en las plantillas sin titulares que las desempeñen motivaría una anomalía inad-

misible en buena doctrina administrativa.

Considerando, finalmente, que los recursos por precipitados, tan extemporáneos, pues hasta que la modificación de las plantillas haya sido Visada por la Dirección General de Administración no puede decirse que se haya perfeccionado el acuerdo municipal,

Acordó por unanimidad denegar los expresados recursos, manteniendo en sus propios términos el acuerdo del día cuatro de marzo último por el cual este Ayuntamiento, declaraba la baja definitiva de los recurrentes como funcionarios de esta Corporación por haber sido Traspasados a la Hermandad de Labradores los servicios de guardería rural, a los cuales estaban adscritos, modificando con arreglo a tal declaración las plantillas de personal actualmente en vigor.

Núm. 44º. Grupo escolar de niñas. Ofrecimiento de la aportación municipal.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- La Ley de 22 de diciembre de 1953 y Orden Ministerial de 27 de agosto de 1954, al dictar normas para la construcción de edificios escolares establece dos modalidades para su ejecución a) A iniciativa de las Corporaciones locales con subvención estatal (intervenidas) y b) Por el Estado con aportación municipal (epeintadas). El Ayuntamiento, para la construcción en esta localidad de un grupo escolar de niñas y viviendas para maestras, en la sesión celebrada el día once de marzo último acordó acogerse a esta última modalidad por ser más favorable a los intereses económicos de la Corporación.- A tal fin, conforme

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

a la escala establecida en el apartado 4) del numero 6 de la mencionada Orden debe, para coadyuvar a su ejecución, aportar el 25 por ciento del importe de las obras presupuestadas.- El ingreso de la mencionada cantidad puede aplazarse hasta tanto sean aprobados definitivamente los proyectos técnicos, pues así lo determina la Orden de 8 de noviembre de 1954, Pero para ello se debe solicitar a la Junta Provincial libere de momento a la Corporación del previo depósito en metálico correspondiente a tal tanto por ciento. De todos modos el ofrecimiento de la expresada aportación debe realizarse (de momento), en el momento de solicitarse la construcción, por cuyo motivo - llegado este momento - los suscritos proponen al Consistorio adopte los necesarios acuerdos para su formalización - Los créditos necesarios para ello han de procurarse - como es natural y obligatorio por tratarse de obras de primer establecimiento - mediante presupuesto extraordinario que deberá nutrirse con la oportuna operación de crédito la cual, a tenor de lo prevenido en el artículo 21 de la citada Ley, puede concertarse con las Cajas de Ahorro legalmente constituidas en España - Para ello es necesario, como queda dicho, la aprobación del correspondiente presupuesto extraordinario con arreglo a los preceptos contenidos en los artículos 669 y siguientes de la vigente Ley de Regimen Local.- Dicho presupuesto además de contener las partidas de gastos reglamentarias para llevar a cabo las construcciones escolares cuya ejecución se interesa, debe incluir otra para satisfacer la expropiación forzosa de la parcela de terreno propiedad de D. Jaime Soler

-Ribera, necesaria para dotar de suficiente cabida al solar que posee el Ayuntamiento en la manzana limitada por las calles Ruido, Sato y Cota y Ribera y cuyo destino conjunto es el de emplazar en ellos el nuevo Grupo Escolar. Y en este sentido los suscritos tienen el honor de proponerlo al Ayuntamiento.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 25 de abril de 1955.- El Presidente, Rafael Ferra.-"

Terminada la lectura del preinserto Dictamen y después de breve deliberación, aceptando las propuestas que el mismo contiene, los reunidos por unanimidad acordaron: Primero.- Aportar, para llevar a cabo la construcción, por cuenta del Estado, de un Grupo Escolar de niñas de nueva planta y las contiguientes viviendas para maestras, la cantidad en metálico a que ascienda el veinticinco por ciento del importe de los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4) del número 6 de la Orden de 27 de agosto de 1.954.- Segundo.- A tenor de lo prevenido en la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1954 solicitar de la Junta Provincial de Construcciones escolares libre a este Ayuntamiento del previo depósito de dicha cantidad hasta tanto sean aprobados definitivamente los proyectos técnicos de las comprendidas edificaciones.- Tercero.- Que por el Sr. Alcalde asistido de los Sres Secretario e Interventor se forme, sin dilación de concurso el importe de la aportación municipal del 25 por 100, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, arreglándolo a cuanto disponen los artículos 609 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, para hacer frente al pago

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

de la misma y de la parcela de terreno propiedad de D. Jaime Soler Llobera, y Cuarto.- Concertar con la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" un préstamo a largo plazo por el importe del estado de ingresos de dicho presupuesto extraordinario."

Núm. 15.- Grupo escolar de niñas. Ofrecimiento de los terrenos.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Cultura.- La ley de 22 de diciembre de 1953, en su art. 1º. párrafo 3º. establece que los solares para las nuevas construcciones y para campos de deportes habrán de ser aportados necesariamente por los Municipios. El cumplimiento de tal precepto se ha encaminado las gestiones del Ayuntamiento, habiéndose obtenido a tal respecto el éxito más absoluto, pues en el día de hoy el Municipio posee en propiedad los terrenos adecuados para emplazar en ellos el nuevo grupo escolar y las viviendas para maestras.- Por tal motivo los suscritos proponen al Consistorio acuerde ofrecer, para su cesión ulterior, de un modo irrevocable y solemne los solares que la Corporación adquirió mediante escrituras otorgadas ante el Notario de esta Villa los días 16 de marzo y 23 de abril últimos.- También proponen los suscritos ofrecer al Estado previa su expropiación la parcela de terreno, propiedad de D. Jaime Soler Llobera, para dar mayor cabida al solar que se destina al nuevo grupo.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente, La Puebla a 25 de abril de 1955.- El Presidente, Bartolomé Riquer."

Y la Corporación, conforme con la anterior propuesta, después de breve deliberación acordó por unanimidad:

Primero.- Ofrecer, para su ulterior cesión, de un modo irrevocable y solemne a la Junta Provincial de Construcciones Escolares de esta Provincia, para edificar en ellos un grupo escolar de niñas, las siguientes parcelas de terrenos: a) Solar situado en esta Villa de cabida de dos mil trescientos diecinueve metros cuadrados, lindante con las calles Dato, Ruido y Costa y Llobera.- Es propiedad del Ayuntamiento por donación otorgada a su favor por Doña María Antonia Bennasar Vda de Falou, ante el Notario de esta localidad D. Damián Vidal Burdils mediante escritura pública suscrita el día dieciseis de marzo último.- b) Solar situado en esta Villa, de cabida ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindante con las calles Dato y Ruido, con la parcela descrita en la letra a) del párrafo anterior y con la parte posterior de varias edificaciones sitas en la calle Isaac Peral. Es propiedad de D. Gabriel Soler Llobera y está sujeta a expropiación forzosa.

Segundo.- Ofrecer para su ulterior cesión, también de modo irrevocable y solemne a la expresada Junta Provincial para edificar en ellas las viviendas para señoras maestras las siguientes parcelas de terrenos: c) Tierra solar, situada en esta localidad y cuya cabida es de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados; correspondiendo una longitud de fachada en la calle Ruido, de diecinueve metros setenta céntimetros y un fondo de treinta y cinco metros setenta centímetros. Es propiedad del Ayuntamiento por donación que a su favor otorgó Doña María Antonia Bennasar Vda Falou ante el Notario de esta Villa D. Damián Vidal Burdils según escritura pública del día

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

diecisiés de marzo último. d) Dos solares, sitos en la calle número 12 del vigente Plano de Alineaciones de esta población, de cabida uno de ellos de ciento doce metros cuadrados y el otro de ciento siete metros cuadrados. Lindan por su fondo con los terrenos descritos en la letra c) del párrafo que antecede. Son propiedad del Ayuntamiento por haberlos adquirido, mediante compra-venta, de D. Jorge Serello Ferra, según escritura otorgada ante el notario de esta Villa Don Damián Vidal Rurdiés, el día dieciséis de abril actual.- Agrupadas las anteriores fincas c) y d) forman cuatro solares edificables dos de ellos con dieciocho metros veinte centímetros de fachada en la calle Ruido y los otros dos restantes con dieciocho metros de fachada en la calle número 12".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Acta num. 14.

Sesión ordinaria del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Lorenzo Torrens Borrás, D. Martín Jelabert Soler, D. José Alomar Serra, Don Antonio Serra Caldés, D. Rafael Pons Comas, D. José Crespí Pericás, D. Bartolomé Siquier Serra, D. Antonio Rián Cladera, D. Miguel Pomar Capó, D. Rafael Serra Company y D. Pedro Antonio Socias Sanz, sin que lo efectuara ni excusara su falta D. Antonio Cladera Serra.

Asisten tambien el Sr. Interventor de Fondos Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuéllar.

Num. 46. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintiuna horas treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Rejimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 47. **Ordenanzas de policía y buen gobierno. Defectos.**

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

A continuación se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Gobernación".- El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 31 de marzo último, acordó remitir a la Comisión Provincial de Servicios técnicos, las Ordenanzas de Policía y buen Gobierno aprobadas por esta Corporación, a fin de que, dicha Comisión, a tenor de lo prevenido en el art. 223 de la vigente Ley de Régimen Local prestara a las mismas su aprobación.- La Comisión Provincial, por lo que respecta a los artículos 110 a 160 inclusive que se sometían a su consideración, en la sesión celebrada el día 27 de abril acordó aprobar dichos artículos con las siguientes modificaciones: se redacta nuevamente el art. 127; se refunden los arts. 129, 130 y 131 referentes a ramos o chaflanes; se altera el contenido del art. 146 y se añade la frase "acompañando el plano de la modificación" al art. 160. Finalmente se incluye un nuevo precepto regulador de las edificaciones cuyas líneas medianeras no formen ángulo recto con la de fachada. Entienden los servicios que tales reparos son fundados y por lo tanto a tenor de lo prevenido en el art. 223 de la vigente Ley de Régimen Local, proponen al Ayuntamiento que para conseguir la ejecutividad de los acuerdos aprobatorios de dichas ordenanzas, se acuerde subsanar los defectos observados por la Comisión Provincial de Servicios técnicos incorporando al texto de las mismas las modificaciones indicadas.- El texto de las tan citadas Ordenanzas fué remitido también con fecha 1º de julio de 1.953 al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, sin que hasta la fecha se haya obtenido contestación alguna.- Por ello, conforme a cuanto dispone el art. 110-2 de la vigente Ley de Régimen Local, la no advertencia de ilegalidad por dicha Autoridad provincial en el plazo de treinta días da

fuerza ejecutiva a los acuerdos aprobatorios.- Ejecutivos pues, los acuerdos aprobatorios de tales Ordenanzas puede decretarse su aplicación.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 4 de Mayo de 1955.- El Presidente, Rafael Pons.-

Y la Corporación, terminada la lectura del preinserto dictamen y del escrito num. 27 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por el cual se exponen reparos al texto de las Ordenanzas, después de breve deliberación por unanimidad Acordó: Modificar el articulado de las tan expresadas Ordenanzas conforme a las indicaciones de dicha Comisión Provincial y comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia que este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el Art. 110-3. de la ley de Régimen Local, decretará su aplicación en este Término Municipal.

Núm. 48.- Vías públicas. Asfaltado calle Solteros.

Los propietarios de fincas sitas en la calle Solteros de esta Villa, han manifestado su deseo de proceder a la pavimentación asfáltica de dicha calle, satisfaciendo todos los gastos que se produzcan, siempre y cuando el Ayuntamiento colabore prestándoles ayuda técnica y cediéndoles la maquinaria necesaria. Y los reunidos, por unanimidad, acordaron de conformidad con la indicada petición.

Núm. 49.- Club Cultural y de Ajedrez. Modificación contrato.

A continuación se dió cuenta del siguiente "Dictamen de la Comisión de Cultura.-" El Club cultural y de Ajedrez, La Puebla, dirige instancia a esta Corporación por la cual, a propuesta de su Junta Directiva, solicita del Ayuntamiento la oportuna autorización para modificar la cláusula num. 38 de los Estatutos por los cuales se rige, en el sentido

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

de permitirse los juegos de naipes en su local social, siempre y cuando sean de puro pasatiempo.- Entienden los suscritos que tal propuesta de la Junta Directiva por su importancia debe venir avalada por el asenso de todos los socios de la sociedad por cuyo motivo proponen al Consistorio acuerde contestar al Sr. Presidente del Club en el sentido expuesto.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 6 de mayo de 1955. El Presidente, Bartolomé Riquer.-"

Y la Corporación, conforme con el contenido del precitado Dictamen acordó por unanimidad y tras amplia deliberación: Subordinar la discusión del asunto relativo a la práctica de juegos de naipes en el local social del Club Cultural y de Ajedrez, al hecho de que la petición venga avalada por la favorable opinión de la mayoría de sus socios manifestada en Junta General.

Nº 50.- Matadero. Obras de ampliación. Subasta.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Hacienda".- "Formalizado el Presupuesto extraordinario para las obras de construcción de una mondonguería y de una sala de oreo en el matadero municipal, procede que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe el pliego de condiciones económico - administrativas y facultativas para llevar a cabo la contratación de las obras por medio de la reglamentaria subasta.- La Comisión que suscribe ha redactado dicho Pliego de condiciones, a requerimiento de la Alcaldía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21, 22 y 23 del Reglamento de contratación.- De merecer la aprobación del Ayuntamiento se expondrá al público durante ocho días mediante anuncio en el tablero de edictos

y en el Boletín Oficial de la Provincia. -La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 4 de mayo de 1955.- El Presidente, Rafael Herra."-

Terminada la lectura del preinserto dictamen y del Pliego de condiciones a que el mismo se refiere, la Corporación por unanimidad acordó: Contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de construcción de una tala de cerco y de una mondonguería en el Matadero Municipal de esta Villa, de conformidad y con arreglo a las condiciones económico-administrativas y facultativas que figuran en el Pliego redactado por la Comisión de Hacienda y que en este acto se declara aprobado. También se acordó por unanimidad: Que se prosigan los demás trámites del expediente hasta la formalización del respectivo contrato.

Núm. 51º. Funcionarios. Asistencia sanitaria. Pago a los médicos titulares.

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- "El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día primero de febrero último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de fecha 27 de septiembre de 1.954, dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, acordó requerir de nuevo a los médicos titulares Sres Catalá y Herra, para que formularan relación nominal de aquellos empleados municipales a los cuales habían prestado asistencia efectiva durante el tiempo comprendido entre el día 1º de julio de 1.952 hasta el 31 de diciembre de 1.954, al objeto de serles satisfechos los honorarios fijados en la expresada Circular, todo ello en armonía con lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposición transitoria 2ª del Reglamento de

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Personal de los Servicios Sanitarios Locales.- Por gestiones realizadas con posterioridad al mencionado acuerdo y con el fin de dejar zanjada la cuestión relativa al pago de dichos atrasos, los médicos titulares, juntamente con el Sr. Alcalde han fijado de mutua conformidad en seis mil pesetas la cantidad a que asciende los honorarios devengados en tal período y por tal concepto.- En tu virtud los suscritos son del parecer que el Ayuntamiento debe acordar el pago de dicha cantidad a los expresados titulares quienes deberán percibirla por mitades partes por haber prestado la asistencia indistintamente.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime pertinente.- La Puebla a 4 de Mayo de 1.955.- El Presidente, Rafael Pons."

Y la Corporación, después de breve deliberación y por unanimidad acordó: Satisfacer, con cargo a la oportuna partida consignada en la relación de resultas del próximo pasado ejercicio la cantidad de tres mil pesetas a cada uno de los médicos titulares Sres. Catalá y Serra, en pago de los honorarios devengados por asistencia a los funcionarios de esta Corporación, (que conforme al art. 97 de su Reglamento, tienen derecho a recibirla gratuitamente) durante el tiempo comprendido entre el día 1º de julio de 1952 al 31 de diciembre de 1954, con cuyo pago quedará saldada la cuenta de atrasos presentada por dichos facultativos.

Núm. 52.- Personal. Quinquenio Guardia Bonnin Llitrá.

Finalmente se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.-" La Comisión que suscribe ha examinado la instancia formulada por el Guardia Sr. Bonnin Llitrá en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo de dos quin-

quenios.- Examinado su expediente personal resulta que fué nombrado en propiedad el día ocho de abril de 1953 mediante resolución de la Alcaldía, habiendo tomado posesión de dicho cargo el día 16 del mismo mes y año. Ingresó en virtud de oposición restringida convocada al amparo de lo dispuesto en la 2ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.- A la vista de estos antecedentes los suscritos son del parecer que, este Ayuntamiento al igual que tiene acordado en la sesión celebrada el día 4 marzo 1954 para los demás funcionarios ingresados en virtud de tal disposición, podría reconocer al recurrente la mitad del tiempo que efectivamente ha prestado servicio a esta Corporación; es decir el derecho al percibo del primer quinquenio a partir del día primero de abril de este año.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 4 de mayo de 1955.- El Presidente, Rafael Pons.

Y la Corporación, tras breve deliberación, acordó por unanimidad como en el transcrito Dictamen se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Rafael Pons

Martín Pérez

José Alonso

Rafael Pons

José Cerzi

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

Antonio Rian

Pleno

Gregorio Rubí

Acta num. 15.

Sesión ordinaria del día tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales D. Antonio Cladera Serra, D. Miguel Pomar Capó, D. Bartolomé Siquier Serra, D. Rafael Pons Comas, D. José Alomar Serra, D. Antonio Rián Cladera, D. José Crespí Pericás, D. Pedro Antonio Socias Sans, D. Martín Gelabert Soler, y D. Antonio Serra Caldés, sin que lo hayan efectuado, si bien excusaron su asistencia Don Rafael Serra Company, por hallarse ausente y D. Lorenzo Torrens Borrás, por defunción de su hermano Juan.

Asisten tambien el Interventor de Fondos Sr. Rubí y actúa de Secretario el de la Corporación D. Alejandro Cuéllar.

Núm. 53º. **Aprobación acta sesión anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintiuna treinta minutos el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Núm. 54º. **Proyecto apertura calle Paz.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Fomento:** La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha devuelto a este Ayuntamiento, sin aprobar, el Proyecto de apertura de la calle Paz cuyo acuerdo aprobatorio fué adoptado por esta Corporación en la sesión del día primero febrero ppdo. Funda dicha resolución en "no concordar lo proyectado en el plano de reforma interior de apertura de dicha calle con el plano de ensanche, alineaciones y mejoras interiores aprobado por la Subcomisión Provincial de Sanidad Local.- Pasada la resolución de la mencionada Comisión Provincial de Servicios Técnicos a informe del Arquitecto Sr. Fuster lo emite reconociendo que en el plano de emplazamiento que acompaña el proyecto y por un error de dibujo se fijó para la calle Paz una anchura superior a la que figura en el proyecto de apertura, error que subsana aportando un nuevo plano a escala 1:300; añade que la apertura sólo afecta a un trozo de treinta y tres metros de longitud, y que por razones prácticas y estéticas se da a la nueva calle Paz.- Ninguna consideración de carácter técnico tienen que objetar los suscritos a las formuladas por el Sr. Arquitecto en su informe pues las hacen suyas pero sí quieren hacer constar que aún en el caso de que el nuevo proyecto de reforma anterior supusiera una pequeña modificación con respe-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

CUENTAS PUBLICAS

to al plano de alineaciones (imperceptible por estar levantado a escala 1:2.000) ello no basta para que sea perfectamente viable la mejora urbana de referencia por cuanto en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales en especial lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales de 1.924, actualmente vigente.- Por todo lo expuesto los reunidos estiman que el Ayuntamiento, aclaradas las dudas respecto a anchura de la calle en proyecto, debe acordar la remisión del expediente a la citada Comisión Provincial de Servicios técnicos, recabando nuevamente la aprobación de la reforma que nos ocupa.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime mas procedente.- La Puebla a 2 de junio de 1.955.- El Presidente, Antonio Cladera".

Y la Corporación, conforme en un todo con lo expuesto en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad: Elevar de nuevo, a la Comisión Provincial de Servicios técnicos de esta Provincia, el proyecto de apertura de la calle Paz, de cuyo organismo y a tenor de lo prevenido en el art. 273-6 de la Ley de Regimen Local, se recabará su aprobación.

Num. 55º. Reedición del Periódico local "Sa Marjal".

Se dió cuenta luego del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Cultura.- A nadie escapa el profundo interés que encierra la colección de la revista local "Sa Marjal" editada desde 1.909 a 1.927. A parte de que recoje todos los aspectos de la vida poblense en aquel período de tiempo, publica concienzudos estudios históricos referentes a esta Villa cuyo valor resulta inestimable. No es aventurado opinar que quien desee realizar cualquier trabajo de erudición sobre La Puebla tendrá nece-

sariamente que fundarse o al menos consultar los artículos insertos en "La Marjal". - La colección completa de dicha obra está totalmente agotada y son muy pocos los particulares o Entidades que la poseen. - Por ello los reunidos, creen un deber alentar por todos los medios la Comisión que intenta la reedición de dicha Revista, y por tal motivo proponen al Ayuntamiento acuerde patrocinar la expresada edición. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 27 de mayo de 1.955. - El Presidente, Bartolomé Siquier."

Y la Corporación acogiendo con agrado la propuesta contenida en el preinserto dictamen y por sus propios fundamentos, por unanimidad Acordó: Patrocinar, caso de que tal loable intento pueda llevarse a la práctica, la reedición de la Revista local titulada "La Marjal" a cuyo fin se faculta al Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Cultura, para que en nombre de este Ayuntamiento preste a la empresa el decidido apoyo del Consistorio.

Num. 56. Policía urbana. Creación de un premio de Urbanismo.

A continuación se dió lectura al siguiente "Dictamen de la Comisión de Fomento. - Es un hecho inegable que por los poblenses se viene descuidando, al realizar obras de nueva planta o reconstrucción de antiguos edificios, cuanto se refiere al ornato de los mismos hasta tal punto que el aspecto exterior de esta población dista mucho de estar a la altura urbanística que le corresponde tanto por su importancia como por el prestigio y progreso material que disfruta. - Por tal motivo, y con el fin de estimular la iniciativa de quienes se hallan en tales condiciones los reunidos proponen al Consistorio la creación de un premio

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

anual a la fachada que mejor buen gusto demuestre.- El premio se otorgaría cada año durante las fiestas Patronales, por un jurado competente compuesto de técnicos y artistas ajenos a La Puebla, y su importe debería ser, a juicio de los suscritos, de cinco mil pesetas.- Las Bases, por las cuales se regirá la concesión del mismo, han sido redactadas por la Comisión y, al igual que el presente Dictamen, someten a la aprobación del Pleno.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más conveniente.- La Puebla a 27 de mayo de 1955.- El Presidente.- Antonio Cladera".-

Y los reunidos, aceptando la sugerencia contenida en el presente Dictamen y después de haber examinado detenidamente las Bases a que él mismo se refiere, acordaron por unanimidad y previa deliberación:

1º. Crear en la cuantía de cinco mil pesetas, un premio anual que será concedido a quien haya costeado la construcción en La Puebla de la fachada que acredite mejor buen gusto.

2º. Consignar en el vigente Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco y suscribir la cantidad de cinco mil pesetas para costear el pago de dicho premio. y

3º. Aprobar en todas sus partes las Bases redactadas por la Comisión de Fomento, por las cuales se regirá la concesión del mencionado premio.

Núm. 57.- Reglamento de Honores y Distinciones. Aprobación definitiva. Inmediatamente se dió lectura al siguiente Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno del próximo mes de marzo acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento para la concesión de

honores y distinciones. - El mencionado Reglamento ha estado expuesto al público por durante el plazo de un mes al objeto de que contra su articulado pudieran formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes. - Terminado el plazo de información procede, según dispone el art. 305 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, ser aprobado por las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación; y en este sentido los suscritos tienen el honor de proponerlo. - La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 27 de mayo de 1.955. - El Presidente, Rafael Sous".

Y el Pleno, aprobando el contenido del preinserto Dictamen y con el voto favorable de todos los existentes (que superan el de las dos terceras partes del número de miembros que de hecho integran esta Corporación) Acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento especial redactado para regular la concesión de honores y distinciones en este Municipio.

2º.- Que se remitan dos ejemplares del mismo reglamento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno Civil de esta provincia, a los fines de someterlo a la superior aprobación del aludido Centro ministerial, de conformidad todo ello con el repetido art. 305 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales y

3º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde al objeto de que cumplimiento estos acuerdos y expida y extienda cuantos documentos resulten necesarios en orden a tal ejecución.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · MAN. · BALEARES ·

Núm. 58º. Aprobación Cuentas. Presupuesto ordinario de 1.954.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las cuentas municipales del Presupuesto Ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1954, las cuales han sido expuestas al público y asimismo examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están debidamente rendidas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad y con el quorum legal necesario.- Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne a las cuentas de Administración del Patrimonio municipal, teniendo meramente el carácter de provisional por lo que respecta a la cuenta del Presupuesto que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Núm. 59º. Adquisición de un instrumento músico y Subvención Ciclista.

La Comisión de Cultura y Deportes emitió el siguiente Dictamen, de cuyo contenido se dió cuenta a continuación: "La Comisión que informa ante la necesidad de proveer a la Agrupación de esta Villa, de un instrumento músico denominado

Onoven, ha realizado las oportunas gestiones para conseguir su adquisición, habiendo llegado a su conocimiento de que el vecino Don Gabriel Mir Font, estaría dispuesto a ceder el que posee por el precio de novecientas cincuenta pesetas, y en este sentido tienen el honor de proponerlo al Consistorio.- También están en la obligación de informar a la Corporación que en este Ayuntamiento se ha recibido escrito de la Delegación Sindical Local, solicitando una subvención con destino a las carreras ciclistas Organizadas por la Obra Sindical de Educación y Descanso, que han de tener lugar el día cinco de los corrientes y cuya caravana ha de pasar por La Puebla.- A tal fin los suscritos proponen al Consistorio acuerde conceder a tal Organismo un subsidio de Cien pesetas.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 3 de junio de 1955.- El Presidente, Bartolomé Siquier.-"

Y la Corporación por unanimidad acordó: Como en el preinserto Dictámen se propone.

Num. 60º. Plan de obras 1954-55. y Fiesta 18 de 1.955.

Se dió cuenta luego de una carta suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por la cual encarece a este Ayuntamiento se estudie y elabore en la primera sesión plenaria del mes de junio, el programa de actos y festejos a realizar el día 18 de julio XIX Aniversario del G. M. N. Al propio tiempo interesa la remisión de los datos estadísticos relativos a la labor realizada en este Municipio durante la presente campaña.

De común acuerdo con el Jefe de F.E.T. Don Bartolomé Siquier, y el Delegado Sindical Don Miguel Pomar y del Sr. Alcalde Don Onofre Pons, los reunidos acordaron fijar, en los si-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

guientes números o actos, el programa de los actos a realizar D.m. el día 18 de julio próximo venidero: Por la mañana a las 9 misa y Te Deum, en el Templo Parroquial. Seguidamente inauguración de las obras realizadas y en fase de iniciación. A las 12 Circuito pedestre.- Por la tarde a las 5, Partido de Futbol a cargo de las Organizaciones Juveniles de la Falange. A las 7, Torneo atlético-deportivo.- A las 9, Concierto en la Plaza de España por la Banda Municipal.

También se acordó comunicar a V.E. que las obras realizadas cuya terminación permitirá inaugurarlas en la indicada fecha, son las siguientes:

Pavimentación asfáltica de las calles Almeyo, Varet, Lluch, Rosario, Médico, Santa Catalina Thomás y Nra. Sra. de Lourdes. Construcción de aceras en las calles, Asalto, Lluch, Varet, Almeyo, Trajineros, Rosario, Sta. Catalina Thomás, Sr. Rafael, Rica, Plaza, Médico, Nra. Sra. de Lourdes y Hnos. Contribución a la expropiación forzosa del edificio llamado "La Tenera". Embaldosado de las aceras adyacentes a la casa Consistorial. Adquisición de un coche fúnebre. Construcción de dos arcos en la plaza Mercado. Reforma del ala izquierda de la planta baja de la casa Consistorial. Recomposición del Camino de San Antonio.

Núm. 617. Policía urbana. Circulación.

La extraordinaria circulación de motocicletas y bicicletas por las calles que circundan la plaza Mayor, durante las noches de los días laborables, aconseja se adopten las medidas pertinentes para regularizar el tránsito a fin de evitar ruidos molestos y el acopio o aparcamiento de tales

vehículos en las calzadas de las aceras que sirven de terraza a los bares y cafés que rodean la mencionada Plaza.

En tal sentido se pronuncia el Sr. Alcalde proponiendo a la Corporación se acuerde prohibir la circulación rodada, mediante los pertinentes discos de señales, en las calles antes citadas. Y los reunidos, acogiendo con muestras de simpatía la propuesta de su presidente, acordaron por unanimidad: Prohibir a partir de las nueve de la noche y hasta la una de la madrugada de los días laborables la circulación rodada por las calles de esta Villa que desemboran a la Plaza Mayor en los tramos comprendidos entre dicha Plaza y la manzana inmediatamente anterior a la misma, cursando a tal efecto las órdenes oportunas..

Núm. 62º. Policía urbana. Alineación calle Príncipe.

A continuación se dió lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Fomento.- Don Bartolomé Peñas Crespí, en instancia de fecha 5 de mayo se dirige a este Ayuntamiento solicitando, tras detallada exposición de antecedentes, se revisen las alineaciones de la calle Príncipe conforme a sus pretensiones que considera justas y acertadas.- Pasada la referida instancia a informe del Sr. Aparejador Municipal, éste lo emite después de haber girado una inspección ocular sobre el terreno y de haber constrastado detenidamente las indicaciones del vigente plano de alineaciones en el sentido de que, a su juicio, la formada por las fachadas de las casas números tres, cinco y siete, de dicha calle, se halla fuera de la legal de la que sobresale invadiendo la calle un metro aproximadamente. Por el

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

contrario la del edificio número nueve propiedad del recurrente Sr. Pericás está acomodada a las directrices del referido plano; conclusión a la que llega el Técnico municipal previa exposición de varias razones de orden práctico que los suscritos hacen suyas íntegramente y de un croquis explicativo de su punto de vista que figura unido al expediente, motivo por el cual proponen al Consistorio acuerde de conformidad a los términos de tal informe.- La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1.º de junio de 1955.- El Presidente, Antonio Cladera."

Y el Ayuntamiento, después de la lectura del expresado informe y del examen del croquis explicativo, previa deliberación acordó por unanimidad: Declarar que la alineación a que deben sujetarse las edificaciones de la calle Príncipe, en el tramo comprendido entre las calles Trio o carretera de Muro y calle Jaime Illa, es la que, con una ligera desviación, es la que viene impuesta por la finca número 9 de la misma, propiedad de Don Bartolomé Pericás Crespí, a cuyo fin la anchura de dicha calle se fija en ocho metros. Dése publicidad a este acuerdo por los medios de costumbre y comuníquese, asimismo, al recurrente.

Núm. 63º. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno (Impresión)

A continuación se dió cuenta del siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El Sr. Alcalde, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y teniendo en cuenta de que las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno aprobadas por esta

Corporación en las sesiones celebradas los días 21 de abril, 5 y 19 de mayo y 2 de junio del año 1.953 habían adquirido ejecutividad por haberse agotado los trámites que para ello exige el actual ordenamiento jurídico, acordó por resolución de fecha primero de este mes declararlas de aplicación a este término municipal.- El conocimiento y consiguiente cumplimiento de dichas Ordenanzas por el vecindario es difícil, si el Ayuntamiento no procura su difusión mediante la impresión de un crecido número de ejemplares que podrían ser repartidos gratuitamente a las personas, establecimientos y Entidades públicas de mayor significación social en la Villa. Para ello los suscritos han realizado las oportunas gestiones, para concertar con la Imprenta Durán una edición de quinientos ejemplares al precio unitario de siete pesetas ejemplar. precio que los componentes de esta Comisión estiman aceptable después de recabar al respecto los asesoramientos del caso.- En su virtud y por las razones que quedan expuestas, la Comisión tiene el honor de proponer al Consistorio acuerde imprimir quinientos ejemplares de las citadas Ordenanzas, contratando su edición con la Imprenta Durán de Finca al precio unitario de siete pesetas ejemplar.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 1º de junio de 1.953.- El Presidente, Rafael Sans."—

Y la Corporación, después de la oportuna deliberación, acordó por unanimidad: Como en el precitado Dictamen se propone, facultando al Sr. Alcalde para que entienda el oportuno contrato cuando las posibilidades del erario

municipal lo permitan y efectuandose el pago con cargo a la consignación del capitulo 6 art. 1 partida 89/91 del vigente presupuesto de gastos.

Nomm. 64ª. Personal. Aumento sueldo oficial Rettich.

A continuación se dio lectura al siguiente: "Dictamen de la Comisión de Gobernación.- El oficial de este Ayuntamiento, Don Rettich Amer, eleva instancia a esta Corporación solicitando en virtud de las alegaciones que formula, un aumento de sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales.- Funda su pretención en la exigua diferencia que existe entre el sueldo de nueve mil pesetas que disfruta y el que tienen fijado los Auxiliares que es de ocho mil, y además en la mayor responsabilidad y trabajo que le acarrean los trabajos inherentes a su función.- Pasada la instancia de referencia a informe del Sr. Secretario éste lo emite en sentido favorable basandose en las dotes personales que adornan a dicho funcionario, si bien hace presente que cualquier acuerdo modificativo de los sueldos básicos tiene que ser refrendado por el Centro Rector conforme a lo determinado en el art. 80-2 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.- Los suscritos a la vista de tal instancia e informe estiman que el aumento de sueldo solicitado se halla justificado, pues les consta, como seguramente constará también a los demás compañeros de Consistorio, que el Sr. Rettich se ha distinguido tanto por su competencia como por su comportamiento.- Opinan también los suscritos que nada se opone al referido aumento, toda vez que en la actualidad es único el cargo de Oficial en la Plantilla del Ayuntamiento.- Por tales razones la Comisión

que dictamina tiene el honor de proponer al Consistorio acuerde aumentar el sueldo del citado funcionario en la cuantía que se fije que conveniente.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime procedente.- La Puebla a 2 de junio de 1955.- El Presidente, Rafael Sans."

Abierta discusión sobre el asunto varios de los Srs. Concejales se mostraron conformes con la propuesta contenida en el precitado Dictamen si bien por lo que respecta a la cuantía del aumento se sustentaron distintos pareceres.

Tras un silencio, el Sr. Sans rogó al Sr. Alcalde manifestara su opinión que por autorizada en la materia constituiría un valioso antecedente para sus compañeros. Efectuados algunos cálculos se llegó a la conclusión de fijar en mil quinientas pesetas el aumento solicitado, y a tal fin por unanimidad se acordó:

Primero: Aumentar, con efectos del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en mil quinientas pesetas, el sueldo mínimo que disfruta D. Juan Rettich Amer, Oficial Administrativo de este Ayuntamiento mientras dicha plaza sea por él ocupada, quedando, por lo tanto fijado su cuantía en Diez mil quinientas pesetas

Y Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local conforme dispone el art. 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, tenga a bien aprobar el anterior acuerdo, a cuyo fin se le remitirá copia literal del mismo y de los antecedentes que lo han promovido.

Núm. 65.- Cementerio. Concesión derecho perpetuar sepulturas.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Se dió luego, inmediata lectura al siguiente: **Dictamen de la Comisión de Cultura y Sanidad.- D. Lorenzo, Martín y Antonia Siquier Serra, y D. Antonio Serra Cladera y Esposa.-** presentan sendas instancias; en dicen una los hermanos Siquier y otra el Sr. Serra por las cuales solicitan del Ayuntamiento se les conceda el derecho a perpetuar respectivamente las sepulturas núm. 21 del Cuadro 3º. y núm. 39 del Cuadro 4º. del Cementerio Municipal de esta Villa, adjudicándoseles los solares correspondientes cuya superficie es de quince metros cuadrados cada una. Estima la Comisión que procede que puede accederse a lo solicitado por los interesados y conforme a su súplica concederseles el derecho antes mencionado siempre y cuando den cumplimiento a las condiciones que figuran en el acuerdo núm. 22 de la sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de mil novecientos cincuenta y tres.- La Puebla a 30 de mayo de 1.955.- El Presidente, Bartolomé Siquier.-

Y el Ayuntamiento, por unanimidad acordó: Como en el precitado Dictamen se propone, expidiendo en su consecuencia dos títulos de propiedad funeraria a favor de ambos solicitantes.

Núm. 66. **Tarifas suministro agua potable.**

Se dió cuenta luego del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Fomento.-** La Delegación de Industria de Baleares en escrito que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 16 de mayo último, remitió por cuadruplicado ejemplar copia de la resolución recaída en relación con la solicitud de nuevas tarifas para el suministro de agua potable. También el Boletín Oficial de esta

Provincia del día 17 siguiente publicó la resolución a que venimos refiriéndonos.- Las nuevas tarifas, cuya aplicación se autoriza con carácter máximo, merecen un estudio por parte de esta Corporación tanto por la repercusión económica que sobre el consumidor representan como por las consecuencias que puedan producir en el nuevo proyecto de reorganización del servicio que esta Corporación tiene en programa, motivo por el cual los suscritos proponen al Ministerio acuerde dejar en suspenso - de momento - su aplicación.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 26 de mayo de 1855.- El Presidente, A. Cadera."-

Y la Corporación atendiendo la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó: 1º. Dejar en suspenso, de momento, la aplicación de las nuevas tarifas de suministro de agua potable, comunicándolo así al arrendatario del servicio Sr. Selabert.

2º. Encargar a la Comisión de Fomento proceda al estudio del asunto proponiendo con mi voto de confianza la resolución que sobre el mismo corresponda en armonía con los intereses municipales.

Núm. 67. Sueldo León Juan García.

A continuación se dió cuenta del siguiente. Dictamen de la Comisión de Gobernación.- La Comisión que suscribe ha examinado la petición verbal que ha formulado el peón Juan García García, en el sentido de que se le aumente el haber mensual que como obrero de este Ayuntamiento percibe.- Y los reunidos apreciando las condiciones de laboriosidad, edad, y especialidad que posee y la cuantía de los demás haberes que sus compañeros perciben, tienen el honor de proponer al Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

le sea elevado su sueldo mensual base en cincuenta pesetas. - La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 26 de mayo de 1.955. - El Presidente, Rafael Pons. -

Y la Corporación después de breve deliberación acordó por unanimidad y por los motivos contenidos en el preinserto Dictamen: Aumentar en cincuenta pesetas mensuales el haber básico del obrero Juan García García, Peón de la Brigada Municipal.

Num. 68. **Sentimiento de la Corporación.**

Finalmente y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad: Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el reciente fallecimiento de Don Juan Torrens Borrás, hermano del Concejal D. Lorenzo Torrens, a quien se le transmitirá este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinticuatro horas de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Onofre Pons — A. Cladera

Rafael Pons

José Alomar

Antonio Frías — José Pons

Antonio Pocoví — Antonio Pocoví

Gregorio Pons

Acta num. 16.

Sesión extraordinaria del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la villa de La Puebla a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria pública y de primera convocatoria que en virtud de su propia iniciativa ha sido convocada para el día de hoy.

Asisten los Concejales Don Bartolomé Siquier Serra, Don Antonio Serra Caldés, Don Lorenzo Torrens Borrás, Don Martín Gelabert Soler, Don Antonio Cladera Serra, Don Rafael Pons Comas, Don José Crespí Pericás, Don José Alomar Serra, Don Miguel Pomar Capó, Don Antonio Rián Cladera y Don Pedro Antonio Socías Sans, sin que lo efectuara por hallarse ausente, el Sr. Serra Company.

Asiste además el Sr. Interventor de fondos, Don Gregorio Rubí y actúa de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuellar.

Num. 69º. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós treinta minutos el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Num. 70º. **Plano parselario del término.**

Seguidamente se dió lectura del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Fomento:

Por Don Jesús Machín Sanchez se ha elevado

AYUNTAMIENTO DE LA DEVESA · BALEARES ·

instancia a esta Corporación exponiendo que en virtud del acuerdo del día ocho de Junio de 1954 suscribió con este Ayuntamiento el oportuno contrato obligándose al levantamiento de un plano parcelario de este término municipal y que la cantidad alzada por la cual se comprometió a realizar dicho trabajo, por exigua, no le compensa los gastos que le ha ocasionado, terminando por suplicar le sean aumentados los honorarios en la cantidad de diez mil pesetas en cuyo caso se compromete a facilitar al Ayuntamiento una relación de todos los propietarios de fincas rústicas del municipio de modo pue en todo momento sea fácil identificar sobre el plano sus respectivas fincas.

Los suscritos han estudiado la antedicha petición y en principio, salvo mejor parecer del Consistorio, la juzgan justificada y atendible en primer lugar por ser la cantidad de diez mil pesetas fijada en el contrato de referencia relativamente módica en relación con los honorarios que se establecen en los aranceles ó tarifas oficiales para esta clase de trabajos técnicos; y en segundo lugar por cuanto con la petición que dicho Perito formula en la instancia reseñada, amplía y completa el trabajo con la entrega de una relación de propietarios del término, cuya utilidad es notoria, para poder acometer cualquier proyecto de obra ó efectuar consultas sobre alguno de sus extremos. Indiscutiblemente la posesión de datos tan valiosos ha de facilitar extraordinariamente la labor del Ayuntamiento en orden al trazado de caminos ó carreteras, policía de torrentes, canales y acequias, pavimentación y deslinde de vías cura-

les, reparcos y derramas de contribuciones especiales, imposición de derechos y tasas etc. cuya realización ha visto el Ayuntamiento entorpecida muchas veces precisamente por no disponer de un documento acreditar tan eficiente, necesario y completo como el redactado por el Sr. Arquitecto.

Admitido esto, creen los suscritos que el total importe del aumento solicitado no ha de referirse tan solo al pago de honorarios sino también a la compensación de los gastos de peonaje, traslados y demás de carácter accidental ó extraordinario que los suscritos cifran en la cantidad de cinco mil pesetas.

De acordarse por el Consistorio conforme a la propuesta que la Comisión de Fomento deja formulada en los términos de las manifestaciones que anteceden, los suscritos están en el deber de informar a la Corporación que, para el pago de la cantidad de diez mil pesetas a que asciende el aumento de referencia, existe crédito bastante en la partida 138 (capítulo II, art. 2) del vigente Presupuesto municipal.

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 22 de Junio de 1955. - La Comisión. Antonio Cáceres

Terminada la lectura del preinserto Dictamen y abierta discusión sobre el mismo los señores de la Comisión de Fomento y la Presidencia dieron varias explicaciones a los reunidos sobre los extremos que contiene y seguidamente tras amplia deliberación y de conformidad con la propuesta que dicho Dictamen comprende, se acordó por unanimidad:

Primero: Elevar en cinco mil pesetas los honorarios

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

que por levantamiento del plano parcelario de este término municipal, tenía acreditadas Don Jesús Sánchez, según acuerdo del día ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Segundo: Reconocer a dicho señor la cantidad de cinco mil pesetas por gastos suplidos de peonaje recorridos y traslados y demás complementarios e inherentes al trabajo que en virtud del citado acuerdo se le tiene encomendado.

Tercero: Satisfacer la cantidad de diez mil pesetas a que ascienden las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en los dos acuerdos que se acaban de adoptar, con cargo a la partida num. 138 del capítulo II. art. 2º. del vigente Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todas las concurrentes de que certifico.

Acta num. 17.

Sesión ordinaria del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la villa de La Puebla a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Onofre Bons Montserrat, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten todos los componentes de la Corporación, sin que se registre falta de asistencia alguna. Asiste también el Sr. Interventor de fondos D. Gregorio Rubí, actuando de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuellas.

Num. 71º. Aprobación acta anterior.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Num. 72º. Servicio agua potable. Ampliación y mejora

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Fomento:- El Servicio de Abastecimiento de agua potable, actualmente en explotación mediante municipalización del mismo adolece de varias deficiencias que es del todo punto necesario subsanar. Ni el caudal del pozo es, seguramente, suficiente para atender el suministro total de la población ni la red abarca la totalidad del casco urbano ni las instalaciones existentes serían adecuadas caso de que fuese ampliada la red. Ha sido deseo del Ayuntamiento afrontar una

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

solución completa del problema de abastecimiento de agua al vecindario, con la altura de miras, tecnicismo y orientación financiera que la importancia de la Villa requiere y demanda.- Por tales motivos, los suscritos, adelantándose a los deseos de la Corporación han entablado negociaciones oficiosas con algunas entidades viniendo en reconocer que, en la actualidad, la que ofrece más ventajas es la Oficina Técnico-Jurídica de Aguas de Barcelona. Esta entidad facilita a los Ayuntamientos la organización de las obras a realizar así como el estudio económico para llevarlas a cabo y explotarlas. La citada entidad se encarga además de la redacción de los proyectos aportando su orientación técnica sin dispendio pécuio alguno para el Ayuntamiento. Por tales motivos, los suscritos proponen al Consistorio se contrate con la citada Oficina la prestación de tales servicios de conformidad con las bases y antecedentes que para su examen ha remitido a esta Comisión.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de Junio de 1955.- El Presidente, Antonio Alcalde.

Abierta discusión sobre el asunto se dió lectura a todos los antecedentes y correspondencia cursada, y oidas todas las explicaciones, tanto de la presidencia como de los miembros de la Comisión dictaminadora, la Corporación por unanimidad y voto favorable de TODOS sus miembros adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar las gestiones realizadas por la citada Comisión con la Oficina Técnico-Jurídica de Aguas de Barcelona, en orden a la resolución del plan de obras para el mejoramiento y amplia-

ción del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de agua potable.

Segundo:- Acudir a los auxilios del Estado en lo que se refiere a la ejecución del proyecto, alumbramiento de agua, distribución etc., acogiéndose a las disposiciones vigentes sobre la materia si así se juzga necesario en el curso de los estudios a realizar; pero, entendiéndose que estos estudios deben hacerse en forma tal que sea posible solicitar del Estado la subvención que concede para esta clase de obras.

Tercero:- Encargar al Ingeniero Industrial Don José Ignacio Mirabet Matheu el estudio y organización técnica, administrativa y financiera del problema que dicho servicio tiene creado, por insuficiente, el Ayuntamiento mediante contrato que se regirá por las condiciones que a continuación se enumeran:

a) Don José Ignacio Mirabet, como director de la Oficina técnica jurídica de aguas de Barcelona. (Avda. José Antonio 692 pral. Barcelona) deberá aceptar tomar a su cargo sin gasto prévio alguno para el Ayuntamiento la redacción de los proyectos de ampliación y mejora del Servicio de Abastecimiento de agua a la Villa para su solución total y completa, al igual que los trabajos de orientación financiera y administrativa del asunto, siempre en perfecta colaboración con los Sres. Secretario é Interventor de esta Corporación.

b) El Ayuntamiento se compromete a habilitar en el presupuesto del presente ejercicio la cantidad de ocho mil pesetas; cantidad alzada que se conviene para el pago de los gastos materiales necesarios para redactar el proyecto, como planos, viages, sondas, etc.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

y que en concepto de gastos auxiliares suplidos serán abonados al Sr. Mirabet, lo más tardar a la entrega del proyecto por él redactado. El Ayuntamiento, mientras duren los trabajos de campo facilitará a la "Oficina" tres peones.

c) Los honorarios de redacción de proyectos y dirección de las obras que serán tarifados escrupulosamente de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes, se harán figurar en los presupuestos de los proyectos como gastos integrantes de las obras mismas.

d) Don José Ignacio Mirabet Matheu deberá presentar su factura de honorarios oportunamente para que le sea satisfecho su importe, prévia aprobación por el Ayuntamiento, con cargo a la primera certificación de obras.

e) En el caso de que transcurrieran dos años, contados a partir de la fecha de entrega de los proyectos, sin haberse resuelto el Concurso ó subasta para la contratación de la ejecución de las obras, el importe de los honorarios sería satisfecho con cargo al presupuesto ordinario, quedando desde tal momento, todos los estudios, proyectos y documentación aneja de exclusiva propiedad del Ayuntamiento para ulterior realización.

f) Los proyectos serán aprobados por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses a partir de su fecha de entrega. De merecer reparos serán comunicados a la Oficina técnica-jurídica a fin de que subsane ó rectifique los extremos convenientes y una vez corregidos y devuelta la documentación será aprobada en idéntico plazo de tres meses.

g) Si en la convocatoria del Concurso ó subasta se fijaran de común acuerdo las condiciones de la misma, Don José Ignacio Mirabet se comprome-

le a que no quede desierta a cuyo fin declarará renuncia a todos sus derechos en caso de incumplimiento quedando los proyectos propiedad del Ayuntamiento a todos sus efectos; pero en cambio si el Ayuntamiento quisiera obrar por su cuenta en la fijación de estas condiciones, se entenderá que si queda desierta la subasta ó el Concurso deberá satisfacer a Don José Ignacio Olivabet su factura con cargo al presupuesto ordinario, como si el concurso no hubiera tenido lugar, según se especifica en el apartado d).

h) El Sr. Olivabet será nombrado Director facultativo de las obras, excepto en el caso de que éstas fueran ejecutadas por su cuenta.

i) El Ayuntamiento facilitará gratuitamente al Sr. Olivabet una copia del plano de esta Villa (casco urbano y ensanche) a escala mil; mil, y además todas las cotas de alturas correspondientes a los cruces de las calles.

Cuarto:- Regular dicho concurso a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación de Entidades locales. y

Quinto:- Facultar al Sr. Alcalde para que, con arreglo a las condiciones acordadas, suscriba con el Sr. Olivabet el contrato de servicios de referencia, y proceda además con dicho señor los trámites y gestiones que, en derecho, sean necesarios para llevar a cabo el proyecto a redactar, velando siempre por el exacto cumplimiento de los compromisos dimanantes de estos acuerdos y por el encargo que se confía a la tan citada entidad.

Núm. 73.- Proyecto apertura calle Paz.

A continuación se dió lectura del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Fomento:- La Ponencia

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ción mediante acuerdo del día tres de junio último acordó elevar de nuevo y por las razones que en el Dictamen de esta Comisión del día 2 del mismo mes y año se formulaba, a la Comisión Provincial de Servicios técnicos el proyecto de apertura de la calle Paz. Dicha Comisión en escrito num. 29 de fecha 15 de junio comunica a este Ayuntamiento que, visto que dicho proyecto es en lo sustancial reproducción de otro (se refiere al plano de alineaciones aprobado por la Subcomisión Provincial de Sanidad Local en 7 de febrero de 1947) no tiene necesidad de someterlo a nueva aprobación. Por tal motivo los suscritos proponen a la Corporación acuerde declarar definitivamente aprobado el aludido proyecto de reforma interior y en su consecuencia iniciar los trámites encaminados a su realización.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 27 de junio de 1955.- El Presidente Antonio Cladera".

Y la Corporación, despues de haberse dado lectura a los antecedentes del caso, prévia deliberación y por unanimidad ACORDO:

Primero:- Declarar definitivamente aprobado el proyecto de apertura de la calle Paz y proceder a la realización por los trámites legales.

Segundo:- Que por los Sres. Alcalde, Secretario é Interventor se redacte el oportuno anteproyecto de presupuesto extraordinario para subvenir a los gastos que dicha mejora supone y

Tercero:- Que por la Administración Municipal y personal técnico del Ayuntamiento se formalicen los documentos reglamentarios para la aplicación de las contribuciones especiales exigibles por razón de las obras a ejecutar, sometiéndose a la ulterior aprobación

de esta Corporación al igual que el mencionado Presupuesto extraordinario.

Núm. 74.- **Memoria de Gestión del año 1.954 (Aprobación)**

A continuación se dió cuenta de la Memoria de 1954 redactada por el Sr. Secretario de esta Corporación, Don Alejandro Cuellar Bassols, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 21 de Mayo de 1952.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar dicha Memoria quedando enterado de su contenido; conceder al Sr. Secretario un expresivo voto de gracias por el trabajo realizado y la remisión de un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil; otro a la Dirección General de Administración Local y otro al Instituto de Estudios de Administración Local.

Núm. 75.- **Club cultural y de Ajedrez - Modificación Estatutos.**

A continuación se dió cuenta del siguiente:

Dictamen de la Comisión de Gobernación:- La Sociedad "Club Cultural y de Ajedrez" de Lucena, elevó instancia a este Ayuntamiento solicitando autorización para modificar la cláusula del contrato de arriendo de su local social que hace referencia a la prohibición impuesta por este Ayuntamiento de jugar a naipes en dicho local. La petición venía suscrita por la Junta Directiva y esta Corporación acordó con fecha seis de Mayo ppdo. subordinar la discusión del asunto al hecho de que la solicitud viniese avalada por la favorable opinión de sus socios manifestada en Junta General. Cumplido tal requisito la expresada Sociedad eleva denuevo instancia al Ayuntamiento reproduciendo la súplica. Los suscritos estiman que el Ayuntamiento puede, por no haber creado derechos a favor de terceros, levantar la prohi-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

bición y en su consecuencia modificar la redacción del artículo del contrato, que hace referencia a la misma. La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 27 de junio de 1955. El Presidente, Rafael Bons."

Abierta discusión y siendo dispares los pareceres de los reunidos el Sr. Alcalde propuso pasar el asunto a votación secreta, como así se acordó, si bien el Sr. Vocal Bons manifestó a los reunidos que no veía la necesidad de adoptarse tal procedimiento. Repartidas las oportunas papeletas y escrutados los votos el resultado fué el siguiente: Votos a favor de la autorización, siete votos a favor de la prohibición, seis. Así pues, la Corporación por mayoría de votos ACORDO:

Levantar con respecto al "Club Cultural y de Ajedrez La Puebla" la prohibición consistente en no permitirse a los socios de dicha Entidad, mientras permanezcan en el local del Club, se dediquen a los juegos de naipes aunque sean de puro pasatiempo.

Suprimir la cláusula número decimotercera del contrato diciendo que este Ayuntamiento tiene suscrito, con fecha 28 de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el citado Club.

Núm. 767. **Creación Plaza Aparejador Municipal. Modificación Plantillas.**

A continuación se dió cuenta del siguiente **Dictamen de la Comisión de Gobernación:** "La Dirección General de Administración, por conducto de este Gobierno Civil (Escrito núm. 441, Negd. Admon. Local), comunica a este Ayuntamiento que por dicho Centro directivo se autoriza la creación de la Plaza de Aparejador Municipal por permitirlo el gasto que se origine en personal en relación con el presupuesto municipal, añadiendo que dicha Plaza debe cubrirse reglamentariamente. Con ello queda per-

fecionado el acuerdo que sobre la creación de dicha plaza, adoptó esta Corporación con fecha veinte de Abril ppdo.

Estiman los suscritos que la provisión de tal cargo, pues lo permite el art. 244 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, debería realizarse mediante CONCURSO de méritos toda vez que la suficiencia viene avalada por la posesión del correspondiente título profesional. Y en este sentido formulan su propuesta. La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Bisbal a 28 de Junio de 1955. El Presidente, Rafael Bons."

Y la Corporación, despues de breve deliberación acordó por unanimidad:

Primero:- Tener por modificada la plantilla de personal a su servicio con la inclusión en ella de la plaza de Aparejador Municipal, dotada con el sueldo anual de nueve mil quinientas pesetas.

Segundo:- Cubrir la expresada plaza mediante CONCURSO de méritos a cuyo fin la Comisión de Gobernación, asesorada por el Sr. Secretario, procederá a redactar las Bases por las cuales habrá de regularse dicho Concurso.

Núm. 77. **Guardería Rural - Modificación de Plantillas**

Seguidamente se dió cuenta del **Dictamen de la Comisión de Gobernación**, cuyo texto dice así: "La Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de esta Provincia, (Escrito núm. 441 Mpdo. Admon. Local), comunica a este Ayuntamiento que por dicho Centro directivo y con referencia al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 4 de Marzo último, sobre la situación administrativa del personal afecto al servicio de Guardería rural, se ha resuelto lo siguiente: Que es lícito y puede verificarse

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

el traspaso de los servicios y de los cuatro Guardias rurales a la Hermandad Sindical del Campo, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 del Reglamento de 22 de Mayo de 1945, pasando a percibir dichos funcionarios sus haberes de la Hermandad y sin que por esto pierdan en modo alguno su condición de funcionarios en propiedad del Ayuntamiento con todos los derechos que de ello puedan derivar; que la situación administrativa de los funcionarios que nos ocupan está pendiente, de momento, de un cambio de impresiones entre el Ministerio y la Delegación Nacional de Sindicatos, que resolverá en definitiva sobre el particular. Procede pues, que este Ayuntamiento modifique el acuerdo adoptado en la reseñada sesión conforme a las directrices que se fijan en la transcrita resolución de la Dirección General.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente. La Puebla a 28 de Junio de 1955.- El Presidente, Rafael Pons".

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el Dictamen que antecede, acordó por unanimidad:

Primero: Mantener el traspaso de servicios de Guardería Rural a la Hermandad de Labradores de esta Villa conforme a los términos del acta que oportunamente se levantó.

Segundo: Revocar el acuerdo del día cuatro de Marzo último y en su virtud declarar que, en virtud de tal traspaso, los Guardias rurales Don Agustín Cladera Gomila, Don Pablo Cañellas Mestre, Don Pedro Seguí Reynas y Don Andrés Socias Cladera, no han perdido su condición de funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, continuando, por lo tanto, afectos a esta Corporación con todos los derechos que de ello se puedan derivar. Y

Tercero: Comunicar estos acuerdos a la Hermandad

Sindical del Campo y a los Guardias afectados.

Núm. 78- **Sugerencias de la Delegación Local de la C.N.S.**

Seguidamente se dió lectura al certificado que, expedido por el Sr. Secretario Sindical local, transcribe los acuerdos adoptados por la Junta Local de Mandos de dicho organismo en la sesión del día veinticuatro de junio último.

Los acuerdos se refieren: a) a la limitación de nuevas industrias. - b) Remisión de la aplicación de las cuotas concertadas por Impuesto sobre consumos de lujo. c) Represión de los defraudadores de la Contribución Industrial. d) Vigilancia sobre vendedores ambulantes indocumentados. e) Vigilancia de obras particulares. f) Restablecimiento de comunicaciones marinales con Alcudia y g) Modificación de las recientes normas de circulación urbana.

La Corporación, por unanimidad acordó: Aceptar las anteriores sugerencias a excepción hecha de la referente a la letra g) por cuanto se estima no ha lugar a modificar las normas de circulación establecidas para el tránsito rodado en la plaza mayor a ciertas horas de la noche.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Rafael Pons José Cap Pericás Pedro Alonso

Gregorio Rubí Antonio Rián

Acta num. 18.

Sesión extraordinaria del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria

En la villa de La Puebla a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria anunciada para el día de hoy.

Asisten los concejales, D. Rafael Serra Company, D. Bartolomé Siquier Serra, D. Miguel Tomas Capó, D. Antonio Cladera Serra, D. Rafael Pons Comas, D. Martín Gelabert Soler y D. Pedro A. Socias Sans. No asisten habiendo excusado su falta D. José Alomar Serra, D. José Crespí Pericás, D. Antonio Serra Caldés; D. Lorenzo Torrens Borrás y D. Antonio Rián Cladera, actua de Secretario, el de la Corporación Don Alejandro Cuellar Bassols.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Num. 79.- Subasta obras Matadero - Adjudicación definitiva.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda:- La Comisión que suscribe, ha examinado el expediente que se ins-

truye para la subasta de las obras de construcción de una mondonguería y una sala de oreo en el matadero municipal de esta Villa, habiéndose observado que en el desarrollo del mismo se han seguido los trámites reglamentarios. Efectuada la subasta el día veinte y siete de junio del año en curso, se presentaron cuatro licitadores, los cuales por orden de presentación de pliegos, son los que a continuación se expresan: Pliego número 1, suscrito por D. Miguel Alorda Mariano; Pliego número 2, suscrito por D. Jaime Cladera Cladera; Pliego número 3, suscrito por D. Antonio Comas Caldés y Pliego número 4, suscrito por D. Gabriel Soler Llobera. Resultando del examen del acta levantada al efecto que el pliego que mejores condiciones económicas ofrece al Ayuntamiento para efectuar las obras de referencia es el suscrito por D. Antonio Comas Caldés, le fué adjudicado provisionalmente por la mesa el remate a su favor. Que procede desechar las proposiciones suscritas por D. Jaime Cladera y la de D. Gabriel Soler Llobera, por haberse presentado sin firma la primera y la segunda por haber sobrepasado el tipo fijado. Que el expediente incoado ha estado expuesto al público a efectos de reclamación por el plazo de cinco días, sin que durante dicho tiempo se haya formulado reclamación alguna. En su consecuencia, los suscritos, tienen el honor de proponer al Consistorio se adjudique definitivamente la subasta al indicado Sr. Comas, se le cite para que suscriba el correspondiente contrato y se faculte al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento lo suscriba. La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más procedente. La Puebla a cinco de Julio de 1955. El Presidente, Rafael Serra."

Y la Corporación conforme en un todo, con las propuestas del preinserto Dictamen y con el voto favorable

AYUNTAMIENTO DE LA DIEBA · BALEARES ·

de todos los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras para la construcción de una mondonguería y una sala de oreo en el matadero municipal de esta Villa, al contratista albañil D. Antonio Tomas Caldés, por el tipo de Ciento diez y nueve mil noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo: Desechar las proposiciones suscritas por Don Jaime Cladera Cladera y la de Don Gabriel Cladera Cladera, la primera por no venir firmada y la segunda por rebasar el tipo máximo fijado para la subasta.

Tercero: Que se proceda a la devolución de los depósitos constituidos por los licitadores, excepto el de Don Antonio Tomas Caldés, que se retendrá hasta tanto no haya constituido la fianza ó garantía definitiva, una vez extendido el correspondiente contrato a cuyo fijado será citado en forma, y

Cuarto: Delegar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento suscriba el contrato a que alude el apartado anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni concejal que hiciera uso de la palabra, se levanta la sesión a las veintidós horas veinte minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el secretario que certifico.

D. Gaudiá

Rafael Pons

Acta num. 19.

Sesión ordinaria del día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria

En la Villa de La Puebla a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los Concejales Sres. Serra Company, Cladera Serra, Pons Comas, Siquier Serra, Crespí Pericas Serra Caldés, Alomar Serra, Rián Cladera, Pomar Capó, Torrens Borrás y Socias Sans, sin que lo efectuara, pero sí excusara su falta el Sr. Jelabert Soler.

Asiste además el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí y actuó de Secretario, el de la Corporación, D. Alejandro Cuéllar Bassols.

Num. 80. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós treinta minutos, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el art. 240 del Vigente Reglamento de Organización funcionamiento y Regimen Jurídico de Entidades Locales.

Num. 81. **Despacho ordinario.**

Escrito de Obras Públicas.- A continuación se dió cuenta de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

de esta Provincia, por el cual traslada otro de la Dirección General de Carreteras y caminos vecinales en el que se autoriza a la expresada Jefatura para redactar uno o varios proyectos de riego asfáltico del trano de la C.T. de Villafranca a La Puebla, entre La Puebla y la C.C. de Palma al Puerto de Alcudia; los cuales deberá tener presente al formular el Plan del año 1956. Con tal resolución queda contestada la instancia que, en su día, formuló este Ayuntamiento. Y por unanimidad se acordó: El interado.

Num. 82. Obras Matadero. Ayudas Diputación.

Se dió cuenta luego de un Salvoconducto de la Excma Diputación provincial, interesando la remisión del Proyecto de Matadero, para su tramitación. Y se acordó cumplimentar tal ruego.

Num. 83. Legalización de pozos.

Dióse lectura seguidamente a la Circular dictada por la Jefatura del Distrito Minero, inserta en el B.O. de esta Provincia del día 2 de agosto actual, al objeto de que se dé cumplimiento al servicio de inscripción obligatoria de manantiales y pozos. Por tratarse de un asunto de vital interés para los propietarios del término se acordó por unanimidad que una Comisión integrada por el Sr. Alcalde, Delegado Sindical Local, Jefe de la Hermandad de Labradores y Jefe de F.E.T. y de las JONS se desplace a Palma para tratar personalmente con el Sr. Ingeniero Jefe del expresado Distrito del modo de proceder, con las mayores ventajas posibles para los vecinos, a la inscripción de los pozos y manantiales de referencia.

Num 84. Nuevo Grupo Escolar niñas. Prestamo.

A continuación se dió lectura al siguiente: **Dictamen de la Comisión de Hacienda.**- para nutrir el Presupuesto extraordinario mediante el cual han de atenderse las obligaciones impuestas por la Ley de 22 de diciembre de 1.953 y Orden de 27 de agosto de 1.954, es necesario -por carecerse de los recursos que determina el art. 695 de la vigente Ley de Regimen Local- acudir a un Préstamo con una Entidad Bancaria. El art. 21 de la expresada Ley autoriza a las Cajas de Ahorro cuando de construcciones escolares se trata, para que puedan conceder préstamos a las Corporaciones Locales que construyan o coadyuven a la construcción de edificios escolares. Por tal motivo creen los suscritos que es conveniente se inicien los trámites reglamentarios para el concierto de tal operación crediticia, acudiendo para ello a la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" por ser una de las Entidades de tal índole que disfruta en la provincia, de mayor prestigio y seriedad.- La cuantía del préstamo ha de ser de Quinientas veintitres mil pesetas y el plazo de amortización proponen los reunidos se fije en treinta años. Así la anualidad de amortización e intereses (a base del cuatro y medio por ciento) sería de treinta y dos mil ciento siete pesetas con ochenta céntimos; cantidad ésta que fácilmente puede incorporarse al presupuesto ordinario.- En su virtud los suscritos proponen al Consistorio adopte los acuerdos pertinentes conforme a las orientaciones contenidas en el presente Dictamen.

La Corporación no obstante acordará lo que estime más procedente.- Fuente a 3 de agosto de 1.955.- El Presidente, Rafael Sierra."-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

Y la Corporación, conforme en un todo con lo propuesto en el preinserto Dictamen, por unanimidad y con el voto favorable de todos los asistentes (que exceden en número del de las dos terceras partes del que integra la totalidad de miembros de la misma) Acordó:

Interesar de la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" la concesión a este Ayuntamiento, un préstamo de Quinientas veintitres mil pesetas, amortizables en treinta años y al interés anual del cuatro y medio por ciento, con el ruego de que remitan a esta Corporación el proyecto de contrato a que se refiere el art. 284 del Reglamento de Haciendas locales.

Dicho préstamo se destinará exclusivamente a atender las obligaciones que la Ley de 22 de diciembre citada, impone a los Ayuntamientos en orden a la construcción de edificios escolares concretándose éstos, por lo que a este municipio y en la presente ocasión se refiere, al nuevo Grupo escolar de niñas y a las ocho viviendas para las maestras que han de servirlo.

En garantía del préstamo a concertar se acordó también por unanimidad: Ofrecer los solares sobre los cuales han de erigirse las nuevas edificaciones y además el inmueble propiedad de este Ayuntamiento conocido vulgarmente por Can Garrafé."

Se autorizó finalmente al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación, realice los trámites necesarios para el más exacto cumplimiento de lo acordado.

Núm. 85.- Carretera Provincial 538. Obras de asfaltado.

A continuación se dió cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión de Fomento.- Por conducto de esta Alcaldía esta Comisión ha tenido en conocimiento de que por la Excma. Diputación Provincial

se había aprobado el "Proyecto de reparación del firme con riego asfáltico del camino vecinal num. 538 denominado de La Puebla al Km. 39 de la carretera de Palma al Puerto de Almadía. Dicha mejora, vieja aspiración de esta Villa ha de realizarse mediante una aportación municipal inferior, según noticias oficiosas, al treinta y siete por ciento del coste total de la obra. Interesa, por lo tanto al Ayuntamiento, que se realice con las mayores ventajas económicas posibles.- Si la aportación municipal ha de realizarse en metálico las dificultades serán de tanta importancia que, al menos de momento, habrá de renunciarse a la mejora. Si, por el contrario, fuese el propio Ayuntamiento el que ejecutara las obras las dificultades se reducirían al mínimo. En efecto, el Ayuntamiento dispone de una brigada de obreros fijos ducha en esta clase de trabajos; posee además los equipos bituminadores necesarios para tales pavimentaciones. Con ello y con la cooperación económica de los beneficiados que la tienen ofrecida desde hace muchísimo tiempo, se podría acometer el proyecto sin ningún sacrificio económico sensible. Por tales motivos, los suscritos tienen el honor de proponer a la Corporación acuerde solicitar de la Excma. Diputación Provincial se conceda a este Ayuntamiento la construcción de dicha ruta a cuyo presupuesto de gastos contribuirá con un treinta y siete por ciento, como máximo, de su importe.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- De Puebla a 3 de agosto de 1955.- El Presidente, Antonio Cladera."

Y los reunidos, tras amplia deliberación y aceptando las razones aducidas por la Comisión

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

dictaminadora, por unanimidad acordó: Como en el premiserto dictamen se propone:

Num. 86.- Apertura de la calle Paz. Contribuciones especiales.

A continuación fué leido el Dictamen de la Comisión de Hacienda.- cuyo texto literalmente copiado es como sigue: En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día primero de julio último esta Comisión ha procedido al estudio de la aplicación de contribuciones especiales exigibles por razón del "Proyecto de apertura de la calle Paz".- La obligatoriedad de su imposición viene determinada por lo dispuesto en el art. 451-2 de la vigente Ley de Régimen Local en relación con sus párrafos a y b, en primer lugar por que las obras, según parecer técnico, producen aumento de valor en las fincas afectadas directamente por la mejora y porque benefician a personas determinadas. El concepto de este beneficio se deduce claramente de lo prevenido en el art. 469-a) de la citada Ley.- Corresponde también la aplicación de contribuciones especiales por efecto de las obras de pavimentación asfáltica de la nueva calle y por la construcción de sus aceras.- Para calcular el coste de tales contribuciones es preciso fijar el importe de los gastos.- El importe de aquellos vienen señalados conforme dispone el art. 454-1 de la Ley y 199-1 y 3 del Reglamento de Haciendas Locales en las partidas que siguen:- Importe de las expropiaciones daños y perjuicios según valoración técnica 288.870'10 pts. Ejecución material.- 24.150'00 pts.- Pavimentación asfáltica de la nueva vía 11.431'00 pts.- Construcción de aceras en la misma 4.623'00 pts., Honorarios del Arquitecto, según proyecto 11.517'58 pts.- Honorarios Aparejador, 3.455'79 pts.- Honorarios por tasaciones periciales (art. 454 de la Ley, 1.500'00 pts. Total gastos,

345.547'47 pts. - De la apertura de la nueva calle y como resultado de las expropiaciones resultan parcelas sobrantes cuya superficie total mide 96'80 m². y cuyo valor, según tasación pericial, asciende a 100.800 pts. La diferencia entre gastos e ingresos es pues, de 244.747'47 pesetas, las cuales han de ser cubiertas mediante la reglamentaria aportación municipal y por contribuciones especiales. - Por lo que respecta a las obras de pavimentación asfáltica la mitad de su coste, o sea la cantidad de 5.715'50 pts. debe ser exigida a los propietarios, beneficiados (art. 470-c de la Ley) El coste de la construcción de aceras, que está calculado en 4.623 pts. ha de aplicarse íntegramente a los propietarios afectados (art. 470-b) por cuanto su anchura es inferior a los dos metros. - La aportación municipal para subvenir al coste de las obras expresadas (pavimentación y aceras) se reduce a 5.715'50 pts. o sea la mitad del importe a que asciende la pavimentación asfáltica. - El resto de las obras, es decir la apertura propiamente dicha, importe la cantidad de 228.693'47 pts. - Admitido, como admiten los suscritos, que por efecto de tal mejora se produce un aumento de valor y que ésta beneficia especialmente a personas determinadas se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 462 de la Ley, cuyo texto dispone que siempre que como en este caso- procediera la imposición simultánea de contribuciones por aumento de valor y por alguno de los conceptos del art. 469 (en el proyecto que nos ocupa el concepto está señalado en el párrafo a) se hará un señalamiento previo de las cuotas por aumento de valor en los límites máximos permitidos por la Ley y con independencia y total abstracción de esta cuota se hará otra

AYUNTAMIENTO DE LA VILA · BALEARES

señalamiento por los demás conceptos, en los límites que procedan legalmente.- Para las obras de aperturas de calles el límite está fijado en las cuatro quintas partes del coste.- El aumento de valor de las fincas que lo causan ha sido estimado en 38.229'64 pts. de las cuales un 90 % o sea la cantidad de 34.406'70 pts. corresponden a cuotas a aplicar por tal concepto.- El señalamiento de las cuotas por beneficios especiales (art. 469-a) en el presente caso, es como sigue:- A cargo de los beneficiados, el 80 % del importe a repartir o sea el 80 % sobre 228.693'47 pts. que asciende a 182.954'77 pts.- El 20 % a cargo del Ayuntamiento asciende a 45.738'68 pts.- El citado art. 462 de la Ley previene que el importe de las cuotas por aumento de valor beneficiará en primer lugar y en su caso, al Ayuntamiento hasta anular su aportación y si excediera de ésta el resto se aplicará a reducir las cuotas de todos los contribuyentes. En virtud de tal precepto y por ser inferior el importe de las cuotas por aumento de valor a la aportación Municipal, aquellas todo han de beneficiar al Ayuntamiento.- De modo que si la aportación Municipal debiera ser de 45.738'68 pts. de ellas hay que deducir las 34.406'70 pts. con lo cual la aportación Municipal será de 11.331'98 pts.- Resumiendo: El plan de aplicación de contribuciones especiales exigibles por efecto de la realización del "Proyecto de apertura de la calle Paz" ha de ser - a juicio de los suscritos - como sigue: Cantidad que debe ser cubierta mediante contribuciones especiales, 244.747'45 pts.- Aplicación:— Contribuciones a cargo de los contribuyentes:— Costo total de las obras de construcción de aceras (art. 470-b), 4.623'00 pts. Mitad del coste de las obras de pavimentación asfáltica (art. 470-c) 5.715'50 pts.

Cuotas por aumento de valor (máximo legal 90 % del aumento, Art. 467) - 34.406'20 pts. Cuotas por beneficios especiales (80 % sobre 228.693'47 pts. art. 470-1) 182.954'37 pts. — Aportación municipal: a) mitad del coste de las obras de pavimentación asfáltica, 5.715'50 pts. b) 20 % sobre 228.693'47 pts deducidas las cuotas por aumento de valor, 11.331'98 pts. - Total 244.747'45 pts. - Se acompañan, conforme a los cálculos anteriores, los documentos exigidos por los arts. 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - El acuerdo de realización de la mejora no será ejecutivo hasta tanto lo sea las contribuciones especiales, cuyo expediente sustituye a la Ordenanza fiscal correspondiente. - El presupuesto de gastos tiene carácter meramente preventivo, liquidándose según lo dispuesto en el art. 456-2 con señalamiento definitivo. - La obligación de contribuir nacerá en el momento que sea firme el acuerdo de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la reforma, devengándose las cuotas en los plazos que señale el Ayuntamiento (art. 457-1 y 2). El aplazamiento de cuotas se regirá por lo dispuesto en los artículos 457-458, 459 y 460. El aplazamiento del pago deberá solicitarse individualmente mediante instancia debidamente reintegrada y dirigida al Sr. Alcalde, resolviéndolas la Comisión Permanente. De no solicitarse se entenderá que optan los contribuyentes por satisfacer las cuotas de una sola vez. - En atención a que las obras proyectadas exceden de 250.000 pts. y a que mediante dichas contribuciones ha de cubrirse más de un tercio de su coste total, los contribuyentes constituirán una Asociación de carácter administrativo. La organización y funcionamiento de esta Asociación se a-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

HACIENDA PÚBLICA

comodará a lo que establecen los art. 19 y siguientes de las Haciendas Locales. - En virtud de lo expuesto, los suscritos tienen el honor de proponer al Ayuntamiento: acuerde aprobar el expediente que se informa, adoptando, para ello, los pertinentes acuerdos. - La Corporación, no obstante acordará lo que estime más procedente. - La Puebla a 28 de julio de 1955. - El Presidente, Rafael Serra."

Y la Corporación, tras la oportuna deliberación, aceptando los términos del precitado dictamen que hace suyos en su totalidad y presentando al mismo su aprobación, acordó por unanimidad:

Primero. - Repartir, entre las personas especialmente interesadas, la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas seis pesetas con sesenta céntimos, en concepto de contribuciones especiales por aumento de valor por estimar que, por efecto de las obras de tal apertura, se produce en las fincas números 31 y 35 de la calle Ministerio y números 18 y 27 de la calle Marina un aumento de valor tasado pericialmente en treinta y ocho mil doscientas veintinueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Segundo. - Repartir, asimismo, entre las personas especialmente interesadas la cantidad de ciento ochenta y dos mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, en concepto de contribuciones especiales por beneficio conforme a cuanto dispone el art. 451 apartado b).

Tercero. - Repartir entre las personas especialmente beneficiadas la cantidad de cuatro mil trescientas veintitrés pesetas, en concepto de contribuciones especiales por construcción de aceras, por ser aquel el importe total de las obras. Todo ello conforme dispone el art. 470-b) de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuarto.- Repartir entre las personas especialmente beneficiadas la mitad del coste de las obras de pavimentación de la nueva calle, o sea la cantidad de cinco mil setecientas quince pesetas con cincuenta céntimos, a tenor de lo prevenido en el apartado c) del citado artículo 470 de dicho Cuerpo legal.

Quinto.- Prestar aprobación al expediente de contribuciones especiales formalizado y a los documentos que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, han sido redactados por la Administración municipal.

Sexto.- Exponer al público los expedientes por el plazo de quince días hábiles mediante edicto que se fijará en el tablero de anuncios y se insertará en el Boletín oficial de esta Provincia, al objeto que durante dicho plazo puedan los interesados examinar la documentación pertinente y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas. Y

Septimo.- Convocar, por edicto que se fijará en el tablero de anuncios y se insertará en el Boletín Oficial de esta Provincia, a todos los contribuyentes afectados por la apertura de la calle Paz, a la reunión constitutiva de la Asamblea que previene el art. 465 de la Ley de Régimen Local la cual tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el próximo día diecisiete de octubre a las quince horas. A tal fin, conforme dispone el párrafo a) del art. 19 del vigente Reglamento de Haciendas locales, se expondrá al público en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial la relación de los contribuyentes afectados.

La mesa provisional se constituirá de la siguiente manera: Presidirá el Sr. Alcalde o

AYUNTAMIENTO DE LA PALMA BALEARES

Teniente en quien delegue, actuando de Vocales dos contribuyentes elegidos por suerte, entre los que asistan al acto. La Orden del día de dicha reunión comprenderá la designación de Delegados y la redacción de los Estatutos de la Asociación.

Núm. 87.- Proyecto presupuesto extraordinario Grupo Escolar.

Inmediatamente el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado debía procederse a la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto extraordinario para cubrir la aportación municipal y demás obligaciones inherentes al municipio en la construcción por el Estado de un grupo escolar de niños y viviendas para los maestros que han de servirlo, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente avance o anteproyecto formado de acuerdo con los artículos 686 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y 203 del Reglamento de Haciendas Locales por esta Presidencia debidamente asistida por el Secretario e Interventor de esta Corporación municipal, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Visto el expresado anteproyecto y el Dictamen de la Comisión de Hacienda.- y Resultando que discutidos detenida y concienzadamente cada uno de los artículos y partidas que comprende dicho presupuesto encuéntranse en su totalidad conformes con las obras o servicios a realizar por ser de la exclusiva competencia de esta Corporación municipal, así como los recursos que se establecen para atender a aquéllos.

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, y Reglamento de

Haciendas Locales y teniendo en cuenta que esta Corporación se halla constituida por trece miembros (12 Concejales y el Sr. Alcalde) doce de los cuales se hallan presentes, a esta sesión, acordó con el voto favorable de todos ellos:

1º.- Aprobar el Proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir la aportación municipal y demás obligaciones inherentes a la construcción por el Estado de un grupo escolar de niñas y viviendas para las maestras que han de servirlo, y

2º.- Que se exponga al público el referido proyecto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de este término con arreglo a las disposiciones vigentes, y transcurrido dicho plazo someterse a la aprobación ulterior de esta Corporación a los efectos procedentes.

Núm. 88. Presupuesto extraordinario. Apertura calle Paz.

A continuación el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado debía procederse a la discusión y votación del proyecto de presupuesto extraordinario para la realización del "Proyecto de Apertura de la calle Paz", a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente avance o anteproyecto formado de acuerdo con los artículos 696 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local y 203 del Reglamento de Haciendas Locales, por esta presidencia debidamente asistido por el Secretario e Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

Visto el expresado ante proyecto y el Dictamen de la Comisión de Hacienda,

Y resultando, que discutidos detenida y concienzudamente cada uno los artículos y partidas que comprende dicho presupuesto encuéntrase en totalidad conforme con las obras o servicios a realizar por ser de exclusiva competencia de esta Corporación municipal así como los recursos que se establecen para atender a aquellos,

El Ayuntamiento, en uso de las facultades, que le confiere la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, y Reglamento de Haciendas Locales y teniendo en cuenta que esta Corporación se halla constituida por trece miembros (doce Concejales y el Sr. Alcalde) de los cuales doce asisten a esta sesión, Acordó con el voto favorable de todos ellos

1º.- Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización del "Proyecto de apertura de la calle Paz" y

2º.- Que se exponga al público el referido proyecto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de este término con arreglo a las disposiciones vigentes, y transcurriendo dicho plazo, remítase a la aprobación ulterior de esta Corporación a los efectos procedentes.

Núm. 89º. Concesión Ayuda Familiar (Propuesta FET.)

A continuación se dió lectura al escrito núm. 22 de la Jefatura Local de FET y de las J.O.N.S, trasladando el acuerdo adoptado por el Consejo Local de dicho Partido, por el cual se dirige al Ayuntamiento para que, siguiendo las indicaciones ex-

tatales y el ejemplo de varias Corporaciones locales, se conceda a los funcionarios de este Ayuntamiento la Ayuda Familiar, en los términos, cuantía y condiciones que la perciben los funcionarios del Estado.

Y la Corporación a la vista de la cifra de gastos que la implantación de tal mejora reportaría al erario municipal la estimó de imposible aplicación a este Ayuntamiento si bien por unanimidad Acordó:

Que por la Comisión de Hacienda se estudie la concesión de alguna mejora de tipo económico, para los funcionarios municipales, sometiendo la propuesta que se formule a la consideración de este Pleno en la inmediata sesión que celebre.

Num. 907. Concentración Falangista.

Finalmente usó de la palabra D. Bartolomé Aiquier, quien en su calidad de Jefe Local y de las JONS. puso de relieve la importancia de la concentración falangista que ha de celebrarse el próximo día cuatro de septiembre, en Porto-Cristo encareciendo a todos los reunidos su asistencia. Y se acordó: El enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde levantó la sesión a las veinticuatro horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

[signature] Pleno

A. Cladua

Rafael Pons

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

ADMON. PUNTAS PÚBLICAS · BALEARES

Miguel Tomás — José Crespí Pericás

Ant. Serra

José Alomar — Antonio Rián

Pedro Alcover

L. Tomás

Gregorio Rubí

[signature]

Acta num. 20.

Sesión extraordinaria del día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, pública y de primera convocatoria que, para el día de hoy, fué señalada por su propia iniciativa.

Asisten los Sres. Concejales D. Antonio Serra Caldés, D. Lorenzo Torrens Borrás, D. Miguel Pomar Capó, D. Rafael Serra Company, D. Bartolomé Miguel Serra, D. Rafael Pons Comas, D. José Alomar Serra, D. José Crespí Pericás, D. Antonio Rián Cladera y D. Pedro Antonio Socias Sans, sin que lo verificaran ni excusaran su falta los Sres. Jalabert y Cladera

Asisten además el Sr. Interventor de Fondos y actúa de Secretario el de la Corporación D. Alejandro Bellot

Núm. 91. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintidós el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Núm. 92. **Plan de obras 1.955 - 1.956.**

A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta a los reunidos de que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se le había interesado que esta Corporación municipal, al igual que las demás de la provincia, estudiara las obras y mejoras susceptibles de ser realizadas durante la próxima campaña, especificándose la procedencia de los ingresos con los que se espera poder nivelar los presupuestos.

Y los reunidos, después de detenido estudio y a la vista de los proyectos cuya ejecución tiene acordada así como de las posibilidades, necesidades, ayudas a obtener, y demás antecedentes que han debido de tenerse en consideración, acordaron por unanimidad:

Fijar en los siguientes, las obras a realizar en la próxima campaña:

Obra	Procedencia de los ingresos.
Grupo Escolar de niñas de nueva planta y 8 viviendas para las maestras ----	Construcción Estatal con la aportación municipal obtenida mediante préstamo.
Apertura calle Paz ----------	Contribuciones especiales y subvención ya concedida de 25.000 pts. con cargo a

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

paro obrero.

Ampliación matadero municipal ---------- Plan de Cooperación Provincial
Asfaltado camino provincial 538 - Subvención Diputación Provincial y aportaciones voluntarias de los beneficiados así como del Ayuntamiento en especie.
Apertura calle G. Cabanetti ---- Contribuciones especiales.
Aceras carretera de Muro ---- Contribuciones especiales.
Arreglo cruce carretera C. C. 71-18 con calle Solteros ---- Presupuesto ordinario.
Plantación arbolado en vías públicas ---------- Presupuesto ordinario.
Instalación alumbrado en Plaza Mayor y calle Mercado --- Presupuesto ordinario.
Construcción arcos en Plaza Mercado ---------- Presupuesto ordinario.
Adecentamiento casa guardian Cementerio ---------- Presupuesto ordinario.
Pavimentación asfáltica en calles Solteros, Ruido, Marina y Antonio Maura ---- Aportaciones beneficiados y cooperación provincial.

Núm. 93.- **Plan de Cooperación provincial.**

A continuación se dió cuenta del siguiente: **Dictamen de la Comisión de Gobernación.**- De Excma. Diputación Provincial en escrito núm. 682, del Negdo. Cooperación de fecha 4 de agosto actual, interesa se le remita relación de las obras a efectuar en este Municipio para las cuales se precise de cooperación provincial. Esta Comisión ha estudiado las necesidades de esta población y teniendo en cuenta la posibilidad

de ayudas a obtener de dicho organismo, mediante el plan bienal de cooperación, así como los preceptos del Reglamento de Servicios de 17 de junio último, propone al Cabildo acuerde solicitar subvenciones para las obras de ampliación del matadero municipal, Reconstrucción de la Casa Consistorial, y ampliación del servicio de Agua potable.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de agosto de 1.955.- El Presidente, Rafael Pons."

Y la Corporación, conforme en un todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen acordó por unanimidad:

Interesar de la Excma. Diputación Provincial ayudas con cargo al fondo de cooperación provincial para las siguientes obras a realizarse en este Municipio:

a) Reforma y ampliación del matadero Municipal, remitiéndole para ello el proyecto, Memoria, Presupuesto y certificación acreditativa de su aprobación técnico sanitaria.

b) Reforma de la Casa Consistorial, fijándose el importe de tal mejora en ochocientas mil pesetas. y

c) Ampliación del servicio de Agua potable, cuyo proyecto se halla actualmente en estudio. Cuyo importe se cifra aproximadamente en un millón trescientas mil pesetas para la red y trescientas mil para la estación elevadora.

También se acordó, conforme reclama la Excma. Diputación provincial remitirle la Memoria explicativa del estado actual de las obras y de la capacidad y situación económica de este Municipio.

Núm. 94. Personal. Mejoras económicas.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MALLORCA BALEARES

Acto seguido se dió lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda.- cuyo texto dice así.- La Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado por este Pleno en la sesión celebrada el día cinco del actual, ha estudiado la posibilidad de conceder mejoras de tipo económico al personal de este Ayuntamiento inclinándose en principio para la concesión de la indemnización por residencia que establece el art. 85 del vigente Reglamento de Funcionarios. Pero ante la contingencia de que pueda serles reconocida la ayuda familiar, en la forma como la tienen concedida los funcionarios estatales, propone al Consistorio suspenda, entretanto, toda resolución sobre el asunto.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de agosto de 1.955.- El Presidente, Rafael Serra.

Abierta discusión sobre el asunto tras amplia deliberación por unanimidad se acordó: No concederse, por esta Corporación, ninguna mejora de tipo general económico y voluntario al personal de la misma, mientras otra cosa no se acuerde.

Núm. 95.- Ordenanzas Fiscales. Su aprobación.

Seguidamente se dió cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda.- cuyo texto dice así: "El nuevo texto refundido de la Ley de Régimen Local incorpora a la misma las nuevas directrices que por efecto de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1.953, regulan las Haciendas Locales. También en su anexo se modifican varias de las tarifas que regían para la aplicación de ciertas exacciones municipales.- Esta circunstancia y el hecho de que, por precepto reglamentario, las Ordenanzas fiscales deben tener entrada en la Delegación de Hacienda por lo menos con anterioridad al mes de octubre de cada

año obligan al Concistorio a examinar, con la vista puesta en el próximo ejercicio, la situación económica del municipio.- La Comisión que suscribe ha estudiado detenidamente el caso y ha llegado a la conclusión de que, si la labor del Ayuntamiento ha de reflejar los deseos de esta Corporación, será necesario dotar con mayores ingresos el presupuesto ordinario de 1956.- Para ello proponen algunos aumentos en las vigentes tarifas y la inclusión de ciertos conceptos contributivos en el cuadro general de las vigentes Ordenanzas Fiscales.- Siguiendo este criterio la Comisión ha creido conveniente elevar hasta el Quince por ciento el arbitrio sobre riqueza urbana; Elevar a Veinte pesetas las licencias de circulación de bicicletas o velocipedos y acomodar a las nuevas tarifas el arbitrio sobre carruajes y caballerias de lujo; modificar, con arreglo a las tarifas anejas al texto refundido de la Ley, las ordenanzas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos frios, fijándose en Veinte y cinco céntimos los derechos sobre vinos comunes y de postre; Elevar hasta Setecientas cincuenta pesetas los derechos por reparación de pavimento en aquellas acometidas a la red general de distribución de agua, cuando para su instalación sea necesario la apertura del firme asfáltico; incluir entre las especies gravadas por los derechos de inspección sanitaria las bebidas gaseosas sifones y agua de seltz con el tipo de dos céntimos de peseta por litro.- Elevar hasta cinco pesetas los derechos de entrada de carruajes en edificios particulares cuando dispongan de cadenas.- Las indicadas innovaciones han motivado la redacción de las Ordenanzas fiscales correspondientes, cuyo texto se adjunta al pre-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES ·

sente Dictamen, y se someten al Consistorio para su aprobación.- De merecerle deberán exponerse al público en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme a cuanto determina el art.º 22 de la Ley, y remitirse, una vez expirado el plazo de quince días hábiles, a la Delegación de Hacienda con las reclamaciones que se produzcan.- La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más procedente.- La Puebla a 13 de agosto de 1.955.- El Presidente, Rafael Serra.".-

Terminada la lectura del preinserto Dictamen el Sr. Alcalde abrió discusión sobre el mismo en el transcurso de la cual los reunidos se mostraron conformes con las razones que motivan su contenido, por cuyo motivo fué aprobado por unanimidad.

A una indicación de la presidencia el Secretario que suscribe dió lectura a las Ordenanzas redactadas por la expresada Comisión que también merecieron la conformidad del Consistorio y en virtud de todo ello y con el voto favorable de todos los asistentes que lo están en número superior al de la mayoría absoluta la Corporación Acordó:

1º. Aprobar conforme a la propuesta de la Comisión de Hacienda el nuevo texto de las siguientes Ordenanzas Fiscales:"

"Arbitrios sobre la riqueza urbana"; Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos"; "Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes"; "Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos frios"; "Derechos sobre las acometidas a la red general de distribución de agua"; "Derecho y tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos"; y "Derecho o tasa por entrada de carruajes en edificios particulares".

2º.- Exponer al público las nuevas Ordenanzas

conforme disponen los arts. 722 de la Ley y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, remitiéndolos transcurrido el plazo de exposición a la Delegación de Hacienda juntamente con las reclamaciones que puedan formularse.

Núm. 96. **Personal. Sueldo del Oficial Sr. Rettich.**

A continuación se dió lectura al escrito núm. 517 del Ngdo. Admon. Local del Gobierno Civil de esta Provincia por el cual traslada la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 20 de julio último cuyo contenido textual es como sigue: "Excmo. Sr.- Recibido su oficio de 6 de los corrientes al que acompaña escrito y documentación del Ayuntamiento de la Puebla de esa provincia, sobre aumento de sueldo al Oficial del Ayuntamiento, le servirá V.E. comunicarle, en contestación al mismo, que no procede la elevación de ningún sueldo base, sobre los fijados en el vigente Reglamento, teniendo en cuenta la posible implantación de la Ayuda familiar, por lo que no le autoriza el aumento solicitado; no obstante, el Ayuntamiento tiene facultad para asignarle las cantidades que estime precisas en concepto de gratificación, dadas las condiciones del funcionario y en lo que no interviene este Ministerio."-

Q la Corporación después de breve deliberación acordó por unanimidad:

Darse por enterada de que el aumento de sueldo acordado ha sido denegado como tal aumento y que ha de tener en tal caso, el carácter de gratificación.

Núm. 97. **Personal. Haberes peón jornalero, Juan García.**

En atención a las circunstancias que concurren en el obrero Juan García García, peón jornalero

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

de la Brigada Municipal y al trabajo de especialista que por su condición de "regador" de betún asfáltico se le tiene encomendado se acordó por unanimidad: Aumentarle en cincuenta pesetas mensuales los haberes que actualmente percibe, con lo cual su sueldo base será de quinientas pesetas.

Num. 98.

Memoria de Gestión de 1.954.

Finalmente se acordó: Darse la Corporación por enterada de haberse recibido en la Dirección General de Administración Local la Memoria de Gestión de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1954 redactada por el Secretario de la Corporación Sr. Cuéllar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

[signatures]

Acta num. 21.

Sesión ordinaria del día dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

1ª. Convocatoria.

En la Villa de La Puebla a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Onofre Pons Martorell, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, mensual, pública y de primera convocatoria que corresponde al día de hoy.

Asisten los concejales Sres. Serra Company, Siquier Serra, Cladera Serra, Pons Comas, Pomar Capó, Torrens Borras, Gelabert Soler, Crespí Pericás, Rión Cladera y Socias Sans, no asisten ni excusan su asistencia los Concejales Sres. Alomar Serra y Serra Caldés.

Asisten además el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Rubí y actuó de Secretario con carácter accidental, el Oficial Administrativo D. Juan Rettich Amer.

Nº. 99. **Aprobación acta anterior.**

Siendo la hora señalada de las veintiuna treinta, el Sr. Alcalde declaró abierto el acto y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

El propio funcionario, advirtió a los concurrentes la obligación que tienen de firmarla conforme determina el artículo 240 del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº. 100 **Concurso provisión Plaza aparejador (Bases).**

Seguidamente se dió lectura al siguiente Dictamen de la Comisión de Gobernación.- "La

AYUNTAMIENTO DE LA VILA · BALEARES

Comisión de Gobernación ha redactado, con el asesoramiento del Sr. Secretario, las Bases por las cuales ha de regirse el Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador Municipal, todo ello en cumplimiento de lo acordado por este Pleno en sesión celebrada el día 1º de julio último. De aprobarse dichas Bases la convocatoria, conforme dispone el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia por cuanto la plaza está dotada con sueldo inferior a diez mil pesetas. "Debe acordarse además, consignar en el próximo presupuesto ordinario de 1.956, cantidades bastantes para subvenir a los haberes y emolumentos que correspondan al nombrado, pues dados los plazos que han de invertirse en la tramitación del nombramiento, la toma de posesión no podrá tener lugar antes del 1º de enero próximo." - La Corporación no obstante, acordará, lo que estime más procedente. - Sueller 30 de agosto de 1955. El Presidente = Rafael Roig."

Y la Corporación, conforme en un todo con lo propuesto en el precedente Dictamen, por unanimidad y con el voto favorable de todos los asistentes, acordaron: Primero - Aprobar en todas sus partes las Bases que han de regir en el concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal, vacante en este Ayuntamiento, redactadas por la Comisión de Gobernación, con el asesoramiento del Sr. Secretario. - Segundo. Que se consigne en el presupuesto ordinario para el año 1.956 cantidad suficiente para atender el pago de los haberes y emo-

lumientos que correspondan al mencionado.- Tercero. Que dichas Bases se publiquen en el Boletín Oficial de esta Provincia, para conocimiento de los interesados y Cuarto.- Que se continúe el expediente atendiéndose a los artículos 244 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Nº. 101. **Asfaltado Camino vecinal 538.**

Acto seguido se dió lectura al siguiente **Dictamen de la Comisión de Fomento.-** "La Excma. Diputación Provincial en escrito num. 748 del Negociado Cooperación, comunica a este Ayuntamiento (como consecuencia de lo acordado por el Pleno en la sesión celebrada el día 5 de agosto último) que dicha Entidad en la sesión celebrada el día 24 de agosto de este año, acordó acceder a que por este Ayuntamiento se ejecutaran directamente las obras de reparación del firme con riego asfáltico del camino vecinal número 538, mediante las siguientes condiciones:- Que las obras se ejecuten con arreglo al proyecto aprobado por la Diputación y bajo la dirección de su personal de la Sección de vías y obras.— Conceder a este Ayuntamiento 245.781'60 pesetas con destino a las citadas obras, las cuales se acreditarán mediante liquidaciones parciales, previa justificación facultativa de que se realizan conforme al proyecto aprobado.- El último pago, de la cuenta concedida, que no podrá ser inferior al 10 por ciento del presupuesto de la obra, no se efectuará en tanto ésta no sea recibida definitivamente.- Conviene, por lo tanto que este Ayuntamiento, antes de iniciar las tan repetidas obras, acuerde las medidas pertinentes para su ejecución y por ello los suscritos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA BALEARES

tienen el honor de proponer al Ayuntamiento adopte los siguientes clausulas:- a) Al objeto de regular de modo uniforme las ayudas ofrecidas por los particulares beneficiados, establecer con carácter general y mínimo las cuotas de aportación que a continuación se detallan: Coches de alquiler y turismos, doscientas pesetas; motocicletas, veinticinco pesetas, y tres pesetas por metro lineal los propietarios de fincas rústicas limítrofes; los dueños de camiones de transporte realizarán gratuitamente un porcentaje de acarreo de materiales (piedras, gravilla o asfalto) poniéndose, durante el día que se les señale, a las ordenes directas del Capataz de la Brigada municipal.- Para las restantes aportaciones, se facultará al Sr. Alcalde para que las gestione, organice y en cada caso las señale.- b) Los fondos que voluntariamente se aporten ingresarán como valores independientes del presupuesto.- c) Las obras se realizaran por la Brigada municipal si bien para la machaca y carga de piedra se contratará personal especializado. También se contratarán obreros en número necesario, si los adscritos a la Brigada no fueren suficientes para llevar a buen ritmo la ejecución de las obras.- d) Tanto los gastos como los ingresos se llevará contabilidad aparte que quedará sometida a la aprobación del Interventorio y reflejado en su libro de actas.- e) El Ayuntamiento aportará su equipo bituminizador y su apisonadora, cuyo mantenimiento correrá a su cargo con fondos de la aportación consignación del presupuesto ordinario de Corporación, no obstante, acordará lo que

estime procedente.- La Puebla a 30 de agosto de 1955.- El Presidente.- Antonio Cladera."

Y la Corporación, conforme en un todo con lo inserto en el precedente dictamen, acordó, como en el mismo se indica.

Nº 102 **Transferencia de créditos. (Aprobación).**

A continuación el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que tal como expresan las papeletas de convocatoria debía discutirse y en su caso aprobarse la propuesta de habilitación y suplementos de crédito para el presupuesto ordinario del corriente ejercicio mediante Transferencia:

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el dictamen de Intervención y el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar la mentada propuesta de Habilitación y suplemento de crédito, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían	Deducción por transferencia	Quedan
1	7-21	31.000 -	16.000 -	15.000 -
4	5-56	33.033 -	24.750 -	8.283 -
4	5-62	18.000 -	18.000 -	
6	1-87	47.000 -	6.000 -	41.000 -
7	1-89	10.000 -	5.250 -	4.750 -
			70.000 -	

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVERA · BALEARES ·

Capítulo.	Artículo	Consignación que tenían		Aumento por transferencia		Total.	
1	1-18	3.000	-	500	-	3.500	-
1	8-22	3.500	-	1.000	-	4.500	-
1	10-29 bis			33.000	-	33.000	-
2	1-35	10.000	-	4.000	-	14.000	-
2	1-37	3.500	-	1.500	-	5.000	-
3	1-51	12.000	-	4.500	-	16.500	-
4	1-54	52.000	-	4.000	-	56.000	-
4	8-68	3.000	-	500	-	3.500	-
9	3-12 bis			4.500	-	4.500	-
9	7-12	12.500	-	5.000	-	17.500	-
11	3-141	70.000	-	12.000	-	82.000	-
11	3-142	71.860	54	4.500	-	76.360	54
13	3-145	55.000	-	5.000	-	60.000	-
				70.000	-		

2º Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prevenido en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Nº. 103. **Guinquenios Auxiliares Administrativos.**

A continuación se dió lectura del escrito núm. 519 del Negociado Administración Local del Gobierno Civil de esta Provincia, por el cual traslada a este Ayuntamiento la contestación que el Ilmo. Sr. Director General del Ramo formula a la consulta elevada por esta Corporación en escrito de fecha 28 de junio último a dicho Centro directivo y cuyo texto literalmente copiado es como sigue: "Excmo. Sr.

Esta Dirección General interesa se comunique al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla, de esa provincia, que no hay inconveniente en reconocer a D. Miguel Más Franch, D. Simón Bennasar Socias, D. Bartolomé Capó Serra y D. Pedro Company Reynes, los servicios prestados con anterioridad a ser consolidados en propiedad, en plaza de plantilla y a efectos de quinquenios y jubilación, por ser justa la interpretación de las normas legales vigentes".

Terminada la lectura del transcrito oficio, usó de la palabra el Sr. Alcalde, para -con relación al mismo- manifestar a los reunidos que la consulta como habían podido observar había sido resuelta en el sentido de no apreciar como obligatorio el reconocimiento de los servicios prestados por dicho personal auxiliar con anterioridad a ser consolidado en propiedad, por cuyo motivo propone al Consistorio se acordara denegar la petición de los mencionados funcionarios en atención a las siguientes razones:

a) Que es potestativo, pero no viene impuesto por precepto legal alguno el computo de tales servicios, a efectos de quinquenios.

b) Que la Corporación, de modo espontáneo y generoso les reconoció ya, mediante acuerdo del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, la mitad de los servicios prestados a esta Corporación anteriores a la fecha de su nombramiento en propiedad. y

c) Que los citados funcionarios vienen percibiendo desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro el importe de tal mejora quinquenal, sin que, en tiempo oportuno y seguidamente de haber conocido el criterio de la Corporación, formularan reclamación

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA · BALEARES

alguna respecto al derecho que a su favor invocan.

Y los reunidos, conforme en un todo, con la propuesta de su Presidente por sus propios fundamentos y tras breve deliberación, acordaron; por unanimidad.

Denegar la petición formulada por los Auxiliares administrativos Sres. Más, Bennasar, Capó y Company, con fecha 2 de marzo último.

Nº 104. Sueldo cabo de la Guardia Urbana.

Finalmente se dió cuenta del siguiente: Dictamen de la Comisión de Hacienda.- Emitido en relación a la instancia que formula el Cabo de la Guardia urbana D. Rafael Rojas Arenas, en solicitud de que le sean aumentados los haberes que percibe por conducto de este Ayuntamiento; dictamen cuyo texto es como sigue: "La Comisión que suscribe a la vista de la precedente instancia, tiene el honor de informar al Ayuntamiento Pleno que en atención a que los funcionarios de este Ayuntamiento perciben los haberes mínimos que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que por la Dirección General de Administración Local, ha sido denegado el aumento de sueldo que se interesaba para el Oficial Sr. Rettich, hasta tanto no se hubiese concedido la posible ayuda familiar, es del parecer no procede considerar la petición que formula el Cabo de la Guardia Municipal.- No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.- La Puebla a 1 de septiembre de 1.955.- El Presidente: Rafael Serra."

Y la Corporación, aceptando los razonamientos expuestos en el preinserto Dictamen acordó por

unanimidad: Denegar la petición del Sr. Rojas Cremas, relativa al aumento de sueldo que solicitaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en Concejal que hiciera uso de la palabra el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitres horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Indices.

Cronológico y Alfabetico.

Sesión ordinaria del Dia 8 de octubre de 1953

Acta num. 19.

75	Aprobación acta anterior	Pag. 1.
76	Policia Urbana.- Nuevo emplazamiento surtidor C.A.M.P.S.A.	" 1 Vto.
77	Recaudación - Subastas exacciones.	" 2.
78	Recaudación - Gestión afianzada arbitrios alcoholes	" 3.
79	Recaudación - Contribución de los servicios recaudatorias	" 3. Vto.
80	Urbanismo - Modificación Plano alineaciones.	

Sesión ordinaria del Dia 20 de octubre de 1.953.

Acta num. 20.

81	Aprobación acta anterior	Pag. 6.
82	Recaudación.- Denuncia contrato de Administración y Recaudación Exacciones.	" 6 Vto.
83	Cementerio.- Concesión derecho a perpetuar sepulturas	" 6 Vto.
84	Enajenación del llamado "Muladar" municipal	" 7.

Sesión ordinaria del Dia 3 de noviembre de 1.953.

Acta num. 21.

85	Aprobación acta anterior	Pag. 9.
86	Memoria de Secretario (año 1952)	" 9 Vto.
87	Urbanización. Supresión linea ferroviaria a Alcudia	" 9 Vto.
88	Transferencia de Créditos.	" 10 Vto.

Sesión ordinaria del Día 17 de noviembre de 1953.

Acta núm. 22.

89	Aprobación acta anterior	Pag. 11 Vto.
90	Prórroga del Presupuesto ordinario para 1.954.	" 11 Vto.
91	Guardia Municipal.- Acoplamiento de servicios.	" 12 Vto.
92	Nombramiento Médico de A.P.D. en propiedad (Dr. Seria Bennasar	" 12 Vto.
93	Propuesta admisión empleado eventual	" 13.
94	Cementerio.- Concesión derecho a perpetuar una sepultura. Apolonia Cladera Crespí	" 13 Vto.
95	Servicios contratados.- Almotacenia y repeso.	" 14.

Sesión ordinaria del Día 3 de Diciembre de 1953.

Acta núm. 23.

96	Aprobación acta anterior	Pag. 15.
97	Concesión derecho a perpetuar sepulturas en el Cementerio	" 15 Vto.
98	Enajenación del Muladar Municipal	" 16.

Sesión extraordinaria del Día 6 de Diciembre de 1.953.

Acta núm. 24.

99	Aprobación acta anterior	Pag. 18.
100	Subasta de las exacciones "Plaza y Mercado" e "Industrias callejeras y ambulantes".	" 18.

Sesión ordinaria del Día 15 de Diciembre de 1953.

Acta núm. 25.

101	Aprobación acta sesión anterior	Pag. 19 Vto.
102	Adjudicación definitiva subasta Pescadería	" 19 Vto.
103	Adjudicación Concurso gestión afianzada "Vinos y alcoholes"	" 20 Vto
104	Cementerio. Concesión derecho a perpetuar una sepultura.	" 21.

Año 1.954.

Sesión ordinaria del Día 7 de enero de 1.954.

Acta núm. 1.

1	Aprobación acta anterior	Pag. 22.
2	Recaudación.- Adjudicación subasta Plaza y Mercado.	" 22.
3	Concesión derecho a perpetuar una sepultura.	" 22 Vto.

Sesión extraordinaria del Día 14 de enero de 1.954.

Acta núm. 2.

4	Aprobación acta anterior	Pag. 23 Vto.
5	Nuevas Ordenanzas Fiscales Su aprobación	" 23 Vto.
6	Subvención Colegio de Secretarios	" 25.
7	Hermandad de Labradores. Subvención	" 25.
8	Presupuesto ordinario 1954 Su aprobación	" 25 Vto.
9	Bases de ejecución del presupuesto Su aprobación	" 26.

Sesión ordinaria del Día 21 enero de 1.954

Acta núm. 3.

10	Aprobación acta anterior	Pag. 26 Vto.
11	Urbanización.- Reforma alineaciones calle R. Llull.	" 26 Vto.
12	Urbanización.- Reforma interior (calle Rica. Expropiación	" 27.
13	Recaudación.- (Concurso contratación de sus servicios.)	" 27 Vto.

Sesión ordinaria del Día 4 de febrero de 1.954.

Acta núm. 4.

14	Aprobación acta anterior	Pag. 28 Vto.
15	Venta del "Huladar" o "Es Carnatge"	" 28 Vto.
16	Reemplazo de 1954	" 28 Vto.
17	Reemplazo.- Jornal medio a efectos de quintas	" 29.
18	Personal.- Adscripción de empleados	" 29.

Sesión ordinaria del Dia 16 de Febrero de 1.954.

Acta num. 5.

19	Aprobación acta anterior.	Pag. 32 Vto.
20	Carretera de Inca.- Rectificación del cruce con la del Estado	" 32 Vto.
21	Expropiación forzosa calle Rica	" 33 Vto.

Sesión extraordinaria del Dia 17 de Febrero de 1.954

Acta num. 6.

22	Aprobación acta anterior	Pag. 35.
23	Concurso servicios recaudación Adjudicación definitiva.	" 35.

Sesión ordinaria del Dia 11 de marzo de 1954.

Acta num. 7.

24	Aprobación acta anterior	Pag. 40.
25	Personal Provisión de cargos de plantilla	" 40.
26	Hacienda municipal - Arbitrio de Plus Valia Valoraciones	" 42 Vto.
27	Personal Quinquenios	" 43.
28	Concesión derecho a perpetuar una sepultura	" 43 Vto.
29	Dictamen de la Comisión de Fomento	" 44.
30	Dictamen de la comisión de Gobernación	" 44 Vto.
31	Personal - Quinquenio - Reconocimiento	" 45 Vto.
32	Servicio de carniceria - Supresión	" 46.

Sesión ordinaria del Dia 16 de marzo de 1.954.

Acta num. 8.

33	Aprobación acta anterior	Pag. 48.
34	Festejos San Jaime. Concurso Bandas de Música	" 48.
35	Reforma calle Rica. Contribuciones especiales	" 49.
36	Edificios municipales. Obras "Can Jarrovi"	" 49 Vto.
37	Concesión derecho a perpetuar una sepultura	" 50.
38	Reparación carretera de Inca	" 50 Vto.

Sesión extraordinaria del Día 1º. de Abril 1954.

Acta num. 9.

39	Aprobación acta anterior	Pag. 51.
40	Cesión en arriendo de los bajos de la casa nº. 10 y 12 de la calle Corta.	" 51 Vto.

Sesión ordinaria del Día 6 de abril de 1.954.

Acta num. 10.

41	Aprobación acta anterior.	Pag. 53 Vto.
42	Escalafón de funcionarios de esta Corporación	" 53 Vto.
43	Nombramiento empleados y gratificación Capataz	" 54.
44	Contrato caudal agua pozo Juana Vallejo Vallejo	" 54.
45	Cementerio Cesión derecho perpetuar sepulturas	" 54 Vto.
46	Empleados no de plantilla	" 55.

Sesión ordinaria del Día 22 de abril de 1954

Acta num. 11.

47	Aprobación acta anterior	Pag. 56 Vto.
48	Personal. Toma posición Practicante Titular	" 56 Vto.
49	Cesión local. Comunicación Club Ajedrez	" 56 Vto.
50	Policía urbana. Instalación estación transformadora	" 57 Vto.
51	Cementerio. Concesión derecho a perpetuar varias sepulturas	" 58 Vto.
52	Cementerio. Traspaso derecho perpetuar sepultura	" 58 Vto.
53	Obras Públicas.- Expropiación "La Tenere"	" 59.
54	Habilitación crédito pago quinquenio a J. Roig.	" 59 Vto.
55	Reemplazo 1954 y revisiones anteriores Prórrogas	" 60.
56	Obras Matadero. Retirada del proyecto del C. Arquitectos.	" 60 Vto.

Sesión ordinaria del Día 6 de mayo de 1.954.

Acta num. 12.

57	Aprobación acta anterior	Pag. 61 Vto.
58	Proyecto ampliación y reforma del Matadero Municipal	" 61 Vto.

Sigue.

59 Servicio Municipalizado A. de Agua (Informacion modo de prestarse el servicio. Pag. 62.
60 Servicio A. Agua. Obras taladro pozo suministrador. " 65.
61 Servicio agua potable. Obras de mejora " 66 Vto.
62 Funcionarios Municipales. Jubilacion de viudedad " 67.
63 Concesion derecho a perpetuar una sepultura " 68.
64 Regimen interior. Horario de las sesiones " 68 Vto.

Sesion extraordinaria del Dia 10 de mayo de 1954.

Acta num. 13.

65 Termino municipal Reconocimiento de su linea Pag. 69.

Sesion extraordinaria del Dia 11 de mayo de 1.954.

Acta num. 14.

66 Aprobacion acta anterior Pag. 70.
67 Proyecto de reforma y ampliacion del Matadero " 70.
68 Escudo de armas de la Villa " 70 Vto.
69 Multas impuestas a los transportistas de patatas. " 70 Vto.
70 Embarque de mercancias en el Puerto de Alcudia " 71.
71 Ruegos y preguntas " 71 Vto.

Diligencia:

De no haber habido sesion el Dia 11 y 13 de mayo en 1ª y 2ª convocatoria Pag. 73.

Sesion ordinaria del Dia 18 de mayo de 1.954.

Acta num. 15.

72 Aprobacion acta sesion anterior Pag. 73.
73 Despacho ordinario " 73.

Sesion extraordinaria del Dia 8 de junio de 1.954

Acta num. 16.

74 Aprobacion acta anterior Pag. 73 Vto.
75 Despacho ordinario " 73 Vto.

Sigue

Anterior

76	Memoria de Secretaría (año 1953)	Pag. 74.
77	Habilitación de Crédito con cargo al superavit	" 74.
78	Recaudación. Cobrando arbitrios sobre rustica y urbana	" 74 Vto.
79	Personal. Nombramiento en propiedad del Cabo de la Brigada	" 75 Vto.
80	Nombramiento representante en Madrid	" 76.
81	Plano parcelario del Término Municipal	" 76.
82	Ruegos y preguntas	" 77 Vto.
	Sesión ordinaria del día quince de junio de 1954.	
	Acta num. 17.	
83	Aprobación acta anterior	Pag. 78.
84	Cuentas Presupuesto de 1953	" 78.
85	Festejos de San Jaime	" 78 Vto.
86	Tarifas de Gas y Electricidad	" 79.
	Sesión ordinaria del día 6 de julio de 1954.	
	Acta num. 18.	
87	Aprobación acta anterior	Pag. 80.
88	Despacho ordinario	" 80.
89	Asfaltado calle S. Jaime (Mayor a Pl. C. Thomás).	" 80 Vto.
90	Cementerio. Concesión a perpetuar una sepultura	" 81.
91	Alquileres Casa de D. Bartolomé Comas	" 81.
92	Festejos de S. Jaime	" 81 Vto.
	Sesión ordinaria del día 22 de julio de 1954	
	Acta num. 19.	
93	Aprobación acta anterior	Pag. 82 Vto.
94	Gratificación Cabo de la Brigada	" 82 Vto.
95	Cementerio Concesión derecho a perpetuar sepultura	" 82 Vto.
96	Matadero Proyecto de su Reforma y ampliación	" 83.
97	Bienes municipales Venta Ciudad municipal	" 83.
	Sesión ordinaria del día 3 de agosto de 1954	
	Acta num. 20.	
98	Aprobación acta anterior	Pag. 84 Vto.

Sigue a la vuelta

	Anterior	
99	Expediente prorroga Antonio Jost Amer	Pag. 84 Vto.
100	Urbanización - Aceras calle Varet	" 84 Vto.
101	Plan de obras a ejecutar en 1954 a 55	" 85.
	Sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1954.	
	Acta num. 21.	
102	Aprobación acta anterior	Pag. 87.
103	Premios al personal	" 87.
104	Personal Plus familiar a los peones obreros	" 87.
105	Personal - Nombramiento guardias carácter interino	" 87 Vto.
106	Personal Nombramiento Cabo Brigada municipal	" 88.
107	Camino vecinal de S. Carbonell	" 88 Vto.
	Sesion extraordinaria del día 24 de agosto de 1.954.	
	Acta num. 22.	
108	Aprobación acta anterior	Pag. 90.
109	Hacienda Municipal - Imposición de Exacciones - Ordenanzas.	" 90.
110	Año Mariano - Declaración Patrona Mallorca a favor Virgen de Lluch	" 91 Vto.
	Sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1954.	
	Acta num. 23.	
111	Aprobación acta anterior	Pag. 92 Vto.
112	Concesión derecho perpetuar sepultura	" 92 Vto.
113	Presupuesto ordinario 1.955.	" 93.
	Sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 1.954.	
	Acta num. 24.	
114	Aprobación acta anterior	Pag. 93 Vto.
115	Subasta del Mulador (segunda vez)	" 93 Vto.
116	Arbitrios Provinciales	" 94.
	Sesión ordinaria del día 7 de octubre de 1.954	
	Acta num. 25.	
117	Aprobación acta anterior	Pag. 95 Vto.
118	Beneficencia - Ordenanza reguladora del servicio	" 95 Vto.
119	Construcciones escolares. Grupo escolar de Viñas	" 96.
120	Aceras calle Lluch (convento religiosas Franciscanas	" 97.

Sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1.954.

Acta num. 26.

121	Aprobación acta anterior	Pag. 97 Vto.
122	Reglamento del servicio de Cooperación Provincial	" 97 Vto.
123	Emolumentos al personal de oposición restringida	" 98.
124	Servicio de conducción de cadáveres.- Nuevo contrato	" 99.
125	Nombramiento guardias municipales interinos	" 99 Vto.
126	Expediente prórroga de Pedro Orfila (Reemplazo 1950)	" 100.
127	Obras de Ampliación de la Casa Consistorial	" 100.
128	Comisión Superior de Ordenación Urbana de Baleares	" 100 Vto.

Sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 1.954.

Acta num. 27.

129	Aprobación Presupuesto municipal ordinario año 1.955	Pag. 101.

Sesión extraordinaria del día 29 de octubre de 1.954.

Acta num. 28.

130	Determinar vacantes cargos Concejales	Pag. 102 Vto.

Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1954.

Acta num. 29.

131	Aprobación acta anterior	Pag. 103 Vto.
132	Cementerio.- Policía y ornato	" 104.
133	Servicio conducción de cadáveres.- Tasación pericial	" 104 Vto.
134	Proyecto aprovechamiento hidraulico	" 105.
135	Concesión derecho a perpetuar una sepultura	" 105 Vto.
136	Posesión cabo Guardia Urbana	" 106.
137	Obras.- Enladrillado de las aceras adyacentes a la Casa Consistorial	" 106.

Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1.954

Acta num. 30.

138	Aprobación acta anterior	Pag. 106 Vto.
139	Servicio conducción de cadáveres (Subasta)	" 106 Vto.
140	Obras ampliación de la Casa Consistorial	" 107.
141	Transferencia de créditos	" 107 Vto.

Sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 1.954
Acta núm. 31.

142 Aprobación acta anterior — Pag. 109.
143 Bienes municipales. Venta muladar Adjudicación definitiva — " 109.
144 Empleados municipales. Provisión de Plazas Guardias Urbanos — " 109 Vto.
145 Festejos San Antonio Abad — " 110 Vto.
146 Albañilería. - Bases de trabajo — " 111.
147 Obras públicas. - Carretera vecinal núm. 538 — " 111 Vto.

Diligencia:
De no haber habido sesión los días 7 y 9 de diciembre en 1ª y 2ª convocatoria — Pag. 112.

Sesión extraordinaria del día 14 de diciembre 1954.
Acta núm. 32.

148 Aprobación acta anterior — Pag. 112 Vto.
149 Ordenanza fiscal sobre vinos comunes y de postre — " 112 Vto.
150 Reemplazo Prórroga de 1ª clase, Pedro R. Jost Lorias — " 113.
151 Gratificaciones empleados — " 113.
152 Pensión Viudedad Dª Juana Serra Caimari — " 113 Vto.
153 Aguinaldo de Navidad — " 114.
154 Concurso Belenes — " 114 Vto.
155 Aceras Casa Consistorial — " 114 Vto.
156 Armamento Guardias Municipales — " 115.
157 Despedida Sr. Capitán de la Guardia Civil — " 115.

Sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 1954.
Acta núm. 33.

158 Aprobación acta anterior — Pag. 116.
159 Personal. Haber cabo Guardias Urbana — " 116.
160 Personal. Servicios contratados. Prórrogas — " 116 Vto.
161 Construcciones escolares. - Telegrama — " 117.
162 Personal Asistencia sanitaria a funcionarios — " 117.
163 Casa habitación Sr. Juez Comarcal — " 117 Vto.

Año 1.955.

Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1955.
Acta núm. 1.

1 Aprobación acta anterior — Pag. 119 Vto.

Diligencia
De no haber habido sesión los días 18 y 20 de enero en 1ª y 2ª convocatoria — Pag. 120.

Sesión extraordinaria del día 27 de enero de 1955.
Acta núm. 2.

2 Aprobación acta anterior — Pag. 120 Vto.
3 Reemplazo de 1955.- Personal — " 120 Vto.
4 Reemplazos. Jornal medio a efectos quintas — " 121.
5 Personal. Sueldo Capataz de la Brigada Municipal. — " 121.
6 Cementerio. Traspaso de una sepultura — " 121 Vto.
7 Urbanización. Modificación Plano alineaciones — " 122.
8 Gratificaciones Sres. Secretario y Aparejador — " 123.
9 Plus de carestía de vida (personal) — " 123.

Sesión ordinaria del día 1º de febrero de 1.955.
Acta núm. 3.

10 Aprobación acta anterior — Pag. 124 Vto.
11 Declaraciones de fallidos, Recaudador Sr. Soler — " 125.
12 Reforma interior. Apertura calle Paz. Aprobación proyecto. — " 125 Vto.
13 Servicio Conducción de cadáveres (Contrato servicio — " 127.
14 Personal, Asistencia médico farmacéutica — " 128 Vto.

Sesión extraordinaria del día 6 de febrero de 1.955
Acta núm. 4.
Aprobación acta anterior y toma de posesión de los nuevos Concejales — Pag. 129 Vto.

Sesión extraordinaria del día 14 de febrero de 1.955.

Acta núm. 5.

15	Aprobación acta anterior	Pag. 133 Vto.
16	Toma de posesión del Concejal D. José Crespo Tenias	" 133 Vto.
17	Construcciones escolares. Grupo Escolar de Villas	" 134.
18	Cementerio. Incorrecciones gráficas en las sepulturas	" 135 Vto.

Sesión ordinaria del día 4 de marzo de 1.955.

Acta núm. 6.

19	Aprobación acta anterior	Pag. 136 Vto.
20	Habilitación de créditos con cargo al superavit	" 136 Vto.
21	Circulación de perros por la vía pública	" 137 Vto.
22	Expediente prórroga Lorenzo Cladera	" 138.
23	Servicio de agua potable Escrito del contratista	" 138 Vto.
24	Aprobación Padrón de Beneficencia	" 139.
25	Presupuesto extraordinario, reforma Matadero	" 139.
26	Servicio Guardería rural. Traspaso a la Hermandad Sindical	" 140.
27	Grupo escolar de Viñas. Donación de terrenos	" 141 Vto.
28	Personal. Quinquenios Auxiliares Administrativos	" 143.
29	Personal. Haberes Chofer	" 143 Vto.
30	Escrito C. N. S.	" 143 Vto.
31	Ruegos y preguntas	" 144.

Sesión extraordinaria del día 11 de marzo de 1.955.

Acta núm. 7.

32	Escuelas. Construcción nuevo Grupo Escolar de Viñas.	Pag. 145.

Sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1955

	Acta núm. 8. (Unica)	Pag. 148 Vto.

Sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 1.955.

	Acta núm. 9. (Unica)	Pag. 150.

Sesión ordinaria del día 31 de marzo de 1.955.

Acta núm. 10.

33	Aprobación actas sesiones anteriores	Pag. 152.
34	Despacho ordinario	" 152.

35	Reglamento de concesión de Honores y Distinciones	Pag. 152.
36	Expediente fallidos.- Aprobación	" 153 Vto.
37	Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno	" 153 Vto.
	Sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 1955	
	Acta num. 11 (Unica)	Pag. 154 Vto.
	Sesión extraordinaria del día 20 de abril de 1.955.	
	Acta num. 12.	
38	Aprobación acta anterior	Pag. 156.
39	Reemplazo 1.955 y revisiones anteriores (prorrogas)	" 156.
40	Padrón de Beneficencia. Aprobación definitiva	" 157.
41	Personal. Modificación Plantillas (aparejador)	" 157 Vto.
	Sesión extraordinaria del día 27 de abril de 1.955.	
	Acta num. 13.	
42	Aprobación acta anterior	Pag. 159 Vto.
43	Personal Modificación Plantillas guardas rurales. Recurso de reposición	" 159 Vto.
44	Grupo escolar de niñas ofrecimiento de la aportación municipal	" 159 Vto.
45	Grupo escolar de niñas ofrecimiento de los terrenos	" 162.
	Sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1.955	
	Acta num. 14.	
46	Aprobación anterior	Pag. 163 Vto.
47	Ordenanzas de policía y buen gobierno. Defectos	" 163 Vto.
48	Vías públicas. Asfaltado calle Lolteros	" 164 Vto.
49	Club cultural y de Ajedrez. Modificación contrato	" 164 Vto.
50	Matadero. Obras de ampliación. Subasta	" 165.
51	Funcionarios. Asistencia sanitaria. Pago a los médicos titulares	" 165 Vto.
52	Personal. Quinquenio Guardia Bonnin Flitrá	" 166.
	Sesión ordinaria del día 3 de junio de 1955	
	Acta num. 15.	
53	Aprobación acta anterior	Pag. 167 Vto.
54	Proyecto apertura calle Paz	" 167 Vto.
55	Reedición del Periódico local "El Manjol"	" 168.

Sigue

	Anterior	
56	Policía urbana. Creación de un premio Urbanismo	Pag. 168 y Vto
57	Reglamento de Honores y Distinciones	" 169.
58	Aprobación Cuentas Presupuesto ordinario 1.954	" 170.
59	Adquisición de un instrumento musico y Subvención ciclistas	" 170.
60	Plan de obras 1954-55 y Fiesta 18 de julio 1955	" 170 y Vto.
61	Policía Urbana Circulación	" 171.
62	Policía Urbana. Alineación calle Principe	" 171 y Vto.
63	Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno (Impresión)	" 172.
64	Personal. Aumento Sueldo Oficial Retirado	" 173.
65	Cementerio Concesión derecho perpetuo sepultura	" 173 y Vto
66	Tarifas suministro agua potable	" 174.
67	Sueldo Peon Juan Garcia Garcia	" 174 y Vto.
68	Sentimiento de la Corporación	" 175.
	Sesión extraordinaria del dia 24 de junio de 1.955	
	Acta num. 16.	
69	Aprobación acta anterior.	Pag. 175 y Vto.
70	Plano parcelario del Termino	" 175 y Vto.
	Sesión ordinaria del dia 1º Julio de 1.955.	
	Acta num. 17.	
71	Aprobación acta anterior	Pag. 177 y Vto.
72	Servicio agua potable	" 177 y Vto.
73	Proyecto apertura calle Paz.	" 179 y Vto.
74	Memoria Gestion del año 1954 (aprobación	" 180 y Vto.
75	Club Cultural y de Ajedrez Modificación Estatutos	" 180 y Vto.
76	Creación Plaza Alguacil Municipal Modificación Plantillas.	" 181.
77	Guardia Rural.- Modificación Plantillas	" 181 y Vto.
78	Ingerencia de la Delegación de la C.N.S.	" 182 y Vto.

Sesión extraordinaria del día 6 de julio de 1.955.
Acta núm. 18.

79 Subastas obras Matadero - Adjudicación definitiva. Pag. 183.

Sesión ordinaria del día 5 de agosto de 1.956.
Acta núm. 19.

80 Aprobación acta anterior Pag. 184 Vto.
81 Despacho ordinario " 184 Vto.
82 Obras matadero. Ayudas Diputación " 185.
83 Legalización de pozos " 185.
84 Nuevo Grupo Escolar Niños. Préstamo " 185.
85 Carretera Provincial 538. Obras de asfaltado " 186.
86 Apertura de la calle Paz. Contribuciones especiales " 187.
87 Proyecto presupuesto extraordinario. Grupo Escolar " 190.
88 Presupuesto extraordinario. Apertura calle Paz " 190 Vto.
89 Concesión Ayuda familiar (Propuesta F.E.T.) " 191.
90 Concentración Falangista " 191 Vto.

Sesión extraordinaria del día 14 de agosto de 1.955.
Acta núm. 20.

91 Aprobación acta anterior Pag. 192 Vto.
92 Plan de obras 1.955 - 1.956 " 192 Vto.
93 Plan de cooperación provincial " 193.
94 Personal. Mejoras económicas " 193 Vto.
95 Ordenanzas Fiscales. Su aprobación " 194.
96 Personal. Sueldo del Oficial Sr. Rekkieb " 195 Vto.
97 Personal. Haberes jefe jornalero, Juan García García " 195 Vto.
98 Memoria de Gestión de 1.954 " 196.

Sesión ordinaria del día 2 de septiembre 1.955.
Acta núm. 21.

99 Aprobación acta anterior Pag. 196 Vto.
100 Concurso provisión Plaza Aparejador (Bases) " 196 Vto.
101 Asfaltado Camino vecinal 538 " 197 Vto.
102 Transferencia de crédito (aprobación " 198 Vto.
103 Quinquenios Auxiliares Administrativos " 199.
104 Sueldo cabo de la Guardia Urbana " 200.

Indice Alfabetico
Correspondiente al año 1.953

B.	Bennasar Vallespir Bartolomé y esposa	Acuerdo	número	104
C.	Cañellas Mestre Pablo	"	"	91
	Cladera Crespí Apolonia	"	"	94
	Cladera Gomila Agustín	"	"	91
	Crespí Company Sebastián y esposa	"	"	97
	Crespí Franch Jaime y esposa	"	"	97
	Crespí Siquier Leonor	"	"	97
	Cuellar Bassols Alejandro	"	"	86
F.	Fornari Gomila Magdalena	"	"	97
	Franch Alzamora Sebastián	"	"	101
G.	Gomila Reynés Margarita	"	"	97
M.	Miz Payeras Francisco	"	"	91
	Muladar	"	"	84
P.	Pizá Reynés Juan	"	"	103
	Pons Serra Martín y esposa	"	"	83
R.	Rayó Crespí Sebastián	"	"	95
	Rebasa Gomila Antonia	"	"	104
	" " Gabriel y esposa	"	"	97
	Rintord Serra Isabel	"	"	97
S.	Segui Payeras Pedro	"	"	91
	Serra Company Antonio y esposa	"	"	83
	Serra Bennasar José	"	"	92
	Socias Cladera Andrés	"	"	91
	Soler Rayó Juan	"	"	79
	" " "	"	"	82
V.	Vallespir Quetglas Antonio y esposa	"	"	97

Año 1.954

A.	Aguiló Bonnin Francisco	Acuerdo	número	23
B.	Bennasar Company Ramón	"	"	95
	Bennasar Sunió Baltasar	"	"	95

B.	Bennasar Socias Simón	Acuerdo número		123
	Bonin Forteza Miguel	"	"	125
	Buades Camiari Miguel	"	"	43
	" " "	"	"	79
	Buñola Vourell Juana Mª	"	"	48
C.	Caldés Cantallops Onofre	"	"	51
	Caldés Serra Antonio	"	"	45
	" " Jaime	"	"	23
	Capó Serra Bartolomé	"	"	123
	Cladera Cladera Jaime	"	"	45
	Cladera Serra Antonio	"	"	52
	" " Jaime y esposa	"	"	45
	Cladera Socias Antonio y esposa	"	"	45
	Comas Camiari Juan y esposa	"	"	51
	Comas Serra Melchor	"	"	23
	Comas Socias Bartolomé	"	"	91
	Company Reynés Pedro	"	"	123
	Crespi Cantallops Alejandro y esposa	"	"	37
	Crespi Crespi Felipe	"	"	106
	Club Cultural y de Ajedrez	"	"	32
	" " "	"	"	40
D.	Diputación Provincial	"	"	116
F.	Fluxá de Slovack José Mª	"	"	80
	Font Reynés Jaime	"	"	155
	Fornari Torrens Lorenzo y Juan	"	"	112
I.	Ingeniero Jefe de la 9ª Brigada	"	"	65
G.	Gas y Electricidad	"	"	50
	" "	"	"	86
	Gobernador Civil	"	"	75
	" "	"	"	101
	Gelabert Company Gabriel	"	"	61
	" " "	"	"	59
	" Soler Martín	"	"	23
	Gomila Payeras Martín	"	"	2

G.	Gost Amer Antonio	Acuerdo número	99
	Gost Coldés Pedro A.	" "	105
	" Socios " "	" "	150
	Gran Martorell Juan	" "	23
Ll.	Lliteras Sureda Antonio	" "	27
M.	Más Frau[illegible] Guillermo	" "	133
	Más " Miguel	" "	127
	Felipe Martínez Gil	" "	80
	Machín Sánchez Jesús	" "	81
	Moreno Ramírez Pedro	" "	81
	Munar Jaime Pedro y esposa	" "	28
	" Rampart Miguel	" "	105
O.	Obras Públicas	" "	53
	" "	" "	147
P.	Pageras Comas Antonio	" "	143
	" " Isabel y Margarita	" "	63
	Pijá Reynés Nicolás	" "	49
	Pol Coldés Miguel	" "	51
	Pons Buades Antonio	" "	143
	Pons Capó Jaime	" "	152
	" Ferrer Jaime	" "	23
R.	Reyó Crespí Sebastián	" "	2
	Rittich Amer Juan	" "	88
	Riera Villalonga Jaime	" "	62
	Ripoll Jaime	" "	133
	Rintoul Ferrer Catalina	" "	97
	Rojas Ermos Rafael	" "	136
	Rotger Comas Margarita	" "	62
	Roig Gelabert Guillermo	" "	31
	Rotger Crespí Catalina	" "	135
	Ruiz Goldi Moisés	" "	153
S.	Serra Caimari Juana	" "	152
	Serra Crespí Pablo	" "	90
	Serra Guerre Lorenzo	" "	125

S.	Serra Ruiz María	acuerdo número	12
	" " "	" "	21
	Siquier Crespí Jaime	" "	45
V.	Vallespir Bennasar Juana	" "	44
	Vallespir Jost Juan	" "	125

Año 1.955.

A.	Andreu Company Cristobal	acuerdo número	29
B.	Bennasar Barceló María A.	" "	17
	" " "	" "	27
	" Oliver Miguel	" "	13
	" Socías Simón	" "	103
	Bonnin Llitrá Francisco	" "	52
	Buades Caimari Miguel	" "	5
C.	Capó Serra Bartolomé	" "	103
	Cladera Caimari Lorenzo	" "	22
	Company Reynés Pedro	" "	103
	Club Cultural y de Ajedrez	" "	49
	" " "	" "	75
	C.N.S.	" "	30
D.	Delegación de la C.N.S.	" "	78
	Diputación Provincial	" "	82
	" "	" "	85
	" "	" "	93
	" "	" "	101
	Dirección General de Administración	" "	76
	" " "	" "	77
F.	Fuster Luis	" "	12
G.	García García Juan	" "	67
	" " "	" "	97
	Gelabert Avellá Andrés	" "	6
	Gelabert Company Gabriel	" "	23

G.	Gobernador Civil	Acuerdo número		60
I.	Industria de Baleares	"	"	66
J.	Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.		"	89
	" " " "	"	"	93
M.	Machín Sánchez Jesús	"	"	70
	Más Franch Miguel	"	"	103
O.	Obras Públicas	"	"	81
P.	Pericás Crespí Bartolomé	"	"	62
R.	Rettich Amer Juan	"	"	64
	Rojas Arenas Rafael	"	"	104
S.	Siquier Serra Lorenzo, Martín y Antonia	"	"	65
	Soler Rayó Juan	"	"	11
T.	Torrens Borrás Juan	"	"	68
	Zugores Serra Melchor	"	"	2